

ÍNDICE

JOSÉ PASCUAL FERNÁNDEZ Introducción	7
FEDERICO AGUILERA KLINK Economía, medio ambiente y espacios comunales	13
JOSÉ PASCUAL FERNÁNDEZ Apuntes para el debate en torno a la tragedia de los comunes	23
ANDREU VIOLA RECASENS Entre el sentimiento y el interés: la gestión comunal de recursos en las comunidades campesinas de los Andes	47
JOSÉ ANTONIO BATISTA MEDINA La opción cooperativa en la gestión de un recurso común. El caso del agua en una comunidad de regantes de La Palma (Islas Canarias)	59
XAVIER ROIGÉ VENTURA; ORIOL BELTRAN COSTA Y FERRAN ESTRADA BONELL Diversidad ecológica y propiedad comunal. El pueblo como organización política, económica y social en el Val D'Aran (Pirineos)	73
UBALDO MARTÍNEZ VEIGA Evolución de la propiedad comunal, el caso de León	91

JOSÉ ALBERTO GALVÁN TUDELA	
Entre la tierra del común y la mar de todos: una cuestión de economía política y ecología humana (La Graciosa, Islas Canarias)	105
SUSANA NAROTZKY	
La herencia inalienable: tierra, iglesia e independencia en Polinesia	141
MARÍA LUISA MELERO MELERO	
Los montes de propios del Ayuntamiento de Moguer y la expansión de la nueva agricultura: la deforestación como base para la intensificación y capitalización de las explotaciones	157
MONTSERRAT BARRAGÁN JANÉ; NATIVIDAD NEVADO RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN WENGER PASTOR	
Las hazas de suerte de Vejer de la Frontera	173
AGUSTÍN SANTANA TALAVERA	
La apropiación escénica. Espacios, usos e imagen del turismo	183
INMACULADA ALADRÓ MAJUA	
Del aprovechamiento común a la gestión privada: el coto de caza de Buiza de Gordón (León)	197

Introducción

José Pascual Fernández

Laboratorio de Antropología Social

Universidad de La Laguna

El concepto de «comunidad» ha sido uno de los pilares básicos de buena parte de la antropología social de este siglo, aunque su significado implícito haya variado mucho en los diversos enfoques que lo han utilizado. En los estudios del campesinado, por ejemplo, ha sido empleado de forma recurrente, aunque no intentaremos aquí hacer una exégesis de su papel en las diferentes escuelas de la disciplina. Simplemente, pretendemos centrarnos en una de sus facetas más interesantes: la gestión de recursos “en comunidad”, es decir, las funciones que las «comunidades» pueden cubrir en la gestión de bienes colectivos. Muchas de las poblaciones estudiadas por los antropólogos se han caracterizado por el mantenimiento del uso y gestión conjunto de una serie de recursos (tierras de pastos, zonas de pesca...), que permanecían al margen de la apropiación privada. En España, muchos estudios han descrito estas formas de gestión colectiva, desde los trabajos de Joaquín Costa a otros contemporáneos¹.

El tema de la propiedad comunal se ha convertido en los últimos años en una cuestión a debate en múltiples disciplinas sociales. Quizás haya sido en la economía donde, a partir de la segunda mitad de este siglo, la discusión haya sido más intensa. En un primer momento, las voces del liberalismo económico retomaron el problema con el fin de plantear los peligros de la propiedad comunal para la supervivencia de los recursos, y las ineficiencias económicas generadas por tales usos. Como soluciones al problema se apuntaban la conversión de la propiedad comunal en propiedad privada (Aladró, este volumen)² o estatal.

Hardin³, un biólogo, le daría al debate un ámbito universal recalcando los peligros del incremento demográfico para la utilización de los recursos, y acuñando el término “tragedia de los comunes” para hacer referencia al desastre al que se ven abocados sin remedio los bienes cuyo uso se realiza de forma común.

Muchos economistas criticarán este planteamiento. También lo harán historiadores y antropólogos, utilizando la evidencia de sistemas comunales de gestión que a lo largo del tiempo han funcionado con éxito. Sin embargo, otra tragedia, distinta en buena medida a la planteada por Hardin, sí que se ha planteado por el uso abusivo de muchos recursos situados en condiciones de libre acceso o de propiedad privada. El avance del capitalismo y el desbordante uso de la energía y los bienes naturales característicos del progreso occidental han dado lugar a tales fenómenos.

En este sentido, quizás algunos de los problemas más importantes a los que se enfrenta la especie humana, como señala Aguilera en su trabajo, sean la consecuencia de querer levantar toda la economía sobre la propiedad privada en el marco de unos mercados conectados con el poder económico y político, y de pretender implantar un modelo de desarrollo que enfatiza las desigualdades y que abusa —sobre todo en Occidente— de la capacidad de asimilación ambiental. Desde esta perspectiva, se hace necesario pensar en términos de *comunidad* y desvelar las sutilezas de la interacción de la economía y el desarrollo con el medio ambiente. Igualmente, resulta importante analizar qué fuerzas son las que actúan en contra de nuestro medio ambiente, qué actitudes toman los organismos internacionales respecto al problema, y cómo se alcanzan tales posturas en un marco de relaciones desiguales —económicas y de poder— entre los diferentes países del orbe.

Quizás uno de los mayores desafíos a que se enfrenta la especie humana sea la remodelación de la economía para hacerla compatible con la supervivencia del planeta (Aguilera, e. v.). No debemos olvidar que la gestión de algunos recursos (aire, agua, océanos, etc.) puede tener una dimensión que escapa al ámbito de las naciones, pues las consecuencias de ciertos usos llegan a tener una escala continental o mundial (p. e., desecho de contaminantes, etc.). Por ello, la gestión común llega a ser imprescindible para la subsistencia de la especie sobre el planeta. Acaso algunas de las soluciones que han desarrollado las «comunidades» para la gestión de sus recursos puedan ser útiles

para desenmarañar el caos de la gestión medioambiental a escala mundial.

La utilización de la ideología liberal y capitalista que ilumina los procesos de desarrollo se hace evidente cuando examinamos el debate en torno a los recursos comunes. El énfasis en la necesaria transformación de la propiedad comunal en propiedad privada o estatal coincide con los intereses de tal lógica, pues es la forma de situar todos los recursos bajo la subordinación al poder y al capital. La gestión comunal es mucho menos controlable “desde arriba” pero, sin embargo, puede responder mejor a los intereses de los usuarios y asegurar el uso sostenible de los recursos. Como han dejado claro muchos autores (Pascual, e. v.), ni la propiedad privada ni la estatal se muestran como garantes del uso sostenible del medio ambiente, mientras que hay numerosos ejemplos de formas de gestión comunal que sí lo hacen. Además, a menudo los fenómenos privatizadores pueden conducir al incremento de las desigualdades, a la depauperización de los menos favorecidos (Martínez, e. v.), y a la sobreexplotación de los recursos (Melero, e. v.), sometiendo los recursos a la lógica del modo de producción capitalista.

En cierta forma, la interpretación “trágica” de los recursos comunes nace de un planteamiento estereotipado sobre la incapacidad de los individuos para cooperar por el bien colectivo. Sin embargo, la historia del hombre sobre la tierra va indisolublemente ligada a la cooperación, aunque sus formas concretas hayan cambiado con el tiempo. La tenencia en común de tierras, caza, aguas o animales ha acompañado a las sociedades cazadoras o a los agricultores durante miles de años. Esto no quiere decir que el ser humano sea altruista por naturaleza, así como tampoco egoísta, pues la cooperación puede ser simplemente una estrategia adaptativa en la que se entremezclan comportamientos y actitudes de diverso tipo, y que puede llevar al aumento de las posibilidades de supervivencia y al bienestar de las poblaciones. La racionalidad humana es muy compleja como para encorsetarla en esquemas cerrados de egoísmo o altruismo (Viola; Batista, e. v.). Ante ciertos problemas se tiende a la gestión colectiva, pues hay recursos ambientales que no siempre se integran bien en una organización productiva meramente individual (p. e. gestión de ciertos recursos hídricos o stocks de peces), y bajo tales condiciones lo más racional es precisamente la cooperación (Batista, e.v.). En este sentido,

la tenencia de bienes en común puede conducir a su mejor utilización y al sostenimiento de una estructura social más igualitaria en la cual la existencia de “pobres de solemnidad” sea excepcional (Barragán, Nevado y Wenger; Martínez e. v.).

Sin embargo, la propiedad comunal no tiene por qué implicar una estructura social totalmente igualitaria, pues también puede engarzarse, incluso en poblaciones no occidentales, con una cierta estratificación social (Narotzky; Roigé, Beltrán, Estrada e. v.). Por ejemplo, la tenencia de tierras comunales, combinada con la propiedad privada de otras zonas de cultivo y con un modelo de herencia y una estructura política singulares puede dar lugar a sistemas que equilibren la población con los recursos disponibles, implicando a las familias o “casas” en la regulación demográfica y en la repulsión del exceso de población que podría dañar la reproducción del sistema (Roigé, Beltrán y Estrada, e. v.). Esto aclara cómo las formas de tenencia en común pueden colaborar al mantenimiento de un régimen estable y a la utilización sostenible de los recursos a lo largo del tiempo.

Cómo influye el devenir histórico sobre la tenencia y la utilización de los recursos es uno de los elementos más recurrentes entre los trabajos que se incluyen en este libro. Muchos de los sistemas de tenencia comunal que podemos encontrar en funcionamiento actualmente arrancan de muchos siglos atrás y se han visto transformados en su forma o en sus implicaciones con el paso del tiempo (Galván; Viola; Roigé, Beltrán y Estrada; Barragán, Nevado y Wenger; Melero; Narotzky; Martínez, e. v.). Con frecuencia, variarán en el ámbito de uso, modificando, por ejemplo, la superficie de las tierras comunales, habitualmente ante el embate de fuerzas privatizadoras deseosas de hacer un uso más intensivo de tales recursos introduciendo más capital, tecnología e incrementando la fuerza de trabajo (Melero; Narotzky, e. v.). Con el desarrollo turístico ocurrirá algo parecido, dándose nuevos usos, cada vez más intensos, a zonas comunes que previamente habían soportado mucha menor presión (Santana, e. v.). Algunos de los recursos comunales que quizás se mantuvieron como tales gracias a las dificultades para su explotación, sufrirán presiones para su puesta en uso privado con las nuevas tecnologías y mercados.

Los procesos de colonización occidental modificarán especialmente la organización de la propiedad comunal por la superposición de dos sistemas jurídicos y de organización de la realidad, el “nativo” y el

occidental. Si el primero puede que simplemente desconozca la propiedad privada y organice la utilización de los recursos de forma colectiva y muy ligada a los grupos de parentesco, la llegada de los occidentales recreará las formas de aprovechamiento del medio, intentando imponer la propiedad privada y nuevas formas de explotación, más volcadas hacia el mercado.

En este sentido, una de las cuestiones más interesantes para el análisis es en qué forma puede variar la titularidad jurídica de los recursos a lo largo del tiempo, superponiéndose múltiples aprovechamientos comunales con un estatus de propiedad en ocasiones ambiguo, y en otros momentos cambiante, pasando su control de colectivos o grupos de parentesco a instituciones insulares, municipales o estatales (Narotzky; Galván, e. v.). Con frecuencia, delimitar el status jurídico de los bienes puede ser muy complejo, y no es extraño que se produzcan batallas legales y políticas en torno a esta cuestión (Galván, e. v.). La misma institución de la propiedad privada, supuestamente inviolable, puede que descanse, desde una perspectiva histórica, sobre apropiaciones anteriores realizadas por medio de la fuerza (Aguilera, e. v.).

Conectado al último punto, resulta también muy interesante examinar qué condiciones concretas —ecológicas y tecnoeconómicas— favorecen la aparición o el mantenimiento de las propiedades comunales. La altura o la distancia a los lugares habitados pueden ser criterios que delimiten espacialmente la tenencia privada de la comunal (Martínez, e. v.), por ejemplo, restringiendo las zonas comunales a las partes más altas y susceptibles sólo de aprovechamientos ganaderos. La dinámica de conflictos o complementariedad entre diferentes actividades económicas —agrícolas, ganaderas o pesqueras— puede explicar muchos de los procesos de apropiación y de cambio de uso que se den a lo largo del tiempo.

Para finalizar este comentario introductorio, basten unas palabras generales sobre el contenido del volumen y su organización. Como coordinador de este grupo de trabajo, dado que uno de los objetivos del VI Congreso de Antropología es presentar un panorama lo más completo posible de la situación de nuestra disciplina en España, acepté publicar casi todos los trabajos remitidos, sin aplicar estrictos criterios selectivos. Dejamos al lector la tarea de juzgar los textos aquí presentes. El volumen comienza con dos trabajos, el de F. Aguilera y el de J. Pascual que abordan problemas generales en el ámbito de la gestión

de los recursos comunes. Los restantes textos afrontan el análisis de los procesos de apropiación y gestión de recursos comunales a partir de ejemplos concretos, utilizando los conceptos y perspectivas que en las páginas anteriores hemos intentado deslindar.

NOTAS

1. Para un repaso de las formas de gestión colectivas descritas en los estudios antropológicos sobre España ver, por ejemplo, las primeras páginas del texto de Susan Tax Freeman (1991): "Estructuras igualitarias en los sistemas sociales ibéricos: los contextos de rotación en lo urbano y rural". En Prat, J.; Martínez, U.; Contreras, J. y Moreno, I. (Eds.): *Antropología de los pueblos de España*. Madrid: Taurus (pp. 520-539).
2. A partir de este momento cuando hagamos referencia a un trabajo integrado en este volumen lo haremos citando el primer apellido de su autor y la abreviatura «e. v.».
3. Hardin, Garrett. 1968. "The tragedy of the commons". *Science* 162: 1243-48.

ECONOMÍA, MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS COMUNALES

Federico Aguilera Klink

*Departamento de Economía Aplicada
Universidad de La Laguna*

INTRODUCCIÓN

La Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo (CMMAD), a través del llamado *Informe Brundtland*, titulado *Nuestro Futuro Común*, ha conseguido llamar la atención sobre una cuestión que me parece especialmente importante para entender las cuestiones ambientales, independientemente de que el citado Informe sea bastante ambiguo y contradictorio. Me refiero, fundamentalmente, al hecho de resaltar el aspecto “común” del futuro (aunque no entiendo por qué no se considera común al presente), es decir, no hay soluciones individuales ante problemas de carácter global. Pero también me refiero al que la CMMAD considera el principal problema ambiental, que no es otro que el predominio por parte de los países industriales en la adopción de decisiones de ciertos órganos internacionales clave y en la utilización de gran parte del capital ecológico del planeta (CMMAD, 1987: 26).

Dicho más claramente, el principal problema ambiental consiste en que un pequeño grupo de países tiene el poder de tomar e imponer decisiones a la gran mayoría de los países, a la vez que se apropia de la mayor parte del capital ecológico del planeta. Yo incluiría en lo anterior la capacidad de imponer un esquema cultural, es decir, una manera de pensar y de vivir, en suma, de imponer un estilo de vida.

De manera lamentable y paradójica, la CMMAD no presta atención a la posible relación entre el futuro común y el papel que puede jugar la propiedad común en el mismo, dando a entender que la racionalidad económica basada en la propiedad privada puede protagonizar y facilitar la transición hacia ese futuro común. En esta comunicación,

intento argumentar en contra de estas suposiciones implícitas en el Informe Brundtland, a la vez que planteo la necesidad, en el caso de que se pretenda alcanzar ese futuro común, de potenciar la propiedad comunal, así como la racionalidad económica y cultural inherente a este tipo de propiedad.

LA ECONOMÍA CONVENCIONAL COMO FICCIÓN

Empleo el término economía convencional para referirme al sistema de pensamiento que conforma el núcleo de la economía que se explica en las Universidades y que, de manera muy resumida, posee las siguientes características: a) Es un sistema cerrado y centrado en lo monetario, en el que la Biosfera no juega ningún papel, b) Proporciona una determinada lógica o racionalidad individual que supone que las actividades humanas sólo afectan ocasionalmente a otros individuos y c) Se articula en torno a la noción de propiedad privada o individual y de mercados libres, autorregulados y creadores de precios, en los que funciona la competencia.

Los tres rasgos anteriores, conforman lo que se puede calificar como el esquema de una economía de ficción. De acuerdo con Ciriacy-Wantrup, “La ficción es permisible en la ciencia si se asume su carácter. Una ficción es una desviación deliberada y consciente de la realidad. No es, sin embargo, una hipótesis o una teoría (...) ni aspira a ser validada mediante la evidencia empírica (...) la prueba de una ficción científica es su utilidad conceptual, su contribución a la comprensión, explicación y predicción de la realidad. Una ficción se convierte en un simple dogma, y por tanto en algo no científico, si se olvidan sus dos características: conciencia de su naturaleza ficticia y utilidad conceptual” (Ciriacy-Wantrup, 1992: 33). Entiendo que esto último es lo que ocurre con la economía, ya que se profundiza en los aspectos formales de la ficción y se olvida su utilidad conceptual, convirtiéndose en una economía irreal, destacando como mínimo las siguientes razones.

En primer lugar, la economía real no es un sistema cerrado en el que únicamente lo monetario tiene sentido, noción esta que se correspondería con sólo una de las clases de crematística que señaló Aristóteles. Muy al contrario, la economía está inserta en la Biosfera y —como cualquier otra actividad humana— los procesos económicos inevitablemente tienen lugar dentro de ella. En otras palabras, y de acuerdo con Polanyi, la economía se preocupa por la dependencia que

tiene el hombre de la naturaleza y de sus semejantes para poder subsistir, es decir, estudia el intercambio con el medio ambiente natural y social, en la medida en que este intercambio tiene como resultado proporcionarle medios para la satisfacción de las necesidades materiales (Polanyi: 1976). Esto hace referencia a la existencia de una cierta noción de comunidad o de interdependencia entre economía, medio ambiente y sociedad.

En segundo lugar, la racionalidad individual de corte utilitarista basada en el egoísmo es algo que carece de sentido, "...el egoísmo universal como requisito de la racionalidad es evidentemente absurdo" (Sen, 1989: 33) y no está, de ninguna manera, relacionada con Adam Smith que se desmarca claramente de las teorías que consideran la utilidad personal o el egoísmo como base del comportamiento humano cuando señala que "Hay otra doctrina que intenta dar razón del origen de los sentimientos morales, pero que es diferente a la que yo me he esforzado por demostrar. Es aquella que hace que la virtud radique en la utilidad..." (Smith, 1978: 161).

Sí se puede decir, obviamente, que la racionalidad económica individual es una construcción lógica, pero esto quiere decir que habrá tantas racionalidades económicas como sistemas de lógica puedan imaginarse, por lo que no es correcto presentar a la primera como si fuera la única racionalidad válida, ignorando de pasada a las múltiples racionalidades existentes, en realidad, tantas como culturas. Por eso creo que merece la pena recordar que "Una proposición es correcta cuando, dentro de un sistema lógico, está deducida de acuerdo con las reglas lógicas aceptadas. Un sistema tiene contenido de verdad según con qué grado de certeza y completitud quepa coordinarlo con la totalidad de la experiencia. Una proposición correcta obtiene su «verdad» del contenido de verdad del sistema a que pertenece" (Einstein, 1986: 18). En consecuencia, lo mejor que podemos decir de la racionalidad económica individual de sistema cerrado es, en primer lugar, que sólo es una más de las muchas que existen dentro de ese sistema y, en segundo lugar, que su verdad es rechazada por el contenido de verdad del sistema abierto, en un sentido biofísico y cultural.

De la tercera característica, me interesa destacar dos aspectos. El primero es la inexistencia de los mercados libres, mercados que prácticamente nunca han existido, que además no son autorregulados sino regulados por el marco institucional, el cual es a su vez acordado o impuesto por el poder político y económico, y finalmente tampoco son

mercados creadores de precios sino mercados con precios administrados o acordados por los oligopolios. En cualquier caso, esto no excluye la existencia de pequeños mercados locales de carácter testimonial, en los que se intercambia, fundamentalmente, productos perecederos.

El segundo aspecto clave es que mientras todo el sistema de mercado descansa sobre la noción de propiedad privada, en el sentido de propiedad absoluta, nos encontramos con la doble paradoja de que, por un lado, esa propiedad absoluta nunca ha existido. Al contrario, “El Estado no tiene derechos absolutos: están limitados por su cometido. El individuo no tiene derechos absolutos; éstos son relativos a la función que el individuo desempeña en la comunidad de la que es miembro (...) todos los derechos son condicionales y derivativos; derivan del fin o del objetivo de la sociedad en que se dan; están condicionados a que se los use para contribuir al logro de ese fin, no para obstaculizarlo” (Tawney, 1972: 50-51). Algo que va radicalmente en contra de la ideología liberal tan firmemente asentada y comúnmente aceptada según la cual el derecho de propiedad es sagrado e inviolable, a pesar de que ese derecho de propiedad se ha obtenido, históricamente, aplicando la fuerza, es decir, violando otros derechos que existían con anterioridad.

La otra cara de la paradoja consiste en que prácticamente todas las actividades humanas y económicas poseen una dimensión física que nos lleva inevitablemente a reconocer que “...el ejercicio total de la propiedad privada es en la actualidad virtualmente imposible en un contexto de ecosistemas” (Regier et al. 1989: 114) ya que las interdependencias que existen entre las citadas actividades no son «externalidades» ocasionales, tal y como la teoría económica nos quiere hacer creer, sino interdependencias sistemáticas, globales, no mercantiles y, en suma, no privatizables (Aguilera, 1992). En otras palabras, los límites de los ecosistemas están determinados por fuerzas físicas, biológicas y culturales. Los hombres pueden realizar sus propios acuerdos sobre los ecosistemas, pero los ingenieros, los topógrafos y los abogados ni pueden corregir ni pueden revocar las llamadas leyes de la naturaleza. Los ecosistemas forman una compleja unidad que abarca a toda la tierra. (Caldwell, 1970), algo en lo que también insiste el Informe Brundtland.

En resumen, la economía convencional está compuesta por un conjunto de nociones absolutamente ideológicas o ficciones —la ideología del mercado, la ideología de la propiedad privada, la ideología de la

independencia de las actividades humanas y de los procesos económicos,... etc.— y de escaso contenido científico que conforman lo que se puede denominar una economía de ficción.

DESARROLLO Y ECONOMÍA DE FICCIÓN

De acuerdo con Sunkel (1980), el Estilo de Desarrollo es la manera en la que se organizan los recursos humanos y materiales, dentro de un sistema, con el fin de resolver los interrogantes sobre qué, para quienes y cómo producir los bienes y servicios. Obviamente, el sistema al que se refiere Sunkel es el que está compuesto por la Biosfera y lo Social, y el Estilo de Desarrollo hace fundamentalmente referencia al tipo de racionalidad —de entre las muchas que pueden existir— que constituye una clara expresión de las redes socioespaciales de poder y que al mismo tiempo va a dar forma a un tipo concreto de organización social, es decir, a la capacidad para organizar y controlar a las personas, a los materiales y al territorio y al desarrollo de esta capacidad a lo largo del tiempo (Mann, 1986). Capacidad que puede utilizarse para dirigir la apropiación de esa Biosfera o Naturaleza de acuerdo con los diferentes objetivos, en el sentido de estilos de vida, que se marque dicha organización social.

Ahora bien, tal y como vimos más arriba, la adopción de decisiones de carácter global por parte de un pequeño número de países, además del bombardeo cultural continuo al que todos estamos sometidos, está consiguiendo que se acepte como universalmente válido, deseable y, al mismo tiempo, como supuestamente generalizable a todo el planeta, el estilo de vida occidental, considerando como irracionales y atrasados todas las pautas de comportamiento, formas de pensar y Estilos de Vida que no coincidan con ella.

El objetivo está claro y consiste en proponer como único estilo posible y civilizado de sociedad el dominante en los países occidentales, aún reconociendo algunas diferencias importantes entre ellos. Dicho de otra manera, se trata de homogeneizar —ahora se dice armonizar— las pautas de comportamiento, las maneras de pensar y de vivir, es decir, de organizarse, de transporte, de comunicarse, de producir y de consumir. Y todo esto a pesar de que algunos documentos oficiales de la CEE, como el titulado “Hacia un Desarrollo Sostenible”, señalan inequívocamente la necesidad de “...cambiar las pautas de comportamiento y de consumo de la sociedad en sí” (CEE, 1992, 4).

En suma, se incentiva y estimula poco a poco una homogeneización cultural, económica y social, o un Estilo de Desarrollo, que incluye

al mismo tiempo la homogeneización del marco institucional y la institucionalización de una distribución desigual de la renta y de una apropiación social de los recursos naturales (en un sentido amplio) en beneficio de las minorías. Resulta en consecuencia que, en territorios y ecosistemas que son profundamente heterogéneos, se intenta llevar a cabo un estilo de vida profundamente homogéneo en sus tres rasgos biofísicos fundamentales: a) La extracción de materia y energía y su transformación y consumo, b) La generación de residuos y desechos que vuelven a la Biosfera y c) La ordenación territorial de ambas actividades (Sunkel, 1980).

El resultado obtenido, calificado eufemísticamente de Desarrollo Económico, aunque sería más acertado considerarlo como catastrófico, consiste fundamentalmente en un profundo cambio cultural y social, en un cambio de mentalidad que sustituye la visión comunitaria y autónoma de la vida (en el sentido de propia de cada comunidad) por la visión individualizada, el espacio comunal (commons) por el espacio individual y cerrado (enclosure) en el que cada individuo, sólo en teoría, es soberano, “Enclosure es, por lo tanto, un cambio en las redes de poder que envuelven el medio ambiente, la producción, la distribución, el proceso político, el conocimiento, la investigación y las leyes” (*The Ecologist*, 1992). Mientras que el desarrollo “...consiste en la destrucción de identidades étnicas y las redes de solidaridad para promover la legitimidad del interés individual como fundamental motivación humana. Muy a menudo, desarrollo significa para una pequeña minoría la posibilidad de obtener amplios beneficios a expensas de la mayoría. Con el dinero como valor supremo, la vida cuenta poco. El imperativo social es obviamente ganar dinero de cualquier manera” (Berthoud, 1992: 81).

Pero además, la mejora generalizada de la renta monetaria se convierte en un espejismo. Así, Sunkel señala cómo a pesar del considerable crecimiento económico de las magnitudes monetarias en América Latina, superior al crecimiento de la población, un 40% de esta queda bajo la línea de la pobreza y un 20% bajo la línea de la indigencia (Sunkel, 1980). Once años después, Durning insiste en que a pesar de la producción económica mundial se ha multiplicado por cinco desde 1950, 1.200 millones de personas —más que nunca— viven hoy en absoluta pobreza, por lo que concluye que más crecimiento como el que hemos conocido en las últimas décadas no salvará a los pobres; sólo las estrategias destinadas a distribuir de manera más equitativa los ingresos y la riqueza pueden conseguirlo (Postel y Flavin, 1991).

Por otro lado, la homogeneización paulatina del Estilo de Vida sólo es factible en un contexto caracterizado por lo que podemos llamar de “ficción del mercado”. Esto significa exactamente que la citada homogeneización descansa sobre la concesión permanente de subsidios monetarios y de subsidios ambientales por parte de aquellos países llamados eufemísticamente menos desarrollados. En otras palabras, que es necesario contar: a) Con unos precios internacionales de la energía y de los recursos naturales que sean bajos, aunque lo suficientemente altos para excluir de su consumo a la gran mayoría de los habitantes del planeta y b) Con una capacidad de asimilación ambiental “mundial” no utilizada por los países llamados menos desarrollados pero a disposición, de manera gratuita, de los llamados países desarrollados que, de no contar con ella, se verían en serias dificultades para seguir adelante con la estrategia homogeneizadora.

Así pues, nos encontramos en un callejón sin salida ya que el “Estilo Homogéneo de Desarrollo” sólo puede “funcionar” mientras no se generalice, es decir, mientras que los países que esperan alcanzarlo no puedan conseguirlo pues, de hacerlo así, pondrían en peligro la continuidad del mismo en los países que ya lo han alcanzado y que —ahora— proponen un Desarrollo Sostenible, siempre que tenga lugar en los países subdesarrollados. Pero al mismo tiempo, los países más beneficiados por la difusión del Estilo Homogéneo de Desarrollo necesitan que el resto de los países crea que también lo puedan alcanzar, que es una necesidad para estos últimos, cuando en realidad es sólo una necesidad para que los primeros cuenten con abundantes y baratas materias primas de las que depende la continuidad (por el momento) del citado estilo. Nos encontramos ante un conflicto que carece de solución y que lo único que consigue, aparte de amasar unos considerables beneficios en pocas manos e imponer unos enormes costes de todo tipo sobre la mayoría de la población mundial, es aumentar el riesgo de colapso total del sistema.

A MODO DE CONCLUSIÓN: EL FUTURO Y LOS ESPACIOS COMUNALES

Después de lo expuesto hasta el momento, parece claro que si bien cualquier intento de plantear posibles alternativas va a ser considerado inevitablemente como utópico, cualquier intento de continuar en la línea actual también tendrá que ser calificado como utópico. Me arriesgo, no obstante, a reflexionar sobre las posibles alternativas.

Tras el reconocimiento del carácter ficticio de la economía, creo que sólo es posible hablar de futuro común si se acepta la deconstrucción conceptual, cultural y social de esa economía como algo aislado del resto de la sociedad, así como la necesaria reconstrucción que permita pasar desde la ficción a las distintas realidades. Siguiendo con las tres características apuntadas más arriba, el primer paso consistiría en tomar conciencia de algo tan obvio y elemental como el carácter de sistema abierto de la economía o su interdependencia con el sistema social y el ambiental (Kapp, 1978) lo que nos llevaría a «avanzar» hacia la noción aristotélica de economía como gestión de la casa y, por extensión, del planeta. En cualquier caso, no se trataría de eliminar el cálculo monetario sino de "...situarlo en su verdadero sitio que es el de un subconjunto cuyo desarrollo se sitúa en un contexto que lo engloba y lo sobrepasa muy ampliamente" (Passet, 1980: 58), al tiempo que está sometido a un marco institucional que deberá estar al servicio de la sociedad.

Pero además de la reconstrucción conceptual se hace necesario la remodelación de la economía, es decir, ¿Qué estilo de vida es compatible con las limitaciones de la Biosfera?, dando por sentado que ese estilo debe ser generalizable a toda la población del planeta. Ahora bien, esto no significa tender de nuevo hacia la errónea homogeneización, sino aceptar que hay que romper con la "dependencia cultural" (Buarque, 1993) que nos hace creer, o nos impone la creencia de que sólo existe un estilo de vida homologable, por ello exige reinventar la noción de progreso e insertarla en el contexto de la definición previa de autonomía o independencia cultural. En otras palabras, es necesario orientar los sistemas socioeconómicos hacia la satisfacción de las necesidades reales (no hacia la creación continua de "necesidades innecesarias"), identificadas de acuerdo con criterios biológicos y culturales y contando con las disponibilidades económicas, culturales y con los recursos naturales de los que cada país dispone (Buarque, 1993). Se trataría, en suma, de pensar en términos de comunidad, de crear espacios culturales y económicos (en el sentido de Aristóteles) de carácter común, para lo cual hay que romper con la visión encerrada (enclosure) de la vida. Se trata, en definitiva, de reapropiarse de la capacidad de tomar decisiones desde abajo (frente a la expropiación de esta capacidad que supone la vida actual) y de atreverse a pensar por cuenta propia.

Sería un error, en consecuencia, creer que esta reapropiación puede ser creada por los especialistas. "Dejar el futuro en manos de

estos individuos sería mantener las redes de poder que actualmente ahogan los sistemas comunales. No se pueden imponer estos sistemas; ni es posible que existan simplemente adoptando «técnicas verdes», como la agricultura orgánica, energías alternativas o un mejor transporte público, aunque todo esto sea necesario y deseable. Más bien, los sistemas comunales emergen a través de la resistencia cotidiana a los enclosures por parte de la gente corriente, y a través de sus esfuerzos para volver a alcanzar el apoyo mutuo, la responsabilidad y la confianza que mantiene los comunales” (The Ecologist, 1992).

El proceso desde los enclosures hasta los comunales va a ser lento y difícil, si no imposible. La alternativa va a consistir en el reforzamiento de las redes de poder, es decir, más enclosures, en nombre de la participación y de la democracia, con el fin de salvaguardar el medio ambiente y de hacer posible ese supuesto futuro común. Creo que ya estamos asistiendo a alguna de las medidas tomadas en esta línea. Así, se intenta mantener y extender el estilo homogéneo de desarrollo, manteniendo la ficción de la propiedad privada, cuyo ámbito se iría reduciendo de manera real y paulatina, en el sentido de que los derechos a los que dicha propiedad daría lugar, serían cada vez más limitados y restringidos, en la medida en la que el marco institucional o normativo que iría regulando las actividades humanas debería acercarse lo más posible a aquel que fuese compatible con las leyes de la biosfera.

No sabemos cuales serán los resultados ambientales, aunque no hay motivos para ser muy optimista. Parece claro que no es posible que exista un futuro común (¿para quien?) si antes no existe también un presente común. En cualquier caso, y desde el punto de vista cultural social y económico, sí parece claro que nos vamos acercando hacia lo que Bosquet (1979) llamaba el ecofascismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera, F. 1992. “Posibilidades y limitaciones del análisis económico convencional aplicado al medio ambiente”, *IV Congreso Nacional de Economía. Desarrollo Económico y Medio Ambiente*. Editorial Aranzadi. Sevilla.
- Berthoud, G. 1992. “Market”, en Sachs W. (Ed.) *The Development Dictionary. A Guide to Knowledge as Power*. Zed Books. London.

- Bosquet, M. 1979. *Ecología y Libertad*. G. Gili. Barcelona.
- Buarque, C. 1993. *The End of Economics? Ethics and the Disorder of Progress*. Zed Books. London.
- Caldwell, L. 1970. "The ecosystem as a criterion for public land policy", *Natural Resources Journal*, Vol. 10, April.
- CEE. 1992. *Hacia Un Desarrollo Sostenible. Programa Comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible*. Bruselas.
- Ciriacy-Wantrup, S. V. 1992. "Economía del agua: Relaciones con el derecho y la política", en Aguilera F. (Ed.): *Economía del Agua*. Ministerio de Agricultura. Madrid.
- CMMAD. 1987. *Nuestro Futuro Común*. Alianza. Madrid.
- Einstein, A. 1986. *Notas autobiográficas*. Alianza. Madrid.
- Kapp, K. W. 1978, "El carácter abierto de la economía y sus implicaciones". En Doepfer K. (Ed.): *La economía del futuro*. FCE. México.
- Mann, M. 1986. *The Sources of Social Power. (Vol. 1. A History of Power from the Beginning to AD 1760)*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Passet, R. 1979. *L'économique et le vivant*. Payot. París.
- Polanyi, K. 1976. "La economía como actividad institucionalizada". En Polanyi et al. (Eds.): *Comercio y Mercado en los imperios antiguos*. Labor. Barcelona.
- Postel, S. y Flavin, C. 1991. "Remodelación de la economía mundial". En Brown L. *La situación en el mundo 1991*. Ediciones Horizonte. Madrid.
- Regier et al. 1989. "Reforming the use of natural resources". En Berkes F. (Ed.): *Common Property Resources. Ecology and Community-Based Sustainable Development*. Belhaven Press. London.
- Smith, A. 1978. *Teoría de los sentimientos morales*. Colección Popular. FCE. México.
- Sunkel, O. 1980. "La interacción entre los estilos de desarrollo y el medio ambiente en América Latina". *Revista de la Cepal*, Diciembre de 1980.
- Tawney, R. H. 1972. *La sociedad adquisitiva*. Alianza. Madrid.
- The Ecologist. 1992. *Whose Common Future?*, Vol. 22: 4, July-August.

APUNTES PARA EL DEBATE EN TORNO A LA TRAGEDIA DE LOS COMUNES

José Pascual Fernández

Laboratorio de Antropología Social

Universidad de La Laguna

La polémica sobre el tema de los recursos comunes tiene una larga historia en las disciplinas sociales. No vamos a hacer aquí una descripción sistemática de cómo ha sido tratado este problema a lo largo del tiempo. Baste decir que la propiedad común, o las formas de apropiación comunal de los recursos, han acompañado al hombre a lo largo de toda su historia. En este sentido, si tenemos en cuenta la larga biografía del hombre como cazador recolector, es la propiedad privada, tal y como la entiende el mundo occidental, la recién llegada en el contexto de las formas de apropiación de la naturaleza.

Esta apropiación comunal ha recibido los embates especialmente intensos de diversas formas de privatización en la historia moderna y contemporánea de occidente. Uno de los ejemplos clásicos de este proceso es el fenómeno de la expulsión del campesinado británico de sus tierras. Por ejemplo, Marx, en *El Capital*, en su capítulo dedicado al problema de la acumulación originaria, describe claramente la forma en que los campesinos ingleses, a partir del siglo XVI, fueron paulatinamente y sin remedio despojados de sus bienes y tierras comunales, a las que tenían tanto derecho como los señores. Como dice Marx:

“...el gran señor feudal (...) creó un proletariado muchísimo mayor [que el generado por la disolución de las mesnadas feudales] al expulsar violentamente a los campesinos de la tierra, sobre la que tenían los mismos derechos jurídicos feudales que él mismo, y al usurparles las tierras comunales. En Inglaterra, el impulso directo para estas acciones lo dio particularmente el florecimiento de la manufactura lanera flamenca y el consiguiente aumento en

el precio de la lana. Las grandes guerras feudales habían aniquilado la vieja nobleza feudal; la nueva era hija de su época, y para ella el dinero era el poder de todos los poderes. Su consigna, pues, rezaba: transformar la tierra de labor en pasturas de ovejas” (Marx, El Capital, Libro 1º, Vol. 3, p. 898).

La cría de ovejas necesita de menos mano de obra que la labranza y este proceso expulsó de la campiña inglesa a multitud de campesinos desposeídos, que se convertirían en proletarios que sólo podrían vender su fuerza de trabajo.

En nuestro siglo, el problema de los recursos comunes sería abordado de una forma muy distinta. Algunos autores trataron no ya de analizar los problemas que la desposesión de estos recursos genera en las poblaciones, sino de plantear el peligro que el uso en común implica para la conservación o para la explotación económica eficiente de los recursos. En este sentido, en la década de los cincuenta, varios trabajos abordan esta nueva visión del problema como el de Gordon (1954) y el de Scott (1955). En 1968 este tema sería retomado por Garrett Hardin, en un artículo titulado “*The Tragedy of the Commons*”. Años después, la polémica sobre el texto de Hardin y los conceptos que utiliza en él dio lugar a una discusión académica interdisciplinar, que persiste aún en nuestros días y en la que los antropólogos han tenido un destacado papel. El debate ha tomado el nombre precisamente de este artículo de Hardin: “*La tragedia de los comunes*”.

EL PLANTEAMIENTO DEL DEBATE: LOS TEXTOS DE GORDON, SCOTT Y HARDIN

Los planteamientos de Gordon y Scott sobre la pesca

Podemos comenzar el tema analizando el tratamiento de esta cuestión en los trabajos de Gordon y Scott. El texto de Gordon “*The economic theory of a common property resource: The fishery*” (1954)¹ abre claramente la polémica. En su artículo aborda un gran número de cuestiones relacionadas con la economía específica de la pesca y su gestión. Respecto a la propiedad común, este autor plantea que entre los cazadores-recolectores la tenencia de recursos en común, sin restricciones en la explotación, es poco frecuente, predominando alguna forma de derechos de propiedad (1954: 134). De esta forma, en tales sociedades sólo existirán recursos comunes para la caza que se traslada a grandes distancias y que tiene un carácter impredecible.

Gordon afirma que las culturas primitivas estables han “*descubierto los peligros de la tenencia en propiedad común y han desarrollado medidas para proteger sus recursos*” (1954: 134-5). También expone, como otro ejemplo, el caso de los pastos comunales en la sociedad medieval, donde la gestión externa de los recursos comunes realizada por el señor era la única vía para evitar la competencia y el abuso. En la pesca, la propiedad común conduce a la sobrepesca y a la ineficiencia económica, al aumentar en exceso la capitalización y el número de unidades productivas. Gordon concluye que la propiedad de todos es la propiedad de nadie. Además, añade que la propiedad común de los recursos naturales da lugar a bienes gratuitos para el individuo, pero escasos para la sociedad, y que bajo la explotación privada sin ningún tipo de regulación no pueden generar renta. Es decir, la renta solo podrá obtenerse mediante la transformación del recurso en propiedad privada o en propiedad estatal con una gestión unificada (Gordon 1954: 135).

Sobre esta idea incidiría posteriormente el trabajo de Anthony Scott (1955), “*The fishery: the objectives of sole ownership*”², donde se plantea también que la propiedad de todos es la propiedad de nadie y que ninguna persona se preocupará de conservar los recursos a menos que sea su propietario. Además, señala el autor que la propiedad debe tener una dimensión suficiente para la gestión global del recurso, defendiendo para el caso de la pesca, por ejemplo, la “propiedad única” (*sole ownership*) de toda la pesquería. Ello permitiría disminuir los costes al racionalizar el proceso extractivo, emplear economías de escala, etc. A la vez, la seguridad de que esta propiedad única se mantendrá en el futuro, permitiría planificar el uso del recurso a través del tiempo de la manera económicamente más eficiente.

Scott es consciente de la posibilidad de que este “propietario único” del recurso pueda juzgar más racional agotarlo que buscar el equilibrio ecológico para la población de peces, al intentar maximizar el valor actual de la pesquería, considerando en el cálculo los rendimientos futuros (1955: 122). Teniendo en cuenta estos dos elementos para la toma de decisiones, valor actual y rendimientos futuros, el actor económico hará para Scott el mejor uso social de la pesquería, y de todos los otros factores implicados en ella, al asignar en el tiempo rendimientos e inversiones de acuerdo con la tasa de descuento actual (Op. cit). De todo ello es posible deducir que para Scott puede ser socialmente útil acabar con ciertos recursos.

En ambos trabajos destaca la confusión conceptual entre *inexistencia de propiedad* y *propiedad común*, cuando ambos términos designan realidades bien distintas. Gordon destaca la necesidad de convertir estos “recursos de todos” en propiedad privada o en propiedad estatal para asegurar su uso más eficiente. Por su parte, Scott plantea, además de estas cuestiones, la posibilidad de que el propietario privado puede decidir agotar el recurso por ser económicamente más eficiente, con lo que estaría haciendo un buen uso social del mismo. Evidentemente, con ambas afirmaciones estamos en total desacuerdo.

Hardin y la tragedia de los comunes

En los trabajos de Gordon y Scott los conceptos económicos caracterizan todo el argumento, intentando hallar la forma de maximizar la “*racionalidad económica*” en el uso de los recursos. Por el contrario, el trabajo aún más relevante de G. Hardin refleja su condición de biólogo, al hallarse más preocupado por la conservación de los recursos y por el problema de la superpoblación. La difícil situación que atraviesa el orbe respecto a estas dos cuestiones deriva, para este autor, de la existencia de *comunes*³ y de la *libertad para procrear*. Ambos aspectos se unen en uno solo dando lugar a la “*tragedia de los comunes*”. Hardin utiliza para ejemplificar este problema un caso que ya había usado Gordon y que sería repetido posteriormente por multitud de autores. Nos referimos al ejemplo de un pasto comunal “abierto a todos”. En este supuesto, cada pastor intentará situar en él tantas cabezas como pueda, y si bien en situaciones de baja densidad de población ello no plantea problemas, cuando ésta aumenta la situación se puede convertir en una tragedia. Desde una perspectiva racional, el pastor intentará maximizar su ganancia y para ello tendrá en cuenta un componente positivo y otro negativo. El positivo —y que se apropia privadamente— consistirá en el beneficio que le reporta añadir un animal a su manada. Por el contrario, el componente negativo deriva de la sobreexplotación de los pastos, aspecto que es compartido por todos los usuarios del común.

De esta forma, los beneficios que se derivan de tal comportamiento se apropian individualmente, mientras que los costes —agotamiento de recursos— se distribuyen entre todos, resultando para cada individuo en sólo una fracción de sus rendimientos. Para Hardin, la vía de acción más racional en este contexto es añadir cada vez más animales al rebaño, siguiendo una estrategia que será asumida también por el

resto de los pastores y que conducirá inevitablemente al agotamiento de los recursos, a la tragedia y a la ruina. En sus palabras: “*La libertad en el común trae la ruina a todos*” (Hardin 1968: 1244). Otros ejemplos de procesos similares son las pesquerías, los parques nacionales, la extinción del bisonte americano, o la misma polución.

Hardin intenta analizar este problema mediante reflexiones morales, planteando la dificultad que implica predicar la *temperancia*, el uso comedido tan esencial para la utilización adecuada de los recursos comunes, incidiendo sobre el problema de la natalidad y el incremento demográfico que amenaza la utilización de estos recursos. Según esta perspectiva, el apelar a la moral, a la consciencia, a la responsabilidad o a los sentimientos de culpa, no basta para impedir estos problemas: es necesaria la coerción de algún tipo para conducir a la temperancia.

Hardin plantea que los recursos comunes, si tienen alguna justificación, sólo es válida en condiciones de baja densidad de población. Por ello, con su incremento han tenido que ser abandonados uno tras otro. Así, por ejemplo, primero lo fueron en el ámbito de la producción de alimentos (restricciones sobre el uso en común de tierras, pastos o zonas de pesca). Después para el desecho de las basuras y la polución, y otras muchas instancias seguirán este mismo camino. Es obvio que cada nueva restricción en el uso de los comunes infringe el derecho de alguien, pero resulta necesaria y puede hacernos a todos más libres.

El aspecto más importante al que debemos enfrentarnos en la batalla contra esta tragedia es la “*necesidad de abandonar los comunes en la procreación*”, es decir, abandonar la libertad de reproducción sin restricciones para la especie humana. En sus mismas palabras, “*La libertad para reproducirnos nos traerá la ruina a todos*” (Hardin 1968: 1248). Para este caso particular, Hardin no plantea una solución demasiado explícita, aunque su argumentación parece apuntar hacia que el Estado debe asumir tal control. Finalmente, Hardin sólo muestra dos respuestas a la tragedia de los comunes aplicada a los recursos naturales: la privatización o la propiedad y gestión estatal de los recursos⁴.

Las conclusiones de Hardin sobre la explotación inevitable de los recursos comunes han sido aceptadas por muchos como una ley científica en los estudios ambientales, la ciencia y la política de los recursos naturales, la economía, ecología, antropología, etc. Otros autores, sin embargo, han reaccionado con viveza ante los argumentos de Hardin,

criticando su marco conceptual, clarificando los conceptos que usa, y manifestando la existencia de numerosos ejemplos que plantean exactamente lo contrario a lo predicho por este autor. En el resto de este trabajo intentaremos, por una parte, analizar el marco conceptual de la polémica alrededor de la tragedia de los comunes, y por otra, proveer ejemplos que nos permitan evaluar la exactitud de sus predicciones.

CRÍTICAS AL MARCO CONCEPTUAL DE LA “TRAGEDIA”

Tanto Hardin como Scott y Gordon han sido criticados por emplear ciertos conceptos de una forma errónea. Quizás el más destacado sea el concepto de “propiedad común”, pero también podríamos hablar del mismo concepto de propiedad y de la diferenciación entre la naturaleza del recurso y las formas de apropiación.

El concepto de *propiedad común* y el *libre acceso*

Comencemos por el aspecto menos claro de la obra de Hardin: el concepto de “propiedad común”. Muchos autores han criticado su análisis sobre el tema, planteando la existencia de cuatro regímenes de derechos de propiedad diferenciados que podemos definir, siguiendo el planteamiento de Feeny, Berkes, McCay & Acheson (1990), de la siguiente manera⁵:

Libre acceso: situación en la que no existen derechos de propiedad bien definidos, el acceso es libre y no hay regulación sobre las formas de realizarlo. Muchas pesquerías oceánicas de altura —sobre todo hace unas décadas—, la atmósfera o el agua del mar podrían ser ejemplos de este régimen, bajo el cual la ausencia de restricciones es la única regla.

Propiedad privada: bajo esta situación la utilización del recurso y los derechos para excluir a otros de su empleo se depositan en un individuo o grupo de individuos (corporaciones, sociedades) de forma exclusiva. Tales derechos, además, pueden ser transferidos. La sociedad occidental y los estados modernos reconocen y refuerzan este régimen de propiedad. Como ejemplos podemos citar los terrenos de cultivo privados o el agua de riego con este mismo carácter.

Propiedad comunal: una comunidad identificable de usuarios interdependientes posee el recurso, excluyendo a los extraños de su disfrute y regulando su empleo por los miembros de la comunidad. Los derechos de estos individuos a disfrutar del recurso suelen ser iguali-

tarios y no transferibles, y no se pierden si no se usan. Esta definición, con pocos matices distintos la asumen autores como Aguilera (1991), Ciriacy-Wantrup & Bishop (1992 [1975]), Feeny, Berkes, McCay & Acheson (1990), etc. Muchas pesquerías artesanales, pastos comunales, o comunidades de regantes suelen mantener esta forma de apropiación. Sus derechos pueden ser reconocidos legalmente o mantener un estatus “de facto” dependiente de la actitud del estado.

Propiedad estatal: el gobierno detenta los derechos sobre los recursos y su uso, tomando las decisiones respecto a las formas de acceso, la naturaleza de su explotación y las maneras de organizarla. Ejemplos de este caso pueden ser las aguas de riego públicas, muchas pesquerías, pero también los parques nacionales o las vías públicas a las que todos los ciudadanos poseen iguales derechos. Además, a diferencia de lo que ocurre en el resto de los regímenes de propiedad, el Estado cuenta con un poder coercitivo propio para penalizar la conducta incorrecta de los usuarios mediante la policía, los órganos judiciales e incluso el ejército.

Estos regímenes de propiedad son tipos ideales que pueden complementarse o entremezclarse en la realidad (Feeny, Berkes, McCay & Acheson 1990: 4), y de hecho puede incluso que sea difícil asignar algunos casos concretos a uno de tales modelos de forma predominante. Por ejemplo, la titularidad jurídica del estado sobre ciertos bienes puede que se solape con el aprovechamiento comunal de los mismos, tolerado o incluso favorecido por el mismo estado. Discernir jurídicamente la propiedad de ciertos bienes puede ser también muy complejo.

Debemos reflexionar sobre el concepto de propiedad en los trabajos de Gordon y Hardin. Gordon plantea incluso que los cazadores recolectores rara vez tienen propiedades comunes:

“Los derechos de propiedad en alguna forma predominan con mucho, y lo que es más importante, su existencia puede ser explicada en términos de la necesidad de una explotación y conservación ordenada del recurso (...) Significativamente, la tenencia de la tierra suele ser «común» sólo en aquellos casos en que el recurso a cazar es migratorio sobre áreas tan grandes que no puede ser considerado como controlable por la sociedad (...) Podemos decir que las culturas primitivas estables parecen haber descubierto los peligros de la tenencia en propiedad comunal y han desarrollado medidas para proteger sus recursos” (Gordon 1954: 134-5).

La fecha en la que el texto de Gordon fue escrito puede justificar

algunas de sus imprecisiones, pero no por ello debemos obviarlas. Así, por ejemplo, el concepto de propiedad, tal y como se utiliza en la sociedad occidental, implica un control y potestad sobre el territorio o sobre el recurso mucho más amplio del que se justificaría entre los cazadores. En estas poblaciones debemos hablar de formas de apropiación o de territorialidad para intentar desvelar las sutilezas de su relación con los recursos. La competencia entre las poblaciones por la utilización de estos bienes y la misma naturaleza del recurso marcarán las formas que tomarán estos procesos de apropiación. Además, tales fenómenos se dan *entre* las poblaciones, mientras que a su interior los derechos de uso son comunes en su mayoría, y se mantienen “*formas de gestión*” muy diversas que evitan su deterioro. De hecho, la apropiación que se establece sobre los recursos es *comunal* en la mayor parte de sociedades cazadoras, y la posibilidad de transferir los derechos de acceso suele ser bastante remota.

La confusión de Gordon y Hardin entre *propiedad comunal* y *libre acceso* conduce a tales contradicciones. La tenencia de la tierra que Gordon califica de “*comunal*” será precisamente aquella que más se parece a la de libre acceso: recursos migratorios sobre áreas muy grandes, que suponemos los convertirá en impredecibles y dificultará su control por una población. Por otra parte, la utilización del término “propiedad” para describir los recursos de *libre acceso* de los que hablan Gordon o Hardin no deja de ser contradictoria. Propiedad implica algún tipo de control del recurso, y este caso se caracteriza precisamente por la ausencia de tal control. El confundir la propiedad comunal con el libre acceso es el error fundamental que cometen Scott, Gordon o Hardin. Tal confusión les lleva a ignorar cómo sobre esos mismos recursos en los que es posible que se produzca la tragedia de los comunes, puede existir un régimen de propiedad “comunal” que conduzca a su explotación exitosa y sostenible, mientras su gestión permanece en manos de los propios usuarios.

Resulta cuando menos curioso que tanto Gordon como Hardin utilicen el caso de los pastos comunales como ejemplo del problema de los recursos comunes y que ambos ignoren la Historia de manera tan flagrante⁶. Así, por ejemplo, Gordon (1954: 135) plantea que la regulación del uso de estos pastos comunales en la Edad Media correspondía al señor, y que sus normas eran imprescindibles para que no se produjera la tragedia. Hardin utiliza el ejemplo, ahora como campo abierto a todos y fuera de la historia, como caso paradigmático de la tragedia.

Sin embargo, la historia está llena de evidencias —al menos en la vieja Europa— de cómo los pastos comunales han sido bien gestionados, hasta nuestros días, no por agentes extraños, sino *por las poblaciones que los utilizaban*⁷. Tales modelos no encajan en ninguna de las categorías de Gordon o Hardin, ni en la de *propiedad común*, tal y como ellos la entienden, ni en las de *propiedad privada o estatal*.

Dos elementos de la propiedad comunal deben ser resaltados. Por una parte, la propiedad comunal no siempre implica exacta igualdad en el acceso a los bienes comunitarios para todos los usuarios del común, ni iguales obligaciones para con la comunidad. Por otro lado, se debe recalcar cómo la propiedad comunal funciona como tal para todos los miembros de la comunidad de usuarios, a la vez que hace el papel, para los extraños a la misma, de propiedad privada en buena parte de los casos.

Profundicemos en el primer elemento. McNetting en un trabajo reciente (1992) recalca como en sistemas mixtos, en los que hay sectores de la producción ligados a la propiedad privada y otros a bienes comunales, el disfrute de tales bienes comunales aumentará para aquellos usuarios que dispongan de más bienes privados. Por ejemplo (Batista 1993), para los sistemas agrarios en los que la propiedad de la tierra es privada y el agua comunal pero asignada a la tierra, aquellos individuos que poseen diez hectáreas en el área de riego obtendrán diez veces más agua que los que sólo posean una. Además, la contribución a la gestión del sistema por parte de tales comuneros acomodados no siempre estará en armonía con el uso que realizan del mismo. Por ejemplo, si bien las cuotas de gestión pueden ser proporcionales a la superficie de tierra dentro del sistema, las contribuciones en especie —trabajos de mantenimiento— puede que se exijan por igual a todas las unidades domésticas, lo que resulta desfavorable para los usuarios con menos tierras dentro del sistema. Asimismo, la gestión del sistema comunal, por su complejidad, a menudo se ve controlada por aquellos usuarios con mayor nivel cultural que suelen coincidir con los más adinerados y con mayores propiedades privadas, quienes, de esta forma, consiguen un acceso privilegiado a la información que puede ser muy valioso. Todo ello aun manteniendo una estructura democrática de funcionamiento de las instituciones (Batista 1993: 95-99).

El segundo elemento que comentamos anteriormente es recalcado, por ejemplo, por Bromley y Cernea (1989: 14 y ss.)⁸. La propiedad comunal es en esencia propiedad privada para el grupo, en el sentido

de que si una de las características fundamentales de la propiedad privada es la capacidad legal y sancionada socialmente para excluir a los no propietarios del uso del recurso, en la propiedad comunal es el grupo el que decide a quien se excluye. Respecto a la posibilidad de transferir la propiedad, en cambio, sí existen algunas salvedades. Por ejemplo, la venta de la propiedad colectiva en su conjunto puede ser muy complicada, aunque la cesión del disfrute de algunos bienes puede ser práctica habitual (venta de agua sobrante en un sistema de riego). De cualquier forma, debemos recalcar que esta similitud se desvanece paulatinamente cuando nos tornamos a otras sociedades donde la propiedad privada como la entiende la sociedad occidental no tiene equivalente directo. Como decíamos anteriormente, la complejidad de los regímenes de propiedad efectivos desde una perspectiva transcultural hace que las cuatro categorías anteriormente reseñadas deban ser tomadas simplemente como tipos ideales que pueden tener utilidad para organizar la realidad concreta, no como una plantilla en la que, a la fuerza, ha de ser encasillada tal realidad.

La naturaleza del recurso

Además de especificar el régimen de propiedad de los recursos, muchos autores han diferenciado las características de su naturaleza. Es decir, ha sido enfatizada la distinción entre las características del régimen de propiedad y las características de los recursos para intentar penetrar más a fondo en su problemática. Tres aspectos básicos que suelen argumentarse para caracterizar a los recursos comunes son⁹:

a).— La dificultad para controlar su acceso debido a las características físicas del recurso —amplitud, falta de límites definidos, etc.—, que permite su uso simultáneo a muchos individuos y eleva los costes de *exclusión* hasta hacerla, en ocasiones, virtualmente imposible. Por ejemplo, la vigilancia de los territorios de pesca cuando estos son muy amplios es realmente difícil. También, respecto al uso de la atmósfera, es casi imposible poder diseñar un sistema de exclusión totalmente efectivo.

b).— La *sustractibilidad*, o la posibilidad de que el uso realizado por un usuario influya adversamente en la utilización de los demás debido a la naturaleza finita del recurso. Por ejemplo, si un pescador captura mucho pescado, los otros sufrirán un aumento en sus costes de operación al tener que trabajar más para lograr sus capturas. La

sustractibilidad tiene un carácter diferente según se trate de recursos renovables o no. En el primer caso y por debajo de un cierto nivel de uso, la incidencia de la explotación de unos usuarios sobre la actividad de los otros será mínima.

c).— La *indivisibilidad* del recurso (pesquerías, bolsa de petróleo, etc.) por los límites escasamente definidos o por su naturaleza móvil, que impide la parcelación y el uso del recurso sin afectar al resto de los usuarios, en lo que se asemeja al problema de la *exclusión*.

Concretamente, la sustractibilidad suele utilizarse como un criterio esencial para diferenciar los recursos de propiedad comunal, de otros recursos de libre acceso en los que el uso conjunto no implica ningún tipo de perjuicio para los demás, como es el caso de la luz de una farola en la calle, la información meteorológica, o la luz del sol sobre la superficie de la tierra, a los que Oakerson (1986) denomina recursos de consumo colectivo.

A estos criterios debemos hacerles algunas objeciones. El llamar a tales bienes como “*recursos de propiedad común*”¹⁰ puede dar a entender implícitamente que los recursos gestionados bajo un régimen de propiedad comunal deben poseer tales características. Ello puede ser cierto para muchas de las propiedades comunales que podemos hallar en nuestros días en Occidente, o en muchos países en vías de desarrollo. No obstante, si volviéramos la vista atrás, o por ejemplo, en nuestros días, a poblaciones de cazadores o de campesinos que mantienen buena parte de sus tierras de cultivo bajo propiedad comunal, veríamos que tales criterios puede que no se cumplan en absoluto, pues la exclusión puede ser relativamente sencilla, la sustractibilidad por debajo de un cierto nivel de explotación insignificante, y el territorio o el recurso potencialmente divisibles. Es decir, muchos de estos recursos que se mantienen bajo una situación de propiedad común, como tierras de cultivo, de pastos, bosques, etc., pueden ser exactamente iguales —como recursos— a buena parte de los que en las sociedades occidentales mantienen un estatus generalizado de propiedad privada. Por ello, la descripción de las características de tales bienes debe realizarse con extremo cuidado y relativizando las afirmaciones desde una perspectiva transcultural e histórica.

Actualmente en Occidente sí es cierto que la mayoría de los recursos que se mantienen en situación de propiedad comunal o de libre acceso cumplen tales requisitos, por ejemplo, porque sobre tales bienes los costes de una conducta territorial perimétrica (Dyson-Hudson y

Smith 1983 [1978], Cashdan 1983), desde la perspectiva de la teoría de la defendibilidad económica, son muy altos con la tecnología existente, o porque el recurso en sí mismo tiene un carácter escaso, móvil y huidizo. Pero en estos mismos ámbitos geográficos, si adoptáramos una visión histórica, seguramente encontraríamos muchos ejemplos que no cumplen tales requisitos. Es decir, lo que intentamos plantear es que si bien puede ser importante diferenciar lo que son las características del recurso respecto a las del régimen de propiedad, hay que mantener la prudencia necesaria para no asumir que la clase de los bienes que hoy en día se mantienen en situación de propiedad comunal o de libre acceso debe definir a la clase de los recursos de “propiedad común”. Quizás el término “*common-pool resources*” pudiera ser más adecuado, pero si se contrapone a “bienes privados puros” o a “bienes públicos puros” (Ostrom 1986), podemos hallarnos en el mismo dilema conceptual: extrapolar de las características de los bienes que en nuestros días mantienen tales regímenes de propiedad hacia las mismas características intrínsecas de tales recursos, lo cual, cuando menos, puede resultar confuso. Si bien en estados occidentales con mercado el esquema puede ser explicativo, bajo otro tipo de poblaciones sin estado ni mercado tal caracterización de los recursos no tendría ningún sentido.

El mito del individuo egoísta

Hardin plantea en su texto que la cooperación entre los individuos para la gestión de los recursos naturales es imposible por la misma naturaleza de su racionalidad económica egoísta, en una interpretación incorrecta de Adam Smith¹¹. En su ejemplo de los pastores que cada vez introducen más animales en los terrenos comunales, el autor asume que su egoísmo les impide poner solución a la tragedia de colapso del recurso a la que se enfrentan.

Siguiendo a Wade (1992 [1987]), podríamos decir que Hardin parte de que el pastor carece de información sobre la situación global de los pastos y de su proximidad al punto de colapso, por lo cual sigue introduciendo animales a pesar de que ello pueda precipitar el colapso. Este supuesto puede ser plausible en algunos territorios muy extensos y sobre ciertas especies de animales cuya tasa de reproducción es reducida (ballenas), mientras la tecnología de detección y evaluación sea rudimentaria. Sin embargo, Hardin parece referirse en su ejemplo a una población más o menos campesina, donde se debe disponer de

información, y cuando se acerca el colapso, la estrategia más adaptativa es *forzar la cooperación* entre los individuos de la comunidad y remarcar la territorialidad con los extraños (p. ejem, la adopción de medidas de limitación de artes y repulsión de extraños en la pesca). Especialmente, cuando el recurso es vital para la supervivencia, los individuos intentarán la cooperación como única salida. Para que esto sea posible, la relación de uso conjunto del recurso ha de prolongarse en el tiempo, y lo más plausible es la creación de “instituciones” que enuncien las formas de empleo del recurso y las sanciones a imponer sobre aquellos extraños que lo utilicen, o sobre aquellos copropietarios que lo empleen mal. Cuando la vigilancia sobre el uso del recurso es sencilla, tales normas y sanciones pueden ser muy eficaces. La presencia de estas instituciones colabora a que la estrategia más racional sea precisamente la cooperación y el cumplimiento voluntario de las normas, que hacen posible el uso sostenible del recurso a lo largo del tiempo.

Wade plantea, en tal sentido, la siguiente hipótesis: “...*es posible que surja y se mantenga voluntariamente —es decir, sin beneficios o costes selectivos— una organización de un grupo de interés si el beneficio neto colectivo es lo bastante alto*” (Wade 1992 [1987]: 417).

Desde la perspectiva de la ecología procesual y la economía de la flexibilidad (Vayda & McCay 1975; McCay 1978), ante los azares ambientales las unidades de respuesta que se activen dependerán de la naturaleza de los problemas, y por ello, en unas circunstancias, será “racional” que las respuestas a ciertos problemas ambientales las realicen los individuos, y en otros casos distintos, será igualmente racional que los grupos sean los encargados de solucionarlos. Lo que debemos analizar son las unidades de adaptación más eficaces para cada problema ambiental, y en lo que se refiere a la gestión de los recursos ambientales de “propiedad común”, con gran probabilidad tales unidades serán preferentemente los grupos de usuarios. Por ejemplo, cuando el uso tradicional “individual” de tales recursos por los miembros de una población se encuentra amenazado por injerencias externas demasiado poderosas para la respuesta individual, lo más “racional” es precisamente emprender una acción grupal (Batista, este volumen). De esta forma, ante las amenazas externas, los sujetos pueden ejercer mayor presión e incluso reorganizar el uso del recurso de forma colectiva.

Conservación de los recursos: las soluciones de la propiedad privada y la propiedad estatal

Para Hardin, la conservación de muchos recursos se encuentra en peligro por el régimen de “propiedad comunal”, y siguiendo su ejemplo respecto a la pesca, también por la creencia en lo inagotable de las riquezas marinas, lo que ha conducido a la extinción de una especie tras otra de ballenas y peces (Hardin 1968: 1245). Sin embargo, el mismo Gordon plantea un factor crucial: fue el desarrollo de las técnicas de arrastre con motores de vapor en la década de 1880, y las mejoras introducidas en la técnica del arrastre hacia 1923, lo que originó el problema de la sobrepesca y favoreció la legislación restrictiva (1954: 126-7). Así, son el desarrollo tecnológico y el del capitalismo los que empujan hacia una explotación cada vez más intensa del medio, y los que han destruido o hecho inútiles muchos sistemas indígenas de gestión de recursos.

Sin embargo, esto no quiere decir que la gestión comunal de recursos sea imposible en sociedades desarrolladas y dentro del marco del capitalismo. Estos mismos problemas de sobrepesca han conducido a formas de gestión comunitaria de los recursos en diversas zonas del mundo (Berkes 1986, Galván 1990, Pinkerton (Ed.) 1989). Las soluciones que propone Hardin, como la privatización o la gestión estatal, no tienen por qué asegurar mejor que la gestión comunal la sustentabilidad del uso de los recursos a lo largo del tiempo, o su explotación eficiente a largo plazo. La explotación ecológicamente sostenible, según la definición de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se caracteriza por el uso del recurso “*sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades*”¹².

En este sentido, la apropiación privada de un recurso como el petróleo no garantiza su explotación racional y mucho menos sostenible. La multiplicidad de pozos de diferentes propietarios que extraen “privadamente” de la misma bolsa de petróleo, puede conducir a una inversión excesiva en los medios de producción, y a un incremento sin límite del bombeo mientras el precio de venta compense los costes actuales y se obtenga un mínimo beneficio. Por otra parte, la asignación privada de la explotación de ciertos bienes naturales como los bosques o concesiones para extraer coral¹³ puede conducir a la exterminación total de tales recursos, por la sencilla razón de que al tener un nivel de crecimiento muy reducido e inferior a la tasa de descuento o de interés, resulta más rentable explotarlos hasta su agotamiento,

y depositar el dinero resultante en un banco o en cualquier otra actividad económica más productiva¹⁴.

La propiedad y la gestión estatal de los recursos tampoco tiene por qué conducir necesariamente a su explotación sostenible. En primer lugar, la falta de interés del estado en ciertos recursos puede conducir a que permita, por omisión, el agotamiento o la sobreutilización de ciertos bienes (v.g. aguas, pesca, bosques). En segundo lugar, la estructura administrativa y los funcionarios o políticos que están a cargo de la gestión pueden tener una perspectiva temporal bien distinta de la requerida por la utilización sostenible del recurso, y plantear su empleo valorando la eficiencia a corto plazo. Todo ello sin hacer ni siquiera referencia a la posible influencia de intereses privados en la gestión de tales administraciones. En tercer lugar, el gobierno puede no disponer de la información necesaria para la gestión y carecer de la infraestructura necesaria para obtenerla. Además, aún disponiendo de la información adecuada sobre el medio natural y social, puede darse el caso de que la regulación que se establezca no sea congruente con las metas y constricciones de los actores, ni con la realidad del recurso, y que la complejidad, diversidad y apariencia caprichosa de la normativa promulgada produzca el rechazo e incumplimiento sistemático por parte de los usuarios, tal como señala McCay (1981a). Por último, el Estado debe contar con medios de vigilancia e imposición de sanciones eficaces para asegurar el cumplimiento de las normas. Con frecuencia, los medios de vigilancia pueden ser precarios, y los mecanismos de imposición de sanciones demasiado lentos y complejos.

Estos cuatro argumentos aquí presentados, y la existencia de múltiples ejemplos de programas de desarrollo o de gestión de recursos implementados desde instancias estatales o internacionales que no han tenido el éxito adecuado, nos lleva a afirmar que la gestión estatal no garantiza absolutamente la utilización sostenible de los recursos. Esto es así sobre todo en los países menos desarrollados, cuya infraestructura para la gestión de los recursos naturales y para el cumplimiento de las normas impuestas es débil, y en consecuencia, los problemas para la gestión eficiente son casi insalvables.

De hecho, la privatización y la apropiación estatal de los recursos gestionados comunalmente ha conducido muchas veces a consecuencias no deseadas. Además, es posible que originen otra tragedia muy distinta de la que planteaba Hardin. Por la privatización o nacionalización

de los bienes comunales que han servido para el sustento de grupos locales durante largos periodos, se puede convertir a estas poblaciones en proletarios que no controlan los recursos necesarios para su supervivencia. Por otra parte, la introducción de los mercados y el dinero, de la forma de vida occidental y del capitalismo, pueden ser también elementos que alteren y revolucionen sociedades que han gozado de una gestión comunal exitosa durante siglos, conduciendo al debilitamiento de las instituciones comunales y al deterioro de los recursos.

Asunciones del modelo de Hardin

En resumen, como plantean diversos autores, el planteamiento de Hardin sobre la tragedia de los comunes descansa sobre cuatro requisitos (Feeny, Berkes, McCay & Acheson 1990: 12):

— *Acceso abierto a los recursos*, no existe una comunidad que controle el uso de los recursos y todos pueden hacer uso indiscriminado de los mismos.

— *Ausencia de constricciones sobre el comportamiento individual*, no hay reglas o normas que limiten el uso posible de los recursos, ni por tanto sanciones para los que hacen un mal uso de ellos.

— *Usuarios de los recursos que son incapaces de alterar las reglas*, por ejemplo, adoptando estrategias de gestión comunitaria ante problemas de sobreexplotación, limitando el uso e imponiendo sanciones a los que incumplan las normas

— *Condiciones en que la demanda excede el suministro*, es decir, ante niveles bajos de explotación no se producen problemas que puedan conducir a la “tragedia” ni en el caso de recursos de propiedad común ni en el caso de libre acceso. Cuando la demanda aumenta se hace posible el desastre.

Cuando se dan estas cuatro condiciones, la tragedia puede efectivamente producirse, pero los recursos de propiedad comunal raramente cumplen estas cuatro situaciones, que sí pueden hallarse en circunstancias de libre acceso.

REFLEXIÓN FINAL

Los individuos no son tan egoístas como Hardin parece creer, ni su racionalidad se encuentra tan limitada que no puedan percibir las ventajas de la acción comunitaria ante muchos azares. Su unión para la gestión de los recursos y la limitación de su uso bajo regímenes de propiedad y gestión comunal de los recursos puede ser un ejemplo de

ello, así como también puede serlo su implicación en cooperativas de producción de las que hay interesantes ejemplos en las islas (Galván 1990).

Hemos intentando demostrar que la propiedad común no sigue siempre el modelo de acceso abierto, que sus usuarios no son tan despreocupados intentando maximizar la ganancias a corto plazo sin ninguna restricción por las normas sociales, y que tampoco poseen siempre perfecta información que les conduzca a la explotación rápida de los recursos. Ni la privatización ni el intervencionismo a ultranza del Estado se han demostrado históricamente como una garantía de la protección a los recursos. De hecho, para muchos autores, su agotamiento y el empobrecimiento de muchas comunidades se encuentra más en relación con el desarrollo del capitalismo, la propiedad privada y el cambio tecnológico, que con su naturaleza comunal.

Resulta esencial que seamos conscientes de las asunciones del modelo de Hardin que conduce a la tragedia de los comunes y que hemos comentado anteriormente. Tales asunciones describen a un individuo con un egoísmo estereotipado y una racionalidad limitada, incapaz de cooperar en su propio beneficio. No podemos dejar de concluir que tal planteamiento caricaturiza la complejidad y la habilidad que la especie humana ha demostrado en sus formas de adaptación.

NOTAS

1. Publicado en *The Journal of Political Economy* LXII: 124-142
2. Publicado en *The Journal of Political Economy* LXIII: 116-124.
3. Con este término parece referirse a cualquier tipo de recursos que se hallan disponibles para un grupo de usuarios y que no se encuentran bajo una situación de propiedad privada o estatal. Por ejemplo, incluye tierras de cultivo, pastos, zonas de caza y pesca, el aire, el agua, etc.
4. Esta postura queda indicada en su trabajo de 1968 para el caso de los parques naturales (Hardin 1968: 1245). En trabajos posteriores la dejaría todavía más diáfana (ver Hardin y Baden 1977).
5. Seguimos aquí las descripciones de Feeny, Berkes, McCay & Acheson (1990: p. 4 y ss.), Berkes & Farvar (1989), etc. Ver también Pascual (1990, 1991b).
6. También podemos decir que resulta curioso que Hardin no cite a Gordon a pesar de que coincide en la utilización de tres de sus ejemplos: el de los pastos comunales, las pesquerías y la caza del bisonte americano.
7. Ver por ejemplo el trabajo de Roigé, Beltrán y Estrada presente en este volumen.

8. En este mismo planteamiento abunda Stein (1976: 304): "La tenencia colectiva es, por supuesto, enteramente equivalente a la propiedad individual con respecto a la definición de propiedad y a los derechos del propietario «per se». Esto es, cualquier cosa que se aplique a la propiedad y tenencia en el caso individual se aplica idénticamente al caso colectivo, siempre que la referencia sea el propietario como tal (la colectividad). En este sentido importante, la tenencia colectiva es individual ya que la colectividad misma es una entidad simple".
9. Ver por ejemplo Feeny, Berkes, McCay & Acheson (1990: 3), Ostrom (1986), Oakerson (1986).
10. Feeny, Berkes, McCay & Acheson 1990: 3.
11. Aguilera 1991: 168.
12. Feeny, Berkes, McCay & Acheson 1990: 5.
13. Franquesa 1989.
14. Así lo señalan Franquesa 1989, Clark 1973; Feeny, Berkes, McCay y Acheson 1990, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- Acheson, James M. 1987. "The Lobster Fiefs Revisited: Economic and ecological Effects of Territoriality in Maine Lobster Fishing". En McCay, Bonnie M. & Acheson, James M. (Eds.): *The question of the commons: The culture and ecology of communal resources* (pp. 37-65). Arizona: The University of Arizona Press.
- 1989. "Management of common-property resources". En Plattner, St. (Ed.): *Economic Anthropology* (pp. 351-378). Stanford: Stanford University Press.
- Aguilera Klink, Federico. 1991. "¿La tragedia de la propiedad común o la tragedia de la malinterpretación en economía?". *Agricultura y Sociedad* 61: 157-181.
- Aguilera Klink, Federico. (Ed.). 1992. *Lecturas sobre economía del agua*. Madrid: M.A.P.A.
- Batista Medina, J. A. 1993. *Análisis socioeconómico de la gestión de un sistema de irrigación comunal. Los Sauces, La Palma (1900-1950)*. La Laguna, Tesis de Licenciatura, Laboratorio de Antropología Social, Universidad de La Laguna.
- Berkes, Fikret. 1977. "Fishery resource use in a subarctic indian community". *Human Ecology* 5(4): 289-307.
- 1985. "Fishermen and the «Tragedy of the commons»". *Environmental Conservation* 12(3): 199-206.

- 1985. "The common property resource problem and the creation of limited property rights". *Human Ecology* 13(2): 187-208.
- 1986. "Marine inshore fishery management in Turkey". En National Research Council: *Proceedings of the Conference on Common Property Resource Management* (pp. 63-83). Washington: National Academy Press.
- 1987. "The common property resource problem and the fisheries of Barbados and Jamaica". *Environmental Management* 11(2): 225-235.
- Berkes, Fikret & Farvar, M. Taghi. 1989. "Introduction and overview". En Berkes, Fikret (Ed.): *Common property resources: Ecology and community-based sustainable development* (pp. 1-17). London: Belhaven Press.
- Berkes, Fikret & Kislalioglu, M. 1991. "Community based management and sustainable development". En Durand, J. R.; Lemoalle, J. & Weber, J. (Eds.): *La recherche face à la pêche artisanale. Research and small scale fisheries* (pp. 567-574). Paris: Editions de l'ORSTOM.
- Berkes, Fikret. (Ed.). 1989. *Common property resources: Ecology and community-based sustainable development*. London: Belhaven Press.
- Blomquist, William & Ostrom, Elinor. 1992 [1985]. "Capacidad institucional y solución al dilema de los recursos de propiedad común". En Aguilera Klink, Federico (Coord.): *Lecturas sobre economía del agua* (pp. 383-402). Madrid: M.A.P.A.
- Bromley, Daniel W. & Cernea, Michael M. 1989. *The management of common property natural resources*. Washington D. C.: The World Bank.
- Cashdan, Elizabeth. 1983. "Territoriality among human foragers: Ecological models and an application to four bushman groups". *Current Anthropology* 24(1): 47-66.
- Ciriacy-Wantrup, S. V. & Bishop, Richard C. 1992 [1975]. "La «propiedad común» como concepto en la política de recursos naturales". En Aguilera Klink, Federico (Coord.): *Lecturas sobre economía del agua* (pp. 339-358). Madrid: M.A.P.A.
- Clark, C. W. 1973. "The economics of overexploitation". *Science* 181: 630-634.

- Cohen, Jon S. & Weitzman, Martin L. 1975. "Enclosures and depopulation: A marxian analysis". En Parker, William N. & Jones, Eric L. (Eds.): *European peasants and their markets: Essays in agrarian economic history* (pp. 161-176). Princeton: Princeton University Press.
- Dyson-Hudson, Rada & Smith, Eric A. 1983 [1978]. "Territorialidad humana: Una reconsideración ecológica". En Buxó Rey, M^a Jesús (Ed.): *Cultura y ecología en las sociedades primitivas* (pp. 151-185). Barcelona: Mitre.
- Ensminger, Jean & Andrew Rutten. 1991. "The political economy of changing property rights: Dismantling a pastoral commons". *American Ethnologist* 18(4): 683-699.
- Feeny, Davis; Berkes, Fikret; McCay, Bonnie & Acheson, James M. 1990. "The tragedy of the commons: Twenty two years later". *Human Ecology* 18 (1): 1-19.
- Franquesa i Artes, Ramón. 1989. "Tasa de interés y el problema de la extinción". En AA. VV.: *Jornadas de Economía y Sociología de las Comunidades Pesqueras* (pp. 269-277). Madrid: MAPA-Universidade de Santiago de Compostela.
- Galván Tudela, Alberto. 1990. "«Pescar en grupo»: De los azares ambientales a los factores institucionales (La Restinga, El Hierro)". *Eres (Serie de Antropología)* 2: 39-60.
- Gordon, H. Scott. 1954. "The economic theory of a common property resource: The fishery". *The Journal of Political Economy* LXII, feb-dic 1954: 124-142.
- Hardin, Garrett. 1968. "The tragedy of the commons". *Science* 162: 1243-48.
- Hardin, Garrett & Baden, John (Eds.). 1977. *Managing the commons*. San Francisco: W. H. Freeman and Company.
- Jodha, N. S. 1985. "Population growth and the decline of common property resources in Rajasthan, India". *Population and Development Review* 11(2): 247-264.
- Levieil, Dominique & Orlove, Benjamin. 1990. "Local control of aquatic resources: Community and ecology in Lake Titicaca, Peru". *American Anthropologist* 92: 362-382.
- Marchak, Patricia; Guppy, Neil & McMullan, John. (Eds.). 1987. *Uncommon property. The fishing and fish-processing industry in British Columbia*. Toronto: Methuen.

- McCay, Bonnie. 1978. "Systems ecology, people ecology and the anthropology of fishing communities". *Human Ecology* 6(4): 397-422.
- . 1980. "A fishermen's cooperative limited: Indigenous resource management in a complex society". *Anthropological Quarterly* 53(1): 29-38.
- . 1981. "Optimal foragers or political actors? Ecological analyses of a new Jersey Fishery". *American Ethnologist* 8(2): 356-82.
- . 1987. "The culture of the commoners: Historical observations on Old and New World fisheries". En McCay, Bonnie M. y Acheson James M. (Eds.): *The question of the commons. The culture and ecology of communal resources* (pp. 195-216). Arizona: The University of Arizona Press.
- . 1989. "Co-Management of a clam revitalization project: The New Jersey "Spawner Sanctuary" program". En Pinkerton, Evelyn (Ed.): *Co-operative management of local fisheries* (pp. 103-124). Canadá: University of British Columbia Press.
- McCay, Bonnie M. y Acheson James M. 1987. "Human Ecology of the Commons". En McCay, Bonnie M. y Acheson, James M.: *The questions of the commons. The culture and ecology of communal resources* (pp. 1-36). Arizona: The University of Arizona Press.
- McCay, Bonnie M. y Acheson James M. (Eds.). 1987. *The questions of the commons. The culture and ecology of communal resources*. Arizona: The University of Arizona Press.
- McCloskey, Donald N. 1975. "The persistence of english common fields". En Parker, William N. & Jones, Eric L. (Eds.): *European peasants and their markets: Essays in agrarian economic history* (pp. 73-119). Princeton: Princeton University Press.
- McNetting, R. 1992. "Unequal commoners and uncommon equity: Property and community among smallholders farmers". *The Common Property Digest* 25: 6-11.
- Milliman, Jerome W. 1992 [1956]. "La propiedad común, el mercado y el suministro de agua". En Aguilera Klink, Federico (Coord.): *Lecturas sobre economía del agua* (pp. 317-337). Madrid: M.A.P.A.
- Ostrom, Elinor. 1986. "Issues of definition and theory: Some conclusions and hypotheses". En National Research Council: *Procee-*

- dings of the Conference on Common Property Resource Management* (pp. 599-615). Washington: National Academy Press.
- . 1987. "Institutional arrangements for resolving the commons dilemma: Some contending approaches". En McCay, Bonnie M. & Acheson, James M. (Eds.): *The question of the commons: The culture and ecology of communal resources* (pp. 250-265). Arizona: The University of Arizona Press.
- Parker, William N. & Jones, Eric L. (Eds.). 1975. *European peasants and their markets: Essays in agrarian economic history*. Princeton: Princeton University Press.
- Pinkerton, Evelyn. 1987. "Intercepting the state: Dramatic processes in the assertion of local comanagement rights". En McCay, Bonnie M. & Acheson, James M. (Eds.): *The question of the commons: The culture and ecology of communal resources* (pp. 344-369). Arizona: The University of Arizona Press.
- Pinkerton, Evelyn. (Ed.). 1989. *Cooperative management of local fisheries: New directions for improved management & community development*. Vancouver: University of British Columbia Press.
- Redclift, M. R. 1973. "The future of agriculture in a Spanish pyrenean village and the decline of communal institutions". *Ethnology* XII(2): 193-202.
- Scott, A. 1955. "The fishery: The objectives of sole ownership". *The Journal of Political Economy* 63:116-24.
- Sinclair, Peter R. 1988. "The state encloses the commons: Fisheries management from the 200-mile limit to factory freezer trawlers". En Sinclair, Peter R. (Ed.): *A question of survival: The fisheries and Newfoundland society* (pp. 157-177). St. John's: Institute of Social and Economic Research, Memorial University of Newfoundland.
- Stein, B. A. (1976). "Collective ownership, property rights and control of the corporation". *Journal of Economic Issues* X(2): 298-313.
- Van Ginkel, Rob. 1989. "«Plunderers» into planters: Zeeland Oystermen and the enclosure of the marine commons". En Boissevain, Jeremy & Verrips, Jojada (Eds.): *Dutch dilemmas: Anthropologists look at The Netherlands* (pp. 89-105). Assen, Netherlands: Van Gorcum.

- Vayda, Andrew P. & McCay, Bonnie J. 1975. "New directions in ecology and ecological anthropology". *Annual Review of Anthropology* 4: 293-307.
- Wade, Robert. 1992 [1987]. "La gestión de los recursos de propiedad común: La acción colectiva como alternativa a la privatización o a la regulación estatal". En Aguilera Klink, Federico (Coord.): *Lecturas sobre economía del agua* (pp. 403-425). Madrid: M.A.P.A.

ENTRE EL SENTIMIENTO Y EL INTERÉS: LA GESTIÓN COMUNAL DE RECURSOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS ANDES¹

Andreu Viola Recasens

*Depto. de Antropología Social e Historia de América
Universidad de Barcelona*

El discurso económico liberal ha venido preconizando la privatización de los recursos comunales (particularmente, de la tierra) argumentando que la gestión individual supone un estímulo a la innovación tecnológica y al aumento de productividad, por contraste con la ineficiencia atribuida a la organización comunal. Así, la notable persistencia de formas comunales de organización en algunas regiones, como la sierra andina, ha sido explicada recurriendo al tópico de un campesinado “esclavo de la tradición”. Paradójicamente, aquellos estudiosos (juristas, folkloristas, etc.) que han reivindicado la supervivencia de la organización comunal, parecen compartir el prejuicio de su supuesta ineficiencia, en la medida en que su argumentación se ha basado habitualmente en argumentos éticos y/o consuetudinarios, más que en términos propiamente económicos. De esta manera, se ha constituido una falaz dicotomía entre la “libertad egoísta” de la propiedad privada y la “solidaridad orgánica” de la propiedad comunal (Altamira 1890: 43). El propósito de estas páginas es cuestionar las premisas básicas de esta interpretación (a/ el carácter “altruista” y “solidario” de la organización comunal, presentada como la antítesis del egoísmo individual, y b/ la “ineficiencia” supuestamente inherente al modelo comunal), a partir de material etnográfico e histórico del área andina.

La zona andina abarcada por el centro-sur del Perú y la Bolivia occidental, con altitudes comprendidas entre los 3.000 y los 4.200 metros sobre el nivel del mar, presenta abundantes ejemplos de sistemas agropecuarios de gestión comunal. Las extremas condiciones ambientales de la región (pobreza de suelos, alto riesgo de sequías y

heladas...) han estimulado la gestión comunal, en la medida en que la planificación del calendario agrícola, la fuerte interdependencia entre agricultura y ganadería y la consecuente necesidad de coordinación entre los productores constituyen elementos críticos para la reproducción económica de las unidades domésticas.

Como respuesta a estos condicionantes, las comunidades andinas han desarrollado una estrategia denominada por algunos autores “sistema de descanso regulado comunalmente”, y que por sus principales características (sistema mixto agropecuario, con rotación coordinada de cultivos y descansos, acompañado de determinadas formas de trabajo recíproco y/o colectivo), podríamos comparar con el “Alpwirtschaft” practicado en zonas europeas de alta montaña².

La reivindicación de las comunidades andinas por parte de las corrientes indigenistas a partir de los años 20, ha supuesto una importante fuente de estereotipos, heredados en parte por la literatura etnológica³. Entre estos estereotipos destacarían la tendencia esencialista a pensar el hecho comunal como inherente a un supuesto “ethos” andino, y la habitual confusión entre “gestión comunal”, “colectivismo”, e incluso “comunismo”⁴. Aún sin llegar a posiciones tan extremas, buena parte de la literatura etnográfica sobre los Andes ha venido manteniendo hasta épocas sorprendentemente recientes la imagen según la cual la gestión comunal de recursos se explicaría por el sistema de valores de las culturas quechua y aymara, hostiles al capitalismo y abanderadas de la cooperación, la reciprocidad y la solidaridad.

El problema es, obviamente, mucho más complejo. Si bien la superación del economicismo puede constituir a priori un objetivo saludable, la invocación de ideales altruistas no ofrece ninguna alternativa epistemológicamente sólida para comprender el funcionamiento de la acción colectiva. Como ha señalado Ovejero (1989: 21), “... afirmar que la única alternativa al homo economicus es el altruismo beatífico es una falacia que deja poco lugar para teorías sociales plausibles...”. Es por ello que se impone como necesidad un cambio de perspectiva paralelo al propuesto por Medick y Sabeau (1984: 10) para el campo de la historia de la familia, integrando en los análisis los intereses materiales de los actores, y relacionándolos al mismo tiempo con sus valores, como aspectos que no se excluyen mutuamente.

EL MITO DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA

A medida que se ha ido disponiendo de un mayor volumen de información etnográfica y etnohistórica sobre las comunidades andinas, se ha diluido la idílica imagen que de ellas habían difundido los indigenistas. En primer lugar, las comunidades han dejado de ser vistas como ancestrales vestigios incaicos, y se ha empezado a identificar su configuración con los modelos y los intereses que las autoridades coloniales españolas impusieron en el siglo XVI para obtener un uso más eficiente de la fuerza de trabajo indígena (Godoy 1991: 403-8; Montoya 1989: 14). A su vez, el carácter supuestamente igualitario de las comunidades ha sido vehementemente refutado por numerosas investigaciones; la desigualdad no ha resultado ser una influencia patógena de la penetración del capitalismo (si bien es evidente que este proceso ha contribuido en forma decisiva a profundizar y acelerar las desigualdades internas), sino un elemento inherente a las comunidades desde su constitución⁵.

Sin duda, la fascinación que el lenguaje andino de la reciprocidad ha ejercido sobre numerosos investigadores, les ha llevado a una excesiva focalización de su atención sobre determinadas prácticas (como el *ayni*, o intercambio recíproco de fuerza de trabajo entre unidades domésticas), que fueron tomadas como paradigma de un mundo aparentemente homogéneo y solidario, sin percibir que tras su apariencia subyacen frecuentemente relaciones asimétricas, no exentas de conflictos⁶. Este es un riesgo habitual en el análisis de instituciones con discursos igualitarios. Por ello, siguiendo a Cohen (1985: 33), es necesario distinguir entre la igualdad como ideología (“Todos tenemos que ser iguales aquí”), la igualdad como retórica (“Todos somos iguales aquí”), y la igualdad como pragmatismo (“Actuamos como si todos fuéramos iguales aquí”).

EL MITO DE LA COMUNIDAD INEFICIENTE

Frente a cierta literatura que ha venido presentando la organización comunal como una “reliquia” del pasado, inadaptada e ineficiente, y por lo tanto, condenada por las leyes de la evolución económica a la desaparición⁷, tenemos motivos para pensar que su “misteriosa” longevidad obedece, precisamente, a su eficacia relativa ante determinadas externalidades. En primer lugar, debemos observar que esta literatura, heredera intelectualmente de la escuela económica de los derechos de propiedad, basa su argumentación en una confusión entre propiedad

de acceso libre (*res nullius*) —es decir, un recurso que puede ser explotado sin límite por cualquiera que lo desee— y propiedad comunal (*res communes*) —un grupo de usuarios que tienen derecho a usar un recurso *bajo ciertas condiciones restringidas*. Las implicaciones de esta confusión son enormes, en la medida en que los recursos de libre acceso pueden ser objeto de una gestión irracional que lleve a su agotamiento, a diferencia de los recursos gestionados comunallymente⁸. Asimismo, debemos abandonar la creencia según la cual las instituciones comunales son intrínsecamente perjudiciales para los intereses individuales; en las comunidades andinas, hay motivos para suponer que solamente son gestionados en forma comunal aquellos recursos cuya gestión individual⁹ sería ruinosa (Gonzales de Olarte 1984: 214; Kervyn 1989: 15). La organización comunal debe ser entendida, pues, como una solución económica, no como una ideología o una costumbre caduca. La eficacia de esta solución, como la de cualquier otra, debe ser entendida en tanto que estrategia adaptativa, ante unas determinadas condiciones.

En el caso andino, el sistema de descanso regulado comunallymente surgió presumiblemente como respuesta económica ante unas condiciones de abundancia relativa de tierra y escasez de fuerza de trabajo (agravada por el expolio colonial de mano de obra comunitaria) a partir del colapso demográfico de los siglos XVI-XVII¹⁰. Por otra parte, el contexto colonial también limitó o suprimió el acceso comunal a diferentes pisos ecológicos¹¹, lo que obligó a las comunidades a comprimir geográficamente los espacios agrícola y ganadero, y a rentabilizar al máximo su menguada fuerza de trabajo¹². Por ello, dada la precariedad de recursos y la tecnología elemental de las comunidades campesinas, podemos considerar esta estrategia como eficiente (Cotlear 1988: 20; Figueroa 1981: 17; Gonzales de Olarte 1984: 217).

VICIOS PÚBLICOS, BENEFICIOS PRIVADOS

La publicación en 1928 de “El Imperio socialista de los Incas” por parte de Louis Baudin marcó el surgimiento de cierta forma, llena de prejuicios, de pensar las sociedades andinas. Esta literatura, en la que se proyectaba en realidad la discusión sobre el estalinismo soviético, generalizó una visión del pasado andino como una sociedad totalitaria, para la cual el papel del individuo, totalmente sometido a una férrea disciplina social, carecía de valor. Esta imagen estereotipada fue el punto de partida de cierta visión de las comunidades andinas como

“kolkhozes” altioplánicos, que reproducían una decadente herencia incaica que supuestamente habría llegado a atrofiar la iniciativa individual. Sin embargo, tal argumento no corresponde en absoluto con el funcionamiento real de las comunidades andinas: una aproximación más meticulosa del proceso de toma de decisiones nos permitirá constatar que la subordinación de los intereses privados a los colectivos es más aparente que real (Pratlong 1989: 33). De hecho, lo que las instituciones comunales representan no es un sacrificio de los intereses privados, sino un esfuerzo coordinado para la creación y/o mantenimiento de una infraestructura colectiva al servicio de la producción individual de las familias (Montoya 1989: 12). En realidad, la concepción de los intereses individuales y colectivos como irreconciliables tiene mucho más que ver con ciertos esquemas del pensamiento económico liberal (proyectados de forma etnocéntrica) que con la visión andina de la sociedad. Esta objeción puede aplicarse también a determinados análisis de los usos privado y comunal de la tierra como antitéticos, cuando en las comunidades andinas, según Cotlear (1988: 10), ambas formas serían percibidas en términos de un “continuum”. Por ello, resultaría mucho más adecuado hablar de un “individualismo de grupo” o de una “yuxtaposición sincronizada de individualismos” (Albó 1985: 48-51), que de un “colectivismo andino”.

A partir de estas consideraciones previas, estamos en mejor situación para poder apreciar la interdependencia de las unidades domésticas que integran la comunidad. Una de las principales consecuencias de esta interdependencia es el llamado “efecto comunidad”, que permite a las familias comuneras obtener a través de la acción colectiva unos beneficios superiores a los que habrían obtenido por separado (Gonzales de Olarte 1984: 18-19).

¿Significa lo expuesto anteriormente que las comunidades funcionan en base a una absoluta identidad de intereses de todos sus miembros? Por supuesto que no. Si la desigualdad es inherente a las comunidades, como anteriormente señalábamos, es evidente que la disponibilidad de recursos —y por lo tanto, los intereses económicos— de las diferentes unidades domésticas no tienen por qué coincidir. Es previsible que una unidad doméstica no tenga el mismo interés en participar en una obra colectiva según su disponibilidad de fuerza de trabajo familiar sea mayor o menor, ni su actitud ante los pastos comunales sea la misma teniendo mucho o poco ganado. Y a su vez, obras infraestructurales como caminos o sistemas de irrigación beneficiarán más a

aquellas familias con más tierras y mejor situadas, y con mayor capacidad de comercialización de excedentes; por lo tanto, toda acción colectiva es potencialmente conflictiva (Long & Roberts 1978: 314). ¿Debemos, en consecuencia, deducir la inevitable aparición de conductas insolidarias, del tipo que los analistas de la elección social han denominado “free rider”?¹³ Tal posibilidad ha sido prevista en el marco institucional de las comunidades, y se han dispuesto medidas para mitigar o evitar su aparición. No debemos olvidar que, a diferencia de los modelos especulativos, de “laboratorio”, de cierta tradición de pensamiento microeconómico, la conducta económica de los individuos *reales* se inscribe en un marco institucional que a menudo desaconseja las opciones puramente egoístas¹⁴. Este marco institucional difícilmente podría suprimir las diferencias de intereses, pero sí puede en cambio fomentar la complementariedad de intereses, impulsando alianzas verticales en el seno de la comunidad, favorecidas por una ideología institucional que las legitima (Long & Roberts 1978: 315). Asimismo, este marco institucional dispone de mecanismos de sanción para contrarrestar los posibles incentivos materiales de una conducta percibida socialmente como insolidaria¹⁵. A través del ritual, la construcción y re-construcción del pasado, y de un cuerpo común de símbolos que dan coherencia a la colectividad, el marco institucional define una identidad compartida, que convierte la diferencia real de sus miembros en similaridad aparente (Cohen 1985: 16-21).

Sin embargo, el precario equilibrio en que opera este sistema, puede verse desestabilizado por externalidades que rompan la interdependencia de sus miembros, que constituye sin duda el factor clave del funcionamiento de la organización comunal (Swaney 1990: 455). En el caso andino, podemos detectar este proceso de erosión de la gestión comunal asociado al creciente desequilibrio entre los recursos humanos y la tierra, con el aumento de la presión demográfica a lo largo de los siglos XIX-XX (agravado por el expolio de tierras comunales) y la penetración del mercado, aunque la identidad de este proceso ha sido desigual según las regiones. Por una parte, la presión demográfica ha conducido a una intensificación agrícola y a la transformación de la estrategia que rentabilizaba al máximo el recurso escaso —trabajo— a otra encaminada a obtener el mayor rendimiento de la tierra, que es ahora el recurso escaso, a través de su progresiva privatización. A su vez, la creciente presión del mercado ha desequilibrado el marco institucional, debilitando la capacidad de sanción de la comunidad e incen-

tivando las estrategias individualistas (Cotlear 1988: 31), al mismo tiempo que aumentaba la diferenciación interna (por la desigual capacidad familiar de comercialización de excedentes), en una dinámica en la que ambos factores parecen retroalimentarse mutuamente.

Las conclusiones que podemos extraer de este proceso, contemplando sus resultados en alguna de las zonas donde se ha manifestado con mayor intensidad, como los valles de Cochabamba (Bolivia), pueden resultar un tanto desmitificadoras. Por una parte, la utilización más intensiva de la tierra ha permitido una mayor canalización de excedentes hacia el mercado, así como una mayor capacidad de sustentación demográfica. Sin embargo, la privatización de la tierra no ha representado necesariamente una mayor eficiencia (como demuestra la situación extrema a la que está llegando el minifundismo en dicha región), contrariamente a las previsiones de los profetas de la liberalización de tierras. Asimismo, tampoco la privatización parece una garantía para una gestión más racional de los recursos naturales, como pone de relieve el problema del progresivo deterioro del suelo en Cochabamba a causa de la sobreexplotación, con el previsible resultado de rendimientos agrícolas decrecientes.

Como conclusión final, se desprende que la “tragedia” de la organización comunal resulta distorsionada por la teleología liberal: no es preciso, ni siquiera aconsejable, invocar a la naturaleza humana, ni a unas supuestas leyes inevitables de la economía, ni a la hipotética existencia de genes egoístas para explicar la desaparición de la gestión comunal de recursos. Por una parte, es preciso abandonar las especulaciones sobre la conducta de supuestos “Robinson Crusoe” económicos y prestar más atención al funcionamiento de los marcos institucionales que regulan la actividad *real* de los individuos.

Finalmente, debemos evitar las invocaciones a categorías morales como “egoísmo” y “altruismo”, en la medida en que la conducta económica de los individuos reales, como han señalado algunos analistas de la elección social (Aguilar 1990:38), muy rara vez es puramente “egoísta” o “altruista”.

NOTAS

1. La investigación en que se inscribe esta comunicación ha sido posible gracias a una Beca del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia.
2. Una descripción más detallada de estos sistemas se encuentra en Guillet (1981) y Orlove & Godoy (1986).
3. Para una visión global del debate intelectual sobre las comunidades en dicho periodo, véase Lynch (1979). En Castro Pozo (1924) podrá encontrarse una de las interpretaciones más influyentes.
4. Pérez Patón (1953: 14), por ejemplo, señalaba en el debate sobre el modelo de Reforma Agraria a desarrollar en Bolivia tras la revolución de 1952, que "...la propiedad privada individual de la tierra ha sido y seguirá siendo contraria a la manera de ser del indio". Este autor consideraba, como Castro Pozo en el Perú años antes, que, dada la "natural" inclinación del indio al "colectivismo", las comunidades debían ser transformadas en cooperativas. Tal propuesta, experimentada por los gobiernos revolucionarios de Bolivia en 1953 y Perú en 1969, fracasó de forma inapelable. Asimismo, en torno a la obra de Louis Baudin, surgió otro gran debate sobre la naturaleza "comunista" del Estado Inca (del cual supuestamente las comunidades campesinas contemporáneas serían herederas), lleno de ideología, confusiones e interpretaciones disparatadas. Véase como ejemplo Arze y Arze (1939).
5. Para una revisión crítica del tema del "igualitarismo" en las comunidades andinas, me remito a Montoya (1989) y Grondin (1978). El propio concepto de "comunidad campesina" está saturado de connotaciones, por lo cual Popkin (1979: 46) ha propuesto sustituirlo por el de "corporaciones campesinas".
6. Cif. Orlove (1977) y Guillet (1980).
7. Véase Hardin (1968), como ejemplo clásico, y Whitaker & Wennergren (1976) como aplicación al caso andino.
8. Swaney (1990) y Aguilera Klink (1991) han desarrollado esta crítica.
9. "Individual" (por contraste a "colectivo"), en el contexto de la economía comunitaria andina, debe ser entendido como referente a la esfera de la unidad doméstica, por carecer el individuo de relevancia como unidad de análisis económico.
10. Esta explicación del origen de la organización comunal andina ha sido desarrollada por Cotlear (1988) y Godoy (1991).
11. Hasta ese momento, las sociedades andinas habían practicado la explotación simultánea de diferentes pisos ecológicos. Esta estrategia andina, conocida en la literatura etnológica como "el control vertical de un máximo de pisos ecológicos", fue analizada por John Murra en un trabajo ya clásico (Murra 1972).
12. La aplicación etnocéntrica a la economía campesina andina de métodos y unidades de análisis inadecuados, ha dado lugar a mitos recurrentes, como el de la endémica "subocupación" del campesinado; véase una refutación en Brush (1977).
13. El "free rider" sería, en el modelo analítico de la "Social Choice Theory", aquel individuo que optaría por una conducta insolidaria, al calcular que puede beneficiarse de la acción colectiva sin necesidad de contribuir a sus costos. Algunos autores latinoamericanos han traducido el concepto como "polizón", pero en la literatura española se ha venido usando el término "gorrón".

14. Por "institución" debe entenderse aquí un sistema público de reglas que especifican ciertas formas de acción como permisibles, otras como prohibidas, y estipulan ciertas sanciones y defensas cuando las reglas se violan (Cotlear 1988: 8).

15. Generalmente, las comunidades sancionan económicamente las conductas insolidarias (invasión por el ganado de parcelas cultivadas, toma de agua de riego fuera de turno, absentismo en una obra comunal...), a través de sus autoridades comunales o del sindicato campesino, pero normalmente son las sanciones inmateriales —presión social, pérdida de prestigio— las que suelen tener una mayor capacidad disuasoria.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguiar, Fernando. 1990. "Lógica de la cooperación". *Zona Abierta* 54/55: 7-41.
- Aguilera Klink, Federico. 1991. "¿La tragedia de la propiedad común o la tragedia de la malinterpretación en economía?" *Agricultura y Sociedad* 61: 157-81.
- Albó, Xavier. 1985. *Desafíos de la solidaridad Aymara*. La Paz: CIP-CA.
- Altamira y Crevea, Rafael. 1890. *Historia de la propiedad comunal*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1981.
- Arze y Arze, J. Antonio. 1939. *Sociografía del Inkario. ¿Fue socialista o comunista el Imperio Inkaiko?*. La Paz: Juventud, 1981.
- Brush, Stephen B. 1977. "The Myth of the Idle Peasant: Employment in a Subsistence Economy". En Halperin, Rhoda & Dow, James (Eds.) (1977): *Peasant Livelihood. Studies in Economic Anthropology and Cultural Ecology*. New York: St. Martin's Press, pp. 60-78.
- Castro Pozo, Hildebrando. 1924. *Nuestra comunidad indígena*. Lima: H. Castro Pozo C. Editor, 1979.
- Cohen, Anthony P. 1985. *The Symbolic Construction of Community*. London: Routledge.
- Cotlear, Daniel. 1988. "Cambio institucional, derechos de propiedad y productividad en las comunidades campesinas". *Revista Andina* 6 (1): 7-50.
- Figuroa, Adolfo. 1981. *La economía campesina de la sierra del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica, 1989.
- Godoy, Ricardo. 1991. "The Evolution of Common-Field Agriculture in the Andes: A Hypothesis". *Comparative Studies in Society & History* 33 (2): 395-414.

- Gonzales de Olarte, Efraín. 1984. *Economía de la comunidad campesina*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Grondin, Marcelo. 1978. *Comunidad andina: explotación calculada*. Santo Domingo: Secretaría de Agricultura.
- Guillet, David. 1980. "Reciprocal Labor and Peripheral Capitalism in the Central Andes". *Ethnology* 19 (2): 151-67.
- Guillet, David. 1981. "Land Tenure, Ecological Zone, and Agricultural Regime in the Central Andes". *American Ethnologist* 8 (1): 139-56.
- Hardin, Garrett. 1968. "The Tragedy of the Commons". *Science* 162: 1234-48.
- Kervyn, Bruno. 1989. "Campesinos y acción colectiva: la organización del espacio en comunidades de la sierra sur del Perú". *Revista Andina* 7 (1): 7-81.
- Long, Norman & Roberts, Bryan R. 1978. "Peasant Cooperation and Underdevelopment in Central Peru". En Long, N. & Roberts, B. R. (Eds.) (1978): *Peasant Cooperation and Capitalist Expansion in Central Peru*. Austin: Univers. of Texas Press, pp. 297-328.
- Lynch, Nicolás. 1979. *El pensamiento social sobre la comunidad indígena a principios del Siglo XX*. Cusco: Centro Bartolomé de Las Casas.
- Medick, Hans & Sabeán, David W. 1984. "Interest and Emotion in Family and Kinship Studies: a Critique of Social History and Anthropology". En Medick, H. & Sabeán, D. W. (Eds.) (1988): *Interest and Emotion. Essays in the Study of Family and Kinship*. Cambridge: Cambridge Univers. Press, pp. 9-27.
- Montoya, Rodrigo. 1989. "Comunidad campesina: problemas y perspectivas". En A. A. V. V. (1989): *Seminario Taller sobre capacitación y extensión para el desarrollo de la producción alpaquera en las comunidades campesinas*. Arequipa, pp. 11-8.
- Murra, John V. 1972. "El control vertical de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas". En Murra, J. V. (1975): *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 59-115.
- Orlove, Benjamin. 1977. "Inequality among Peasants: the Forms and Uses of Reciprocal Exchange in Andean Peru". En Halperin, Rhoda & Dow, James (Eds.) (1977): *Peasant Livelihood. Studies in Economic Anthropology and Cultural Ecology*. New York: St. Martin's Press, pp. 201-214.

- Orlove, Benjamin & Godoy, Ricardo. 1986. "Sectoral Following Systems in the Central Andes". *Journal of Ethnobiology* 6 (1): 169-204.
- Ovejero Lucas, Félix. 1989. *Intereses de todos, acciones de cada uno. - Crisis del socialismo, ecología y emancipación*. Madrid: Siglo XXI.
- Pérez Patón, Roberto. 1953. "Problemas que suscita la Reforma Agraria". *Inti Karka* 2 (3): 9-24.
- Popkin, Samuel L. 1979. *The Rational Peasant. The Political Economy of Rural Society in Vietnam*. Berkeley: Univers. of California Press.
- Pratlong, Georges. 1989. "Individualisme et échange dans la culture andine traditionnelle". *Bulletin de l'Institut Français d' Etudes Andines* 18 (1): 23-53.
- Swaney, James A. 1990. "Common Property, Reciprocity, and Community". *Journal of Economic Issues* 24 (2): 451-62.
- Whitaker, Morris & Wennergren, Boyd. 1976. *Common-Property Rangeland and Induced Neighborhood Effects: Resource Misallocation in Bolivian Agriculture*. La Paz: Consortium for International Development.

LA OPCIÓN COOPERATIVA EN LA GESTIÓN DE UN RECURSO COMÚN. EL CASO DEL AGUA EN UNA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)

José Antonio Batista Medina

Lab. de Antropología Social

Universidad de La Laguna

INTRODUCCIÓN

En el marco de las ciencias políticas y otras disciplinas sociales una idea ampliamente aceptada es la que reconoce la imposibilidad de que los individuos cooperen para el logro de un fin común, principio arraigado con fuerza en el pensamiento occidental, especialmente tras el célebre *Leviatán* de Hobbes. No obstante, parece ser que antes de los años 60 la visión, al menos para algunos autores, era más positiva, argumentándose que si un grupo de sujetos identificaba una meta común, serían capaces de actuar colectivamente para su logro (Nabli & Nugent, 1989: 85). Con todo, en la década de los 60 Mancur Olson (1965) rescatará la visión negativa, reafirmando la incapacidad de acción conjunta, salvo que haya algún tipo de coacción externa (Nabli & Nugent, *ibíd.*). El biólogo Hardin (1968) será el principal representante de este pesimismo aplicado a la gestión de los recursos comunales. Según Berkes (1989: 70, 85), la “tragedia de los comunes” de Hardin está ligada contextualmente a la literatura ecológica que ha enfatizado sobremanera la naturaleza competitiva de las especies¹.

De estos análisis se desprende que la cooperación voluntaria, aparte de difícil de lograr, es irracional desde la perspectiva de los actores sociales, siempre guiados por una racionalidad individual.

Sin embargo, el “paradigma de la no-cooperación” puede atacarse desde la ecología humana desarrollada a lo largo de la década de los años 70 y 80. Para autores como Vayda y McCay (Vayda & McCay, 1975: 300, McCay, 1978: 403, 1981: 357) las unidades de respuesta activadas dependen de la naturaleza de los problemas presentes en un

momento dado. Es decir, actuar en grupo es tan “racional”, según las circunstancias, como hacerlo de forma individualizada. Luego, establecer afirmaciones tajantes *a priori* acerca de quiénes responden ante ciertas constricciones parece poco prudente.

Pues bien, en este trabajo analizaremos cómo los agricultores de Los Sauces (La Palma) optaron por gestionar colectivamente y sin coacciones externas, a través de una Comunidad de Regantes constituida en el año 1903 (ver Batista, 1993), la irrigación. Es cierto que la Ley de Aguas de 1879, vigente entonces, ordenaba su formación (creación “desde arriba”) cuando hubiese más de 20 regantes y al menos 200 hectáreas en riego o regables, condiciones que se cumplían en este caso. A pesar de ello, esta organización se formó por iniciativa local sin ninguna relación con entidades estatales.

LA GESTIÓN COLECTIVA DEL AGUA DE RIEGO: ALGUNAS HIPÓTESIS

Una Comunidad de Regantes (CR) es una entidad creada con el objeto de gestionar de forma comunal el agua de riego. Ahora bien, la cuestión clave es por qué los sujetos deciden optar por esta alternativa antes que por otra (Bromley, 1986: 2). Diversos autores dedicados al estudio de asociaciones de irrigación han coincidido en apuntar como factores relevantes la escasez de agua y los conflictos y problemas económicos generados por situaciones de este tipo (Enge & Whiteford, 1989: 19-20, Wade, 1986, Easter & Palanisami, 1986, Madhi, 1986, ver también Ostrom, 1986: 608-609). En tal sentido, se sostiene que donde este recurso es escaso y tienen lugar riesgos productivos (pérdida de cosechas) y sociales (tensiones intracomunitarias) se tiende a administrar el regadío colectivamente. Las comunidades estudiadas por Wade (1986) en el Sur de la India constituyen un buen ejemplo. La evidencia empírica le llevó a concluir que la cooperación se daba en sitios con una limitada disponibilidad hídrica: “la respuesta social no es a la irrigación por sí, sino al riesgo de conflicto y de pérdida de cultivos. Donde el agua es abundante ese riesgo es pequeño” (Wade, 1986: 247). De forma similar, los economistas Easter y Palanisami (1986) también observaron que las “asociaciones de usuarios” se establecieron donde la escasez de agua conducía a agudos fenómenos de competencia, lo que ocurría en sistemas irrigados por estanques alimentados de fuentes discontinuas (mayores incertidumbres en la oferta).

Por su parte, el antropólogo canario Reyes Aguilar (1989) considera que las CR que analizó en La Gomera surgieron en conexión a la introducción del cultivo generalizado del plátano (1989: 122, 123). Con esta planta el agua se convertía en escasa debido a sus mayores necesidades en comparación con productos anteriores, y, por otro lado, a causa de que requería una gestión mucho más precisa que la existente hasta entonces. Lo interesante de esta explicación reside en que introduce factores económicos para dar cuenta de la escasez de ese factor productivo y del aumento de su demanda.

Otra variable importante, aunque no se le haya prestado demasiada atención, es la defensa del RPC ante una amenaza externa (Montoya, 1991, Pascual Fernández, 1993: 16). Como señala Pascual Fernández (1993: 16), "... cuando el uso tradicional individual de (los RPC) por los miembros de una población se encuentra amenazado por injerencias externas demasiado poderosas para la respuesta individual, lo más racional es precisamente emprender una acción grupal". Es decir, en estos casos la opción colectiva es una medida muy positiva para la protección del recurso común, pudiéndose reducir los costes de transacción asociados al proceso. En principio, es menos costosa y más efectiva la acción organizada que la llevada a cabo por los sujetos independientemente.

EL CASO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

A principios de siglo, Los Sauces era un municipio agrícola en el que el agua de riego constituía un recurso vital dado que sin él las actividades productivas se veían seriamente limitadas. Por lo tanto, podemos hablar de una economía pobre y con una gran dependencia hídrica. Sin embargo, la gestión de la irrigación en los años precedentes a la formación de la Comunidad de Regantes fue muy problemática. Por diversos motivos que pasaremos a analizar, el acceso al RC estaba rodeado de constantes incertidumbres.

Una de las características notables de los manantiales Marcos y Cordero es su amplia variabilidad inter-anual e intra-anual (Batista, 1993: 24-30). En este sentido, ciclos anuales de abundancia pueden seguirse de otros de relativa escasez. Además, la deficiente tecnología disponible para su conducción hasta el área de servicio agravaba estas "crisis hídricas" periódicas. En el tramo existente desde la fuente de suministro (los manantiales) hasta la zona de riego no habían canales, sino el cauce del Barranco del Agua, y, a partir de La Tomada (Los

Tilos), una simple acequia de varios kilómetros labrada en la pared de una escarpada ladera. Las pérdidas por infiltración y escapes (Batista, 1993: 51 y ss.) eran abundantes, por lo que la eficiencia de transporte puede calificarse de baja². Así pues, con cierta frecuencia el volumen a disposición no cubría las necesidades existentes.

Por otro lado, gran parte de este recurso no estaba bajo el control de los regantes. La Hacienda de los Príncipes³ (tierras, agua y monte) pertenecía a la casa Massieu, aunque el derecho de uso lo habían cedido a los agricultores.

El proceso de reparto, especialmente en “años secos”, era diferencial, pues había que decidir dónde y a quién asignar agua. Un criterio usual fue el de la rentabilidad económica. A los propietarios de la finca les interesaba aplicar este factor productivo donde la cosecha obtenida fuese superior, estrategia “racional” si tenemos en cuenta que cobraban tributos (“quintos”) de la producción lograda. Esto significaba que los terrenos costeros no siempre accedían al RC, no sólo porque las pérdidas, por lo largo del recorrido, eran mayores, sino también debido a que el *output* conseguido por unidad aplicada era inferior.

“... había un encargado y a la costa no le daba agua porque decían que se gastaba mucha y llegaba poca a la tierra... Esa costa la sembraban de trigo y cebada y cosas de esas, como si fueran de secano (...). A la parte de Ramírez (Bajamar) le daban poca agua porque daba menos cosecha. A ellos les interesaba dar el agua donde produjera más... donde más daba era aquí arriba, que era millo, papas...”

Asimismo, pareció ser usual suministrar este recurso empleando como base las relaciones interpersonales. Así, los empleados solían otorgar el agua a sus amistades o a individuos con cierto poder en el municipio: “... lo que más dolía era la injusticia cometida por el repartidor de las aguas, el cual la daba a sus amigos, mientras que aquellos que no tenían la suerte de gozar de su amistad no la recibían...” (CR, 1952: 12). Tanto es así que muchos regantes acudían a diario a la repartidera para pedir con ruegos, regalos o incluso dinero parte del recurso común.

En la Hacienda de los Señores (en manos de los agricultores antes que la Hacienda de los Príncipes) el principal problema estribaba en la falta (o debilidad) de acuerdos precisos para asignar y distribuir el RC y, especialmente, de una organización encargada de la gestión de

la irrigación, lo que impulsaba a los usuarios a adoptar una “racionalidad individual”.

Esta situación generaba, directa e indirectamente, efectos socioeconómicos negativos. En el nivel económico, la asignación desigual del agua daba lugar a pérdidas de cultivos, sobre todo en las zonas marginales y de poco valor agrícola, creando inseguridades en el seno de muchas unidades familiares. Por otro lado, la tensión social alcanzaba cotas alarmantes. De hecho, los conflictos fueron la nota dominante en estos años. La agresividad reinante era tal que varias personas murieron a consecuencia de encuentros en los que las palabras dejaban paso a acciones violentas.

“Antes de hacer la Comunidad se mataban por el agua porque los que manejaban el agua se la daban a sus amigos, y los que tenían estas tosquitas más que nada pa’ comer las veían secas. Una vez en la torna que está en el camino del cementerio se juntaron dos, y uno que echaba el agua pa’ allí, y el otro que pal otro lado, hasta que uno se agachó y el otro le dió con una raspadera y lo mató. El otro murió en el penal de Santa María”.⁴

Con todo, las fricciones no sólo se producían entre individuos que luchaban por regar sus parcelas. También hubieron algunos levantamientos en masa de los regantes de la Hacienda de los Príncipes en los que fue necesaria la intervención de la Guardia Civil para contener el orden⁵.

Como se ha visto, la mayoría de las variables independientes apuntadas con anterioridad operaron en Los Sauces antes de crearse la Comunidad de Regantes. El agua no sólo era un recurso escaso, al menos en ocasiones, por causas naturales y tecnológicas, sino que se asignaba y distribuía de forma desigual entre los sujetos. Las incertidumbres en el acceso y los riesgos económicos y sociales de esta situación parecen evidentes. Un factor clave era la falta (o debilidad) de una estructura institucional precisa y de una organización encargada de hacer respetar las reglas dispuestas para controlar el uso del recurso común, el comportamiento de los regantes y de los encargados de su reparto. Este vacío institucional y organizacional creaba un entorno social crítico con tendencia a provocar, entre otras cosas, fricciones intracomunitarias. Como señala Fernea (1963: 83), “agregados de seres humanos con una falta de base institucional para un empleo sistemático de los recursos parecen estar en una situación inclinada al conflicto”.

Por otro lado, en el año 1901 (ó 1902) una casa comercial de Santa Cruz de La Palma solicitó la concesión de las aguas que se perdían por filtración en el cauce del Barranco del Agua. Esto añadió un riesgo adicional, pues estaba en peligro una parte importante de los recursos hídricos de Los Sauces. Sin embargo, la situación de desorganización reinante no era la apropiada para defender los intereses comunes, amenazados desde el exterior.

La introducción del plátano (Reyes Aguilar, 1989) no pudo haber sido un factor muy relevante. A pesar de que en esa época ya habían parcelas dedicadas a su cultivo (Rodríguez Brito, 1982), no será hasta los años 20 cuando empiece a ocupar una superficie considerable. Luego, es poco probable que se produjese un desequilibrio (situación con potencial para originar transformaciones) entre los recursos hídricos disponibles y los acuerdos institucionales existentes entonces para su gestión (ver Thomson et al., 1986: 394). Con esto no negamos la extrema importancia que tiene la acción de variables exógenas en los sistemas locales de administración de recursos comunes. De hecho, desde las últimas décadas del siglo XIX el archipiélago canario estuvo envuelto en las redes del expansionismo económico de las principales potencias europeas. El desarrollo de la agricultura comercial revalorizó el agua como factor productivo básico y la irrigación como técnica para la producción a gran escala. Este nuevo marco económico no puede, pues, descartarse como variable independiente adicional para explicar los cambios producidos a nivel local en los acuerdos y organizaciones dispuestas para la gestión de un RPC.

Ahora bien, ¿cómo explicar el proceso? No creemos que sean adecuadas, y estamos de acuerdo con Kelly (1983: 883), las explicaciones de corte determinista dadas a la formación de ciertas asociaciones para la gestión de la irrigación. Estos modelos teóricos desdeñan a los sujetos, que parecen ser meros entes pasivos movidos por agentes exógenos que actúan sobre ellos. Desde la óptica de los actores sociales la argumentación es distinta: en los procesos de toma de decisión los individuos realizan cálculos más o menos adecuados en los que sopesan los posibles beneficios-costes de las alternativas disponibles en un momento dado. En esta línea, Wade (1992: 55) apunta que “es posible que surja y se mantenga voluntariamente —es decir, sin beneficios o costes selectivos— una organización de un grupo de interés si el beneficio neto colectivo es lo bastante alto”. Esto es, los sujetos optarán por gestionar un recurso colectivamente si las ganancias (en un sentido

amplio) percibidas superan ampliamente las obtenidas de continuar con la fórmula de gestión precedente, más costosa a la luz de los beneficios de la “nueva” opción (ver Thomson et al., 1986).

Si tenemos presente la situación descrita con anterioridad podemos establecer que, efectivamente, la creación de la Comunidad de Regantes fue algo positivo⁶. Gracias a ella cesaron muchos de los problemas existentes, lo que queda reflejado en algunos documentos de principios de siglo.

“Constituyose ésta en fin de mayo del pasado año de 1903, y no puedo menos que aplaudir el que desde esa fecha haya desaparecido la multitud de regantes que a diario acudían con sus perras al reparto de las aguas, que no parecía sino un pueblo de vagabundos...”⁷

En su seno, el nivel de certidumbre en el acceso al agua aumentó considerablemente. Los agricultores con tierras en el área de riego tenían algún derecho de acceso a ese recurso. A partir de ahora dejaban de estar a merced de las decisiones variables de los dueños de la Hacienda de los Príncipes y empleados de su reparto, una racionalidad económica a corto plazo o la fuerza y/o picardía del resto de los usuarios. Aseguró, en suma, la inclusión de aquéllos que, por unos motivos u otros, solían quedar fuera del acceso al RC. De acuerdo con Runge (1986: 49), un objetivo inmediato de la opción colectiva en la gestión de un recurso común es la posibilidad de incluir en su disfrute a los sujetos menos favorecidos, es decir, a los afectados por las incertidumbres existentes en torno suyo por causas naturales, sociales o de otro tipo.

Además, esta organización constituyó una estructura social adecuada para defender las aguas cedidas por el Ministerio de Fomento a la sociedad comercial de Santa Cruz de La Palma. La Comunidad de Regantes operaba como foro en el que se discutían posibles soluciones y desde donde movilizaban a los agricultores afectados. En general, es más exitosa y menos costosa la defensa de un recurso de uso colectivo cuando se realiza de forma organizada y con la participación y apoyo de todos o de la mayoría de los implicados que cuando es llevada a cabo independientemente. Así pues, la opción cooperativa en la gestión de un RC puede ser una respuesta adaptativa a los intentos de apropiación o control (total o parcial) de esos recursos realizados desde fuera de la comunidad local (ver Montoya, 1991).

CONCLUSIONES

Los teóricos que consideran que los sujetos son incapaces de cooperar libremente para la consecución de un fin común están en un grave error⁸. La evidencia multidisciplinar acumulada en las dos últimas décadas tanto en el campo empírico (p.e. Berkes, 1989, Blomquist & Ostrom, 1992, Wade, 1986, 1988, 1992, Runge, 1981) como experimental (Ostrom et al., 1992) muestra que es perfectamente posible la acción conjunta sin coacciones o estímulos externos. Como apuntan Ostrom, Walker y Gardner (1992: 405):

“Los que se apropian de recursos comunes (p.e. pescadores, regantes y pastores) han mostrado repetidamente su capacidad para organizarse a sí mismos, establecer obligaciones creíbles, controlar la conducta de los demás, e imponer sanciones a aquellos que rompen sus acuerdos”.

Si tenemos en cuenta las condiciones previas al establecimiento de los sistemas de administración comunales, el marco económico, social y ecológico, y los resultados del proceso, se puede comprobar que, en bastantes casos, la cooperación aparece como una opción altamente “racional”, en especial cuando las “consideraciones a largo plazo” son la base de la toma de decisión (Sengupta, 1990: 22)⁹. Para Runge (1986: 35), en esta línea, “la pobreza, la dependencia de recursos naturales, y las incertidumbres resultantes crean así una estructura de incentivos que pueden convertir a la propiedad común en una solución comparativamente racional respecto a ciertos problemas de la gestión de esos recursos”. Ante circunstancias como éstas lo “irracional” no es actuar en concierto con los demás, sino hacerlo de forma individualizada.

La Comunidad de Regantes de Los Sauces sólo es un ejemplo más que esgrimimos contra el “paradigma de la no-cooperación”. Esta organización fue la respuesta de los usuarios de un recurso común (el agua de riego) rodeado, por diversos motivos, de constantes problemas y, a su vez, el resultado de la “lucha” sostenida contra aquéllos que lo manipulaban a su antojo. Bajo las condiciones que operaron en Los Sauces la salida más racional era precisamente la cooperación. En tal sentido, la lectura de numerosa literatura especializada nos lleva a afirmar que en bastantes ocasiones la instauración de sistemas de administración comunales puede ser interpretada como una solución a la “tragedia del individualismo”.

En conclusión, si los usuarios de un RC perciben que un modelo de gestión cooperativo les proporciona un beneficio general bastante superior al reportado por otro no-cooperativo, y si los costes del cambio institucional y organizacional son, en comparación, sustancialmente inferiores a los costes de continuar con la anterior fórmula de administración del recurso, es muy probable que los sujetos opten por esa transformación, al menos si no operan factores limitantes (políticos, sociales, culturales, económicos...) tan potentes que la obstaculicen (serían costes adicionales a tener en cuenta).

NOTAS

1. "Algunos ecólogos han sobre-enfatizado los aspectos competitivos a expensas de la cooperación. La "tragedia de los comunes" de Hardin es meramente una extensión de esta línea en el contexto de la gestión de recursos" (Berkes, 1989: 85).
2. Los agricultores más ancianos nos decían que en el área colindante al canal proliferaban los tilos, ñameras y fuentes debido a las pérdidas de la acequia. Otros señalaron que a veces el agua que llegaba al Bebedero (cabecera del sistema) apenas daba para abreviar el ganado.
3. La zona de riego del lomo de Los Sauces estaba dividida en dos grandes zonas, que antaño habían sido dos haciendas: la de los Señores (llamada popularmente "Diezmo") y la de los Príncipes ("Quinto").
4. Poseemos datos de dos casos más: "en un año escaso de agua ¿qué pasó?, pues que el agua va pa' aquí, no, que el agua va pa' allí. Cada uno quería emplear la ley de la fuerza, la ley de la selva. No había organismo, (sólo) la ley del poderoso, y ¿qué pasó?, que mataron a uno arriba en Las Potajitas. A X abajo con otro: que el agua va pa' aquí, no, hoy toca aquí... se pelearon allí y lo mataron".
5. También era usual robar el palo que servía como válvula del estanque de la Hacienda de los Príncipes para así poder regar libremente.
6. La fundación de esta organización contó con el estímulo de varios sujetos con una preparación intelectual superior a la de la mayoría de los regantes. Con todo, fueron éstos, en último término, los que decidieron.
7. Carta fechada el 29 de abril de 1904. Para otro sujeto (16 de julio de 1913) "al estatuir tal Comunidad se daba un gran paso hacia el progreso, como efectivamente se ha dado si comparamos la forma en que hoy se suministra el agua con aquellos tiempos (en los que se hacía) a voluntad del que encargaban para ello. Se distribuía tan desordenadamente que se daba lugar por ello a continuas riñas y, por ende, a trámites judiciales." Según otros regantes "vino a llenar una necesidad hartamente sentida para cortar los abusos que venían cometiendo por lo que manejaban las aguas que forman el Río de Los Sauces...".
8. Según Sengupta (1990: 22-23), la descripción que hace Hardin de la naturaleza humana "es parcial e imperfecta. Es dudoso que en todas las sociedades y en cualquier época los individuos sólo presten atención a sí mismos y actúen como maximizadores de beneficio".

9. Para este autor (1990: 22), "... las consideraciones a largo plazo favorecen frecuentemente la adopción de una estrategia cooperativa como una elección racional hecha por lo individuos que comparten un recurso común".

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Klink, F. (Coord.) 1992. *Economía del agua*. Madrid: Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Batista Medina, J. A. 1993. *Análisis socioeconómico de la gestión de un sistema de irrigación comunal. Los Sauces —La Palma— 1900-1950*. Tesis de Licenciatura. Depto. de Antropología, Universidad de La Laguna.
- Berkes, F. 1989. "Cooperation from the perspective of human ecology". En Berkes, F. (Ed.) *Common property resources. Ecology and community-based sustainable development*. London: Belhaven Press, pp. 70-88.
- Berkes, F. (Ed.). 1989. *Common property resources. Ecology and community-based sustainable development*. London: Belhaven Press.
- Blomquist, W. & E. Ostrom. 1992. "Capacidad institucional y solución al dilema de los recursos de propiedad común". En Aguilera (Coord.): *Economía del agua*. Madrid: Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 383-402.
- Bromley, D. W. 1986. "The common property challenge". En NRS: *Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID)., pp. 1-5.
- Comunidad de regantes del Rio de los Sauces y comunidad agrícola de la Hacienda de los Príncipes (1952). *La verdad sobre las aguas de riego y abasto público de San Andrés y Sauces*. Madrid: Seleccion Gráficas.
- Easter, K. W. & K. Palanisami. 1986. "Tank irrigation in India: an example of common property resource management". En NRS: *Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID), pp. 215-229.

- Enge, K. I. & S. Whiteford. 1989. "Ecology, irrigation and the state in Tehuacan Valley, Mexico". En Smith & Reeves (Eds.): *Human systems ecology*. Boulder: Westview Press, pp. 19-40.
- Fernea, R. A. 1963. "Conflict in irrigation". *Comparative Studies in Society and History* 6: 76-83.
- Hardin, G. 1968. "The tragedy of the commons". *Science* 162: 1243-1248.
- I.A.S.C.P. (International association for the study of common property). 1991. *Abstracts of the Conference on Common Property Resources Management*. Winnipeg: Natural Resources Institute, University of Manitoba.
- Kelly, W. W. 1983. "Concepts in the anthropological study of irrigation". *American Anthropologist* 85(4): 880-886.
- Mahdi, M. 1986. "Private rights and collective management of water in High Atlas berber tribe". En NRS: *Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID), pp. 181-197.
- McCay, B.J. 1978. "Systems ecology, people ecology, and the anthropology of fishing communities". *Human Ecology* 6(4): 397-422.
- 1981. "Optimal foragers or political actors? Ecological analysis of a New Jersey fishery". *American Ethnologist* 8(2): 356-382.
- McCay, B. J. & J. M. Acheson. 1987. "Human ecology of the commons". En McCay & Acheson (Eds.): *The question of the commons. The culture and ecology of communal resources*. Austin: University of Arizona Press, pp. 1-34.
- McCay, B. J. & J. M. Acheson (Eds.). 1987. *The question of the commons. The culture and ecology of communal resources*. Austin: University of Arizona Press.
- Montoya, F. 1991. "From private property to common property: Costa Rican peasants mobilize to protect their forested mountains". En IASCP. *Abstracts of the Conference on Common Property Resources Management*. Winnipeg: Natural Resources Institute, University of Manitoba, pp. 50.
- Nabli, M. K. & J. B. Nugent. 1989. "Collective action, institutions, and development". En Nabli & Nugent (Eds.): *The new institutional economics and development. Theory and applications to Tunisia*. North Holland: Elsevier Science Publishers, pp. 80-137.

- Nabli, M. K. & J. B. Nugent (Eds.). 1989. *The new institutional economics and development. Theory and applications to Tunisia*. North Holland: Elsevier Science Publishers.
- N.R.S. (National research council). 1986. *Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID).
- Olson, M. 1965. *The logic of collective action. Public goods and the theory of groups*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Ostrom, E. 1986. "Issues of definition and theory: some conclusions and hypotheses". En N.R.S.: *Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID), pp. 599-615.
- Ostrom, E., J. Walker & R. Gardner. 1992. "Covenants with and without a sword: self-governance is possible". *American Political Science Review* 86 (2): 404-417. (Workshop in Political Theory and Policy Analysis, Paper R 92-4, Indiana University).
- Pascual Fernández, J. J. 1993. *La tragedia de los comunes, los sistemas locales de gestión y el desarrollo económico*. Trabajo presentado en los seminarios del Departamento de Antropología, Universidad de La Laguna, enero de 1993. Mimeo.
- Reyes Aguilar, A. 1989. *Estrategias hidráulicas en la Isla de La Gomera*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura, Museo Etnográfico.
- Rodríguez Brito, W. 1982. *La agricultura en la isla de La Palma*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.
- Runge, C. F. 1981. "Common property externalities: isolation, assurance, and resource depletion in a traditional grazing context". *American Journal of Agricultural Economics* 63(4): 595-606.
- 1986. "Common property and collective action in economic development". En NRS: *Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID), pp. 31-60.
- Sengupta, N. 1990. *Managing common property. Irrigation in India and the Philippines*. New Delhi: Sage Publications. Indo-Dutch Studies on Development Alternatives 6.
- Smith, S. & E. Reeves (Eds.). 1989. *Human systems ecology*. Boulder: Westview Press.

- Thomson, J. T., D. H. Feeny & R. J. Oakerson. 1986. "Institutional dynamics: the evolution and dissolution of common property resource management". En *NRS: Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID), pp. 391-424.
- Vayda, A. P. & B. J. McCay. 1975. "New directions in ecology and ecological anthropology". *Annual Review of Anthropology* 4: 293-306.
- Wade, R. 1986. "Common property resource management in South Indian villages". En *NRS: Proceedings of the Conference on Common Property Resources Management*. Washington, D.C.: National Academy Press, Board on Science and Technology for International Development (BOSTID), pp. 2231-258.
- 1988. *Village republics: economic conditions for collective action in South India*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 1992. "La gestión de los recursos de propiedad común: la acción colectiva como alternativa a la privatización o a la regulación estatal". En Aguilera Klink (Coord.): *Economía del agua*. Madrid: Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 41-63.

DIVERSIDAD ECOLÓGICA Y PROPIEDAD COMUNAL. EL PUEBLO COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL VAL D'ARAN (PIRINEOS)¹

Xavier Roigé Ventura

(Universitat de Lleida, ICA)

Oriol Beltran Costa

(Universitat de Barcelona, ICA)

Ferran Estrada Bonell

(Universitat de Barcelona, ICA)

La comunidad local, como forma de organización social y política, ha atraído con frecuencia la atención de los investigadores, quienes han tratado de explicar la relación entre la comunidad, las formas de propiedad, la organización productiva, el ejercicio del poder local y los diferentes tipos de relaciones sociales (Giménez, 1990; Assier-Andrieu, 1981; Comas d'Argemir, 1991). Se trata, como afirma Assier-Andrieu (1986), de un inmenso campo de estudio que convendría explorar con el fin de determinar dónde reside verdaderamente la naturaleza comunitaria. Esta naturaleza no debería formularse en base a considerar al pueblo como un simple marco de integración e identidad, con mecanismos propios de funcionamiento y existencia, sino como una unidad productiva esencial en la lógica reproductiva de las explotaciones familiares (Comas d'Argemir, 1991). Por ello, nuestra aproximación a las instituciones locales en el Val d'Aran parte de la hipótesis de que la comunidad pirenaica constituye una organización productiva que gestiona la explotación del medio y regula a través de los grupos domésticos el acceso de los individuos a los recursos, con implicaciones demográficas que se traducen en formas de organización económica y política y en rasgos culturales propios (Sevilla y González, 1990).

La identidad local y comarcal constituye una cuestión fundamental para entender el Val d'Aran. Situado en el Pirineo central, el valle se incluye administrativamente en el Estado Español y en Cataluña, pero pertenece desde un punto de vista lingüístico, cultural y geográfico a Occitania. En el Aran se ha mantenido el uso de su lengua (el

aranés, dialecto del occitano, hablado por el 71,9 % de los 6.867 habitantes del valle) y un sentimiento de pertenencia que ha llevado a la formulación de un discurso de reivindicación nacionalista que recientemente ha dado lugar a una Ley especial de autonomía para la comarca. Esta conciencia nacional se explica también por su situación geográfica. Al estar el valle rodeado al este y al sur por elevadas montañas, la comunicación hacia Cataluña era muy difícil durante el invierno hasta la apertura del túnel de Vielha (1948). El único acceso practicable durante todo el año era la frontera francesa, lo que condicionó una orientación económica de la población del valle hacia la vertiente atlántica (a la que éste pertenece orográficamente y climáticamente)².

Para la gestión de los recursos productivos, los pueblos araneses, con una economía fundamentalmente ganadera³, se dotaron de una organización política vigente durante un largo período histórico. Esta organización, que algunos autores han calificado como de “pequeña república entre dos reinos”, otorgó a los pueblos y a la comarca una importancia objetiva y subjetiva, configurando una identidad colectiva. El factor clave que explica dicha organización política era la gestión comunal de los recursos del entorno (en especial pastos, bosques y agua). Al igual que afirma Giménez (1985: 145) para una comunidad de Castilla, la propiedad comunal estaba presente en todos los ámbitos de la vida local: en el aprovechamiento de los recursos, en la satisfacción de las necesidades colectivas y en los modos de participación y gestión.

En las páginas siguientes analizaremos el funcionamiento y la lógica de los pueblos araneses desde una perspectiva ecológica, económica y política. No obstante, todas estas dimensiones se presentarán considerando que la comunidad local no puede explicarse sin tener en cuenta otras instancias sociales. Por otra parte, la existencia de una gestión colectiva de los recursos y la identidad derivada de ello no deben hacernos ver al pueblo como una unidad horizontal. La propiedad comunal y la gestión corporativa no excluyen procesos de diferenciación ni la aparición de conflictos internos sino al contrario (Arguedas, 1987). A nuestro entender, la apropiación comunal se organizó históricamente como una forma eficiente de explotación adaptada al medio y tendente a la regulación del crecimiento demográfico a través de las casas (el elemento fundamental de organización productiva y referencia social), mediante la transferencia a éstas de los mecanismos de exclusión de los efectivos sobrantes⁴. Esta exclusión no se hacía

necesaria por unos recursos comunales exiguos, sino más bien por una limitación y una repartición desigual de las tierras de propiedad particular. Por ello, la teórica igualdad comunal se basaba en la absorción, por parte de las casas, de los conflictos inherentes a la diferenciación social. En definitiva, la organización política y económica local, así como la propia identidad, no son elementos neutros, sino que su significación proviene del contexto socio-político en que se insertan y de las estrategias de los grupos que pugnan por el poder.

EL PUEBLO COMO ECOSISTEMA

Las características de montaña del Val d'Aran han condicionado la formación de núcleos de población situados muy próximos los unos de los otros y de reducidas dimensiones demográficas⁵. La imagen de unos grupos de viviendas agrupadas alrededor de un campanario, separados por unos pocos kilómetros y formando una sucesión ininterrumpida, es un elemento característico del paisaje aranés. Se trata de entidades de población que han perdurado como tales a través de un largo período histórico, de forma que la práctica totalidad de los núcleos actuales existían ya en el siglo XIII (Reglà, 1951). En 1910 había en el valle 42 núcleos habitados, la mitad de los cuales tenían menos de 20 viviendas, el 70% menos de 50 y sólo 9 tenían más de 100. La comunidad es ante todo un territorio y un hábitat, sus elementos más aparentes y durables (Chiva, 1958: 9).

Para entender esta especial forma de poblamiento, que proporciona a los Pirineos una especial originalidad histórica y “los distinguen de la mayor parte de las montañas europeas” (Bennassar, 1974: 231), será útil aplicar el concepto de ecosistema a los pueblos araneses, concepto formulado por la antropología ecológica y utilizado por Netting (1981) y Viazzo (1989) para las comunidades de los Alpes. Cada comunidad es, en cierto modo, una organización productiva, situada en un lugar preciso como mejor forma de aprovechamiento del medio, para lo que se hacen necesarias unas formas de organización social y política que hagan viable la explotación de éste y la repartición (igual o desigual) de los recursos entre sus miembros. De esta forma, y como señala Ortiz (1976: 20), los asentamientos poblacionales se situaron allí “donde podía desarrollarse un ciclo productivo, normalmente mixto (forestal, pecuario y agricultor), regulado por períodos climáticos”. Los núcleos de población se establecieron, según este autor, en el lugar donde era posible una mejor confluencia de “camino, de tierras y

accesos caminables respecto a los bosques y alturas mayores”, teniendo en cuenta la búsqueda de una seguridad defensiva, por lo que era necesario situarse en un lugar que permitiera la “referencia y visibilidad desde otros pueblos y caminos”. De esta forma, cada pueblo se localiza y configura en un lugar en base a factores físicos (relieve, altitud, clima), económicos (acceso a los recursos), socio-políticos (organización social, instituciones políticas, marco jurídico) y culturales (percepción de la relación entre el hombre y su entorno, religión, ideología).

El análisis de los términos comunales araneses muestra una organización racional del espacio que permitía la explotación de todos los recursos productivos necesarios. Caracterizándose la montaña por una disposición vertical de diferentes zonas ecológicas en función de la altitud (Viazzo, 1981: 17), la situación estratégica de una población debe permitirle acceder a estos espacios diferenciados para aprovechar sus distintas posibilidades de explotación. Dado que las actividades agrícolas están limitadas por los efectos climáticos de la altitud (Guillet, 1983: 563), la viabilidad de una explotación agroganadera está condicionada por la posibilidad de acceso a diferentes recursos. Por ello, cada pueblo debería situarse en un espacio que permitiera usar los distintos estratos de vegetación y paisaje: las zonas de cultivo situadas en la parte baja del valle (entre 600 y 1.200 m), los prados de cultivo de la montaña media (1.200 a 1.800 m), el bosque (1.800 a 2.000 m) y los pastos de montaña (por encima de los 1.800 m). De esta forma, era posible acceder a las esferas necesarias para el desarrollo del ciclo productivo ganadero: los prados de media altitud que proveían de la hierba necesaria para la alimentación del ganado en invierno, y los pastos de alta montaña para el pastoreo en verano. Y permitían también el acceso a otros espacios productivos: los campos de cultivo orientados al consumo humano, los recursos forestales, el agua de riego, etc. Cada comunidad local, pues, gestionaba el conjunto de espacios ecológicos necesarios para una producción agropecuaria.

EL PUEBLO COMO ORGANIZACIÓN ECONÓMICA: LA PROPIEDAD COMUNAL

La estrategia consistente en aprovechar los distintos estratos ecológicos se complementaba con la coexistencia de la propiedad comunal (que comprendía la mayor parte de la superficie del valle, un 92,3%) y la propiedad particular (un 7,7%). Una explotación doméstica

sólo podía sobrevivir mediante el acceso a ambas formas de apropiación, pues una y otra comprendían espacios productivos distintos, indispensables para la producción mixta. Por ello, un importante elemento de la comunidad era la coexistencia de lo individual y lo colectivo (Montoya, 1989: 12).

La propiedad comunal comprendía la superficie ocupada por el bosque y los pastos de alta montaña (Beltran, 1991)⁶. La pertenencia a la comunidad a través de la casa otorgaba, además de otros derechos, el de disfrutar de los bienes comunales: el pastoreo del ganado, la recolección de hierba de los pastos, la madera necesaria para la construcción y reforma de las viviendas, la leña indispensable para la calefacción, el agua de riego, etc. De la misma forma, las subastas para el arrendamiento de algunos establecimientos locales (molino, horno, carnicería, taberna, etc.) estaban restringidas hasta el siglo XIX a los miembros de la propia comunidad (Sanllehy, 1988: 34). La pertenencia a la comunidad podía dar derecho, excepcionalmente, a la adquisición o el usufructo de parcelas del monte para transformarlas en tierras de cultivo, así como a poder emplearse en el trabajo que generaba la explotación forestal. A través de la comunidad, el grupo doméstico podía beneficiarse también de parte de la infraestructura necesaria para la explotación agraria (canales de regadío, caminos, puentes, etc.) y de la organización colectiva de la ganadería durante el verano.

A cambio de estos derechos, la casa debía cumplir unas determinadas obligaciones con la comunidad local, reguladas específicamente en los denominados *Capítols de Vila* (Capítulos de la Villa) y administrados por el consejo vecinal (*vesiau*). Cuando los ingresos generados por los recursos comunales (subastas de madera y alquiler de pastos) eran insuficientes, las casas debían pagar una aportación a la comunidad. Además, éstas debían participar en las obras colectivas de construcción y mantenimiento de la infraestructura local. El *cap dera casa*, o un representante de la misma, debía asistir a las convocatorias de trabajo comunal (*vediau*) para la reparación de caminos deteriorados por la nieve o el hielo, la reconstrucción de puentes afectados por las riadas o participar en las guardias del rebaño común.

La repartición de los derechos de uso de los recursos no se efectuaba únicamente desde la propiedad comunal, sino a partir de diversas modalidades que reflejaban la estructura socio-económica de la comunidad local. Aunque la propiedad particular sólo comprendía una

pequeña parte del territorio, ésta se concentraba en las partes más bajas del valle, donde se localizan los únicos terrenos aptos para el cultivo, los prados de siega y el suelo urbanizado. Por ello, a pesar de la menor importancia cuantitativa de la superficie particular, ésta era cualitativamente más importante, por cuanto se trataba de espacios mucho más limitados. Entre los elementos de gestión particular deben considerarse también el ganado, los edificios para el trabajo y la residencia, y la fuerza de trabajo necesaria para explotar el conjunto del patrimonio familiar.

Precisamente, la interrelación entre la propiedad particular y la colectiva, así como los mecanismos de adaptación ecológica y la forma de explotar los recursos ganaderos, explican la fuerte presencia de los comunales más que sus propios orígenes históricos que remontan como mínimo al 1313 por concesión del monarca catalán Jaume II (Soler i Santaló, 1906: 95; Reglà, 1951). Como hemos dicho, las tierras particulares y comunales comprendían espacios productivos distintos y una explotación doméstica sólo podía ser viable mediante el acceso a ambas. Pero la principal diferencia entre dichos espacios era que los controlados de forma particular (las tierras bajas del valle que proporcionaban la hierba para el invierno y posibilitaban la agricultura) eran escasos, mientras que los de apropiación comunal (los prados de montaña para el pastoreo durante el verano y los recursos forestales) no lo eran. Por ello, a pesar de la aparente igualdad de acceso a los recursos colectivos, la capacidad productiva de una casa era muy diferente según contara con una mayor o menor superficie en propiedad particular. De esta forma, la limitación demográfica de la comunidad no se explica como una necesidad de equilibrar los recursos comunitarios y los efectivos de la población local, sino de regular la escasez de tierras en propiedad particular. Incapaz de controlar las tierras bajas del valle, de reducida extensión y de propiedad particular, la comunidad optó por el control de los recursos colectivos.

Diversos aspectos de la organización social y política local se relacionan con la necesidad de regular el acceso a los recursos. El origen y evolución del propio modelo troncal en el Val d'Aran se explica principalmente por dos razones⁷. En primer lugar, por la necesidad de contar con una energía humana suficiente para explotar unos recursos espacialmente dispersos (Sahlins, 1957). La concentración del trabajo agroganadero en verano (al coincidir la cosecha agrícola, la siega de la hierba en los prados de cultivo y la vigilancia del ganado

en los pastos de alta montaña) imponía además el pastoreo colectivo mediante el cual cada explotación doméstica de la comunidad quedaba liberada de una serie de tareas que requerían una gran inversión de tiempo y trabajo (Netting, 1981: 64). En segundo lugar, la rigidez del sistema de herencia indivisa y la permanencia de las casas no ha sido únicamente una estrategia para el mantenimiento del patrimonio familiar, sino que se deriva del esfuerzo del conjunto del pueblo en equilibrar sus efectivos demográficos en relación a los recursos disponibles. A todo precio, la comunidad intentaba evitar un crecimiento excesivo limitando el número de casas que podían beneficiarse de los recursos comunales. Regulando el acceso a los comunales, un individuo no podía instalarse por su propia cuenta y constituir una nueva casa. En consecuencia, las casas podían variar el volumen de sus efectivos (aumentando en épocas de prosperidad y disminuyendo en momentos de crisis), pero no variaban en número. Ello explica la continuidad de la herencia indivisa que traslada al ámbito doméstico las tensiones derivadas de una regulación demográfica que, si fuera hecha por la propia comunidad, haría excesivamente conflictivas las relaciones vecinales (véase Roigé, 1990).

EL PUEBLO COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Para conseguir la regulación de los recursos comunitarios que acabamos de describir, la comunidad tuvo que articular un conjunto de instituciones políticas que sostuvieran el sistema. Todo el esquema de la organización política local partía de la casa como unidad fundamental que vehiculaba la pertenencia de los individuos al pueblo y el acceso a sus recursos de forma que, políticamente, la comunidad constituía un conglomerado de casas. Durante toda la época medieval y moderna, y hasta el siglo pasado, la primera instancia política de los pueblos araneses era la asamblea de vecinos (*vesiau*), integrada por los cabezas de familia. Desde el siglo XVI, y hasta la implantación de la administración municipal en el XIX, esta asamblea se denominaba *Conselh dera vila* (Consejo de la Villa) y se regía mediante una organización formalmente democrática. Este Consejo elegía anualmente dos o tres *cònsols* (cónsules) con amplias atribuciones en la gestión de los bienes comunales, el gobierno local y el mantenimiento del orden y la justicia (Boya, 1988)⁸. La comunidad se comportaba así como una unidad política, con un marco explicitado en los *Capítols dera Vila*, que fijaban los límites del término comunal, las condiciones de admi-

sión de nuevos miembros, así como los derechos y obligaciones de los vecinos.

No obstante, las instituciones políticas aranesas no acababan en el ámbito local. La explotación conjunta de algunos recursos y la necesidad de resolución de problemas comunes llevaron a los diferentes pueblos a integrarse en los denominados *terçons*, que contaban también con un *Conselh deth terçon* (Consejo del *terçon*) compuesto por los *cònsols* de los pueblos. Estos consejos se reunían fundamentalmente para elegir sus representantes en las instituciones políticas del valle, pero también tenían competencias para discutir problemas relativos a comunales compartidos y a cuestiones fiscales (Moga-Pont, 1936: 19 y 43). Los *terçons*, por su parte, se integraban mediante el *Conselh Generau d'Aran* (Consejo General de Aran) en la “pequeña república independiente” (Márquez, 1878: 37) del valle. La composición y funciones de esta instancia política fue variando con el tiempo, pero a partir del siglo XVI quedó integrado por doce personas: seis *conselhèrs* (consejeros), con competencias en la administración y gestión de los bienes del valle, la defensa de sus privilegios y su representación, y seis *prohòms* (prohombres), con la única función de votar en nombre de los *terçons*. En las *Ordinacions* de 1616, a la organización anterior se le añadió un *Síndic Generau* como máxima autoridad del valle, designado por el sistema de insaculación (Boya, 1988).

Todo este sistema político se fundamentaba, como hemos dicho, en la gestión de los recursos del entorno, lo que llevó a la formación de una conciencia comunitaria y de unas estructuras de control y gestión de estos bienes. Pero bajo su apariencia democrática e igualitaria, las formas de integración en la comunidad implicaban una diferenciación social entre individuos y entre casas. El mecanismo básico que regulaba el acceso a la comunidad era el *ahilhament* (ahijamiento), que perduró en muchos pueblos araneses hasta el mismo siglo XIX. Según Sanllehy (1984), los miembros de la comunidad se dividían entre los que pertenecían a las *cases velhes* (casas viejas), las *cases naues* (casas nuevas) y los residentes. Las primeras eran las que adquirían la adscripción a la comunidad por herencia. Sus cabezas eran miembros natos del *Conselh dera Vila*, con prerrogativas protocolarias y decisorias y con derecho pleno para disfrutar de los bienes comunales. En cambio, las casas nuevas estaban formadas por los *cabalèrs* (no herederos) originarios del lugar y los forasteros ahijados. Estas casas podían beneficiarse de los comunales (pastoreo del ganado, recolección

de leña, etc.), pero no tenían el derecho decisorio, reservado a las casas antiguas. Por su parte, los residentes (individuos no ahijados) no podían disfrutar de los comunales y, por tanto, no podían tener ganado ni casa propia, aprovechando en todo caso los derechos de las casas donde residían. Esta diferenciación en el interior de la comunidad local confiere un sentido corporativo de un grupo respecto a otro, de forma oligárquica en función de su origen geográfico o social (Sanllehy, 1984: 35).

De esta forma, el acceso a los recursos quedaba vinculado a los mecanismos de reproducción social de las casas. El heredero no sólo recibía el patrimonio particular de su casa de procedencia, sino que heredaba también la condición de miembro de la comunidad y el derecho de acceso a sus recursos (Argudo, 1992). Por el contrario, y de forma similar a una dote matrimonial, el ahijado debía pagar un derecho de entrada (si era admitido en la asamblea de vecinos) consistente en una cantidad elevada de dinero, además de un almuerzo o cena a los miembros del consejo. Podríamos decir, pues, que la reproducción social de las casas garantizaba, a la vez, la reproducción social de la comunidad. Así, “la mujer transmitía el derecho de ahijamiento como si se tratase de una especie de dote que aportaba al matrimonio”, por lo que, “seguramente una heredera era más valorada por su origen comunitario que no por su origen familiar, más por los comunales a los cuales permitía un acceso que por el mismo patrimonio particular que aportaba” (Sanllehy, 1984: 35).

Todos estos mecanismos políticos tendían, al mismo tiempo, a la perpetuación de la casa y de la comunidad, de forma que quien no perteneciera a una casa no podía beneficiarse de los recursos comunitarios. Ello implicó, como hemos visto, que las instituciones locales se esforzasen en regular demográficamente la comunidad a través de las casas⁹. De esta forma, la continuidad de éstas se garantizaba con el acceso a los recursos, por lo que “este uso colectivo [de la propiedad], reforzado por las prácticas sucesoras individuales, ha permitido, a lo largo de los años, asegurar la perennidad de muchas casas” (Rieu-Gout y Sauzéon-Broueilh, 1981: 345).

La imposición, a lo largo del siglo XIX, del sistema municipal derivado de la organización política del Estado liberal, con funciones administrativas de carácter general, no rompió absolutamente la organización e identificación comunitarias. Después de la supresión del *Conselh Generau* en 1834, los más de cuarenta de núcleos habitados

del valle fueron agrupados en 1877 en dieciocho distritos municipales, con sus respectivos ayuntamientos. La existencia de estas entidades administrativas no impidió que los vecinos continuasen considerando al *vesiau* como la máxima instancia colectiva para la gestión de los recursos comunales e incluso para algunas de las decisiones más importantes del pueblo, reuniéndose periódicamente. Incluso a nivel comarcal, las reuniones de representantes municipales de todo el valle continuaron celebrándose periódicamente en Vielha, a pesar de que estas asambleas no tuviesen ningún reconocimiento jurídico (Boya, 1988). Más tarde, y desde principios de este siglo, diversos servicios públicos se han organizado en forma mancomunada (como la Mancomunidad Forestal en 1925; la Mancomunidad de Asistencia Sanitaria en 1964 y la Mancomunidad de Servicios contra Incendios en 1965), de modo que “la tradición de gestión de los bienes comunales [...] vuelve a encontrarse en formas modernas de gestión pública de bienes y servicios” (Viaut, 1987: 28). Ello se ha manifestado también en un discurso nacionalista que, en el curso del proceso de transición política, llevó a diversas entidades, asociaciones y partidos políticos locales a reivindicar la restauración de las antiguas instituciones políticas aranesas. En 1991, una Ley del Parlament catalán reinstauró el *Conselh Generau d’Aran*, con amplias competencias económicas y políticas sobre el territorio comarcal.

Como unidad política, el pueblo ha sido además un elemento de identificación subjetiva y un sistema de referencia y de identificación simbólica. Como señala Velasco, “cada pueblo se autoidentifica y es a la vez heteroidentificado por otros pueblos empleando un conjunto de elementos que han de ser de alguna manera compartidos para que puedan ser operativos en tanto que signos de identidad” (1991: 721). En el Val d’Aran, las diferencias entre pueblos son destacadas con frecuencia en el discurso oral y son notables no sólo por las particularidades derivadas de la diversidad geográfica, sino también por diferencias lingüísticas significativas. En este sentido, un análisis micro-lingüístico mostraría como las variaciones fonéticas o léxicas son el equivalente de marcas territoriales. A la vez, la rica toponimia es, en cierta manera, una especie de delimitación del territorio, configurando un sistema de signos que llevan a un pueblo a distinguirse de los demás, nombrando de forma precisa todo lo que puede ser nombrado o servía de elemento de referencia.

La organización de la vida colectiva no ha implicado una convivencia idílica: los litigios, los procesos, los reglamentos no han dejado de oponer a las comunidades locales entre ellas (Bennassar, 1974: 231). Así, el mantenimiento de los límites ha estado presente en múltiples aspectos de la vida local (como en los matrimonios entre personas de dos pueblos distintos, en los que el novio debía pagar una cantidad de dinero a los jóvenes del pueblo de la novia para evitar un *calhuari*, encerrada; Estrada, Roigé i Beltran, 1993) y ha dado lugar a numerosos enfrentamientos, conflictos y litigios entre pueblos para fijar los derechos respecto a los recursos, por lo que los expedientes de disputas por la delimitación de los términos comunales son frecuentes en los archivos locales. De la misma forma, los sentimientos de rivalidad, los dichos y oposiciones, han actuado como elementos de referencia y de identificación simbólica, de modo que todos los pueblos conservan un mote o renombre que sirve a los demás para mofarse y mostrar su inferioridad, aprovechando cualquier elemento útil para acentuar los particularismos locales. La manifestación de las diferencias ejercidas y expresadas de un pueblo a otro deben entenderse como una estrategia en el proceso de interacción entre ambos (Velasco, 1991: 723). De todo ello puede derivarse una cierta agresividad presente en las relaciones entre los individuos tanto en el interior de la misma comunidad, como entre pueblos diferentes.

CONCLUSIÓN

La configuración del pueblo aranés debe entenderse, en definitiva, como la integración en una misma entidad política y social de la diversidad ecológica que posibilita la complementariedad productiva. El poblamiento ha sido condicionado por la naturaleza de los recursos y su distribución desigual, constituyendo un elemento integrante del sistema de explotación de éstos y de la organización social de la población que lo pone en práctica. Para ello, la integración socio-política local y la identidad han sido condiciones indispensables en la adaptación al medio.

No obstante, el contexto comunitario no debe magnificarse. Por si misma, la comunidad se muestra insuficiente para entender los mecanismos de reproducción de las sociedades rurales. Y ello por dos razones. En primer lugar, y tal como hemos tratado de mostrar, las distintas instituciones políticas y la organización productiva local sólo pue-

den explicarse teniendo en cuenta otros niveles, entre los que se incluyen la casa y el valle. La identidad local se nos presenta como algo complejo que sólo puede contemplarse en relación a otros niveles de integración más amplios y en relación a factores económicos, sociales y políticos que exceden el propio ámbito local. En segundo lugar, la gestión comunal de una parte importante de los recursos productivos no comportaba una igualdad entre todos los vecinos. Las tensiones y conflictos y la propia lógica de la diferenciación social nos ofrecen una imagen en la que los contextos de integración no eran precisos ni neutros y en la que el igualitarismo aparente encubre una desigualdad significativa. Como hemos visto, bajo la apariencia democrática e igualitaria de la organización productiva y política, se establecían procesos de jerarquía y acceso desigual a los recursos. Por ello, los mecanismos de integración política y los diversos niveles de identidad no deben contemplarse tanto desde la perspectiva de una superposición vertical, sino como una imbricación heterogénea.

NOTAS

1. Una primera versión de este texto fue presentada en el II Congreso de la European Association of Social Anthropologists (Praga, agosto de 1992) con el título "Communal property and local identity. The village as an economic, political and social organisation in the Val d'Aran (Central Pyrenees)".
2. Los 627 km² de la comarca están ocupados mayormente por suelo montañoso. Alrededor del río Garona se forma un estrecho valle en el que se concentra la población. El resto de la comarca lo constituyen pastos de montaña, bosques y rocas áridas de altura. Un tercio del territorio aranés se sitúa por encima de los 2.000 m. y sólo el 5,4% del conjunto se encuentra por debajo de los 1.000 m. de altitud (González-García, 1971).
3. La ganadería ha sido, durante siglos, el patrón económico fundamental del Val d'Aran. La principal actividad de las casas, como unidades de explotación, era la cría de bovinos y ovinos (en 1865 había en todo el valle unos 9.000 bovinos y unos 45.000 ovinos), destinados a la producción de carne para el mercado exterior. La producción agrícola era precaria y se destinaba al autoconsumo, caracterizándose por la diversificación (cereales, patatas y hortalizas) y una escasa productividad. Las actividades agropecuarias se complementaban con trabajos artesanales, la explotación forestal, la minería y algunas actividades comerciales. Un número considerable de araneses emigraba para trabajar en el Estado francés durante los meses de inactividad invernal. Con la construcción de centrales hidroeléctricas a partir de 1920 se produjo la progresiva implantación de un nuevo modelo económico caracterizado por la salarización del trabajo, aunque la ganadería se mantuvo todavía como la principal actividad económica. No obstante, las transformaciones más significativas tuvieron lugar a mediados de los sesenta, con la apertura de la estación de esquí de Vaquèira-Beret. Actualmente, el turismo es el principal sector económico y ha comportado el abandono de la mayor parte de las explotaciones agroganaderas: sólo un 19% de la población activa trabaja en la agricultura (a tiempo parcial en su mayoría), mientras que el volumen de ganado no llega a los 1.000 bovinos y 2.500 ovinos.
4. La regulación se conseguiría a través de distintos mecanismos. Por una parte, se ha destacado la existencia de un ecotipo de montaña caracterizado por un sistema de baja presión demográfica en el que el matrimonio actuaba como un crucial dispositivo homeostático (Cole, 1977:117). Por otra, se ha insistido en el recurso de las comunidades a una emigración continuada que actuaba como una válvula de seguridad frente a los excedentes poblacionales (Berkner y Mendels, 1978; Viazzo, 1989; Viazzo y Albera, 1990; Netting, 1979).
5. A pesar de registrar fuertes oscilaciones, la población aranese se ha mantenido entre los 5.000 y los 7.000 habitantes. Los primeros datos fiables nos indican, para el siglo XVIII, 5.625 habitantes, que ascenderían considerablemente hasta 7.345 (1845) y 11.272 (1860). La segunda mitad del XIX, por el contrario, se caracterizó por un descenso significativo (7.957 en 1877 y 6.389 en 1900) como consecuencia de la emigración. Durante nuestro siglo, la población ha oscilado en función de los flujos migratorios: 6.608 (1920), 4.681 (1940), 6.525 (1960), 5.055 (1970), 5.923 (1981) y 6.867 (1991).
6. Las tierras comunales se dividen en 13.543 ha. de superficie arbolada y 35.737 ha. de pastos (el 23,4 y el 61,7%, respectivamente), estando las 8.662 ha. restantes ocupadas por terrenos no cultivados (rocas, matorrales, lagos, etc.) (López Palomeque y Majoral, 1982: 112).

7. En el Val d'Aran, el modelo troncal constituye un elemento de referencia incontestable desde una perspectiva ideológica. El análisis de los censos de población revela igualmente una presencia significativa de la familia troncal: en 1900, el 31,2% de los grupos residenciales eran extensos o múltiples (abarcando al 43,3% de la población). Aún hoy, un 26% de la población originaria del valle forma grupos residenciales extensos y múltiples (Roigé, 1992).

8. "Cuando el Consejo debía reunirse para tratar algún asunto del pueblo, se avisaba con una señal especial de toque de campana [...]. Al tocar el ángelus, el monaguillo del día, antes de la reunión, era avisado por el prior para hacer dicha señal, y en la hora que debía realizarse el Consejo se tocaba la campana mayor con doce batalladas y el lugar señalado destinado para dicha reunión era el cementerio. Casi no faltaba nadie, y en caso de faltar alguien debía alegar el motivo de no haber asistido y en caso de ser por negligencia o expresamente era castigado" (Moga-Pont, 1936:24).

9. En épocas de crisis económica o de mayor presión demográfica, las condiciones para la admisión de nuevos vecinos se hacían mucho más restrictivas. Los ahijamientos se regularían "como establecimientos que proporcionaban recursos humanos y monetarios, los que aseguraban una mejor explotación de los comunales y representaban un freno al endeudamiento; en definitiva, conseguían la cohesión y el fortalecimiento de la comunidad" (Sanllehy, 1984:36).

BIBLIOGRAFÍA

Argudo Périz, J.L. 1992. "La transmisión hereditaria de los aprovechamientos vecinales en el derecho aragonés y navarro". En *Actes del I Congrès d'Història de la família als Pirineus*. Andorra la Vella: Centre de Trobada de les Cultures Pirinenques/Comunitat de Treball dels Pirineus, pp. 261-266.

Arguedas, J.M. 1987. *Las comunidades de España y del Perú*. Madrid: Ministerio de Agricultura.

Assier-Andrieu, L. 1981. *Coutume et rapports sociaux. Etude anthropologique des communautés paysannes du Capcir*. Paris: Editions du CNRS.

——— 1986. "La communauté villageoise: objet historique, enjeu théorique". *Ethnologie Française* 16(4): 351-360.

——— 1987. *Le peuple et la loi. Anthropologie historique des droits paysans en Catalogne française*. Paris: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.

Beltran, O.; Estrada, F.; Roigé, X. 1991. *Casa i família a la Val d'Aran*. Vielha: Musèu dera Val d'Aran (mecanografiado).

Beltran, O. 1992. "Producció domèstica i organització comunal a l'Aran". En *Actes del I Congrès d'Història de la família als Pirineus*.

- Andorra la Vella: Centre de Trobada de les Cultures Pirinenques/Comunitat de Treball dels Pirineus, pp. 399-407.
- Bennassar, B. 1974. "Mentalités, comportements, croyances". En Taillefer, F. (Dir.): *Les Pyrénées. De la montagne à l'homme*. Toulouse: Privat, pp. 213-247.
- Berkner, L. y Mendels, F.F. 1978. "Inheritance Systems. Family Structure and Demographic Patterns in Western Europe, 1700-1900". En Tilly, Ch. (Ed.): *Historical studies in Changing Fertility*. Princeton: Princeton University Press, pp. 209-223.
- Boya, J. M. 1988. "Comentari sobre la Disposició Addicional Primera de l'Estatut d'Autonomia". En *Comentaris sobre l'Estatut d'Autonomia de Catalunya*. Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms, pp. 225-234.
- Cole, J. W. 1977. "Inheritance processes in the Italian Alps". *Ethnohistory* 24: 117-132.
- Comas d'Argemir, D. 1991. "Casa y comunidad en el Alto Aragón. Ideales culturales y reproducción social". En Lisón, C. (Comp.): *Antropología de los Pueblos del Norte de España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid/ Universidad de Cantabria, pp. 131-150.
- Chiva, I. 1958. *Les communautés rurales. Problèmes, méthodes et exemples de recherches*. Paris: Unesco.
- Estrada, F.; Roigé, X.; Beltran, O. 1993. *Entre l'amor i l'interès. El procés matrimonial a la Val d'Aran*. Tremp: Garsineu.
- Giménez, C. 1985. *El régimen comunal agrario. Estudio comparativo de los bienes comunales en España y México*. Madrid: Universidad Complutense (mecanografiado).
- 1990. "La polémica europea sobre la comunidad aldeana (1850-1900)". *Agricultura y Sociedad* 55: 9-64.
- González-García Gutierrez, A. 1971. *Estudio de ordenación integral de la comarca del Valle de Arán (Lérida)*. Lleida: ICONA (mecanografiado).
- Guillet, D. 1983. "Toward a Cultural Ecology of Mountains: The Central Andes and the Himalayas Compared". *Current Anthropology* 24 (5): 561-574.
- López Palomeque, F.; Majoral, R. 1982. *La Vall d'Aran. Medi físic i transformació econòmica*. Barcelona: Caixa de Catalunya.
- Márquez Pérez de Aguiar, M. 1878. *Memoria acerca del Valle de Arán*. Girona: Puigblanquer.

- Moga-Pont, J. 1936. *Llibre de la història de Gessa*. Gessa (manuscrito).
- Montoya, R. 1989. "Comunidad campesina: problemas y perspectivas". En *Seminario taller sobre capacitación y extensión para el desarrollo de la producción alpaquera en las comunidades campesinas*. Arequipa: Achoma.
- Netting, R. M. 1979. "Household dynamics in a XIX Century Swiss Village". *Journal of Family History* 4: 39-58.
- 1981. *Balancing on an Alp. Ecological change and continuity in a Swiss mountain village*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ortíz de Zeballos, A. 1976. "La Val d'Aran. Contenido de un paisaje". *Cuadernos de Arquitectura y Urbanismo* 116: 16-28.
- Reglà Campistol, J. 1951. *Francia, la Corona de Aragón y la frontera pirenaica: la lucha por el Valle de Arán (siglos XIII-XIV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Rieu-Gout, A. M.; Sauzéon-Broueilh, M.L. 1981. "Parenté et alliance dans la vallée de Barèges". *Ethnologie Française* 11 (4): 343-358.
- Roigé Ventura, X. 1990. "Herencia conflictiva y precariedad económica. Tensiones familiares en el Priorat (siglo XIX)". En Comas d'Argemir, D. y González Echevarría, A. (Eds): *Familia y relaciones de parentesco. Estudios desde la Antropología social*. València: Generalitat Valenciana, pp. 21-34.
- 1992. "De la casa a la familia. Les formes de residència i la família troncal a l'Aran". En *Actes del I Congrés d'Història de la família als Pirineus*. Andorra la Vella: Centre de Trobada de les Cultures Pirinenques/ Comunitat de Treball dels Pirineus, pp. 479-491.
- Sahlins, M.D. 1957. "Land use and the extended family in Moala, Fiji". *American Anthropologist* 59: 449-462.
- Sanllehy, M. A. 1981. *Era Val d'Aran*. Barcelona: Universitat de Barcelona (mecanografiado).
- 1984. "L'afillament a les comunitats araneses (segles XVII-XIX)". *L'Avenç* 115: 32-37.
- Sevilla Guzmán, E.; González de Molina Navarro, M. 1990. "Ecosociología: algunos elementos teóricos para el análisis de la coevolución social y ecología en la agricultura". *Revista de Investigaciones Sociológicas* 52: 7-45.
- Soler i Santaló, J. 1906. *La Vall d'Aran (Alts Pirineus Catalans)*. Guia monogràfica de la comarca. Barcelona: L'Avenç.

- Soulet, J. F. 1987. *Les Pyrénées au XIXe siècle*. Toulouse: Eché.
- Velasco, H. 1991. "Signos y sentidos de la identidad de los pueblos castellanos. El concepto de pueblo y la identidad". En Prat, J; Martínez, U.; Contreras, J.; Moreno, I. (Eds.): *Antropología de los Pueblos de España*. Madrid: Taurus, pp. 719-728.
- Viaut, A. 1987. *L'occitan gascon en Catalogne espagnole. Le val d'Aran*. Bordeaux: Maison des Sciences de l'Homme d'Aquitaine.
- Viazzo, P. P. 1989. *Uppland communities*. Cambridge: Cambridge University Press
- Viazzo, P. P.; Albera, D. 1990. "The Peasant Family in Northern Italy, 1750-1930: A Reassessment". *Journal of Family History*.

EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNAL, EL CASO DE LEÓN

Ubaldo Martínez Veiga

Universidad Autónoma de Madrid

En un artículo de 1954 que se refiere a las actividades ganaderas en la montaña leonesa, uno de los geógrafos más interesantes y creativos que ha producido este siglo, Martín Galindo afirma que “parece como si la posesión fuese diluyéndose con la altura” (Martín Galindo, 1987: 115). En Laciana, Valdeburón, los Picos de Europa y en otras zonas montañosas de León, el fenómeno descrito por el geógrafo demuestra que podríamos hablar de un sistema de apropiación que se diluye, generaliza o se comunaliza más y más según se va progresando en altitud. En las partes más altas, en lo que podríamos llamar piso alpino o subalpino nos encontramos con tierras frecuentemente mancomunales. Por ejemplo Caín “tiene zonas de mancomunidad con Sajambre en Dobres, con la Liébana en Valcavado y con la Tierra de la Reina en Pandetrave” (ibid). Las partes más altas estaban mancomunadas de una manera general por bastantes concejos a la vez. Con esto se quiere decir que se trataba de propiedad comunal pero no sólo de un pueblo o concejo ni siguiera de dos, sino de muchos. Podríamos afirmar que estas partes más altas estaban apropiadas comunalmente de una manera general. Si seguimos bajando encontramos a veces una “franja fronteriza mancomunada que estaba situada en las partes bajas de las laderas boscosas y claramente separada de las mancomunidades generales de las altas laderas. Podía ser pastada por los dos pueblos limítrofes que la poseían y en algunos casos era alquilada a principios de verano para las merinas, quedando para los ganados del país en otoño e invierno, puesto que por ser zona baja la nieve permanecerá en ella menos tiempo” (Martín Galindo 1987: 139). Se trata en este caso de zonas de propiedad mancomunada, pero menos

general, en cuanto que la propiedad comunal corresponde únicamente a los dos concejos fronterizos.

Siguiendo en el análisis de estas franjas nos encontramos con que un área “de la base de las laderas de pastos es arrancada a lo mancomunado para ser convertida, en todos los concejos menores, en terreno propio y privativo es decir concejil. Cada concejo menor tiene que tener su propia zona de pastos para algunos de sus ganados y un coto para la madera de roble... y dentro del terreno propio y privativo pastaban los ganados por medio de veceras. En las camperas más próximas iba a pastar la vecera de los terneros, y no muy lejos de ella la de los corderos y cabritos, algo más lejos las de los cerdos, novillos y vacas de leche” (Martín Galindo 1987: 135-136).

Si seguimos bajando nos encontramos con la “propiedad individual fuerte, perfectamente delimitada que geometriza el paisaje tanto en el fondo de la cuenca como en los ensanchamientos” (Martín Galindo 1987: 115). “Al fondo de la cuenca, un poco de tierra aluvial, sobre la que se sitúan los pueblos, permite una menguada agricultura en posesión individual. Los prados de guadaña dominan en el conjunto de las tierras” (ibid p. 105). Si tratamos de esquematizar en una figura de tipo espacial y comenzando de abajo hacia arriba tenemos una gradación que explica la observación genial de Martín Galindo según la cual la propiedad se diluye con la altura.

En la parte más baja encontramos la propiedad individual de los prados o las tierras dedicadas al cultivo. Subiendo un poco más nos encontramos con la propiedad comunal de carácter concejil o propia de cada pueblo. Posteriormente encontramos zonas apropiadas comunalmente y mancomunadamente por dos pueblos o concejos. Más arriba, en las cumbres ordinariamente, se encuentran terrenos apropiados mancomunadamente por varios o muchos pueblos o concejos dentro de lo que en algunos casos se llama “Concejo General” como es el caso del “Concejo General de Valdeburón (Ver cuadro 1).

En razón de la altura descubrimos una evolución de la propiedad que va desde la propiedad individual en las zonas más bajas, a la propiedad comunal concejil en las zonas intermedias, a la propiedad comunal mancomunada restringida en las partes menos altas y en las partes más altas a la propiedad comunal mancomunada general. Aparece aquí una forma de aprovechamiento del territorio parecido al archipiélago vertical del cual hablaba Murra pero que tiene sus semejanzas y diferencias con el modelo andino. Las semejanzas estarían

básicamente en la necesidad y efectividad del acceso de cada una de las comunidades o concejos a los diversos niveles de altitud o pisos ecológicos. Sin embargo, en el caso leonés aparece un fenómeno distinto en cuanto que asistimos a una comunalización de la propiedad que aumenta en razón de la altura. La propiedad comunal aumenta en extensión a partir de una cierta altura y se convierte poco a poco en la única forma de propiedad. Pero, además aparece otro proceso, incluso más interesante, se trata de lo que nosotros hemos designado con el término de “generalización creciente de la propiedad comunal” con esto queremos decir *que el número, tanto de pueblos como de individuos que detentan esta propiedad comunal aumenta con la altura.*

Partes mas altas	—	propiedad comunal mancomunada general (mancomunidad de muchos pueblos)
<hr/>		
Partes menos altas	—	propiedad comunal mancomunada restringida (mancomunidad de 2 pueblos)
<hr/>		
Partes intermedias	—	propiedad comunal concejil (un único concejo o pueblo)
<hr/>		
Partes bajas	—	propiedad individual de los individuos de un concejo (un individuo o unidad doméstica)

Cuadro 1: Apropiación del territorio de acuerdo a la altura.

El primer fenómeno, el de la extensión de la propiedad comunal en razón de la altura parece tener una explicación relativamente fácil que habría que buscar en las mismísimas consideraciones de Von Thunen. En el modelo propuesto por él, la base del planteamiento consiste en que los costos agrícolas aumentan con la distancia. Chisholm (1979: 15-16) resume muy bien este punto de vista cuando afirma que debemos imaginar “una ciudad en el centro de una llanura uniforme desde el punto de vista de la fertilidad. Esta ciudad es el mercado al cual son llevados todos los productos agrícolas. Con una

fertilidad uniforme se puede asumir que el producto es uniforme en todos los lugares; esto a su vez implica que los costos de producción son idénticos en todos los sitios. Sin embargo el agricultor tiene que transportar sus productos al mercado con el resultado de que las ganancias netas varían indirectamente con los gastos de transporte cuanto más lejos está el agricultor del mercado, mayores son los gastos de transporte". Dado que los costos aumentan con la distancia, existe una distribución de los tipos de uso de la tierra. Generalmente los sistemas de cultivo con los mayores insumos de abono y trabajo aparecen cerca de las ciudades o mercados.

Prescindiendo de muchas de las condiciones que Von Thunen planteaba, él pensaba en una llanura y nosotros estamos tratando de una zona montañosa y también de una fertilidad uniforme que no es el caso en la región a la que nos estamos refiriendo. Si prescindimos del problema del mercado y nos referimos al cuidado de los campos y la cercanía, parece plausible que aquellos trozos del territorio que están más cerca del poblado y cuya fertilidad es mayor sean los que están más cuidados, aquellos sobre los que la competencia es mayor y que como consecuencia son apropiados privadamente. Aunque se trata de una explicación discutible, se puede admitir como explicación de la distinción entre territorio cercano fértil y poseído individualmente y territorio más lejano menos fértil y apropiado comunalmente. Sin embargo, esta explicación no sirve en absoluto para explicar la correspondencia entre distancia, altura y generalización creciente de la propiedad comunal. Este fenómeno es mucho más difícil de explicar y por ello vamos a tratar de introducir más datos.

Recientemente se ha publicado un estudio (Maya Frades et al. 1991: 135-148) sobre la propiedad comunal en el sector occidental de la provincia de León, que, aunque desde un punto de vista teórico es muy limitado, ofrece gran cantidad de datos de los cuales vamos a tomar algunos. Las zonas o comarcas que los autores analizan son las de la Maragatería y la Cepeda cerca de Astorga y otras más cercanas, o dentro estrictamente, de la cuenca del río Sil como son el Bierzo, la Cabrera y Ancares. La situación para el conjunto de estas zonas es parecida a la que veíamos en la montaña. "Una de las características que mejor definen esta región es la existencia de fuertes contrastes entre las vegas fértiles del fondo de la depresión y las montañas con escasa producción agraria y éxodo rural, que la rodean, lo que contribuye al surgimiento de diferentes sistemas de propiedad y de aprove-

chamiento de los recursos, traduciéndose, asimismo, en la desigual distribución de la superficie municipal y de la población” (Maya Frades et al. 1991: 136).

Los autores parten de un análisis en el que los municipios son clasificados en tres clases según su tamaño. El grupo primero oscila entre 1 y 40 km². El grupo segundo va de 40 a 100 km² y el tercero está constituido por los municipios cuyo tamaño es mayor de 100 km². Si se pone en relación el tamaño con la altitud se observa una correspondencia interesante entre las dos variables. Los municipios del grupo tercero son los que están situados a mayor altitud y son también los más grandes. Los municipios del grupo segundo ocupan una posición intermedia y gran parte de ellos no tienen territorios por encima de los 1200 metros. Los municipios del grupo primero que son los más pequeños en tamaño, son también los más bajos, tienen más del 90% de su territorio por debajo de los 900 metros.

Si nos fijamos en la densidad de población, los municipios del tercer grupo presentan la menor densidad con 27 habitantes/km², los del segundo una densidad intermedia con 35,6 habitantes/km² y los del primer grupo tienen mayores densidades con 54,1 habitantes/km².

Grupos	Tamaño	Altitud	Densidad de población
GRUPO 1º	1 — 40 km ²	Gran parte del territorio por debajo de 900 m.	54,1 hab/km ²
GRUPO 2º	40 — 100km ²	Todo el territorio por debajo de 1200 m.	35,6 hab/km ²
GRUPO 3º	100 o más km ²	Gran parte del territorio por encima de 1200 m.	27 hab./km ²

Cuadro 2: Municipios, extensión y densidad poblacional.

Si comparamos estos datos con los diversos sistemas de propiedad encontramos que ésta aumenta con el tamaño y la altitud.

En el grupo 1º un 30% de la superficie total es comunal, en el grupo 2º un 49,4% y en el grupo 3º un 70,1% es comunal. Esto indica claramente que el grado de comunalidad o la extensión de territorio de carácter comunal aumenta con la altitud la menor densidad de población y el tamaño.

Podemos preguntarnos por lo que antes designábamos como “generalización de la propiedad comunal”. En el caso anterior veíamos que con el aumento de la altitud aumentaba también el grado de “generalización de la propiedad comunal” en cuanto que, según se iba subiendo, aumentaba el número de pueblos y de individuos que tenían acceso de una manera comunal. Aunque en este segundo análisis no encontramos mancomunidades, podemos inferir que se produce algo bastante parecido. Para probarlo vamos a fijarnos en los tipos de propiedades comunales. En el sector occidental de León los bienes comunales son de tres clases, montes de utilidad pública, montes de libre disposición y tierras comunales.

Los montes de utilidad pública son propiedad de los diversos pueblos pero están gestionados, antes por ICONA, y ahora por la Junta de Castilla y León. Los montes de libre disposición y las tierras comunales están gestionados por los propios pueblos. Teniendo esto en cuenta, podemos afirmar que la “generalización de la propiedad comunal” es mayor en los montes de utilidad pública que en los de libre disposición y en las tierras comunales, en cuanto que la intervención del gobierno, nacional o regional, en su gestión hace que los montes de utilidad pública no dependan única y exclusivamente del pueblo en el que se encuentran situados.

Si nos preguntamos por la distribución de la propiedad comunal entre los diversos grupos, encontramos que en el grupo 3º el 90% del territorio comunal está constituido por los montes de utilidad pública, mientras que no existen prácticamente tierras comunales. En el grupo 2º hay un 53,5% de montes de utilidad pública pero también tienen importancia los montes de libre disposición (11,5%) y las tierras comunales. En el grupo 1º se da un predominio casi total de las tierras comunales (72,4%). Estos datos indican claramente que no sólo se da un aumento del carácter comunal de la propiedad a medida que aumenta la altura sino que también aumenta la generalización de la propiedad comunal.

Parece importantísimo el descubrimiento de que en las áreas de montaña se da, desde las zonas más bajas hasta las más altas, un proceso de aumento de la propiedad comunal con el aumento de la altitud así como de la generalización de la propiedad comunal. Pero todavía es más importante considerar que este mismo proceso se da cuando se toman regiones más grandes, como la parte occidental de León, en donde se dan claramente diferenciadas zonas grandes con una baja altitud, zonas intermedias y altas. Es fácil establecer aumentos del carácter comunal de la propiedad y del grado de generalidad de la misma.

Esto nos permite pensar en la posibilidad de hacer una extrapolación sobre el origen y desarrollo de la propiedad comunal en esta zona. En gran medida, la propiedad comunal se aplicaba a las zonas montañosas dentro de cada pueblo o concejo que eran también las áreas en donde se ejercitaban las actividades ganaderas. Además de esto, también podemos establecer que el grado de generalidad de la propiedad comunal está en relación con la altitud y lejanía del lugar con respecto al pueblo. Lo más frecuente es que las partes montañosas y boscosas más bajas y más cerca del pueblo aunque fueran comunales se repartan en suertes o de otra manera mientras que las más altas y alejadas se mantienen como propiedad comunal “pro indiviso”.

Si analizamos las tendencias evolutivas que han tenido lugar en esta zona desde 1950 encontramos algunos fenómenos muy interesantes. Desde 1950 hasta ahora ha disminuido en esta zona la tierra cultivada en más de un 36%. Este fenómeno tiene mucho que ver con la emigración masiva en los años 60. Llama la atención que, en contraposición al abandono de la tierra de cultivo, el porcentaje de prados naturales, que ordinariamente son segados, permanece constante. Más o menos un 6% del territorio tiene este uso, y siempre es el uso del suelo que se mantiene por más largo tiempo, de tal manera que cuando la población va disminuyendo por la emigración ésta es la última utilización del suelo que se abandona.

El abandono de las tierras de labor se produce sobre todo en los pueblos que pertenecen a los grupos 2º y 3º, se trata “en concreto de las tierras centeneras más altas y menos propicias para el desarrollo agrícola. La mayoría de las veces se trata de parcelas ganadas al monte —bouzas, searas, poullos— e incluidas en el terrazgo no permanente, que eran fundamentales en la anterior economía de autoconsumo” (Maya Frades et al 1991: 139-140).

Esta constatación nos remite a otro fenómeno que tiene que ver con otro sistema de explotación comunal que ha sido considerado por muchos autores como primitivísimo. Nos referimos a las famosas “Bouzas”. En 1897 Elías López Morán publica un trabajo en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Se trata de parte de la recopilación del derecho consuetudinario español realizada bajo la inspiración de Joaquín Costa. Dentro de este trabajo se describe una práctica agrícola denominada la “bouza” que tiene lugar en la Cabrera y que el autor califica junto con “el reparto de las jaras en Asturias como una representación bien clara de las primeras etapas del desenvolvimiento de la propiedad comunal de la tierra en su movimiento de desintegración” (López Morán 1984: 37). En este caso se trata de un trabajo colectivo que se realiza bajo la dirección del alcalde de barrio. Cada uno de los vecinos contribuye con la misma cantidad de grano que una vez recogido por todos se utiliza para satisfacer necesidades del conjunto de la población, y, en el caso en que no haya necesidades comunes, se reparte todo a partes iguales entre los miembros del pueblo. Tanto la “bouza” en Cabrera como la “seara” en algunas partes del oeste del Bierzo eran terrenos comunales normalmente situados en las zonas montañosas. En un primer momento se delimitaba un trozo de monte que se divide en tres partes o dos. Cada una de estas partes va a ser cultivada durante algunos años y después va a ser abandonada y va a ser cultivada la otra parte. Como se puede comprender, se trata de una forma de cultivo itinerante o trashumante que no tiene secretos y que se parece mucho al barbecho bienal o trienal de carácter comunal que se practicaba y practica en algunas zonas de la Maragatería.

Sin embargo, hay algunos aspectos de las “searas” tal y como las hemos descrito que parecen darle un carácter realmente “primitivo”. El dato importante consiste en que “sobre la primera zona de searas se tala toda la vegetación natural y se la deja secar durante unos quince días, después se la prende fuego y sobre la ceniza se ara. El segundo año (pues en el primero se prepara la tierra) es el de la cosecha primera. En el tercero y el quinto la tierra descansa. En el cuarto y sexto da, de nuevo, cosecha. La tierra se agosta enseguida y hay que repetir las mismas labores sobre la segunda zona de searas, y, pasados otros seis años, sobre la tercera. De manera que, tras doce años de descanso, la seara vuelve a estar en cultivo” (Martín Galindo 1987: 33). Se trata de una descripción hecha en los años 60 de un fenómeno

que, aunque ya moribundo, todavía seguía existiendo. Es curioso que si no supiésemos que Martín Galindo se está refiriendo a ciertas zonas del oeste del Bierzo, podíamos fácilmente pensar que nos encontramos en alguna zona del Amazonas o en Sri Lanka. Si en vez “de cultivo sobre cenizas” se hablase de “slash and burn” o de “shifting cultivation” parecería que se demostraba más fácilmente su primitivismo. Sin embargo, la agricultura de “tala y roza” no tiene nada de “primitivo” o “antiguo” sino que es un sistema de adaptación que responde a unas condiciones ecológicas determinadas. Incluso la “tala y quema” tampoco representa una especie de eslabón perdido en la evolución de los sistemas de subsistencia sino que responde a unos condicionamientos de tipo ecológico, o, incluso se podía decir, que responde a un intento de ensayo y error para poder obtener los nutrientes necesarios para el cultivo que en vez de ser retirados del campo a cultivar, se trata de aprovechar en forma de ceniza.

Si no hay ninguna razón para considerar como sistema primitivo una agricultura de roza o quema o de “slash and burn” tampoco existen motivos para establecer secuencias evolutivas en las cuales se pueda demostrar que el carácter comunal de la propiedad sea realmente más primitivo o históricamente más antiguo que el carácter individual de la misma. Por esta razón, no comprendemos bien por qué López Morán hablaba de las “primeras etapas del desenvolvimiento de la propiedad de la tierra” cuando se refería a ciertos fenómenos de trabajo colectivo y reparto colectivo de los productos.

En muchas zonas de la provincia de León “la agricultura descansaba sobre el barbecho bienal obligatorio, es decir que todas las tierras sembradas estaban juntas y las que descansaban estaban igualmente agrupadas en un segundo pago que era aprovechado por las ovejas” (Martín Galindo 1987: 85 n. 5). Lo que realmente ocurría era que se necesitaban pastos disponibles para los ganados y estos estaban constituidos por algunas praderas para la primavera y los primeros meses veraniegos, rastrojos para el otoño y monte para el invierno. Este fenómeno tenía lugar en las zonas en donde la altitud no era demasiado grande. En las zonas de montaña alta el ciclo se acorta en cuanto que en el invierno prácticamente es imposible alimentar el ganado fuera de sus establos.

Si consideramos los datos en su conjunto descubrimos algo bastante simple que consiste en la constatación de que las “bouzas” y las “searas” no son más que manifestaciones del barbecho obligatorio que era muy frecuente en León.

Este barbecho obligatorio tiene mucho que ver con el cuidado del ganado, el territorio se divide en “hojas de cultivo”, o en zonas de barbecho obligatorio, como diría Martín Galindo, debido a la necesidad de gestionar el aprovechamiento del territorio para la ganadería. Si las “tierras de barbecho hubiesen estado mezcladas con las de labor, hubiese sido un obstáculo muy grande para el pastoreo, pues no se hubiese podido evitar el daño en las cultivadas. De ahí la necesidad que tuvo el hombre de concentrar y de regular la rotación bienal, de modo que todas las tierras de barbecho estuviesen en una hoja. Alzada la cosecha de las tierras de cultivo se declara la «derrota de la mies» que pasó así a ser un elemento esencial dentro de la vida rural” (Fernández del Pozo 1988: 19).

Tanto la propiedad comunal de las zonas montañosas como la organización del cultivo en hojas o las searas o bouzas no son más que intentos de gestionar los recursos naturales en una situación de diferenciación de pisos ecológicos o de diferenciación territorial de los recursos y de aprovechamiento agrícola y ganadero de los mismos. El problema de la propiedad, comunal o individual se plantea fundamentalmente a partir de las disputas de unos vecinos con otros o de los vecinos con los nobles. Especialmente a partir del siglo XVI empieza la disputa y con frecuencia la eventual usurpación de las tierras comunales por parte de la nobleza.

Desde este punto de vista el problema de la propiedad no era el problema fundamental sino más bien una reificación de la gestión que cobra fuerza en situaciones de conflicto.

Como conclusión al análisis de la evolución de la propiedad comunal queríamos hacer dos observaciones que creemos de interés. La primera se refiere al problema de la famosa “tragedia de los comunales” y el segundo se refiere a una observación de Marc Bloch para Provenza que creemos aplicable perfectamente al caso leonés. “En Provenza, dice, la destrucción del antiguo sistema de pasto comunitario fue un episodio de la lucha eterna del cultivador con el ganadero —casi nos atreveríamos a decir del sedentario contra el nómada— y al mismo tiempo del combate del pequeño productor contra el capitalista” (Bloch 1978: 471).

Es imposible tratar el problema de la propiedad comunal sin hacer una referencia aunque sea crítica a Hardin (1968) y su planteamiento de la tragedia de los comunales. La idea básica de aquel artículo era que los recursos que se mantenían en común estaban abocados

a una degradación paulatina y total. En su artículo Hardin partía de una especie de experimento en el que se trata de colocar al lector en un pueblo hipotético en el cual cada pastor es un maximizador racional de la utilidad, que recibe beneficios de vender sus animales y desventajas de la poca producción de los campos debido al agotamiento por excesiva utilización. Cuando las actividades de los pastores empiezan a poner en peligro la producción de pasto, cada pastor tendrá tendencia a añadir más y más animales para que pasten, porque recibe todos los beneficios de los animales que añade, mientras que únicamente recibe parte de las desventajas o costos de la disminución del pasto. Con esto el resultado será una pérdida trágica de los recursos para toda la comunidad. La situación es tal que cada individuo “está encerrado en un sistema que lo fuerza a aumentar su rebaño sin límite —en un mundo que es limitado. La ruina es el destino hacia el cual todos los hombres se dirigen, persiguiendo su propio interés en una sociedad que cree en la libertad de los comunales” (Hardin 1986: 1244). “La libertad de los comunales trae la ruina para todos”.

Para resolver estos problemas Hardin propone una solución sencilla, o bien privatizar los bienes comunales (idea que está siempre presente de un modo u otro en lo que Hardin dice) o la “coerción mutua basada en un acuerdo común” que, obviamente tendría que venir sancionada por el aparato estatal.

No vamos a entrar de lleno en los planteamientos ideológicos de la teoría de Hardin. Otros lo han hecho, y nosotros tenemos que decir que estamos en desacuerdo hasta con el marco general dentro del cual la “tragedia de los comunes se plantea”.

Sin embargo, queremos subrayar algunas confusiones conceptuales graves que se presentan en el planteamiento de Hardin.

En primer lugar, este autor identifica situaciones de propiedad común y de ausencia de propiedad. Esta es una confusión muy grave en cuanto que propiedad común y ausencia de propiedad son dos fenómenos que no tienen nada que ver el uno con el otro.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que “la propiedad común no es la propiedad de todos” (Ciriacy-Wantrup y Bishop 1992: 342), sino que quedan excluidos los posibles usuarios del recurso que no pertenezcan de alguna manera al grupo.

Por esta razón, la idea base del esquema de la tragedia de los comunales según la cual “lo que es de todos no es de nadie” es totalmente falsa. Si hiciéramos como algunos antropólogos que han basado

su análisis de los comunales en los refranes, podríamos traer a colación algunos que manifiestan este punto de vista. Por ejemplo, existe un refrán muy extendido en su uso en las zonas de la Cepeda de la provincia de León que parece una glosa de lo que queremos decir; de una manera concreta el refrán dice: “La burra de todos comenla los lobos”, lo cual no es más que otra manera de afirmar ciertos aspectos del esquema de la tragedia de los comunes. Con esto podemos deducir que ya en el siglo XIX había en la provincia de León defensores de las teorías de Hardin, pero no podemos llegar mucho más allá porque por muy cargados que estén de sabiduría popular, los refranes, son fenómenos bastante crípticos.

En tercer lugar la propiedad comunal no quiere decir falta de regulación, falta de reglas, en el aprovechamiento de los recursos. Nada hay más falso que esto.

En Europa el pastoreo en tierras comunales era estacional y el comienzo y final estaba totalmente regulado. Incluso se regulaba el número de ganado que cada miembro de la comunidad podía llevar a pastar a las tierras comunales. En Inglaterra se imponían cuotas y este proceso tenía un nombre determinado “stinting”. Pero lo que es más curioso es que en muchas de las ordenanzas que conocemos de pueblos de la provincia de León aparece exactamente lo mismo (Vid. Fernández del Pozo 1988 y 1986, Martín Martínez, 1989).

Transcribimos a continuación algunas de estas regulaciones porque son totalmente fascinantes: “Que cada vezino del dicho lugar pueda hechar quatro cavezas de bueis o bacas aunque no haren y situbieran zinco que haren los puedan hechar al coto con pagar por aquel que ha demás una hogaza de tres libras y tres maravedis para concejo”. Esto se afirmaba referente a los bueyes. Con respecto al ganado ovino se decía: “mandamos y hordenamos que ningún vezino del dicho lugar pueda traer más de ochenta cavezas de ovexas e que si alguno al presente mas trae las eche fuera del término de dicho lugar dentro de nueve dias” (Fernández del Pozo 1988: 22-23).

Como podemos observar se tratan de regulaciones muy estrictas que van hasta el más mínimo detalle desde el número de ganado, al tiempo del año, a las horas del día. Esto indica dos fenómenos muy importantes.

La propiedad comunal representa una auténtica gestión consciente de los recursos. Esta gestión puede tener resultados, a veces positivos y otras veces negativos pero se trata de una auténtica ges-

tión, no son recursos abandonados al buen tun tun. Por ejemplo, parece evidente que la imposibilidad de arar los campos que quedan en barbecho y sobre los que se impone la “derrota de mieses” puede tener en esta zona consecuencias negativas en cuanto que impide la penetración de las primeras lluvias y puede favorecer la desertización. Pero, aún con todos los problemas, se trata de una gestión consciente y que tiende a conservar los recursos, *en el 90% de los casos con éxito*.

Otro aspecto central es que la propiedad comunal tiene una *dimensión igualitaria* de primera magnitud. Por una parte, todas las regulaciones pormenorizadas expuestas en las ordenanzas tratan de preservar la igualdad de posibilidades entre todos los miembros de la comunidad e impedir los fenómenos de acumulación. Si a esto añadimos que los comunales tenían un componente de clase evidente, en cuanto que, como dice Natal y otros (1989: 37 y 39), “los campos comunales cepedanos han quitado mucho hambre, y han favorecido fundamentalmente a las capas más pobres”. En otro momento los mismos autores afirman que “la propiedad comunal evitaba la existencia de pobres de solemnidad como confirman los análisis del Catastro del Marqués de la Ensenada. Sólo en un pueblo cepedano, de los múltiples estudiados por nosotros encontramos pobres de solemnidad”.

Los sistemas de apropiación y usurpación de los comunales por parte de los nobles que en algunas partes de la provincia comienzan en el siglo XVI produce una depauperización creciente de los más pobres. Estos pueden ser las mujeres como demuestra el artículo fascinante de Humphries (1990) para el caso inglés o familias enteras o varones solos en otros casos.

La última observación que queremos hacer, para no alargarnos en este texto ya de por sí bastante largo, se refiere a la cita de Marc Bloch que antes proponíamos como materia de reflexión.

En el caso leonés nos parece evidente que la propiedad comunal hay que interpretarla como la resultante de las relaciones unas veces simbióticas otras conflictivas entre la ganadería y la agricultura. Desde este punto de vista lo que el historiador francés afirma para Provenza es totalmente aplicable a este caso.

BIBLIOGRAFÍA

- Chisholm, M. 1979. *Rural Settlement and Land use: An Essay in Location*, Hutchinson, London.
- Ciriacy-Wantrup, S. U.; y Bishop, R. C. 1992. "La propiedad común como concepto en la política de recursos naturales". En Federico Aguilera Klink, F. (Ed.) (1992): *Economía del Agua*, Ministerio de Agricultura, Madrid.
- Fernández del Pozo, J. M. 1986. *Ordenanzas Municipales de Villarmiel*, Astorica 5.
- Fernández del Pozo, J. M. 1988. *Economía y vida popular en los Concejos Leoneses*, Ediciones Leonesas, León.
- Hardin, G. 1968. "The Tragedy of the Commons". *Science* 162.
- Humphries, J. 1990. "Enclosures, Common Rights and Women: The Proletarianization of Families in the Late Eighteenth and Early Nineteenth Centuries". *The Journal of Economic History* L. 1.
- López Moral, Elías. 1984 (1897). *Derecho Consuetudinario Leonés*, Excma. Diputación Provincial de León.
- Martin Galindo, José Luis. 1987. *Poblamiento y actividad agraria tradicional en León*. Junta de Castilla y León, Valladolid.
- Maya Frades, A.; Pascual, M.R.; Gómez Sal, A. 1991. Propiedad Comunal y Ocupación del espacio en el Sector Occidental de la Provincia de León. En V.V.A.A., *Actas del VI Coloquio de Geografía Rural*, Universidad Autónoma de Madrid.
- Natal Alvarez, G.; Garcia González, E. 1989. *La Cepeda, Historia, vida y costumbres*, Diputación de León, León.
- Martínez Martínez, Martín. 1989. *Ordenanzas municipales de los pueblos de Estébenez y Calzada*. Astorica.

ENTRE LA TIERRA DEL COMÚN Y LA MAR DE TODOS: UNA CUESTIÓN DE ECONOMÍA POLÍTICA Y ECOLOGÍA HUMANA (LA GRACIOSA, ISLAS CANARIAS)¹⁰

José Alberto Galván Tudela
Laboratorio de Antropología Social
Universidad de La Laguna

INTRODUCCIÓN

La presente comunicación pretende analizar un caso de gestión de recursos comunales en el contexto histórico y geopolítico de una isla, mostrando la estrecha dependencia que dicha gestión tiene no sólo de los recursos naturales, sino también de la reproducción de las relaciones sociales de producción y de la articulación del sistema económico local con el sistema geopolítico. Indudablemente, el estatuto de bien de propios facilitaba cierta versatilidad en la gestión y asignación de los recursos para una explotación diferenciada de los grupos sociales. En este caso, el papel jugado por los regidores de la isla debió ser decisivo. Los intereses comunales locales y los insulares entraron en contradicción cuando se crearon los municipios en 1812. Asociada dicha gestión a una economía basada en la recolección y explotación ganadera, en la segunda mitad del siglo XIX se favorece, a través de concesiones reales, el asentamiento permanente de población para desarrollar una factoría de salazón de pescado. Desde finales del siglo XIX los intereses agrícolas entran en juego, proyectándose la instauración de colonias, el desarrollo de pequeñas infraestructuras hidráulicas... que culminará con la concesión de tierras para los nuevos asentados y su inscripción definitiva en el registro de la propiedad. La propiedad de la isla deja de ser insular, pasando a ser del Estado, siendo gestionada no por el Cabildo sino por el municipio de Teguiise, al que pertenece la vecindad de La Graciosa. El suelo urbano aún es colectivo, y su acceso es privativo para los vecinos de La Graciosa, circulando como mercancía sólo y parcialmente los inmuebles construidos, antes de la última década.

En 1986, aprovechando las transferencias del Estado, el Gobierno Regional declara parque natural a los islotes de La Graciosa, Alegranza, Montaña Clara, Roque del Este, Roque del Oeste y los acantilados de Famara (Lanzarote), así como las masas de agua existentes entre los islotes, comprendidas en la delimitación de las aguas interiores del Archipiélago Canario. En 1992 está avanzado el decreto sobre Zonas de Protección y Regeneración de los Recursos de Litoral, convirtiéndose el denominado archipiélago Chinijo en reserva marítima.

Como podremos apreciar, La Graciosa ha pasado de propiedad señorial a bien de propios del Cabildo Insular, de ahí a propiedad estatal y regional con gestión municipal, posibilitando la coexistencia de la propiedad colectiva del suelo urbano y el dominio útil por parte de los vecinos de La Graciosa de ciertos espacios agrícolas, así como la privatización y circulación capitalista de la construcción urbana. Aunque la declaración de parque natural imposibilitará el desarrollo turístico abusivo de la isla, tal como determinados proyectos animados por el Ministerio de Turismo pretendieron en los años sesenta, lo que parece decisivo es la participación real con los contradictorios intereses de los habitantes de la isla.

En la presente comunicación pretendo mostrar la necesidad de analizar el problema de los recursos comunales y de su gestión colectiva en una perspectiva histórica, mostrando sus variaciones temporales, que revelan cambios en los intereses de los grupos sociales. En este sentido, parece imprescindible mostrar lo comunal, en este caso un bien concejil, a través de una visión dinámica no reificando lo común, como si siempre hubiera sido igual a través del tiempo. Por otra parte, ésta es la única forma de establecer una teorización de las condiciones de reproducción y transformación de las formas de propiedad y gestión de los recursos naturales.

UNA ISLA DE ESCASOS PERO VARIADOS RECURSOS NATURALES

La isla de La Graciosa constituye, junto a Alegranza, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste el denominado Archipiélago Chinijo. Situada al noroeste de la isla de Lanzarote, se encuentra separada de ésta por el estrecho del Río, que tiene aproximadamente una milla de ancho (2 Kms.), constituyendo un magnífico fondeadero de 5 a 15 brazas de profundidad. Tiene en su mayor longitud, desde la Montaña Amarilla al sudoeste hasta la punta de Pedro Barba al

noreste, un total de 5 millas (10 Kms.), sin exceder las dos millas de ancho (4 Kms.). Su extensión aproximada es de 27 Kilómetros cuadrados, siendo la única que ha estado poblada permanentemente desde finales del siglo pasado. Por el sudeste la costa es pedregosa, baja y fácilmente accesible, siguiendo una planicie ligeramente ondulada hacia el norte y el sudoeste. Hacia el noreste el litoral es mucho más escarpado, rodeando grandes masas de basalto la ribera y tres conos volcánicos (Montaña Amarilla, Montaña del Mojón, Montaña de Las Agujas).

La isla de La Graciosa es abundante en plantas arborescentes o “matos”, pero no dispone de bosques. Después de las lluvias de otoño se cubre de plantas herbáceas, que se desarrollan rápidamente, entre las que destacan diversas variedades (salado, corazoncillo, patilla, escarchosa, clavellinas de la Madera...) de barrilla (Kali-Salsola) y cosco o cofe-cofe (*mesembryanthemum nodiflorum*, Lin.), que nacen y se multiplican en terrenos costeros, areniscos y salobres a la vez, y de las que por incineración se obtiene la piedra de soda y cenizas alcalinas, útiles en las fábricas de jabones, cristales, tintes y en química y farmacia. Durante el siglo XIX se sembraron diversas variedades traídas de Madeira y del Cabo de Buena Esperanza, cuyo destino era la exportación. Tanto en La Graciosa como en Alegranza abundan pájaros marinos y aves, tales como la pardela (*Sterna*), de las que en este archipiélago y en el de las Islas Salvajes de propiedad portuguesa se han aprovechado la carne, el sebo, grasa o aceite para alumbrar y medicina, y muy particularmente la pluma de las más jóvenes (Viera y Clavijo 1866).

La Graciosa es la más próxima a las pesquerías de la Costa de Africa, tiene un magnífico clima para el secado y jareado del pescado, y es el puerto más inmediato a Cádiz. En las faldas del risco de Famara en Lanzarote existen unas salinas construidas desde el siglo XVI. No obstante, la isla no tiene manantiales ni cursos de agua continua, llevándose tradicionalmente a pastar en invierno los rebaños de cabras y ovejas no envasadas en régimen de suelta, celebrando juntas o apañadas del ganado cada mes. En verano, el ganado era recogido y trasladado a Lanzarote. Sólo dos fuentes o manantiales, ubicados en el risco de Famara, constituían junto con algún pequeño aljibe del común, la única agua potable disponible tanto para pastores como para el ganado hasta mediados del siglo XIX, y para los pescadores que se asentaron permanentemente a finales de este siglo.

La isla, por tanto, ha presentado siempre altas constricciones ecológicas, especialmente la ausencia de nacientes de agua potable, un difícil acceso a la isla de Lanzarote a causa del farrallón rocoso de Famara, y sobre todo una fuerte erosión eólica, agravada por una incomunicación intermitente durante los meses de invierno.

DE PROPIEDAD SEÑORIAL A BIEN DE PROPIOS DE CARÁCTER INSULAR

Según indica el historiador Viera y Clavijo en su obra *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, publicada entre 1772 y 1783, Diego de Herrera y doña Inés Peraza dejaron a principios del siglo XVI a Sancho de Herrera, su hijo, el pequeño señorío de la isla de Lanzarote y de los islotes de Alegranza, Graciosa, Lobos y Santa Clara (1982, I: 727). D. Agustín de Herrera y Roxas, conde y marqués de Lanzarote, nieto de aquel, se apoderó a finales de siglo de la isla de La Graciosa, “una de las desiertas, (donde) se habían abrigado cuatro embarcaciones inglesas, y que su equipaje trabajaba en la construcción de una galera armada de catorce remos por banda” (1982, I: 734). Por otra parte hizo merced del dominio útil de la isla de Santa Clara o Montaña Clara a Juan de León Monguía, de Alegranza a Diego de Cabrera y de la isla de La Graciosa al cabildo de Lanzarote para propios (1982, I: 745). Al parecer, los documentos de cesión, junto con otros múltiples relacionados con bienes privados y públicos, se destruyeron en ocasión de las razzias piráticas berberiscas (Tabam Arraez y Soliman) en 1618, debiéndose proceder a nuevas testificaciones y registros.

De este modo, la Graciosa pasó de propiedad señorial a bien de propios, propiedad del Cabildo, con sede en la Villa de Teguisse, para uso del común de los vecinos de la isla de Lanzarote, mientras que las de Alegranza y Montaña Clara pasaron a ser de propiedad privada. Tal situación quedó confirmada cuando en 1631 la marquesa Dña. Mariana Manrique Enrique de la Vega, madre del segundo marques de la isla, quiere posesionarse de los beneficios de La Graciosa, aprovechando para sí las pardelas y la grasa para alumbre. El Cabildo se opone, haciendo constar en el Cuadernos de Acuerdos (1631-1634) que:

“Los dichos regidores Rodrigo de Barrios y Andres de Armas, ambos conforme, habiendo visto lo propuesto por su merced el Alcalde Mayor en cuanto a la isleta de la Graciosa, dijeron que

atento que es notorio ser de los vecinos y pueblo, y este Cabildo toca su administración, son del parecer y por tal lo votan y acuerdan que la dicha Isleta se arriende a la persona que más echare y pagase en ella debajo de tres pregones para echar en ella ganados por tiempo de un año con condición que el tiempo que es costumbre el ir a cazar las pardelas que por el mes de octubre puedan los vecinos ir libremente todos los que quisieren a la dicha Isleta de la Graciosa a cazar dichas pardelas y hagan grasa de ella y pescar en el tiempo que se ocuparen en la dicha caza sin que por ello paguen cosa alguna ni poner impedimento la persona a quien se rematase por que con esta condición se manda arrendar y no de otra manera”

De este modo se aprecia que el Cabildo podía conceder que todos los vecinos de la isla en octubre pudieran pescar y recoger pardelas, sin ser obstáculo para el arriendo de los pastos, cuyos beneficios fueran para el común de la isla de Lanzarote. En 1638, debido al arriendo de los pastos, el cabildo establece que nadie pase con ganados a la Graciosa sin licencia.

En este sentido, el Cabildo gestionaba la explotación de diversos recursos naturales, tales como pastos y pardelas, indicando, asimismo, las fechas en las que pescar y echar el ganado. Todos los vecinos de la isla tenían derecho a tal uso y usufructo, pero debían estar dotados de licencia, quedando en manos de la institución la potestad de subastar públicamente la explotación parcial o total de los recursos naturales de la isla o de privilegiar por razones de catástrofe el uso y usufructo de los mismos. Esto último sucedió en 1730, en ocasión de las explosiones volcánicas en la zona de Timanfaya, estableciendo el cabildo que La Graciosa debía dedicarse prioritariamente para los pastos del ganado del municipio de Yaiza, que agonizaba a causa del calor y las cenizas. Los bienes de propios constituían un tipo de bien o recurso que era gestionado por una entidad colectiva, en este caso el cabildo insular, cuyos frutos derivados de su arriendo, concesión o privilegio... tenían como destino el interés común. Por tanto, como tal bien de propios, no constituía un recurso de libre acceso, sino que por el contrario estaba regulado a través de un conjunto de normas y estatutos, de los que desgraciadamente para ese período carecemos de ordenanzas, privilegiando la explotación vecinal y regulando el acceso a los diversos recursos naturales de la misma.

UNA ISLA CON SINGULAR VALOR ESTRATÉGICO

Durante el siglo XVIII esta idea de propiedad común y bien de propios nunca fue puesta en entredicho.

En 1764, un viajero y comerciante inglés, George Glas, que tenía intenciones de instalar en las costas occidentales de Berbería, exactamente en el Puerto de la Mar Pequeña de Africa, una factoría donde intercambiar productos ingleses y europeos por goma, pieles y otras cosas del país, escribe un libro denominado *Descripción de las Islas Canarias* y subtulado *historia moderna de sus habitantes, sus costumbres, vestidos, comercio...* En el capítulo dedicado a la descripción de Lanzarote y de las islas deshabitadas, este autor expone con una gran precisión cuál era la situación y características de La Graciosa, El Río y el Risco de Famara. Pero, a su vez, queda explícito lo que considera esencial, definitorio: la importancia y limitaciones históricas de La Graciosa desde una perspectiva regional. La Graciosa es considerada junto con Arrecife, uno de los dos mejores puertos de Lanzarote, y con alto valor estratégico desde una perspectiva militar:

“En la punta norte de Lanzarote hay un amplio puerto, llamado El Río, que forma un estrecho canal, y que separa la isla de Lanzarote de la isla de La Graciosa deshabitada. Un barco de algún tonelaje puede penetrar en este canal por un lado y salir por el otro; si se mantiene a mitad de distancia de las dos islas, siempre tendrá seis o siete brazas de agua. Pero si un barco desea un lugar seguro en tanto sopla el alisio, debe, al entrar en el abrigo desde el este, navegar dentro un gran trecho, sobrepasar un punto poco profundo que se encuentra a la derecha, teniendo cuidado de darle una buena entrada, lo cual puede hacerse fácilmente acercándose a dicho puerto menos de cuatro brazas; una vez pasado este, puede acercarse a Graciosa, y anclar en cualquier profundidad conveniente de agua; pues disminuye hacia la orilla, en donde hay dos brazas.

Es este un lugar adecuado en otoño para el carenado de grandes barcos; si se tratara de un barco de guerra de cualquier país que estuviera en guerra con España, podría venir aquí y descargar sus abastecimientos todos, y en La Graciosa prepararlo todo para limpiar... Al hacer lo cual no deben tener ninguna oposición por parte de los habitantes, pues no hay castillo alguno ni habitante cerca de este puerto”.

El texto de G. Glas viene acompañado de dos mapas en los que se indican las diferentes profundidades de El Río, la situación de las salinas, el único punto de agua potable, la fuente de Guza, y el único camino del risco de Famara. Además en dicho libro, G. Glas indica que la isla está deshabitada y es árida, careciendo de agua. Tiene aproximadamente tres millas de largo por dos de ancho, y durante el invierno los “indígenas” de Lanzarote envían allí cabras y ovejas a pastar, llevándolos de nuevo a Lanzarote en verano, cuando no hay lluvia y el pasto está seco y mustio.

Todo esto revela su importancia estratégica desde el punto de vista militar y expansivo. La Graciosa ya había sido la cabeza de puente, previa al Rubicón, de la colonización franco normanda de la isla de Lanzarote. Por otra parte, por su cercanía a Africa y sus grandes pesquerías, y por ser el puerto más seguro y próximo a España fue codiciada por piratas, berberiscos e ingleses, y como zona de refugio (Rumeu de Armas 1974).

EL ASALTO A LA GRACIOSA. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRILLA A LA CREACIÓN DE LAS PESQUERÍAS

El siglo XIX constituye un verdadero asalto a la isla de La Graciosa, reapareciendo los problemas derivados de los niveles de competencia (Cabildo Insular, municipio, Estado-Ministerio de Marina) agravados, por una parte, por la Ley de Municipios de 1812 y, por otra, por los que atañen a la multiplicidad de usos del suelo: explotación ganadera, sembrado de barrilla y plantaciones de cochinilla hacia el interior de la isla y factorías de salazón de pescado en la costa sur.

Durante la primera mitad de este siglo, los problemas afectaron fundamentalmente a la propiedad de la isla, a la explotación masiva y adulteración de la barrilla. En 1808 una Real Gracia de Carlos IV concede de forma indebida al coronel D. Francisco de la Cruz Guerra, por servicios prestados, la propiedad de La Graciosa. La reacción no se hizo esperar, siendo una de las causas principales de las revueltas de 1810. Tras un voluminoso expediente, el 28 de agosto de 1816 el dominio útil como bien de propios por parte del Cabildo General es reafirmado por Orden Real. En 1834 el Marqués de Santa Coloma, que se titulaba también como marqués de Lanzarote, intenta apropiarse de La Graciosa, quien al parecer aducía que el Rey le había hecho concesión de la misma en 1808. Se reafirma la propiedad del Cabildo

y se obtienen nuevos documentos que lo corroboran. Los ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tias, Tinajo y Femés, excepto el de Yaiza, apoyan tal decisión. En un borrador de correspondencia, fechado el 15 de junio de 1837 y dirigido a la Excma. Diputación Provincial (Archivo Histórico de Teguiise), el nuevo alcalde del Ayuntamiento de Yaiza critica la decisión anterior, por no atender a los verdaderos intereses del pueblo del Rubicón:

“Esta era en aquel momento la única dehesa que les quedaba para pastar los ganados y para el aprovechamiento de las demás producciones con que se alimentan muchas familias pobres de la isla. Si los individuos del Ayuntamiento de Yaiza, no el pueblo, no necesitan como suponen de estos recursos ¿cómo han podido desentenderse de que desde tiempo inmemorial cuando faltaban los pastos en aquellas costas y términos, que entonces eran muchos destinados únicamente a pastos, ponían los vecinos los ganados en La Graciosa como los demás pueblos de la isla? ¿Cómo desentenderse de que en la actualidad con motivo de que con las roturaciones de aquellos términos sobre los que hay un sinnúmero de expedientes van escaseando los pastos? ¿Cómo olvidar el porvenir? ¿Cómo olvidar que hasta el año próximo anterior los vecinos del Rubicón han llevado sus ganados a la Graciosa a usar del aprovechamiento del común?”.

Según este texto, en cierta medida la isla de La Graciosa constituía una zona de reserva, no sólo para los ganados del Concejo, sino también para los ganados de los pastores de la isla, especialmente los pobres. El Ayuntamiento de Teguiise el 20 de febrero de 1877, escribe a la Excma Diputación en los mismos términos, indicando que el primer marqués de Lanzarote había cedido, al igual que a otros particulares otras islas del archipiélago Chinijo, el dominio útil a

“... nosotros por derecho de vasallaje, cuyos descendientes hoy gozan la posesión del mismo dominio útil sin título por las mismas ocurrencias y quemas, de la misma manera lo hacen los vecinos de Lanzarote de la isleta de la Graciosa, la cual no se ha transmitido a nadie por herencias u enagenaciones porque siendo el pueblo de Lanzarote un común el agraciado de este dominio, ninguno podía disponer de él en favor de otro particular, pues el pueblo es menor y tiene su administrador que lo es el Ayuntamiento, bajo cuya tutela se halla la dehesa de La Graciosa”

Se articulaban de este modo los intereses de los Regidores, que ponían en subasta los pastos, y los intereses de los pastores de la isla, especialmente de los que carecían de pastos ante el avance de las roturaciones y privatizaciones de los baldíos comunales, en toda la isla de Lanzarote. Téngase en cuenta que Yaiza se encuentra al sur de esta isla, debiendo cruzarla longitudinalmente, bajar el risco y vadear el Río para alcanzar con los ganados La Graciosa. Se trataba, por tanto, de unos recursos comunales separados físicamente de la zona habitada de la isla de Lanzarote, y de los que disfrutaban los vecinos de ésta.

La situación se complicaba progresivamente. Al cuestionamiento de la propiedad se le añadían los abusos derivados de la caza de pardelas y de conejos con hurones y del aprovechamiento de la barrilla, que hizo florecer la ciudad de Arrecife (Millares 1982). La explotación de los diferentes recursos debieron entrar en conflicto, especialmente los de la barrilla por la utilización de cenizas obtenidas de otros matos y el de la caza con perros tanto con los ganados como con los sembrados de barrilla. Se decide establecer la caza de conejos “a partir del 15 de junio y el tiempo oportuno” para la de las pardelas.

A partir de 1835 comienzan a aparecer numerosos fraudes relacionados con la falsificación de la barrilla. Ello se llevaba a cabo quemando conjuntamente cebas del mar, matos y otros arbustos, contraviniendo las disposiciones que sobre el particular se habían establecido. Tales fraudes afectaron a la isla de Lanzarote, especialmente en la costa de Sóo y Bajamar, y a la isla de La Graciosa. En 1857 nueve vecinos de la Villa de Teguisse y seis de Haría, todos ganaderos, comparecen ante el Ayuntamiento de la Villa para denunciar los abusos que se están cometiendo desde hace diez años en La Graciosa, incidiendo “en la criazón y ocasionando un decremento importante en la riqueza pecuaria”. Tal situación era producida por la caza de perros, sacar ganado, coger cosco y cortar matos para hacer ceniza, “lo cual destruyen y aniquilan los pastos, que son el sustento de los ganados”... Por otra parte, según estos ganaderos, el desmonte, ya para hacer ceniza, ya para arrancar el cosco, producía perjuicios ecológicos en la isla de Lanzarote, derivados de que

“... removiéndose la arena de jable rojo que abunda la Graciosa, viene enseguida a salir por la Caleta de Famara, de donde se esparce luego con los vientos e inunda muchos terrenos fructíferos”

Todos estos acontecimientos derivaron en la necesidad de crear una Junta Administrativa que regulara a través de un Reglamento (6

de agosto de 1861) “el cuidado y aprovechamiento común de los productos del islote de la Graciosa”. El Reglamento con alguna variación fue de nuevo aprobado por la Diputación el 13 de mayo de 1871.

Tal Junta Administrativa estaba compuesta de un representante por cada uno de los Ayuntamientos de la isla de Lanzarote, bajo la presidencia del Alcalde Presidente del de Teguiise, en el cual residía la facultad de hacer cumplir el Reglamento y los acuerdos que aquella tomara en referencia al aprovechamiento de coscos y otros casos no previstos, así como la de nombrar comisionados celadores y delegados que les sustituyan.

Por el Reglamento quedaba fijada la caza de conejos para antes del último día del mes de octubre, debiendo pagar multa de cinco pesetas los propietarios de perros que permanecieran en la isla de La Graciosa después de esa fecha. La caza de pardelas debía comenzar el primero de agosto y terminar el último de octubre, con prohibición de coger otras que no fueran los pichones de la cría nueva y de inutilizar los nidos ni puntos donde los fabrican. Para ambas actividades era preciso la correspondiente licencia.

Existía absoluta prohibición de roza del mato, ramo y demás arbustos, con el objeto de quemarlos para obtener la ceniza. En algunos años de fuertes inviernos el aprovisionamiento de cosco debía ser llevado a cabo cuando la Junta estimase conveniente y tras haberse comunicado a todos los pueblos de la isla. Esto era debido, según el Reglamento, a un intento de que el beneficio reportara a las clases más pobres del común. Por ello, debía notificarse a los pastores a través de los respectivos ayuntamientos, que sacaran si les convenía los ganados de la isla.

La entrada de los ganados en la isla de La Graciosa no podía efectuarse sin el permiso escrito del Presidente de la Junta, indicando el total de reses que se introducían en la misma, no pudiendo sacar o introducir más de las referidas en el parte. No debían sacarse reses de La Graciosa salvo en los tres primeros días de cada mes, para lo cual tenían que entrar los ganaderos en los tres últimos días del mes anterior. Para hacerlo debían juntarse un total de seis pastores o ganaderos, de los que tenían allí sus rebaños. Si un menor número de aquellos practicasen alguna saca de ganados sin la licencia especial quedaban responsables mancomunadamente de las reses que echasen de menos en sus rebaños los que no hubieran concurrido, a menos que justificasen mediante terceros o por otras causas la desaparición de

algunas reses. No obstante, siempre en número de seis u ocho ganaderos podían solicitar del Presidente licencia para ir a ver el estado de sus ganados.

Cuando introducía los ganados en La Graciosa, cada pastor podía permanecer en la misma un total de tres días, a fin de “acostumbrarlos a beber en el algive e internarse en el terreno”. Fuera de ese tiempo, los rebaños se dejaban allí en completa libertad y nadie podía pastorearlos. Cuando se sacaban de La Graciosa “algunos ganados que hubiesen parido, cada uno de éstos se debían de sacar con la res que busque como madre”, debiendo los ganaderos obtener la pruebas de la filiación.

Los patrones de barcos de pesca, mariscadores, cazadores de conejos y pardelas, ganaderos y “cogedores de cosco”, que concurrieran en La Graciosa y dieran muerte a alguna res que no les perteneciera deberían pagar a su dueño el valor de esta y un tercio más, si justificaran que la necesidad de alimentación les obligó a matarla. Si no mediaba esta circunstancia, se le consideraba reo de hurto, era expedientado, y procesado por delincuente, además de pagar las reses. Asimismo, eran multados los patrones de pesca que pasaran a ganaderos y cazadores a la isla de La Graciosa o los que transportaban ceniza del islote en ambos casos sin licencia, duplicándose la multa si era efectuado por los que estaban al servicio de los faros o de cabotaje.

Nadie podía hacer “actos posesorios de labores, señalamientos... para aprovechar cosco, hoyos para uso particular de aguas, algives ni nada análogo”. Asimismo, se prohibía totalmente que nadie se estableciera “en la isla con el objeto de disfrutar de sus ganados, formando ranchos y pastoreándolos, pues el aprovechamiento de pastos se ha hecho siempre con el solo objeto de que los ganados permanezcan allí enteramente a su libertad”.

Los pastores o ganaderos debían cuidar de la conservación y limpieza del aljibe de La Graciosa, prohibiendo entrar al año siguiente a la isla los ganados de aquel que no concurriera a los trabajos necesarios. Un ganadero debía ponerse al frente de los trabajos, pudiendo cualquier pastor costear la prestación mediante alguna cantidad para el pago de peones.

A pesar de tal Reglamento, la situación debía ser la misma, pues en 1877 se sigue denunciando la tala de matos, y las incidencias ecológicas que producía. En abril de 1892 se comisiona a D. Antonio Morales Curbelo, de La Graciosa, patrón de un barquito pequeño, y lo

mismo a D. Domingo Fernández en 1902 para que vigile y denuncien la entrada en la isla con perros para cazar conejos, estropeando a la vez los ganados que allí se hallan. A su vez, en esta misma fecha aumentan las peticiones de ganaderos que precisan de varios aljibes, pues la mareta existente no da para abastecer a sus ganados, “ya que por lo regular su duración después de la estación lluviosa es a lo más de un mes...”, “teniendo que pasársela de la fuente de Guza de debajo del risco”. Pretenden construir los aljibes sin gravar en nada las acogidas de la mareta, y que “a la vez participen de este beneficio todos los demás ganaderos que utilizarla quieran, puesto que el que expone comprende que por dicha concesión nadie puede tener derecho exclusivo”. Otras peticiones inciden en el interés de construir estos aljibes o cisternas, ya que

“... las personas que ha dicha isla van, a pescar, cazar u otras faenas para proporcionarse el sustento, como otras que lo hacen por recreo, se ven muchas veces sin agua para apagar la sed, pues esta agua se lleva de esta isla (Lanzarote) y los malos tiempos hacen que no pueda atravezarse el río, o brazo de mar que las separa”.

Con ello se aprecia que en determinados años los ganaderos pretendían que sus reses permanecieran durante algún mes del verano en La Graciosa, forzando la normativa existente de reducirse a la época estival.

A partir de 1861, a pesar de dicho Reglamento, comienzan a efectuarse múltiples peticiones como la de la Viuda de Cappa y Maqueda, empresa angloespañola de salazón. En 1866 las de D. Antonio María Manrique o la de Eduard Belknap solicitaban un arriendo para poder ensayar en La Graciosa el cultivo de la cochinilla. Este último solicitaba el arriendo de la isla

“... durante 18 años por la renta de mil escudos a contar desde primeros de julio de ese año, prorrogables según las partes contratantes les convinieren y bajo la condición de que durante el periodo de arrendamiento no se ha de consentir ganado en el expresado islote, sin que por parte del arrendador se ponga impedimento a los otros usos de que los vecinos de Lanzarote habían estado en goce, siempre que no causen daños ni perjuicios a los plantíos, aguadas u otros objetos, siendo cláusula precisa del arrendamiento el abono de las bienhechurías, en el caso de que se rescinda el contrato vencido el primer período y no renovándose por otro

término mayor o igual a aquel a gusto de los contrayentes, pues dado este ensanche, dichas bienhechurías quedaran a beneficio de la localidad, debiendo ser las de más entidad para el riego de los nopales. En consideración, pues, del desprendimiento que hace mi podermandante del valor de dichas obras en el caso ya estipulado, es de esperar en justicia y así se solicita, que al renovar el contrato, fenecido el primer periodo, u otros sucesivos, no se aumente la suma por la cual queda hecho desde el principio el arrendamiento. También ofrece y promete mi podermandante que todos los operarios que necesite para el cultivo y demás trabajos anexos han de ser de esta isla, o de las otras de esta provincia en el caso de no haberlos aquí, exceptuándose de esta condición la parte de domésticos que necesitare para el servicio de su casa y familia. Por tanto: Suplica a V. que en consideración a las grandes ventajas que van a responder a estos naturales con la empresa indicada por razón de los grandes capitales que han de invertirse y circular en necesidad de la misma, se sirva de contribuir a que se acceda a la solicitud, avisándome la decisión que se tome, para en el caso de ser contrario a los deseos del Sr. D. Eduardo Belknap, procurar el arriendo de terrenos en otro punto de estas Yslas que le han sido indicados como muy apropiados, y con la ventaja de agua para el riego, según me tiene encargado”.

La Corporación acordó, a pesar de la ausencia de la mayor parte de sus miembros, no aprobar tal petición

“... por la razón de que desde tiempo inmemorial el Islote de La Graciosa pertenece exclusivamente a los vecinos de esta Isla para el común aprovechamiento de los mismos, de cuyo derecho ningún Ayuntamiento, ni autoridad alguna puede privarles”.

Esta petición constituía un verdadero ataque a los principios básicos de la “propiedad comunal”. Por una parte, es cierto, el Cabildo podía arrendar las tierras, dedicando sus beneficios al común, característica de los bienes de propios. Pero, por otra, se entregaba a un extraño las tierras para plantarla de nopales, contraviniendo la costumbre tradicional de dedicar aquellos a los pastos, a pesar de que la solicitud aceptaba todos los usos tradicionales en la explotación de los restantes recursos naturales de la isla (pesca, caza de conejos y parcelas...) con tal de que no afectasen a los cultivos. Todo ello mostraba que en situación de multirrecursos naturales, la explotación de éstos presentaba una cierta articulación como un sistema, pues dejando

aparte la pesca y la caza de las pardelas, el resto constituía un verdadero sistema, afectando la explotación de unos la viabilidad de los otros. Por otra parte, sin duda, la introducción del nopal y del sistema asalariado privaba a los ganaderos y especialmente a los más pobres de un recurso básico para su subsistencia, generando además una población estable en la isla. En relación con esto se encuentra, sin duda, la reafirmación de la Junta Administrativa y de su Reglamento en 1871 (Archivo Histórico de Tegui).

No obstante, esto no impidió que en las costas se instalase una factoría para la pesca, secado y salazón. El primer caso, como hemos indicado más arriba, es la petición de Rafael Cappa y Maqueda, quien obtiene una Real Concesión de 17 de Abril de 1861 para emprender la pesca a gran escala en los mares de las Islas Canarias y costa de Africa. Esta concesión llevaba anexa el usufructo de una parte de la isla para establecer los edificios destinados a salar y curar el pescado. En octubre de 1861, la Junta Administrativa indica al apoderado de la empresa que notifique el Reglamento del Islote a los súbditos extranjeros asentados en la isla de La Graciosa, a fin de evitar conflictos y eventuales responsabilidades. La empresa en 1865 ya había construido casas, almacenes y otros útiles indispensables para el servicio y buen desempeño de la misma, si bien por esta fecha abandonan la explotación de la misma. No deja de ser significativo que tanto la petición de Belknap como la de Cappa fuera realizada a través del Vicecónsul Británico en Arrecife. En 1868 se le autorizó a Doña Francisca Gascón para plantear un establecimiento de salazón en la isla y embarcar maestros extranjeros en los buques pescadores. Según Silva Ferro, la concesión caducó dado que en la autorización no se designaba el plano de trozo de playa que deseaba utilizar y porque, como mujer, carecía de los conocimientos prácticos en la pesca, las embarcaciones, la marinería... D. Ramón de Silva Ferro (1875: 136) solicita del Almirantazgo el 9 de octubre de 1871 una concesión de terrenos en La Graciosa con objeto de llevar adelante la empresa de pescar en la Costa de Africa. No pudiendo realizar la empresa obtiene una nueva concesión en 1876 y una prórroga en 1879, constituyendo en 1880 las Pesquerías Canario-Africanas S. A. con 26 accionistas peninsulares que se repartían 1000 acciones de 500 pesetas cada una. El proyecto comprendía la compra en Inglaterra de 8 buques de vela de 40 a 50 Tms. cada uno, más 8 de vapor del mismo tonelaje, que hicieran las funciones de barcos nodriza, traslado del pescado hasta La Graciosa,

y eventual remolque. El personal de la factoría lo estimaba así: 1 director de la factoría, 1 administrador, 1 capitán de pesca y marinería, 2 dependientes de escritorio, 1 contramaestre, 4 maestros de salazón, 1 maestro en reparación de redes, 1 maestro tonelero, 1 maestro carpintero, 1 maestro calafate, 2 almaceneros y estibadores, 8 operarios en redes, 8 operarios toneleros y 50 operarios, hombres, mujeres y niños. Un total de 82 personas. Se eligió un terreno en la parte oriental de la isla “que forma el canal del Río, y que es el más accesible, más llano y mejor situado bajo el punto de vista hidrográfico, para que los buques de la empresa fondeasen en las cercanías, y también para construir un pequeño muelle, en caso de necesidad, para facilitar el tráfico”. Con fecha de 5 de junio de 1881, se reúne la Junta Administrativa a fin de analizar dicha concesión, resolviendo que

“... mirando que las ventajas que de la mencionada concesión pueda reportar esta isla, siempre que tenga debido cumplimiento su objeto, compensaran sin duda y quizás con exceso los perjuicios, que puedan originar, por unanimidad acuerdan que se esta en el caso de ocurrir al expresado Gobierno superior por medio de una reverente y sentida exposición, con el fin de que se digne adicionar la antes citada Real Orden, con la condición expresa y terminante de que el concesionario sea obligado a respetar y observar con puntualidad y exactitud los preceptos todos del antedicho Reglamento y demás medidas reglamentarias, que por la repetida Junta administrativa se hayan tomado respecto de aquel referido territorio, sujetándose a las penas allí establecidas y a los efectos ulteriores que procedan y reconociendo la autoridad y facultad de esta propia Junta representativa al mismo tiempo de los derechos ya mencionados que pertenecen a estos habitantes sobre aquel islote, debiendo acompañar a dicha instancia copia autorizada de los expresados reglamentos y medidas reglamentarias acordadas”.

Pero la experiencia fracasó en el contexto de recesión del Imperio Español, pero también posiblemente debido a la escasez de agua, y sobre todo a que la especie similar al bacalao (brota, curvina, cherne...), al no tener el mismo nivel de grasa, se pudría fácilmente a pesar de la salazón. En 1884, cuando muere Silva Ferro en el abordaje del bergantín “Pelayo”, ya ha desaparecido la Compañía Canario-Africana, que había obtenido una concesión por 90 años. El 23 de agosto de 1899 se edita la Orden Real declarando caduca la concesión a Silva y a la Compañía. El 5 de enero de 1901 D, Rafael Fernández de la Guerra y

Noda obtiene una nueva concesión para una factoría de conservas y secado de pescado.

Como podemos apreciar, todas las concesiones solicitadas hacían referencia a playas o marismas de libre disposición, obteniéndose del Gobierno Español a través del Ministerio de Marina. En tanto estas concesiones eran obtenidas de una instancia superior, y sobre terrenos de la isla de libre competencia del Estado, se salvaba las posibles objeciones que la Junta Administrativa y el Reglamento habían instituido. Pero es a través de estas factorías como comienzan a aparecer cambios internos en el dominio útil del suelo insular. Las factorías traen aparejado el asentamiento de población fija en la isla, y es partir del fracaso de aquellas como se crean las condiciones para acceder a terrenos agrícolas espacio adentro de la isla, y en beneficio ahora de los habitantes de La Graciosa, y no de los vecinos de Lanzarote, como sucedía antaño. La Junta administrativa, en la que ya en 1877 existía un representante de la isla de La Graciosa (D. Manuel de Paiz) siguió funcionando hasta principios del siglo XX. Los últimos documentos que se conservan respecto a ella no van más allá de 1906, fecha a partir de la cual el ayuntamiento de Tegui se ocupa de su funcionamiento. Desde los primeros decenios del siglo XX, la pedanía de La Graciosa enviaba su representante a las salas capitulares de Tegui.

La segunda mitad del siglo XIX mostró una vez más el interés geopolítico y económico de La Graciosa, no ya como antaño para la expansión y colonización del archipiélago, sino desde una perspectiva regional, por su cercanía a Europa, a África y a sus pesquerías. Un ejemplo de ello, es el interés de los americanos, en 1873, por comprar La Graciosa en 20 millones de reales vellón, con el propósito de fundar un establecimiento de preparación y salazón del pescado. Asimismo, en 1893 un rico capitalista norteamericano pretende de nuevo la sesión de la Graciosa.

Como indica en su obra Silva Ferro (1875: 128-129), después de la Paz de Tetuan se celebró un Tratado de comercio con el Emperador de Marruecos con fecha de 20 de noviembre de 1861, ratificado el 20 de marzo de 1862, por el que se confirmaba para los españoles el derecho de pescar en las costas africanas pertenecientes a Marruecos, que alcanzaban hasta Cabo Juby, excluyendo por tanto las de pescar hasta Cabo Blanco en la costa del desierto del Sáhara. Los españoles habían perdido los derechos ganados por Carlos V, a pescar en Túnez

y Terranova. De este modo se avivan desde esa época los intereses por La Graciosa en el contexto geopolítico.

HACIA LA CREACIÓN DE COLONIAS AGRÍCOLAS

La continuidad de los intereses pesqueros en La Graciosa y el crack de la cochinilla, que tuvo un efecto devastador en Lanzarote, generando uno de los mayores procesos migratorios a América de su historia insular, favorecieron el asentamiento permanente en el denominado barrio de La Sociedad y en Caleta del Sebo de una parte de la población contratada por Silva Ferro, a quien su apoderado años después de su muerte, al liquidar la empresa, donó sus instalaciones, entre los que se hallaba un aljibe. En abril de 1906 se indica que el encargado del aljibe, denominado La Sociedad, no permita en los sucesivos extraer de la isla más de dos garrafones de agua o catorce cuartillos diarios. Más tarde en 1938 el aljibe de La Sociedad debía encontrarse en estado ruinoso, porque a José Hernández Luzardo, vecino residente en La Graciosa, se le da autorización para reedificar y disfrutar por 5 años de dicho aljibe con la condición de proporcionar el agua necesaria a los alumnos de la escuela, al tiempo de las horas de clase, así como a cualquier persona que por asuntos de la corporación municipal tuviera que trasladarse a la isla de La Graciosa.

En 1910, según el Nomenclátor del I.N.E, existían ya en La Graciosa un total de población de 169 habitantes de hecho y 180 de derecho, ocupando un total de 23 chozas y 5 casas de pescadores. Si bien se han perdido los padrones de esa época, según la tradición oral y el trabajo de reconstrucción genealógica, sus primeros habitantes fueron siete familias (Betancor, Álvarez, Batista, González, Hernández, Morales y Páez) y procedían de la Villa de Tegui y Haría (Arrieta). Ellos constituyeron la base de la población actual graciosa, a los que se les añadieron nuevas familias (Toledo, Guadalupe, Romero, Martín...) procedentes de Arrecife. Se importaron camellos de Lanzarote y Africa, que servían de animales de carga (en las labores de construcción) y de transporte. Entre 1900 y 1918 abundan los decretos relativos a sacar los camellos de las aguadas e incluso de la isla, manteniéndolos cerca del poblado o en las gañanías construidas ex-profeso para ellos. Se mantenía, por tanto, el aprovechamiento comunal de una isla de propios mediante la ganadería, la caza de pardelas y conejos, la recolección de cosco y mariscos, y la pesca.

El asentamiento permanente desde finales del siglo XIX creó la necesidad de resolver el dilema de producir en La Graciosa o importar desde fuera el componente calórico de carácter agrícola necesario para la dieta alimenticia (papa, verduras, granos), necesidad agravada con el aislamiento intermitente debido al estado de la mar en invierno. El componente proteínico quedaba asegurado por la pesca y el jareado en seco del pescado, por las cabras que cuidaba en común un pastor, y las aves de corral que se mantenían con los desperdicios de la comida y los alrededores de las casas. La situación debía ser inestable y difícil. Entidades culturales de Arrecife y administrativas de la isla solicitaban equipamientos mínimos para La Graciosa (cementerio, escuela e iglesia) en 1919. Por otra parte comienza el litigio sobre la propiedad de la isla, que a partir de 1812 había quedado anexionada al municipio de Tegui, cuando en 1919 “la Dirección General de Propiedades e Impuestos solicita de la Delegación de Hacienda de Tenerife la confirmación de si los terrenos de La Graciosa son propiedad del Estado y, en caso de ser así, se incaute de ellos la administración” (Hernández Delgado 1989). En 1930, el Ayuntamiento de Tegui contesta indicando que desde tiempo inmemorial fue “un bien de propio, de aprovechamiento comunal”. Tales solicitudes parecen tener relación con la aparición de solicitudes para la creación de colonias agrícolas. Así el 15 de junio de 1900 Antonio Franquis Socas, de Haría, solicita al “gobierno de su Majestad” fundar dos colonias en La Graciosa en:

“... los terrenos que confinan por el nacimiento el mar, o más bien dicho arenales inmediatos a la zona marítima; por poniente los terrenos que lindan con la expresada zona; por el norte las faldas de la Montaña denominada Bermeja y arenales, y por el sur las faldas también de las montañas denominadas Mojón, Agujas y Agujas Pequeñas, cuyo trozo de tierra mide aproximadamente 400 hectáreas y en la que, haciendo los trabajos necesarios, por hallarse baldío y erial en la actualidad... construyendo vallas para impedir que el ganado cabrio que suelen poner allí pueda pastar libremente sin causar daño en los plantíos que se hagan...”

Antes de dirigirse al Gobierno, Antonio Franquis Socas solicita el parecer de la Junta Administrativa, que contesta revocando y anulando una actitud de apoyo a la solicitud en sesión anterior. Es interesante anotar la contraargumentación del solicitante, un mes después de recibir la negación de su petición:

“El movimiento colonial iniciado últimamente en nuestra Nación, que como se sabe va en aumento después de la pérdida que desgraciadamente hemos sufrido de nuestras posesiones de la América, hicieron concebir al exponente el proyecto de colonizar una pequeña parte de los terrenos baldíos y desiertos de la mencionada isla; pero atendiendo siempre a no menoscabar o perjudicar los intereses de los ganaderos, limitó su pretensión a pequeñas dimensiones, puesto que aquella se compone de 27 Kms. cuadrados y lo solicitado apenas llega a 3,5 kms, dejando fuera los abrevaderos del ganado.

La isla Graciosa está declarada como bienes de propios y, como sabemos que estos no pueden existir después de las Leyes de Desamortización, claro está que la misma está incluida en los Bienes Nacionales, como lo justifican las concesiones que el Gobierno ha hecho en ella a dos sociedades industriales; y como tales bienes, según la ley que hoy rige, debe publicarse en el Boletín de Venta de Bienes Nacionales para su enajenación en pública subasta. Haciéndose cargo de lo expuesto, esa Junta debe comprender que la repetida isla está a merced de cualquier ciudadano español, que quiera solicitar la creación en ella de colonias agrícolas, que tal vez, con menos consideración hacia los ganaderos que el exponente, pida mucha mayor cantidad de terreno y sin las condiciones de armar vallados a que el se ha comprometido.

Srs. Comisionados y ganaderos convocados, permitidme que os ruegue os fijéis en las razones que quedan expuestas, y que atendaís a que no solicito de los 27 Kms. cuadrados más que tres y medio para la agricultura, dejando a la ganadería veinte y tres y medio; y que en esos tres y medio Kms. hallaran quince o veinte familias de labradores pobres el sostenimiento, acreciendo a la vez con su trabajo la producción agrícola de esta isla querida por todos sus habitantes...”

Este proyecto pretendía ser compatible con el aprovechamiento pecuario de los pastos de La Graciosa. No obstante, se equivocaba al situar La Graciosa dentro de los Bienes alienables por pública subasta.

El 23 de septiembre de 1913 se plantea de nuevo la creación de colonias agrícolas, argumentándolas en este caso no por efecto de pérdida de las colonias, sino como una forma de contener la emigración al extranjero de familias del ayuntamiento de Tegui. Para ello se acogen a la Ley de 30 de agosto de 1907 en la que se persigue

“arraigar en la Nación a las familias de medios de trabajo o de capital para subvenir a las necesidades de la vida, disminuir la emigración, poblar el campo y cultivar tierra inculca o deficitariamente explotada”.

Se solicitó para ello al Ministro de Fomento el arriendo por 40 años del mencionado islote de la Graciosa, abonando al Estado un canon anual de 1600 pts. entre las corporaciones municipales de Haría y Tegui se,

“... únicas jurisdicciones que tienen relación de intereses con la isla Graciosa cuyo territorio administrativamente depende de este municipio de Tegui se de donde son vecinos, según el Nomenclator de Canarias publicado por el Instituto Geográfico y Estadístico, los habitantes que se buscan la vida en la repetida isla desierta...”

Ante la negativa de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, el Ayuntamiento de Tegui se cede 1.000 has de terreno en La Graciosa para dicho proyecto, incorporando un perito al mismo. En 1919 el ayuntamiento de Tegui se eleva sus quejas a dicha Junta a la vez que solicita se haga un nuevo estudio de colonización.

Desde estas fechas, el Ayuntamiento de Tegui se al que ha sido adscrito el islote plantea el tema de la colonización y la concesión del aprovechamiento como algo que sólo le compete a ella. Esto es el prelude de la división actual de competencias, en las que el terreno ocupado por el pueblo de la Graciosa, excepto las costas, pertenece a la jurisdicción del Ayuntamiento y a partir de unos mojones es de competencia del Estado. Es por ello que en 1906 se prohíbe construir una caseta de baños en Pedro Barba, por parte del Ministerio de Marina o que en 1924 se adquieran 20 pipas de agua para la Escuela Nacional de la isla de la Graciosa, aprovechando el aljibe de la antigua Sociedad para proveer a la Escuela, “toda vez que dicho aljibe esta enclavado en terreno de dominio público cuya administración esta a cargo del Ayuntamiento”. Es éste, por tanto, el momento en que los restantes ayuntamientos de la isla de Lanzarote comienzan a perder su acceso a la isla de La Graciosa, pasando la administración del Cabildo y de la Junta a la corporación municipal del Ayuntamiento y Villa de Tegui se. Esta constituirá el primer paso en la gran ruptura de los bienes de propios. En el último caso, la petición de colonia agrícola es efectuada por la misma entidad pública administradora de La Graciosa, no por un particular...

LA PARCELACIÓN DE LA GRACIOSA

Los vecinos de La Graciosa, encabezados por D. José Toledo, solicitan al director del Instituto de Reforma Agraria la sesión de los 6.000 metros cuadrados, que integran la isla, con el fin de parcelarla entre todos sus habitantes. En Enero de 1935 se le contesta que:

“Resultando: Que según manifiestan en su instancia dicha isla perteneció al Marquesado de Santa Coloma hasta mediados del siglo XIX en que por sus titulares fue cedida al Ayuntamiento de Tegui y

Considerando: Que la isla de referencia forma parte del PATRIMONIO MUNICIPAL y que por su naturaleza está comprendida dentro del concepto de BIENES RUSTICOS MUNICIPALES a los que declara INALIENABLES la BASE VEINTE de la Ley de Reforma Agraria, esta DIRECCION GENERAL les comunica que los seis mil metros cuadrados que solicitan en su instancia puede entregárselos el Ayuntamiento de Tegui en ARRENDAMIENTO TEMPORAL o en cualquier otra forma que la Entidad municipal estipule con los vecinos de La Graciosa pero NUNCA CEDERLOS EN PROPIEDAD por impedirlo la citada BASE de la Ley de Reforma Agraria”.

En 20 de Mayo de 1935, se lo comunica el Alcalde del Ayuntamiento de la Villa a los vecinos de La Graciosa. Como se puede apreciar, los datos históricos son falsos, pues el Marquesado cedió al Cabildo, no al Ayuntamiento, el dominio útil, y mucho antes del siglo XIX. La apropiación y administración por parte del Ayuntamiento era ya un hecho de facto. La Guerra Civil no paralizó las gestiones, pues el 25 de julio de 1937 la Corporación Municipal de Tegui con un solo voto en contra:

“... acuerda que rápidamente se instruya el oportuno expediente para proceder al arrendamiento por parcelación de los terrenos del islote. El informe de la Comisión dictamina que la isla cuenta con una tercera parte de su superficie total que no es susceptible de cultivo por hallarse muy cargada de arena (la superficie del islote es aproximadamente de 4.500 has). La parte sobrante podrá arrendarse con éxito” (Hernández Delgado 1989).

La corporación se basaba en la necesidad de buscar fuentes de ingreso que incrementaran la economía de este Ayuntamiento y:

“... cumpliendo con los postulados de la Nueva España que encamina los esfuerzos a conseguir el engrandecimiento de la

agricultura, base de la prosperidad de la patria, y teniendo en cuenta que en la isla de La Graciosa existen vastas zonas de terreno susceptibles de aprovechamiento agrícola, cuya roturación sería beneficiosa a este Ayuntamiento, se acuerda por mayoría con el voto en contra de D. Marcial Machin González, que rápidamente se instruya el oportuno expediente, para proceder al arrendamiento por parcelación de los terrenos de dicha isla, formulándose la correspondiente ordenanza” (Libro de Actas, Ay. Teguisse).

Este hecho desarrolla una fuerte conciencia de identidad en los habitantes de La Graciosa, que comienzan a prohibir la instalación y actividades de los ganaderos en dicha isla. Un caso es el de Juan Curbelo Barreto, soltero, que desea construir un aljibe, concedido por el ayuntamiento el 30 de octubre de 1937, al lado de la Montaña del Mojón, para recoger las aguas pluviales, sobrantes de la Mareta de dicha isla, con el fin de dar agua al ganado y favorecer en caso de escasez de agua a los habitantes de la misma, y una casa del pastor en época de destete”. Como indicaba el solicitante, los gracioseros comenzaban a actuar como si la isla fuera suya, porque “por la forma de expresarse parece que es de su propiedad”. El interesado recurre, sin éxito, sin duda debido a que se hallaba avanzada la parcelación de La Graciosa, que afectaba a dicha zona.

Asimismo, con fecha de 30 de octubre de 1938, cinco vecinos en nombre de todos los de la Graciosa (Jorge Toledo Betancor, Pedro Toledo Glez, Marcos Romero de Páez, Pedro Betancort González, José Morales Díaz) presentan recurso a la concesión hecha por la Alcaldía de Teguisse:

“... a José Hernández Luzardo de la explotación de un aljibe situado en dicha isla, de unas 200 pipas, por término de nueve años, cuyo depósito de aguas siempre ha sido aprovechado por todos los vecinos para usos domésticos, y fue cedido hace años para aprovechamiento del común a todos los residentes en dicha isla por D. Manuel de Páez, y no es justo que se haga esa cesión al Hernández Luzardo para que obtenga un lucro vendiendo el agua pluvial a los demás vecinos, pues todos los demás estamos dispuestos a repararlo o componerlo en el plazo que se señale y que se tenga la distribución del agua en época de escasez, por las normas que dicte la alcaldía. Además el acuerdo de doce de Junio es ilegal, porque ya se trate de bienes de propios o comunales, no está autorizada la Corporación para ceder su uso y aprovecha-

miento a terceras personas, sin previo concurso u concesión administrativa con todos los recursos y trámites legales”.

Los vecinos de La Graciosa se dedicaban a la pesca tanto en Africa (especialmente, Cabo Blanco) como en el archipiélago Chinijo y en las costas de Lanzarote. Numerosos intermediarios, extranjeros y peninsulares radicados en La Graciosa trabajaban para empresas que se habían asentado en Gran Canaria y Lanzarote, entre ellos los Lamberti. En 1936 los gracioseros “echan el atún fresco y salpreso” para la compañía Loret Llinares.

Con fecha de 6 de julio de 1941, la corporación municipal de Tegui se decide otorgar en arrendamiento por nueve años una parte de La Graciosa a las familias que habitan en ella,

“... que no tienen otros medios de subsistencia que el producto de la pesca... para que puedan dedicarla al cultivo, dejando la otra parte para la cuida de los ganados, siendo condición que los arrendatarios no puedan sin la autorización de este Ayuntamiento subarrendarla a otra persona... Se hace constar que el sobrante de los terrenos que se dediquen al cultivo que no sea arrendado por los vecinos residentes en dicha isla pueden arrendarse a otros vecinos de esta Villa... Se acuerda asimismo que de este acuerdo se de cuenta al Excmo Señor Gobernador Civil y al Jefe del Distrito Forestal de la Provincia. Queda prohibida la introducción de cualquier clase de ganados en la Isla de La Graciosa sin que sus dueños exhiban autorización de esta Alcaldía” (Actas de Ayunt. Tegui se).

Según la Comisión creada al efecto la superficie de la isla era de 4.500 has, decidiendo que una tercera parte de la misma, desde La Caleta del Sebo, en dirección a la Montaña de El Mojón y de esta a la Playa llamada de... línea recta a la playa baja llamada La Carrera al norte de la Montaña Amarilla, debido a hallarse muy cargada de arena no era susceptible de cultivo pero sí de apacentar ganados, quedara para los ganados, destinando el resto para cultivos. Los vecinos residentes en dicha isla debían pagar 10 pts. por hectárea y año, perdonando la primera anualidad, y trascurridos los 9 años y visto el resultado, el Ayuntamiento acordaría el importe del arrendamiento, concediendo preferencia a los que roturarán las parcelas o a sus familiares legítimos.

No obstante lo dicho más arriba, es en 1943 cuando se arriendan las parcelas para roturación y laboreo con preferencia entre los vecinos

habitantes en la isla de La Graciosa. Se trataba de una zona de terreno susceptible de aprovechamiento agrícola, reservando la extensión que se considerara necesaria para pastoreo de ganados y aprovechamiento de leñas. Las parcelas fueron perfectamente deslindadas y numeradas, no devengando canon alguno durante cinco años, transcurridos los cuales debía abonarse el que señalara la corporación, que nunca excedería de 25 pts. por cada hectárea ya cultivada. Los contratos definitivamente eran renovados cada cinco años. La distribución de las parcelas se hizo por sorteo público, presidido por el alcalde, formalizando a continuación los contratos de arrendamiento. Los gastos de parcelamiento eran a cuenta de los arrendatarios. En caso de no querer continuar el arrendamiento, el arrendatario debía solicitar la rescisión no teniendo derecho a indemnización por los trabajos realizados. Rescindido este se dará preferencia en un nuevo arrendamiento a los familiares, sin tener que abonar cantidad alguna por los trabajos que han sido realizados en las parcelas. Si un arrendatario dejase transcurrir tres años sin realizar cultivo perdía todo derecho, sin retribución alguna.

En el expediente del 16 de octubre de 1944 aparecen un total de 90 cabezas de familia. No obstante, el 12 de noviembre de 1944 se hicieron tres polígonos, con 67 parcelas cada uno, recibiendo cada cabeza de familia tres parcelas, una en cada polígono. En caso de fallecimiento de alguno de los arrendatarios estando en vigencia el contrato, la parcela adjudicada la podían disfrutar sus descendientes o herederos legales. Un polígono comprendía la zona de La Bica, Bajío Chico y la Hoya del Bajío, Las Esparragueras, el Llano de la Mareta. Otro en torno a la Montaña y Caldera de las Agujas, y Agujas Chicas. Y el último en La Portuguesa, Hoya de la Playa, sobre el Lomo del Burro y la Hoya del Valichuelo. Todas eran verificadas en un plano, hecho al efecto.

Desde 1943 se interesa por el proceso de adjudicación el Capitán General del Mando Económico de Canarias, García Escámez. Este acoge la isla y comienza a proveerla de la infraestructura precisa: una aguada central entre las Montañas del Mojón y de Las Agujas para el regadío, tres aguadas o depósitos de agua y la compra de otro en Caleta del Sebo, el cementerio, la iglesia, una escuela, y un pequeño muelle inaugurado en 1945. En Pedro Barba, dotado de menos población, se construyó solo un aljibe. Se entregaron herramientas de labranza y cuatro camellos para los trabajos agrícolas. Como presidente

de la Comisión encargada de la administración de las obras se encontraba el Alcalde Pedáneo de La Graciosa, D. Jorge Toledo Betancor, encargado a su vez en los años siguientes de distribuir parcelas a los vecinos para el desarrollo urbano de la isla.

En 1944 se inscriben en Registro de la Propiedad 3.000 metros cuadrados por una parte y 2.000 metros cuadrados por otra. En 1952 se realiza otra inscripción de 4.000 metros cuadrados. Ello era debido a que se precisaba la construcción de bloques de casas protegidas para los pescadores sin vivienda. Por ello se cede al Instituto Social de la Marina, dependiente del Ministerio de Trabajo 7.000 metros cuadrados para la construcción de 32 viviendas y un dispensario.

Como es de suponer todo este proceso atrajo a nuevos vecinos a la isla, creándose a finales de la década de los treinta un nuevo caserío en Pedro Barba, con un total de 26 casas y un total de 93 habitantes. La población de la isla que se había doblado con 375 habitantes en 20 años, sólo en 10 años alcanzó un total de 516, aumentando en 1950 hasta 584, y alcanzando los 680 habitantes de hecho en 1960, que residían en las 124 viviendas de los núcleos de Caleta del Sebo y Pedro Barba. Este último caserío se mantuvo con una misma población hasta finales de los años sesenta, fecha en que comenzó a trasladarse a Caleta del Sebo, vendiendo sus casas en 1973 a un grupo de personas (médicos y abogados) de Las Palmas, que habiéndolas remozado las utilizan como residencia secundaria y turística durante el verano.

El crecimiento poblacional forzaría a partir de esta última década la ecología de la isla, pues se llevó a cabo una quema masiva de matos para la obtención de cal para la construcción. Entre 1940 y 1950 son numerosas las multas por este hecho. Ello generó una vez más el avance de las dunas de arenas, anegando los canales que acogían el agua de lluvia y escorrentía para las aguadas de Caleta del Sebo que fueron construidas, en la década de los cincuenta. A finales de esta década la flota graciosa de altura había aumentado, siendo la más importante de Lanzarote, pescando en mareas de 40 o 50 días durante nueve meses al año en las costas de Africa (Cabo Blanco). Se comienzan a realizar viajes de abastecimiento y transporte entre Lanzarote y La Graciosa en una pequeña falúa. Hacia 1960 ya había en La Graciosa un jeep, un camión y una pequeña fábrica de bloques, propiedad todo ello de Jorge Toledo Betancor, alcalde pedáneo de la isla. El proceso de acumulación y crecimiento económico de La Graciosa tenía lugar a través del transporte, el comercio, los servicios y la pesca en Africa.

En 1963 se reproduce el litigio sobre la propiedad de La Graciosa. El 22 de Agosto de este año el Ministerio de Turismo presenta un proyecto de desarrollo turístico de la isla y solicita documentación registral de aquella. La Corporación Municipal se niega a ceder La Graciosa, pero la isla pasa a ser competencia del Ministerio de Información y Turismo, a excepción de los terrenos construidos y una zona de prudente expansión para los habitantes de la isla. El proyecto turístico nunca se llevaría a cabo y la isla pasará pocos años después de manos de aquel ministerio al de Hacienda.

A partir de los años cuarenta se produjeron, por tanto, grandes cambios desde la perspectiva de la propiedad pública de la Graciosa. Primeramente, la administración pasó del Cabildo al Ayuntamiento de Teguiise, dejando al resto de los municipios de Lanzarote sin acceso real al islote. Por otra parte, se roturan parcelas para el aprovechamiento agrícola y se delimitan zonas para los ganados, pastoreados por un gañán. Las primeras pasan a ser de dominio útil de los vecinos de la isla, siendo inscritas en el Registro de la Propiedad. No han sido enajenadas al Estado o Municipio. No obstante, se transmiten por herencia de padres a hijos, estando prohibido arrendarlas o venderlas, quedando en el último caso dicho acto automáticamente sin efecto. Aunque los terrenos no parcelados podían ser puestos en arrendamiento por parte de la Corporación Municipal, esto no se produjo, apareciendo los gracioseros como celosos guardadores de lo que consideraban ya como su propiedad. Sin duda, la ruptura de los niveles de competencia, en lo que a la administración se refiere, se produjo aprovechando la ideología de la colonización, por una parte; la existencia de población asentada desde finales del siglo pasado en Caleta del Sebo y el apoyo estatal que primero ofreció la Ley de Reforma Agraria en 1935 y posteriormente el Mando Económico, ante la situación de penuria económica y calórica de los pescadores de La Graciosa. Durante los años sesenta se consolida la situación económica y jurídica de la isla. Por un lado, tenemos los terrenos administrados por el municipio, a través del alcalde Pedáneo de La Graciosa, para la expansión urbana. Por otro lado, la isla propiedad del Estado ha pasado de un ministerio a otro según los diferentes proyectos políticos y económicos del mismo. Hasta la entrega de las competencias a la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Hacienda aparece como el administrador del resto de la isla, permitiendo el uso y usufructo de sus parcelas a los vecinos de la isla.

SUELO COLECTIVO Y PROPIEDAD PRIVADA DE INMUEBLES. LA GRACIOSA, PARQUE NATURAL

A principios de los años setenta se produce una fuerte crisis, debido a la pérdida de la pesca en Africa. Ello fuerza a emigrar a gran cantidad de gracioseros a Arrecife, reduciéndose sensiblemente la población, de tal modo que en 1981 solo aparecen censados, según el Nomenclator del I.N.E, un total de 542 habitantes.

En 1977 se dispone de una potabilizadora y de la red eléctrica conectada por cable submarino con Lanzarote, con lo que se suaviza la situación en la isla. Las condiciones portuarias van mejorando y la escasa producción agraria puede ser salvada gracias a los enarenados. Aumentan los visitantes de otras islas. Se desarrolla la cadena de transportes, aumentando el tamaño y el número de barcos. El pueblo se embellece, pero está prohibido introducir camiones, coches etc... Las calles son de arena blanca sobre la arena roja propia de la isla. Las casas son de una planta, salvo excepciones. Todas tenían adosado un almacén para guardar barco y enseres de pesca. El patio interior, donde estaba el aljibe de las tradicionales casas gracioseras, es cerrado, recomponiendo las habitaciones o dedicando aquel a sala de estar. Así los vecinos han podido disponer de un espacio donde construir y alquilar sus apartamentos, de una o dos habitaciones. Esto indudablemente se produjo en los años sesenta, donde la cantidad de suelo destinado a un nuevo matrimonio no estaba estrictamente tasado.

A partir de los años ochenta ha quedado reglamentada la expansión urbana. Por una parte, los animales de corral o de cría han quedado situados a unos cien metros de la zona habitada, y en el límite provisional de expansión.

Las mujeres solo pueden solicitar su trozo de terreno para construir, cuando se vayan a casar con alguien no residente en la isla. Por el contrario, los hombres en edad de casarse, residentes en la isla, son los pueden solicitar una parcela de 200 metros cuadrados para construir su casa, en el marco del diseño urbano, planos de vivienda... que ha establecido el municipio de Tegui. No obstante, el hecho es que han sido registradas a nombre de personas no residentes en la isla y en la provincia y a extranjeros como propietarios de un total de 10 inmuebles. Esta situación se ha producido mediante un papel de venta de la casa, que ha sido construida con el dinero del comprador. Este fenómeno se ha producido tanto sobre solares como reedificando o remozando casas de los años cincuenta.

Al desaparecer la bloquera, el precio de transporte del material para edificar una casa se ha ido encareciendo, existiendo actualmente en la isla numerosos casos de viviendas donde conviven los padres con varios hijos casados y sus nietos. De ahí que los nuevos matrimonios deban permanecer en la casa de sus padres hasta poder terminar de construir su casa, lo cual a menudo se prolonga durante varios años. El alza de precios de estos materiales y de los alimentos es muy alto, por lo que muchos vecinos aprovechan sus salidas a Arrecife para hacer la compra del mes en los comercios de la ciudad o en el supermercado de la terminal de autobuses de aquella.

El desarrollo urbano ha supuesto la aparición de unos 30 apartamentos, 2 pensiones, un teleclub, un campo de fútbol y otro de fútbol sala, una pequeña discoteca, tres restaurantes, dos supermercados, un médico del I.S.M. y una farmacia, una carpintería de ribera, una panadería, tres bares-cafeterías y un videoclub. La Caja General de Ahorros paga a pensionistas e ingresa la mayor parte del dinero obtenido del alquiler de apartamentos y de la venta del pescado. Tres monjas de la Orden de Ntra. Señora de La Caridad atienden a la salud de los enfermos y ancianos.

En 1986 la Dirección General de Medio Ambiente culmina la elaboración del Plan de Uso y Gestión del Parque Natural de los Islotes, con un decreto (89/1986, de 9 de mayo) apoyándose en que

“... los habitantes de La Graciosa habían solicitado del Gobierno de Canarias la adopción de medidas precisas de defensa del medio ambiente compatibles con el mantenimiento de las actividades pesqueras tradicionales, con el ejercicio regular de los derechos privados existentes y con el disfrute de los elementos constitutivos del patrimonio natural presente en el ámbito protegible, con fines científicos, educativos y culturales”.

El parque natural abarca los islotes de Alegranza, Graciosa, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste y los Riscos de Famara en Lanzarote. Quedan afectadas al régimen de Parque Natural las masas de agua existentes entre islas e islotes, comprendidas en la delimitación de las aguas interiores del Archipiélago Canario, establecidas por el Real decreto 2510/77, de 5 de agosto (art. 2º, párrafo 3).

Según el artículo tres, párrafo uno, se consideran valores naturales del Parque objeto de protección, el conjunto de los elementos de la gea (calderas, conos volcánicos, formaciones dunares, playas, acantilados, “jameos”...), flora (plantas de acantilados, vegetación dunar, algas

marinas, vegetación de playas y arenales...), fauna, tanto terrestre (especialmente aves que constituyan las colonias de cría en los islotes y riscos de Famara, micromamíferos y reptiles) como marina, y paisaje, restos arqueológicos (terrestres y submarinos) e históricos y demás elementos naturales y culturales (especialmente de arquitectura popular, molinos, aljibes...) que existan en el ámbito del parque.

El decreto, asimismo, plantea que la Junta Rectora estará integrada, por una parte, por cuatro representantes del Gobierno Autónomo, de las Consejerías de Presidencia, Política Territorial, Agricultura, Ganadería y Pesca y Turismo y Transportes. Por otra parte, una representación del Cabildo de Lanzarote y dos de los municipios de Haría y Tegui. Asimismo, un representante de los grupos y asociaciones ecologistas canarias, otro de la Cofradía de Pescadores de San Gines, y otro de los propietarios y titulares de derechos reales en el interior del Parque. Por último, sólo dos representantes de La Graciosa: uno de la Cofradía de Pescadores, y otro representante de los vecinos, designado por el Presidente de la Junta Rectora.

Asimismo, a la Junta Rectora podrá incorporarse un representante de la Administración del Estado, si se considera conveniente para la mejor defensa de sus competencias e intereses específicos. El director-conservador del Parque actuará de Secretario, siendo designado el Presidente por el Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías de Política Territorial y Agricultura, Ganadería y Pesca. Según la disposición adicional la Dirección General de Medio Ambiente redactará un Plan Especial de Protección, para prever entre otras cosas el suelo necesario para ubicar los equipamientos que precisare el Parque, así como la eventual expansión de los núcleos urbanos de Caleta del Sebo y Pedro Barba, en función de la dinámica urbanística que pudiera detectarse en el marco de los estudios de planeamiento.

La Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno Autónomo ha publicado recientemente un estudio (Bacallado al. 1992) sobre Reservas Marinas de Canarias, en el que de acuerdo con las características del Parque Natural recomiendan entre otras: la prohibición de la caza submarina y la pesca profesional con artes de red (excepto para la captura de la carnada) y trampas (nasa y tambor); la restricción de la pesca profesional a la modalidad del anzuelo (excepto palangre). Control exclusivo de las tallas mínimas de captura y extracción, con el establecimiento de vedas temporales y cupos de pesca para las especies que presenten un apreciable descenso en sus poblaciones, así como de

la finalidad y métodos de obtención de carnada. Asimismo, aparecen como zonas de uso restringido los Islotes de Montaña Clara y Alegranza (y fondos adyacentes), prohibiéndose cualquier actividad pesquera deportiva, excepto el buceo científico y deportivo, quedando limitada la pesca profesional a la modalidad de anzuelo, excepto palangre. Como reserva integral quedan delimitados los Roques del Este y del Oeste, no permitiendo ninguna actividad pesquera y el fondeo de embarcaciones, excepto el buceo científico con algunas limitaciones. Es intención de la Secretaría General de Pesca del Gobierno Central el establecimiento de la reserva marina de los Islotes una vez aprobado el nuevo Decreto sobre Zonas de Protección y Regeneración de los Recursos del Litoral.

¿Cual va a ser el futuro de La Graciosa? El suelo público viene amenazado por proyectos múltiples de carácter turístico, tales como la construcción de un teleférico entre las islas de Lanzarote y La Graciosa. Por otra parte, la presencia y participación real de los vecinos en la administración y cuidado del Parque, o al menos en su isla, parece escaso, a pesar del fuerte interés e identidad de los gracioseros que se desarrolla en el verano con la avalancha turística que soporta. La preocupación de sus vecinos se centra en la gran cantidad de semanas de invierno, que deben permanecer en tierra sin poder faenar, llegando incluso a quedar incomunicados. Por otra parte, ante los problemas sanitarios, un helipuerto parece a todas luces necesario.

Los pescadores están de acuerdo en mantener El Río como reserva, sólo pescando a cordel, utilizar artes de enmalle sólo para obtener carnada, o echar un par de lances cuando se celebra alguna boda o durante las fiestas anuales de la Patrona la Virgen del Carmen para capturar el salmón, que será consumido comunalmente en la explanada marítima de la isla. Asimismo, están de acuerdo en elevar críticas relacionadas con la presencia de buques extranjeros ilegales o españoles que esquilman con artes prohibidas para la zona la fauna ictiológica del Parque. ¿Quién y cómo se va a garantizar que se impida el libre acceso en dicho territorio a flotas de afuera, mejor equipadas que la de La Graciosa?

Sin embargo, la comunidad pesquera de dicha isla se presenta dividida en cuanto a las artes y amaños. Unos son partidarios exclusivos del anzuelo y de la caña, otros van a la nasa y al palangre. Esto ha generado la denominada "guerra de las nasas" entre las dos partes del vecindario. Según un acuerdo de la Cofradía de Pescadores de La

Graciosa, en base a la Ley de Pesca de 1986, tan solo se permite echar 17 nasas y a una profundidad de 18 metros. Al parecer, algunos pescadores son acusados de incumplir dichas normas, y de generar una situación sin salida, esquilmando los fondos marinos. Los naseros indican que solo utilizan 17 nasas por barco, las fondean a más de 20 metros y realizan una veda voluntaria durante los meses de invierno (diciembre, enero, febrero y marzo). Asimismo, manifiestan que los que incumplen la normativa sobre tallas son los que trabajan a cordel, no a la nasa. No obstante, la preocupación aumenta debido a que se prevé un aumento de la nasa ante la caída de las capturas.

Estas disensiones presentan ante un recurso regulado estatalmente actitudes diferenciadas por parte del colectivo de vecinos de La Graciosa. Sólo si estos participan directamente en la gestión integral de los recursos del Parque Natural, éste no estará abocado a la depredación y agotamiento.

A MODO DE CONCLUSIONES

Primeramente, he pretendido a través de este texto mostrar la necesidad de incorporar las variaciones históricas de los derechos de acceso del común de los vecinos a los recursos de una isla. En una primera fase, estamos ante un colectivo insular que explota los recursos de otra isla, desierta y aislada, sobre todo para los vecinos que viven en el centro y sur de la isla de Lanzarote. La isla, durante este periodo, parece estructuralmente dedicada a zona de reserva en los años secos y ante catástrofes ecológicas, y a paliar la situación de los sectores más pobres de la población. En una segunda fase, a partir de finales del siglo XIX, el asentamiento de una población de pescadores implicó un cambio estructural. Los vecinos de Lanzarote pierden progresivamente sus derechos, generándose una situación en que el dominio útil es prioritario, en un primer momento, y exclusivo después para la comunidad asentada en La Graciosa. Esto sólo fue posible dado que el asentamiento se produjo en tierras de gestión directa del Estado, es decir en las costas. En este sentido, la gestión concejil del Cabildo, en un principio, y de la Junta Administrativa, con representación paritaria de todas las Corporaciones Municipales a partir de la segunda mitad del siglo XIX, no entraba en contradicción con el Estado, excepto en aquellas ocasiones en que éste se arrogaba el derecho de otorgar concesiones que contravenían los usos y costumbres tradicionales, asociados al “aprovechamiento comunal” del conjunto o parte de

los recursos naturales de la isla. No obstante, los “derechos de propios” del Concejo y de la Junta, que tenían una representación insular, comenzaron a ser gestionados sólo por la Corporación Municipal de Teguique que, apoyada por instancias estatales en el contexto de cambio político tras la Guerra Civil española, otorgó derecho exclusivo en la explotación agropecuaria de la isla a los residentes en ella. En este sentido, se produjo un proceso de cambio de nivel en la gestión de los recursos insulares, pasando de una gestión pública del aprovechamiento comunal por parte de todos los vecinos de la isla de Lanzarote a una gestión estatal, que delega en una corporación municipal la inspección del dominio útil de los terrenos agrícolas para aprovechamiento familiar y de la expansión urbana de La Graciosa.

En segundo lugar, tanto la gestión como el “aprovechamiento” de estos recursos insulares muestra la importancia de utilizar un análisis “integrado”, puesto que estamos ante una situación de “multirrecursos en relación mutua”, de tal modo que el “aprovechamiento comunal” de unos incide en la viabilidad de los otros. Asimismo, en cierta medida, la gestión de La Graciosa es diferencial respecto a uno u otro recurso, pues bajo la idea de “bien de propios” coexistía en la práctica hasta el siglo XIX el acceso restringido, a través del arrendamiento en pública subasta de los pastos, destinando sus beneficios al común, y el acceso regulado, no libre, y el disfrute individual, sólo para los vecinos de Lanzarote, de otros recursos, tales como los derivados de la pesca, el marisqueo, la caza de pardelas y conejos o la recolección y transformación del cosco y la barrilla. Tales accesos estaban relacionados con el papel que tales productos tuvieran en el mercado interno e incluso en la exportación. Tal fue el interés por la barrilla durante los siglos XVIII y XIX. En este sentido, incluso, quedaba regulada implícitamente la forma de aprovechamiento de las tierras de La Graciosa. Sólo era permitida la explotación ganadera, nunca la explotación agrícola. Ello era debido a que el sistema de gestión del ganado no era el pastoreo, sino la “suelta de ganado” no envasado, con periódicas juntas o apañadas. Con ello se impedía el acceso de capitales extranjeros en la explotación de la isla.

En tercer lugar, ¿por qué se consideró La Graciosa durante cinco siglos como bien de propios para aprovechamiento comunal? Su interés no deriva tanto de su abundancia de recursos, cuanto de constituir, como he indicado, una zona de reserva ante azares medioambientales, un medio de paliar el hambre y la incertidumbre de los sectores más

pobres. No obstante, La Graciosa, a pesar de la escasez de sus recursos, fue objeto de asalto económico y político debido al papel que por su posición geográfica podía jugar en el contexto regional. En cierto modo, tras el litigio del Estado y sus diferentes ministerios por apropiarse de la isla en los últimos ciento cincuenta años, se esconde no tanto el interés turístico o la riqueza ecológica del Archipiélago Chinijo cuanto el papel geopolítico que, desde el siglo XVIII, se le otorgó. Por ello no se puede comprender la reproducción, el funcionamiento y los cambios en la gestión de un conjunto integrado de recursos naturales de una isla sin analizar no sólo la ecología humana de la misma, sino también la economía política de aquellos.

Por último, la decisión estatal de convertir el archipiélago y los riscos de Famara en Parque Natural abre la posibilidad de la puesta en práctica de diversas formas de cogestión o gestión comunal de sus recursos, si bien el articulado del decreto de constitución no abre excesivas esperanzas. Los habitantes de La Graciosa gozan en estos momentos de un fuerte sentimiento de identidad, a pesar de las diferencias de opinión y de los conflictos que existen entre sus habitantes. Sin duda, el éxito de la gestión de dicho Parque Natural pasa por tener en cuenta no sólo los recursos naturales, sino también la participación activa de los seres humanos que han vivido y se han adaptado culturalmente al mismo en los últimos cien años.

NOTAS

10. Este trabajo ha sido posible mediante la concesión de un proyecto presentado a la Dirección General de Cultura del Gobierno Autónomo de Canarias. Quiero agradecer la ayuda inestimable de la archivera María Dolores Rodríguez Armas, y de D. Francisco Hernández Delgado, historiador local, que me cedió alguno de sus trabajos sobre la historia de La Graciosa. Y, por último, a Margarita y Agustina Páez Guadalupe, a María y Fernando Páez Betancor, a Sergio Páez, a Antonio Guadalupe y Juan Romero Quintero, a Marcos Álvarez... Todos ellos me ayudaron a comprender la pequeña e importante historia de La Graciosa.

BIBLIOGRAFÍA

- Aldecoa, I. 1981. *Parte de una Historia*. Madrid. Alianza Editorial.
- Alvar, M. 1965. "Notas sobre el español hablado en la isla de La Graciosa (Canarias Orientales)". *Revista de Filología Española* 48: 293-319.
- Alvarez Rixo, J. A. 1982. *Historia del Puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote, una de las Canarias*. Santa Cruz de Tenerife. Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.
- Bacallado J. J. et al. 1992. *Las Reservas Marinas de Canarias*. Las Palmas. Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias.
- Beller, W., d'Ayala, P., Hein, P. (Eds). 1987. *Sustainable and Environmental Management of Small Islands*. Cambridge. Cambridge University Press.
- Berkes, F. (Ed). 1989. *Common Property Resources. Ecology and Community-Based Sustainable Development*. London. Belhaven Press.
- Berthelot, S. 1840. *De la Pêche sur la Côte Occidentale d'Afrique, et des Etablissements les plus utiles aux Progrès de cette Industrie*. Paris. Béthune Editeur.
- Cioranescu, A. (Ed). 1980. *Le Canarien: Crónicas Francesas de la Conquista de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife. Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.
- Feeny, D. et al. 1986. *Proceedings of the Conference on Common Property Resource Management*. Washington. National Academy Press.
- Glas, G. 1982. *Descripción de las Islas Canarias. Historia moderna de sus habitantes, sus costumbres, vestidos, comercio...* La Laguna. Instituto de Estudios Canarios.
- Hernandez Delgado, F. 1989 *La Graciosa*. Teguiise. Archivo Histórico de la Villa.
- Juergensmeyer, J. C. & Wadley, J. B. 1974. "The common lands concept: A 'commons' solution to a common environmental problem". *Natural Resources Journal* 14(3): 361-381.
- McCay, B. J. & Acheson, J. (Eds). 1987. *The Question of the Commons. The Culture and Ecology of Communal Resources*. Tucson. The University of Arizona Press.
- Millares Cantero, A. 1977. "Sobre la gran propiedad en las Canarias Orientales. Para una tipificación de la terratenencia contemporá-

- nea". En A. Millares (Ed) *Historia General de las Islas Canarias*. Las Palmas. EDIRCA
- . 1982. "Arrecife, el puerto de la barrilla (en torno a los orígenes y desarrollo de una ciudad burguesa canaria entre el Antiguo y el Nuevo Régimen)". *Boletín Millares* III(5).
- Nava y Grimón, A. de. 1980. *Tres Informes de Economía Canaria*. La Laguna. I Jornadas de Estudios Económicos Canarios.
- Ojeda Quintana, J. J. 1977. *La Desamortización en Canarias (1836-1855)*. Las Palmas. CIES.
- Peraza de Ayala, J. 1988. *Obras (Selección 1928-1986)*. Santa Cruz de Tenerife. Consejería de La Presidencia del Gobierno de Canarias, III tomos.
- Pesquerías Canario-Africanas S.A. 1880. "Estatutos y Acta de Constitución". *Gaceta de Madrid* 16 de noviembre.
- Netting, R. 1992. "Unequal commoners and uncommon equity: Property and community among smallholders farmers". *The Common Property Digest* 25: 6-11.
- Puente y Olea, P. de la. 1885. "Informe sobre la pesca en la Gran Canaria y en los Bancos de Africa". *Revista de Pesca Marítima* 1:193-198; 209-217; 225-231;241-247.
- Real Orden. 1899. "Orden del 23 de Agosto declarando caducada la concesión hecha a Don Ramón de Silva Ferro para establecer una factoría de salazón de pescado en la isla de La Graciosa (Canarias)". *Revista de Pesca Marítima* 15: 41.
- Real Orden. 1901. "Orden de 5 de Enero de 1901, concediendo a D. Rafael Fernández de la Guerra y Noda terrenos en la isla de La Graciosa, del Archipiélago de Canarias, para establecer una factoría de salazones, conservas y sequero de pescado". *Revista de Pesca Marítima* 18:1-3.
- Rosa Olivera, L. de la. 1946. *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*. Madrid. Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local.
- Rumeu de Armas, A. 1974. *Piraterías y Ataques Navales contra las Islas Canarias*. Madrid. CSIC, Instituto López Zurita.
- (S/A). 1887. "Una factoría de pesca en Lanzarote". *Revista de Pesca Marítima* 3:387-388.
- Consejería de Política Territorial. 1988. *Legislación del Suelo y Ordenación Territorial*. Santa Cruz de Tenerife. Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

- Silva Ferro, R. de. 1875. *Estudios Económicos Industriales y Científicos. Respecto a la explotación y riqueza de algunas pesquerías y consumo de sus productos en los grandes mercados, con otros varios informes para servir de precedentes al proyecto de establecer una factoría de pesca y preparación de pescado en la Isla Graciosa situada al norte de Lanzarote en las Canarias*. Londres. Imprenta de Clayton y Cia.
- Viera y Clavijo, J. de. 1982. *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*. Santa Cruz de Tenerife. Goya Ediciones (e. o. 1772-1783).
- VV. AA. 1866. *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*. Las Palmas. Real Sociedad Económica de Amigos del País.

LA HERENCIA INALIENABLE: TIERRA, IGLESIA E INDEPENDENCIA EN POLINESIA

Susana Narotzky

Universidad Autónoma de Madrid

INTRODUCCIÓN

Esta comunicación se enmarca dentro de los estudios preliminares que estoy realizando en preparación de un trabajo de campo prolongado en Polinesia Francesa en un futuro no muy lejano. El caso que sirve de ilustración fue recogido durante una estancia de un mes en mayo de 1991, estancia que coincidió con las últimas semanas de la campaña electoral y las elecciones a la asamblea territorial (autónoma) de este Territorio de Ultramar (TOM) francés. Esta situación electoral me permitió observar determinados puntos de conflicto y su presentación dentro del discurso político. También recogí mucha información periódica aparecida en la prensa de los últimos meses (marzo, abril, mayo).

EL CONTEXTO

La época de pre-contacto

La situación política y social de las Islas de la Sociedad (Polinesia Francesa) antes del contacto con los europeos se deduce de los restos arqueológicos (los *marae*, recintos rituales de piedra) y de la comparación con otras sociedades polinesias descritas por los antropólogos (maories de Nueva Zelanda, Tikopia, Hawaii).

Al parecer era una sociedad fuertemente jerarquizada (al estilo del clan cónico descrito por Sahlins) basada en la prioridad de la línea primogénita entre los *siblings* de cada generación dentro de una estructura de linajes. Sin embargo, como señala Robineau (1985) las sociedades polinesias no representan un continuo de estatus individuales

siguiendo líneas de parentesco, sino que existe una clara ruptura entre los jefes (*arii*) y los plebeyos (*manahune*), con un estrato mediador (*ra'atira*) en contacto directo con los *manahune* pero con privilegios ligados a la exacción de tributos y determinados derechos sobre las tierras, en particular el derecho de *rahui*, prohibición temporal de cultivar ligada a cuestiones rituales y que es privilegio de los rangos más elevados. Esta estructura social está determinada por una ideología según la cual el poder de los hombres viene de los dioses y está ligado a la cantidad de *mana* que controlan. Pero los dioses también están jerárquicamente ordenados unos detentando más poder que otros y el entronque de las genealogías de determinados jefes con determinados dioses es una parte fundamental de la justificación de su rango terrenal. Por tanto la jerarquización y la distribución desigual de lo sagrado justifica la organización social piramidal, y la exclusión del ámbito de lo sagrado marca la discontinuidad social que separa a los *manahune* del poder.

El entronque de lo sagrado con la realidad política del espacio polinesio se realiza a través de los *marae*, recintos sagrados por excelencia, con una ubicación concreta y una triple articulación a los dioses (cada *marae* está consagrado a un dios concreto), a los *arii* (cada jefe está ligado genealógicamente a uno o varios *marae*), al territorio (cada *marae* supone la extensión de su poder sagrado a un espacio circundante). La estratificación social está engastada en la estratificación de los *marae* de los que se distinguen 1) *marae* internacional (Taputapuatea de la isla de Raiatea); este recinto parece haber cobrado importancia en el siglo XVIII, ligado a la creciente importancia del dios Oro; ésta a su vez puede estar ligada al ascenso de la familia Pomaré durante el siglo XIX, que se reclamaba de los *marae* de Oro, en particular de la filial del *marae* Taputapuatea de Moorea situada en Pape-toai, lugar de refugio y consolidación de la dinastía Pomaré. 2) *Marae* nacional, corresponde a un distrito territorial importante cuya población ha contribuido a su construcción y cuyo *arii* a la vez consagra y es consagrado por la ascensión del altar del recinto; estos *marae* están jerarquizados y en cada isla uno suele detentar el rango máximo: la adscripción de un *arii* a este *marae* le otorga autoridad sobre toda la isla. 3) *Marae* local, corresponden como los anteriores a un distrito territorial pero son de rango menor y los jefes adscritos a estos recintos se supeditan generalmente a uno de los *arii* que controla un *marae* nacional. 4) *Marae* familiar, corresponde al territorio habitado por un

clan, es un recinto dedicado a los antepasados cuyo dios es un secreto detentado a través de los nombres hereditarios únicamente por los miembros del grupo familiar que conocen las conexiones genealógicas; estos *marae* justificaban el derecho de posesión de la tierra por parte de cada grupo familiar (Robineau 1985). A mediados del XIX, cuando el Protectorado francés intenta realizar un primer registro de propiedades para facilitar las transacciones de terrenos Teuira Henry dice “hoy en día para las transacciones de terrenos es siempre necesario declarar que el título de propiedad proviene de tal o tal *marae* (...) la gente conserva en secreto su nombre hereditario y su genealogía exacta” y Robineau comenta “todo esto porque cada tierra se asocia a un *marae*, que la propiedad recae en aquellos que se asocian por la posesión de un nombre hereditario y la genealogía al *marae* y que el conocimiento de estos hechos permitiría a terceros mediante la manipulación de la genealogía pretender a derechos sobre las tierras.” (Robineau 1985: 73-74).

Aparece así una territorialización progresiva de los grupos de parentesco jerarquizados ligados para cada rango inclusivo a un *marae* de categoría superior adscrito a una jefatura menor o mayor para los *marae* locales y nacionales. La estructura de los derechos sobre la tierra refleja esta estructura social de segmentos anidados los unos en los otros según un orden jerárquico. A cada segmento de un determinado orden corresponde un determinado tipo de derecho sobre la tierra y en cada nivel se distingue la posesión formal que detenta el representante del segmento (cabeza de linaje, de clan, jefe de distrito, jefe insular) del derecho de uso de una determinada tierra que este representante atribuye a los segmentos de orden inferior que detentan este derecho por su conexión genealógica a un *marae* familiar. De este modo, una multiplicidad de derechos se superponen respecto a unas mismas tierras. Pero estos derechos están jerárquicamente articulados y a su vez estructuran los flujos de tributos que circulan de los *manahune* hacia los *arii* y que éstos redistribuirán para fortalecer su prestigio y sus alianzas con ocasión de festividades o de empresas colectivas como la construcción de un nuevo *marae*.

Los primeros contactos, el protectorado y la anexión

Durante el siglo XVIII se realizan los primeros contactos con navegantes como Wallis, Cook, Bougainville. A finales del siglo, en 1797 llegan a Tahití los primeros misioneros protestantes, una escisión

de la Iglesia Anglicana enmarcada en la London Missionary Society (L.M.S.). Se instalarán en la isla de Moorea en el distrito de Papetoai (donde se halla una filial del *marae* internacional de Taputapuatea al que estaban adscritos los Pomaré que serán sus protectores) y allí construyen el primer templo. La primera etapa de la iglesia evangélica (1797-1863) está bajo tutela inglesa y coincide con luchas importantes entre dos familias de *arii* de Tahití, los Teva y los Pomaré, por el control de toda la isla. Los Pomaré se alían desde el principio a la iglesia evangélica portadora de contactos con los británicos y en general con la sociedad occidental que representa ventajas claras en la lucha por el poder local: armas de fuego, incluso apoyo militar de algún buque. El partido Pomaré vence a los “tradicionalistas”, “paganos” en la batalla de Fei-pi en 1815 y a partir de ese momento, bajo la tutela de la London Missionary Society, se va a establecer un Estado que llegará a controlar la mayor parte de las Islas de la Sociedad: los príncipes reinantes de las distintas islas van a aliarse o a someterse a la dinastía Pomaré; van a transformarse en *tavana*, gobernadores bajo el control directo del único *arii*: el rey Pomaré. La importancia de la iglesia evangélica va a ser enorme: las conversiones al cristianismo van a hacerse numerosísimas sobre todo porque los antiguos *arii*, *ra’atira*, sacerdotes, y otros notables van a integrarse rápidamente en esta nueva fuente de poder sagrado, van a ser los primeros diáconos y pastores locales. Pero la religión cristiana supone la igualdad de los fieles ante lo sagrado (Dios) y paradójicamente, la nueva religión que recoge las antiguas jerarquías sociales, anula las bases sobre las que se fundaban. La estructura de los *arii*, *ra’atira*, *manahune* desaparece y es sustituida por otra en la que el pueblo se convierte en *hui ra’atira*, el rey es el único *arii* y los antiguos jefes constituyen un estrato intermedio de aristócratas. La jerarquía se transforma y aunque sigue ligándose al control de lo sagrado no supone la exclusividad de la relación a lo sagrado. En lo que respecta a los derechos sobre las tierras, la L.M.S. va a tener también consecuencias importantes. Bajo la presión de los misioneros, el rey Pomaré va a promulgar en 1819 y luego en 1842 un compendio de leyes escritas en donde entre otras cuestiones ligadas con la moral, las sanciones contra los oponentes políticos, etc., se decreta la inalienabilidad de las tierras, que deben ser mantenidas fuera del comercio y concretamente prohíbe su venta a los extranjeros con el fin de que se conserven en beneficio de los autóctonos (leyes XII y XIII del Código Pomaré de 1842). Además una

ley tahitiana de 1837 prohibía los matrimonios entre mujeres tahitianas y extranjeros, con el fin de impedir a los extranjeros adquirir derechos sobre las tierras familiares de sus esposas. La propia reina Pomaré suspenderá por tres días esta ley con el fin de permitir que su prima se case con un negociante inglés Alexander Salmon que constituirá una de las familias *demi* (mestizas) más poderosas de Tahití (Robineau 1984, 1985; Toullelan 1987).

A partir de la instauración del Protectorado francés sobre Tahití y Moorea en 1843 una de las preocupaciones fundamentales de los representantes franceses es abrir las tierras a la colonización agrícola. Con ese fin ya en 1844 se promulga la posibilidad de arrendar tierras a los extranjeros y un año después se revisan las leyes XII y XIII del Código Pomaré para permitir la venta de tierras a los no tahitianos. Empieza a mencionarse la necesidad de registrar las tierras y una ley de 1852 establece el registro de tierras. Esta ley sin embargo no obtiene prácticamente respuesta por parte de la población. La ley que prohibía los matrimonios con extranjeros también es inmediatamente derogada por el Protectorado y el matrimonio se convertirá de esta forma en una de las formas privilegiadas de acceso a la propiedad.

Se crearon unos consejos de distrito con el fin de atribuir la propiedad de la tierra a sus usuarios basándose en la conexión genealógica a un *marae* familiar. Estos consejos de distrito estaban constituidos por los jefes locales y esto les permitió de hecho inscribir como propias tierras sobre las que poseían únicamente ciertos derechos formales atribuidos a su rango en el sistema tradicional de derechos inclusivos superpuestos. Es el inicio de una burguesía ligada a la apropiación exclusiva de derechos sobre la tierra referida al derecho civil francés pero basada en los derechos tradicionales tahitianos ligados al parentesco, a la relación con un espacio sagrado y a la jerarquización de derechos sobre un mismo espacio y a sus representantes. Esta burguesía de la tierra comprende los antiguos *arii* y *ra'atira* y los *demi*, familias mestizas surgidas del matrimonio de hijas de jefes tahitianos y negociantes extranjeros (el mejor ejemplo es el de la familia Salmon). En una segunda etapa muchas de estas propiedades pasarán a manos de colonos extranjeros.

En cualquier caso la Ley de 1852 sobre el registro y delimitación catastral de las propiedades no dió los resultados esperados: algunas parcelas fueron reclamadas por una multiplicidad de individuos (residentes y no residentes), en otros casos las tierras de los grupos fami-

liares fueron registradas a nombre del cabeza de familia. Todo ello generó conflictos constantes, pero sobre todo la tendencia autóctona fue no registrar las tierras. Nuevas leyes (en 1868 y 1877) instan al registro de tierras y simplifican los procedimientos favoreciendo la declaración de propiedad y reduciendo el periodo de contestación. En 1866 se derogan todas las leyes tahitianas sobre la tierra y los tribunales franceses y los criterios jurídicos basados en el Código Napoleón se convierten en los únicos válidos en cuestión de tierras. Tras la anexión a Francia (1880) un nuevo decreto promulgado en 1887 por el Presidente de la República francesa insta a registrar las tierras so pena de que aquellas que no se hayan registrado en el plazo de un año pasen al dominio del Estado. Este último decreto tuvo una mayor eficacia y bajo la amenaza de desposesión los tahitianos registraron sus tierras. Algunas tierras fueron registradas a título colectivo, lo que se interpretó desde el derecho civil francés como “indivisión”, otras fueron registradas por el cabeza de familia pero pasaron a indivisión a la siguiente generación cuando la transferencia *mortis causa* no fue registrada y el uso de la tierra siguió pautas tradicionales de uso colectivo (Robineau 1984; Toullelan 1987).

El intento del Estado colonial de crear grandes propiedades individuales que permitieran la explotación agrícola en régimen de plantación debía pasar por la ruptura de la indivisión, la partición e individualización de los derechos de propiedad. A tal efecto un decreto de 1923 simplifica la partición de los indivisos al favorecer la venta por licitación de la propiedad indivisa y el reparto del dinero obtenido frente a la partición directa de la tierra. Esta nueva ley permitió durante los siguientes diez años una importante acumulación de títulos de propiedad en manos de extranjeros y de *demi*.

Aun así, la agricultura de plantación no tuvo mucho éxito y los problemas de la indefinición de la propiedad fueron un obstáculo constante a la constitución de grandes superficies de cultivo. El primer intento de cultivo de plantación fue la caña de azúcar, con un primer ensayo en el valle de Opunohu de Moorea a principios del XIX, bajo los auspicios de la London Missionary Society, que no dio resultado, fundamentalmente por falta de mano de obra. Un segundo intento logró a mediados de siglo (1862) poner en cultivo más de 1000 ha de algodón y café en la plantación de Antimaono de capital inglés; pero el negocio quebró diez años después debido a la bajada de los precios del algodón en el mercado al finalizar la Guerra de Secesión america-

na. Después de este fracaso, a finales de siglo las culturas de exportación (algodón, caña de azúcar, vainilla, café) sólo representan 1650 ha (sin contar los cocoteros) y la mayor parte de las plantaciones son de dimensiones pequeñas (menos de 3 ha) y están en manos de polinesios, sólo 11 explotaciones sobrepasan las 5 ha y sólo el dominio del *demi* Tati Salmon en el valle de Opunohu en Moorea tiene una extensión de 800 Has. El desinterés de los europeos por los cultivos de plantación parece estar ligado a los problemas que siguen subsistiendo en torno a la propiedad de la tierra (indefinición de los límites, indivisión, dificultad de alienación, que dan lugar a pleitos constantes), a la falta de mano de obra autóctona dispuesta a trabajar en las plantaciones, pero también, después del fracaso del algodón, a la constatación de que los pequeños productores autóctonos trabajando en sus propiedades indivisas podían ser explotados más cómodamente a través del proceso de comercialización y de transformación de los cultivos comerciales. Esto es lo que se puso en práctica sobre todo en el cultivo de la vainilla que inicia su expansión a finales del XIX y dura hasta mediados del XX (continúa todavía en las Islas Bajo el Viento) en donde los autóctonos cultivaban las vainas, realizaban el trabajo más intensivo de polinización y recolección y vendían los frutos sin secar a precios muy por debajo de los que se obtenían en el mercado mundial por el producto una vez secado (Toullelan 1987).

Sin embargo a partir de 1900 un cultivo va a tomar mucha fuerza y va a suponer un nuevo interés por las tierras: el cocotero para la obtención de aceite de copra. Se van a plantar zonas extensas de la franja litoral, la mayoría obtenidas por europeos o *demi* a finales de siglo y en los años veinte bajo el sistema de licitación de propiedades indivisas, otras directamente propiedad indivisa de grupos familiares. Las primeras van a cultivarse en sistema de aparcería mientras que las segundas van a recolectarse con un sistema de turnos de los distintos grupos domésticos familiares (Robineau 1984). A partir de 1900 y hasta finales de los años 60 todo el mundo va a estar implicado de una forma u otra en el cultivo de copra. A partir de 1967 la producción disminuye en picado en gran medida por el aumento vertiginoso de los salarios que provoca el Centro de Experimentación del Pacífico (y el Centro de Experimentación Atómica) que se instala en Polinesia Francesa en 1962: Moruroa y Fangataufa, lugares de las pruebas atómicas y Papeete (Tahiti) donde se ubica el CEA.

El CEP/CEA va a suponer el acceso a un estatus privilegiado del territorio de Polinesia en la medida en que la metrópoli con su política de Potencia Media Mundial ligada a la disuasión y a la autonomía atómica por un lado y a la presencia en el Pacífico por otro va a inyectar una masa monetaria enorme: el presupuesto combinado del ejército y del CEP/CEA en Polinesia se multiplica por cincuenta entre 1961 y 1966 y pasa a representar más del doble de todo el presupuesto de los servicios locales (Chesneaux y Maclellan 1992). Por otra parte el influjo de personal civil y militar ligado al CEP/CEA pasa de 400 a 15000 entre 1961 y 1968. Este personal se beneficia de tener sueldos indexados (con primas por alejamiento de la metrópoli, “expatriación”) y de la inexistencia del impuesto sobre la renta en el territorio autónomo de Polinesia Francesa. Todo ello lleva al consumismo desaforado por parte de los europeos residentes pero también de aquellos autóctonos asalariados del sector público o para-público que representan el 60% de la población activa (contratas de infraestructura sobre todo) y que a corto plazo acaban endeudados al terminarse sus contratos. La inflación se dispara, la dependencia de las importaciones crece y la economía se basa fundamentalmente en las transferencias financieras de la metrópoli.

El sector turístico, que podría convertirse en una fuente alternativa de ingresos para el territorio, se ve frenado por los elevadísimos precios que reducen la competitividad de estas islas frente a otras del Pacífico y por los problemas de acceso a la tierra por parte de los promotores turísticos, en su mayoría americanos y japoneses. Mientras que el desarrollo de fuentes de riqueza como la pesca, la acuicultura, la perlicultura, la agricultura, la floricultura es prácticamente nulo o, como en el caso de la perlicultura, supone la explotación de unidades de producción “independientes” ya sean cooperativas o grupos familiares autóctonos por parte de los comercializadores europeos, americanos o japoneses.

LOS DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS

Los derechos sobre las tierras están ligados fundamentalmente al concepto de *'opu ho'e*. Este es un concepto de parentesco que se define en relación a cada individuo: es el grupo de *siblings* hijos/as de mismo padre y madre. Es el grupo de parentesco base al que se añaden otros dos conceptos: *'opu metua* que extiende el grupo hacia las generaciones inmediatamente anteriores a los miembros de un *'opu ho'e*, padres y

abuelos directos y clasificatorios, pero siempre a partir de un núcleo determinado de siblings. Por último el concepto de *'opu feti'i* engloba a todos los parientes consanguíneos directos y colaterales, ascendientes y descendientes respecto a *ego* (Robineau 1984).

El *'opu ho'e* es el concepto fundamental en relación a los derechos sobre la tierra. Estas no pertenecían a los individuos que registraron las tierras en el catastro sino “a los *'opu ho'e* sucesivos a los que estas personas pertenecen o de los que provienen” (Robineau 1984: 201). Así los distintos miembros de un *'opu ho'e* tienen derechos de utilización sobre unas tierras que han pertenecido a los *'opu ho'e* antecesores. Estos derechos se consolidan con la residencia efectiva y el usufructo de determinadas tierras por parte de los grupos domésticos pertenecientes al *'opu ho'e*. La no residencia o el acceso al uso de otras tierras mediante los derechos sobre otro *'opu ho'e* suponen la pérdida de los derechos de uso para un grupo doméstico, sin perjuicio de que descendientes de ese grupo puedan en el futuro, a raíz de un cambio de residencia, hacer valer de nuevo sus derechos a las tierras del *'opu metua*, el *'opu ho'e* de sus padres o incluso de sus abuelos. Sin embargo la residencia continuada consolida los derechos de determinados miembros de un *'opu ho'e* y de los *'opu ho'e* que surjan de éstos. Los no residentes y sus descendientes perderán a la larga sus derechos teóricos (Robineau 1984: 203).

Existen por tanto dos tipos de derechos sobre las tierras: un derecho colectivo y un derecho individual de uso en el que se expresa ese derecho colectivo, pero ambos están articulados y se configuran mutuamente a través de la consolidación por la residencia de los derechos de los *'opu ho'e* en cada generación. Así también se percibe de qué forma la tierra es un bien colectivo pero sobre el que determinados individuos ejercen derechos concretos. En ciertos momentos de los ciclos de reproducción y transmisión de los derechos colectivos un determinado individuo (superviviente del *'opu ho'e* antecesor) puede aparecer como el representante de esos derechos colectivos. Estos fueron en muchos casos los responsables de registrar las tierras y el hecho de que lo hicieran a su nombre no suponía desde la óptica polinesia la existencia de derechos exclusivos. De hecho, a la muerte de ese individuo las tierras retornaban a la “indivisión” propia del sistema polinesio. Ningún individuo por tanto tiene derechos exclusivos sobre una parcela de tierra, sino que en ella se superponen los derechos colectivos del *'opu ho'e* y los derechos individuales de uso adjudi-

cados por los padres o abuelos de los *'opu ho'e* antecesores a sus sucesores según sus necesidades.

EL VALLE DE OPUNOHU, MOOREA. UN EJEMPLO

Moorea es la isla gemela de Tahiti. Por un lado y debido a su proximidad (media hora de *ferry*) de la capital Papeete (Tahiti) se ha convertido en zona de residencia de muchos asalariados de la capital. Por otro lado y también por su proximidad a Papeete y al aeropuerto internacional de Faaa la isla de Moorea es uno de los centros turísticos más importantes de Polinesia Francesa: tiene todas las ventajas de Tahiti y ninguno de sus inconvenientes. La agricultura y la pesca sobre todo de cara al mercado de Papeete pero también para una fábrica de zumos de fruta que exporta a todo el Territorio e incluso a la costa oeste de EE.UU. son actividades fundamentales. Por último los grupos domésticos se dedican también a la recolección de frutos del árbol del pan, papayas, plátanos *fei* en las tierras del *'opu ho'e* que conjuntamente con el cultivo de algunas parcelas de taro y la pesca sirven para la subsistencia.

El valle de Opunohu es un lugar privilegiado ya codiciado desde tiempos tradicionales. Desde la época del Protectorado ahí se instalan algunos de los primeros intentos de plantación. La primera, antes incluso del Protectorado, en 1818 fue auspiciada por la L.M.S. que hizo venir de las Antillas a un especialista del cultivo de la caña de azúcar que instaló en el valle de Opunohu una gran plantación. Finalmente el rey Pomaré II y los jefes de Moorea consultados no dieron su permiso a la utilización de esas tierras y la L.M.S. tampoco aprobó las exigencias del plantador respecto a la mano de obra (Robineau 1984). Ya en plena época del Protectorado, el *demi* Tati Salmon, hijo del negociante inglés Alexander Salmon y de una princesa de la familia Teva, logra poseer en propiedad mediante la manipulación de los derechos eminentes de los jefes (aunque va a tener pleitos constantes) una parte importante del valle de Opunohu (unas 1.000 Has.) que va a dedicar a plantación y ganadería. Pero muy pronto se endeuda y vende la tierra. Otros empresarios extranjeros Hort, Micheli y otras compañías comerciales también intentarán plantaciones en el valle de Opunohu. En 1960 el dominio de Opunohu es adquirido por el Territorio (Toullélan 1987; Robineau 1984).

El caso que nos ocupa está ligado al creciente interés que los turistas japoneses han mostrado en los últimos tiempos por Tahiti y

Moorea. Uno de los mayores hoteles de Moorea, el Beachcomber fue adquirido y reformado por capital japonés a finales de los años ochenta. Posteriormente una promotora japonesa consigue la cesión de parte del dominio de Opunohu para la construcción de un golf. El ayuntamiento de Moorea controlado por un alcalde de la Union Polinesia-Aia Api, de centro derecha (no independentista), en una primera votación vota a favor de la cesión de tierras en Opunohu para el proyecto de golf (en octubre 1989), pero después de que la oposición popular al golf se articulara, la alcaldía parecía haber cambiado su opinión.

Aprovechando la época de pre campaña electoral de 1991 (las elecciones tienen lugar en Mayo) los independentistas empiezan una ofensiva importante en contra del proyecto de golf que vuelve a estar en el aire. En realidad el rechazo a este proyecto sirve para articular ciertos elementos clave de las propuestas independentistas: el más importante es el problema de la tierra. En marzo de 1991 se crea una asociación con el nombre de Defensa de Moorea que hereda las preocupaciones de la Asociación para la Protección de Opunohu que fue bastante activa al principio del proyecto de golf pero sucumbió debido a que según los integrantes de la nueva asociación “todos los miembros menos uno [de la antigua asociación] se dedican hoy a la política y algunos de ellos se han colocado en las listas que apoyan el proyecto” (*La Dépêche*, 6/03/91) y cita a la alcaldesa pedánea de Papetoai [donde está situado el valle de Opunohu] que estaba en principio en contra del proyecto y ahora se había integrado en la Union Polinesia favorable al proyecto (a pesar de que ella asegura en una entrevista al diario *Les Nouvelles de Tahiti* 13/03/91 que sigue estando personalmente en contra del proyecto de golf y piensa defender esa postura en el consejo municipal). La nueva asociación Defensa de Moorea nace bajo la protección y con el apoyo explícito del 3^{er} agrupamiento de la iglesia evangélica y está formalmente en contra del proyecto de golf. Se plantean diversas acciones para impedir el comienzo de los trabajos (ocupación de tierras, piquetes) y de protesta: una “sentada” directamente organizada por la iglesia evangélica, y una manifestación que recorrerá desde el templo de Papetoai (el templo protestante más antiguo de las Islas de la Sociedad y situado junto a la filial del *marae* internacional de Taputapuatea) hasta el lugar de la propuesta implantación del golf.

La asociación Defensa de Moorea tiene como prioridad tratar el problema de la tierra y propone: “nadie más tendrá derecho a disponer

de sus tierras como le parezca. Las tierras en venta tendrán prioridades: los hijos primero seguidos de la familia y si no los habitantes de Moorea que posean títulos de propiedad. Nunca a los extranjeros (se entienden como extranjeros todas las personas que no tengan título de propiedad en Moorea, incluidos los polinesios)” (citado en *La Dépêche* 6/03/91) y añade que una de sus prioridades será la realización de “trabajos en el plano genealógico” (*Les Nouvelles de Tahiti* 8/03/91). Vemos claramente como estas disposiciones suponen una reafirmación de los derechos polinesios sobre las tierras: derechos colectivos de la familia a los que se superponen los derechos colectivos de los polinesios residentes, es decir de la comunidad, representada ya no como antaño por el *arii* o el *tavana* sino por todos y cada uno de sus miembros. Vemos repetirse una de las normas del Código Pomaré: la prohibición de venta de la tierra a los extranjeros. La asociación Defensa de Moorea, por tanto, utiliza el proyecto de golf como expresión de una serie de problemas políticos centrales ligados a la inalienabilidad de las tierras, a la autogestión económica, a la identidad nacional y en definitiva a las líneas principales de los programas independentistas más radicales. El proyecto de golf es especialmente pertinente por su emplazamiento en el valle de Opunohu, ligado a varios *marae* nacionales e internacionales, ligado al primer asentamiento de la London Missionary Society, ligado a la primera y última dinastía real nacional de los Pomaré. Así, la iglesia evangélica, promotora e integrante de la asociación dice “No estamos en contra del proyecto de un golf, estamos en contra de su emplazamiento en el valle de Opunohu que es un centro histórico, un patrimonio cultural y un lugar magnífico; además la tierra es el patrimonio de los polinesios y confiarla a manos de promotores extranjeros sin conocer sus motivaciones nos inquieta mucho. Nos preocupa el futuro de nuestros hijos, la tierra es nuestras raíces, dejarla sería abandonar nuestras raíces y nuestra cultura.” (*Les Nouvelles de Tahiti* 8/03/91). La asociación de Defensa de Moorea por tanto no se limita a la oposición coyuntural al proyecto de golf sino que “continuará funcionando para preservar de forma constante las tierras de Moorea de los inversores extranjeros. No queremos que nuestra isla sea un nuevo Hawaii, queremos proteger nuestras tierras para preservar nuestras raíces y nuestra cultura. Nuestras tierras deben quedarse cuanto sea posible en las familias para que nuestros hijos puedan aprovecharse” y añade “preservar tampoco significa echar a los propietarios actuales” (*Les Nouvelles de Tahiti* 8/03/91). Este

último punto es interesante porque supone una réplica a las especulaciones de retrocesión que lanzan inmediatamente los anti-independen-tistas, léase por ejemplo la conclusión del artículo sobre la creación de la asociación de Defensa de Moorea en el periódico *La Dépêche* (6/03/91) “No hay que buscar muy lejos el objetivo: la expropiación de aquellos que no deberían detentar derechos sobre los suelos en cues-tión. Esto puede incluir a los europeos por supuesto, a los chinos, sin duda, a los polinesios que no son originarios de Moorea e incluso a la iglesia [no sabemos si católica o evangélica] que ha adquirido numero-sas tierras estos últimos lustros./ Xenofobia exacerbada...”.

Es indudable que tanto la iglesia evangélica como la asociación de Defensa de Moorea no excluyen la retrocesión de tierras y en concreto de las tierras del dominio de Opunohu; una de las propuestas del 3^{er} agrupamiento de la iglesia evangélica durante la sentada que organizó en Opunohu es la siguiente: “que el dominio [público] de Opunohu sea parcelado y retrocedido a los agricultores, que se implanten piscifactorías y acuicultura. Los servicios territoriales competentes deberán ocuparse y gestionar estas realizaciones” (*Les Nouvelles de Tahiti*, 13/03/91). Esta propuesta es interesante porque, una vez más, desvela una interpretación polinesia de los derechos sobre la tierra y sobre los recursos en las que se superpone la retrocesión al uso agrícola indivi-dual de parcelas del dominio público pero el mantenimiento de ciertos derechos por parte de la administración pública.

CONCLUSIÓN

Es importante resaltar la importancia de la iglesia evangélica en el caso concreto de la oposición al proyecto de golf de Opunohu pero sobre todo su relación con las posturas independentistas. Si en un primer momento la L.M.S. apoyó la independencia de la dinastía Pomaré contra Francia fue porque favorecía el control británico de la región y la idea de progreso que proponía estaba ligada al modelo colonial inglés (recuérdense los primeros intentos de crear plantaciones de azúcar como en las Antillas y de algodón como en las colonias americanas, con sus respectivas industrias asociadas). Sin embargo, fueron también los misioneros protestantes los que insistieron para que el Código Pomaré recogiera la prohibición explícita de venta o arrendamiento de la tierra a los extranjeros pero también a los tahitia-nos: no debía comerciarse con la tierra. Por tanto la iglesia evangélica (a partir de 1863 y hasta 1963 ligada a las Misiones de París) apoyó

uno de los fundamentos de la organización social polinesia la referencia a una identidad ligada al parentesco (pertenencia a un *o pu'ho'e*) y a la tierra (sobredeterminación por residencia de los derechos sobre los recursos). Por otra parte, el propio proceso de expansión, afianzamiento y organización de la iglesia evangélica local, hasta lograr la autonomía de las Misiones de París en 1963 (¡el año de la instalación del CEP!) se basa en la utilización del tahitiano como lengua de culto desde el primer momento (publican una Biblia en tahitiano y elaboran el primer diccionario tahitiano-inglés), en la formación de pastores autóctonos bien integrados en su comunidad (sólo se aceptaban como alumnos en la escuela pastoral aquellos que estuvieran casados y éstos podían llevarse al seminario a dos de sus hijos), en la creación de escuelas de enseñanza primaria para los tahitianos, en el fomento de reuniones de la comunidad para discutir de la interpretación bíblica, así como de festividades colectivas para recaudar fondos para mantener a la iglesia (Mauer s.f.). Todo ello, por contraposición al espíritu centralizador que impone Francia (leyes francesas, lengua francesa única para la instrucción, individualización de las relaciones sociales) se va constituyendo cada vez más como el factor aglutinante de una nueva identidad *mahoi* (polinesia) que se imagina a sí misma ahora a través de la iglesia evangélica (Anderson 1991). En efecto, la iglesia evangélica trata los problemas vitales de la sociedad polinesia (la dependencia económica, las pruebas nucleares, el paro, el aumento de la delincuencia juvenil y de la drogadicción) desde las bases, en las discusiones periódicas en las casas de reunión comunitarias y de ahí surgen soluciones ligadas al fomento del desarrollo propio, a la disminución de la dependencia alimentaria, la creación de pequeñas unidades de producción, y una política que privilegie el contacto con el resto de Oceanía, etc. Y el problema de la tierra se constituye como el nudo que ataría este nuevo desarrollo independiente a la organización social proto-colonial y por tanto a los "orígenes". Es interesante señalar que el primer partido independentista, que nace después de la segunda guerra mundial, se organiza ya entorno a la iglesia evangélica y es liderado por un pastor, Pouvanaa a Opa, que hablaba el francés con dificultad pero expresaba claramente los problemas polinesios y una de sus propuestas era la retrocesión de tierras alienadas a sus poseedores originarios (Panoff 1989:136; Guennou *et al.* 1987).

En definitiva, el "problema de la tierra" sigue siendo uno de los problemas fundamentales hoy en día, tanto material como ideológica-

mente. Así como obstaculizó el desarrollo de una colonización agrícola de plantación puede obstaculizar el desarrollo de una industria turística de gran capital. Por otra parte el “problema de la tierra” está en el núcleo de la construcción de una identidad *mahoi* que aspira a la independencia política y económica. Y, como en los “orígenes”, o quizá por ello, el entramado de la religión que traba la idea de comunidad, reivindica la herencia inalienable del pueblo *mahoi*: la tierra.

BIBLIOGRAFÍA

- Anderson, B. 1991. *Imagined Communities*. London: Verso.
- Chesneaux, J. y Maclellan, N. 1992. *La France dans le Pacifique. De Bougainville à Moruroa*. Paris: La Découverte.
- Guennou, G.; Merceron, F.; Lextreyt, M. y Toullelan, P-Y. 1987. *Terres et civilisations polynésiennes*. Paris: Nathan.
- Mauer, D. s.f. *L'église protestante à Tahiti*. Paris: Société des Océanistes, Dossier 6.
- Panoff, M. 1989. *Tahiti metisse*. Paris: Denoël.
- Robineau, C. 1984. *Tradition et modernité aux Iles de la Société. Du Coprah à l'atome*. Paris: ORSTOM
- Robineau, C. 1984. *Tradition et modernité aux Iles de la Société. Les racines*. Paris: ORSTOM.
- Toullelan, P-Y. 1987. *Tahiti colonial (1860-1914)*. Paris: Publications de la Sorbonne.

LOS MONTES DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER Y LA EXPANSIÓN DE LA NUEVA AGRICULTURA: LA DEFORESTACIÓN COMO BASE PARA LA INTENSIFICACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES

María Luisa Melero Melero

*Departamento de Antropología Social y Sociología
Universidad de Sevilla*

INTRODUCCIÓN

La presente comunicación pretende constituir una pequeña aportación a la polémica discusión en torno a la gestión, explotación y destrucción de los recursos naturales y en concreto sobre los montes de propiedad pública de la localidad de Moguer (Huelva) —catalogados por el I.A.R.A como zona de preparque de Doñana— que desde iniciativas tanto privadas como públicas, están sufriendo un proceso de deforestación para servir de base a la expansión de la agricultura intensiva especializada en el monocultivo del fresón.

Este cultivo y genéricamente la denominada “Nueva Agricultura” emerge según algunos autores¹ como “espacio de desarrollo, tanto económico como social” puesto que necesita grandes inversiones de capital por unidad de superficie, aplica las técnicas más avanzadas del sector agrícola, rentabiliza las pequeñas explotaciones y genera una gran demanda de fuerza de trabajo y abundante empleo inducido en otros sectores de la producción.

Sin embargo, y tras este “desarrollo” que refiere directamente a la introducción de formas de capitalismo avanzado que ha conllevado el desplazamiento de la agricultura tradicional y su sustitución por esta agricultura intensiva, se observan importantes transformaciones en las formas de la producción y comercialización que han provocado cambios en la estructura social y simbólica de las localidades afectadas. Así como importantes repercusiones en el medio natural.

El análisis de estos fenómenos y de los procesos de adaptación cultural (con resistencia o no a las innovaciones) sufridos por el individuo, el grupo doméstico y las localidades constituyeron el objeto de

análisis del trabajo de investigación realizado por un equipo de investigación de la Universidad de Sevilla durante los años 1990-91 y del cual se extrae esta comunicación².

LOS MONTES DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER: USOS TRADICIONALES Y PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO AGRÍCOLA

Los montes de propios constituyen una llanura aluvial de arena suelta, lagunas y abundante masa forestal cuya especie predominante es el *Pinus Pinea*. Está situado en la denominada “Tierra Llana” de Huelva, en la parte Sur y Este del término municipal y se extiende sobre 9.749 Has. de las 20.450 que lo conforman.

Su gran riqueza forestal unida al hecho de que son bienes de propios cuya gestión y usufructo corresponden a la Corporación Municipal, —convertida en la gran propietaria del municipio—, y a la existencia de formas y usos locales para su aprovechamiento público, hizo abocar a las capas sociales más desposeídas tanto de este municipio como del vecino³ hacia su aprovechamiento, especialmente en períodos de especial carestía económica.

Así, las actividades económicas llevadas a cabo por braceros agrícolas y pequeños campesinos —tanto legales como ilegales, de subsistencia o de complementariedad—, formaron parte de las estrategias económicas desarrolladas por sus grupos domésticos y caracterizadas por la diversidad de bases económicas y la pluriactividad o pluralidad de actividades⁴.

De este modo, iban combinando el carboneo, con la corta de pinos, el hurto de piñas y las roturaciones de parcelas de montes o “suerte de rozas” previo pago de un canon. Estas “parcelas de canon” de una extensión inferior a 2 Has, se concedían a braceros agrícolas, previa solicitud, durante 3 años, al cabo del cual éstas debían ser abandonadas y sembradas de piñón, garantizando así forestación. La tierras eran destinadas al cultivo de cereal (“pan de rozas”) y a productos de autoconsumo familiar (las primeras fresas cultivadas en Moguer se sembraron en estas parcelas de secano)⁵.

La evolución del colonato a lo largo de su historia reciente nos denota la percepción que su ocupantes han tenido del monte como, por una parte, bien de aprovechamiento público pero explotación privada, y por otra parte, bien reserva en momentos de crisis económicas⁶. Así, desde 1858 se tiene constancia de la existencia de lotes de tierras

destinadas a este fin social, incrementándose su número en la década de los 40, debido a la acuciante necesidad económica de la postguerra. A partir de esta fecha, las roturaciones tanto legales como ilegales (especialmente de palermos) son continuas. Así, en 1950 se conceden 100 Has de terrenos para este fin. Sin embargo a partir de 1960 el número de colonos desciende, no como consecuencia de la emigración que en estas fechas estaba sufriendo gran parte de la sociedad andaluza y que en esta zona apenas afectó, sino como consecuencia de la oferta laboral generada por la fase de montaje del recién implantado Polo de Promoción y desarrollo Industrial de Huelva. Así, la tierra se abandona, muchos colonos titulares cesan de sus parcelas, mientras otros las conservan, continuando la tradicional diversificación de bases económicas de la zona. Sin embargo, a partir de la finalización de esta fase tras los despidos masivos de las empresas y ante la crisis energética (1973), los antiguos colonos vuelven de nuevo su mirada al monte para paliar la situación solicitando legalmente las parcelas de canon u ocupándolas sin autorización, con el objetivo de destinarlas al cultivo de fresón⁷.

Paralelamente al incremento en el número de parcelas y de su particular sistema de tenencia que generó: el colonato, se inicia, especialmente a partir de 1960, un proceso de transformación de los usos agrícolas tradicionales del monte que conlleva su cambio de valor con respecto al resto de las tierras de labor, estas últimas situadas en las zonas aledañas al municipio y destinadas hasta mediados de siglo, a cultivos de secano —vid y cereales— y a partir de la década de los sesenta para árboles frutales. La causa de estas modificaciones se encuentra en la introducción del cultivo del fresón en la zona que al necesitar suelos arenosos, de alta capacidad freática y pobres en material orgánico, revalorizan considerablemente las tierras de los montes de propios frente a las que tradicionalmente tenían más valor, es decir, las ubicadas en el ruedo de la localidad⁸.

El cultivo de fresón con las características de producción actuales (bajo plástico y con riego localizado) tiene su origen y expansión en tres emplazamientos naturales del Monte de Propios: los alrededores de “la laguna de Las Madres del Avitor”, zona de pinar colindante a las parcelas de canon de “Cabezo Redondo” y “El Avitorejo” y está relacionado con un claro proceso administrativo de adquisición y aprovechamiento privado de un bien público. Este proceso ha presentado varias fases.

La primera fase, se relaciona directamente con la introducción del cultivo del fresón en la zona y con el proceso de adquisición de la finca Las Madres por parte de Medina, Chaves y Calvo, los cuales, en 1960 solicitaron al Ayuntamiento una parcela de 91,24 Has durante 99 años para la explotación de turba, más una zona alledaña no superior a 200 ms para servir de depósitos y servicios de la misma alrededor de la zona, por el pago de 162.161,23 pts, en importe del 90% del valor de la ocupación y el 10% restante en la habilitación del distrito con destino al fondo de mejora y con el objetivo explícito de: “crear nuevas fuentes de riqueza para el pueblo... aunque el ofrecimiento indicado no responde a la rentabilidad de las tierras ocupadas, dado el carácter estéril de las mismas⁹.” En 1965 y tras intentos de adquisición de nuevas parcelas agrícolas en la zona colindante de la finca denegados por el Ayuntamiento dada la utilidad social de las mismas, A. Medina, en representación de su empresa Humer Fertilizantes Orgánicos S.A., compra una finca en el sitio de El Tresmadal para permutarla por otra en los montes del Avitor, colindantes a la anterior, de esta forma el Cabildo acepta la permuta puesto que no perdía superficie de monte. La inicial explotación de turba dio paso con posterioridad a la experimentación con cultivo protegidos y en concreto al inicio del cultivo del fresón. De estos primeros años se debe destacar con especial interés el trabajo, como parcelista en estas explotaciones freseras, de mogueres y especialmente palermos que sirviéndose de esta experiencia, con posterioridad e incluso coetáneamente a este proceso y en sus propias fincas, se incorporarán a la producción de fresa a tiempo completo o parcial, aplicando los conocimientos adquiridos. Actualmente, esta finca se ha convertido en el más importante centro de experimentación hortofrutícola de la zona, trabajando en la actualidad con plantas ornamentales.

La segunda fase del proceso de privatización real del monte, y base para el fuerte incremento de superficie y producción del cultivo de fresón en la zona fue motivada por la deforestación, roturación y puesta en cultivo de la finca nº 170 de los montes de propios. Esta parcela de pinar con pequeños claros, dedicados a producción agrícola mediante el sistema de parcelas de canon y con una extensión de 1.949 Has.¹⁰ ha seguido un complejo proceso jurídico hasta su total privatización que se inició en 1976 cuando fue adquirida al Ayuntamiento de Moguer por el I.N.U.R (Instituto Nacional de Urbanización) por la cantidad de 487.289.107,50 pts y con el objetivo de la ampliación del

Polígono Industrial Nuevo Puerto, situado en Palos de la Frontera. Como consecuencia de esta compra las parcelas de canon cedidas para uso agrícola son declaradas caducas y sin derecho a indemnización ante la indignación de los 64 colonos que las ocupaban, los cuales incluso presentaron una denuncia legal contra el Ayuntamiento y continuaron el pago del canon a lo largo de algunos años. De esta forma, se produce la catalogación de terrenos rústicos en urbano-industrial y la primera transformación del bien social en bien privado (Estatal). Además en el acuerdo fijado por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento e I.N.U.R se establece que el terreno será propiedad del segundo y el vuelo (pinar) del primero, el cual podía seguir explotándolo.

A finales de los años 70 y ante el abandono creciente de la parcela, la falta de actuación urbanística, (la paralización del proyecto de ampliación del Polígono Industrial Nuevo Puerto queda recogida en el Real Decreto 2640/del 30 de Octubre de 1981) y la percepción del monte como de bien social que a excepción jurídica no había sufrido ninguna alteración física, “todo seguía igual” (sic) palermos y mogueres empiezan a roturar y ocupar, con timidez, al principio, los claros existentes en el pinar, pero ante el deseo de ampliar las explotaciones comienzan a invadir la zona arbolada, talando pinos. Aunque los guardas forestales intentaron frenar el retroceso de la masa arbórea, los nuevos y antiguos colonos continuaron en su acción deforestadora.

Posteriormente, la masa forestal sufre otro retroceso, éste provocado por los efectos de un incendio (con toda probabilidad intencionado) que devasta toda la zona central de la parcela. Tras el mismo, estos terrenos son ocupados impunemente por nuevos colonos. Las invasiones de fincas, los consecuentes conflictos y la situación de caos fueron de tal magnitud que este proceso fue irónicamente comparado con la invasión de las Islas Malvinas por Argentina en 1982 dado que las ocupaciones iniciales coincidieron cronológicamente con este conflicto bélico; de este modo, la zona fue conocida por “*Las Malvinas*”, nombre que por extensión sirvió para denominar a toda la finca.

A partir de este momento, la evolución de este terreno fue similar a la apuntada, los colonos prosiguieron en la tarea de agrandar sus parcelas mediante la tala de los pinos, en un proceso de apropiación indiscriminada y salvaje, roturándose aquellas Has. que se creían convenientes en función de las necesidades y fines —agrícolas o especulativos— del ocupante; el avance sólo era frenado por la linde de la

parcela del vecino. Existen casos de talas de más de tres mil pinos y ocupaciones de más de 80 Has. a poner en explotación por varios grupos domésticos unidos entre sí, pero conservando sus distintas unidades de residencia y consumo¹¹.

Estos colonos una vez obtenidos sus parcelas (de cualidades excepcionales en la zona para el cultivo del fresón), iniciaron las pertinentes gestiones para ponerlas en explotación, encontrándose con una serie de necesidades, como la apertura de pozos previo sondeos, creación de balsas, nivelaciones de tierra con arenas, construcción de viviendas (para el alojamiento de los jornaleros durante el período de recolección), naves y casetas de riego, que resolvieron en la clandestinidad dado el carácter ilegal de las ocupaciones.

Una vez conocida, oficialmente, la inviabilidad del proyecto de ampliación del Polígono Industrial Nuevo Puerto en 1987 y propuesta la reversión de los terrenos al Ayuntamiento de Moguer la respuesta de la Administración ante el proceso no se hizo esperar, los propietarios legales de los terrenos y vuelo —Ayuntamiento de Moguer y tras la extinción del I.N.U.R, la Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento del suelo (S.E.P.E.S.)—, en colaboración con el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.), firmaron en Noviembre de 1988 un Convenio, revisado en Abril de 1991 y por el cual se regularizan las ocupaciones ilegales bajo las siguientes cláusulas:

— El Ayuntamiento de Moguer desiste del derecho de reversión sobre la zona. En compensación del desistimiento, S.E.P.E.S. le cede gratuitamente la masa forestal que queda de monte con una superficie de 547 Has. correspondiente al 31% de la parcela. Así mismo, se fija el valor de la finca en 1.211.702.714 ptas y se establece que a partir de esta cantidad, lo ingresado pasará al Ayuntamiento de Moguer. El precio de venta estimado sería de 1.050.000 pts/ha, considerado por los ocupantes como “abusivo” al comparar estos precios con los cánones y ventajas económicas de las tierras sujetas a Reformas Agrarias¹².

— En cuanto a la enajenación de las parcelas, la presión ejercida por los ocupantes de las mismas ante la reparcelación diseñada por el I.A.R.A en 1989, (de claro perjuicio para los colonos de mayor extensión) y cuyas principales cláusulas establecían que la superficie de las parcelas sería de 5 Has. por unidad familiar (según Ministerio de Hacienda) y que los terrenos sobrantes pasarían al ayuntamiento que como propietario fijaría una escala de precios ascendente para aquellos ocupantes con más de 5 Has. que decidieran la compra de lo restante,

provoca la revisión del convenio en 1991, en este punto llegándose a la conclusión de que se respete la ubicación, superficie y titularidad de las explotaciones tal y como existen en la actualidad.

Tras este segundo proceso de privatización legal de la finca, se incrementa la superficie total cultivada de fresón en 1.177 Has. de las 5.834 Has cultivadas en la provincia de Huelva en el año 1990¹³.

Finalmente, plantear la tercera fase de este proceso y por tanto, el tercer coste ecológico y la actual reutilización y funcionalidad de las parcelas de canon al proceso de expansión de la “Nueva Agricultura” moguerena en el proceso de privatización real del bien público. El espacio natural del Monte de Propios de Moguer denominado El Avitorejo, de 200 Has de extensión, fue roturado y dotado de infraestructura de regadío en 1983, ante el gran número de solicitudes de parcelas de canon demandadas al Ayuntamiento a finales de los setenta e inicios del los ochenta con destino al cultivo del fresón. La gestión de las mismas fue entregada al I.A.R.A. con el objetivo explícito de ejercer en ellas una Reforma Agraria¹⁴. Así, tras un largo proceso administrativo, este organismo fijó el baremo o criterios para la selección por concurso público de las 7 cooperativas agrarias que explotarían los lotes de 25 Has. bajo el régimen de colonato —el canon por Ha. se estableció en 53.981 pts.— en Julio de 1991.

Tras conocerse la adjudicación de las parcelas la sorpresa fue general, puesto que los beneficiados ha sido sociedades de 5 a 7 agricultores compuestas por individuos con una experiencia agrícola consolidada y familiares de miembros de sociedades agrarias de gran producción fresera, que cumpliendo legalmente con todos los severos requisitos económicos y jurídicos exigidos —que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria, que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna, ni que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, etc.— han recibido parcelas con la garantía por parte de la Administración de que éstas van a ser explotadas con plena racionalidad empresarial. J.C. presidente del I.A.R.A. lo expresaba así el 14 de Julio de 1991 día de la entrega de los títulos de explotaciones a las cooperativas seleccionadas en el Ayuntamiento de Moguer:

“ ... Las posibilidades agrícolas de la zona son muchas, ahora os toca a vosotros los agricultores, dar el do de pecho y demostrar que las cooperativas son capaces de una explotación tan racional y rentable como cualquier empresa privada”

De esta forma, las instituciones oficiales otrora paliadoras de las necesidades económicas de braceros y pequeños campesinos, favorecen la concentración parcelaria de tierras de regadío entre los grandes productores, incrementando así su potencial económico, pero también el índice de clientelismo que genera su favorable posición en las relaciones de producción

Y todo, como consecuencia de la revitalización, nueva interpretación y funcionalidad de las parcelas de canon; esta vez al servicio de un Ayuntamiento que tal como nos definió un informante "...a pesar de llamarse socialista, con sus actuaciones está imponiendo una dinámica totalmente capitalista". (P.C. ingeniero técnico agrícola de la Junta de Andalucía)

PERCEPCIONES CULTURALES SOBRE LAS TIERRAS DE OCUPACIÓN

Las ocupaciones ilegales del monte y la posterior explotación agrícola de la zona de "Las Malvinas" tuvo como justificación ideológica las condiciones materiales de existencia de los moguerenses y palermos. La necesidad económica en la que se encontraban tras la pérdida de empleo que supuso la finalización de las obras de la fase de montaje del polo industrial de Huelva hizo que dirigieran sus miradas a la tierra, que aún poseían o que solicitaban siguiendo la secular tradición de petición de parcelas de canon al Ayuntamiento, con el objetivo de cultivarlas de fresón. Así se expresaba un productor de fresa al respecto:

"...la gente tiene que vivir! y además ¡hay monte para jalar y tirar! A ti te echan en el Coto de Doñana con las manos metidas en los bolsillo o en cueros y ¡búscatelas! Estarás viviendo en un paraíso pero ¡no puedes vivir! Con la fresa el trabajo abunda, y los mismos trabajadores son ahora "propietarios", eso ha quitado mucho parado, la fresa le ha dado vida al pueblo. Para Monte tenemos Doñana que como siga así va a llegar hasta Moguer ¿Para qué? Para que lo alambren y no se pueda ver nada. Mucho conservar la naturaleza, que no se degrade y luego para que no te dejen admirarla, para eso que le den la tierra a quien la necesite."
(M.D.C. Mediano fresero. Moguer)

Sin embargo y aunque esta necesidad existía de hecho, la causa fundamental en la ocupación masiva del monte y su posterior puesta en cultivo, fue la percepción de esta zona como *territorio de nadie* / *res*

nullius o de ausencia de propiedad: “la tierra estaba allí, perdida y fuimos a cogerla” (M.D.C. Idem).

La inutilidad pública del terreno tras la inviabilidad del proyecto de ampliación de polígono industrial Nuevo Puerto, la ambigüedad de las instituciones en sus actuaciones e incluso la colaboración de las mismas en el proceso, dieron paso a la apropiación indiscriminada y salvaje de los terrenos. Es de destacar el papel que jugaron en el proceso determinados miembros de la Corporación Municipal y los guardas forestales del municipio. Los primeros, conocedores directos de la situación jurídica de los terrenos incentivaron las ocupaciones y a su vez tomaron tierras para si. El caso más elocuente es I.P. Concejal de montes del Ayuntamiento en este período y propietario de una nave de comercialización de plásticos y productos fitosanitarios el cual además de tomar 15 Has. incentivó, desde su negocio y cargo político, a los vecinos tanto de Palos como de Moguer a la ocupación de finca. Evidentemente sus intereses económicos estaban en juego.

En cuanto al protagonismo de los guardas forestales en este proceso cabe decir que éstos presentaban una postura ambivalente al mismo, pero evidentemente de apoyo y colaboración encubierta. Así, como representantes de la Administración local, estaban obligados a poner las denuncias pertinentes sobre los delitos cometidos por los ocupantes, quema, tala, hurto de arena, roturaciones ilegales etc. Sin embargo, ante los reiterados incumplimientos de éstos, la desidia de las autoridades competentes que tenían dividida las propiedades en suelo y vuelos y el sentimiento de solidaridad con los vecinos más necesitados los convirtieron en colaboradores directos de los ocupantes: “¡...Tú, calla la boca y p’alante! (J.C. Guarda forestal. Moguer).

Las continuadas incursiones de los vecinos de Palos y Moguer en el monte, así como el tradicional aprovechamiento agrícola de éste en períodos de carestía, avalaban y en cierto modo legitimaban este proceso de privatización desde abajo. Sin embargo, el hecho de que los ocupantes explotaran parcelas agrícolas ilegales, exentas de derecho jurídico sobre la misma ha conferido al proceso una especiales características que refieren directamente a la percepción global que estos presentan de la tierra. Así, frente a la idea de la tierra como bien seguro, bien raíz, núcleo de riqueza, base para la formación del patrimonio familiar y marcador de posiciones en la estructura social, éstos al no detentar la propiedad del medio de producción han generado una nueva percepción de las tierras de posesión ilegal o de ocupación y que

se fundamenta en la dimensionalidad de la idea de explotación sobre la de propiedad, así, aunque el uso real la convierta en propiedades de facto, esta pasa a un segundo plano con respecto a la primera. Como consecuencia de ella la tierra es considerada como:

— Soporte de una agricultura intensiva de alta rentabilidad económica y por ello susceptible de especulaciones dada las óptimas condiciones climatológicas, edáficas, hidrológicas e incluso infraestructurales de la zona. Los precios que alcanzan las parcelas en las compra, ventas y arrendamientos ilegales de tierra así lo demuestran: 1.000.000 pts/Ha. por su venta y 4.000.000 pts/14 has. por arrendamiento, en 1991.

— Asimismo, los ocupantes al no ser propietarios jurídicos del medio de producción (la tierra), dejan de percibirla como base real de transmisión patrimonial, la conciencia de que no se posee el bien que transmitir subsiste e influye directamente en el tratamiento que recibe. Así, las parcelas se maximizan a costa de la sobrexplotación intensiva y sistemática de las mismas.

Así se expresaba M.G. ocupante de una finca de 34 Has. en Las Malvinas:

“En la vida hay que ir según vayas evolucionando, mientras una finca sea rentable, hay que mantenerla y hacerle todo lo que haya que hacerle, cuando la tierra, no valga y los cultivos tampoco, se tendrá que abandonar.” (M.G. Gran fresero. 34 Has. Moguer).

El proceso de agotamiento de los terrenos es ya irreversible y las perspectivas de futuro para los productores limitadas, por esta razón algunos productores con terrenos en otras zonas de la comarca han destinado sus propiedades a árboles frutales, mientras siguen esquilmando la finca de Las Malvinas, independientemente de la importancia de los condicionantes medioambientales en la decisión¹⁵.

Así mismo, a pesar del actual proceso de legalización y compra de las parcelas por parte de sus ocupantes y ante el incierto futuro que presenta la zona, algunos grandes productores garantizan su reproducción social con la inversión en la compra de tierras, bien en régimen de propiedad directa o en régimen de colonato (El Avitorejo y las parcelas de canon), reproduciendo la ideología de la tierra como bien seguro, base de la reproducción social del grupo doméstico y de las explotaciones gestionadas desde una mentalidad netamente empresarial. De este modo, las tierras adjudicadas en régimen de colonato

son especialmente atractivas para éstos dado que tal como ellos exponen:

“Mientras que tu pagues el canon, no te las quitan y además pasan de padres a hijos. Si no las quieres, no las puedes vender, pero puedes ceder la labor a otra persona; se vende la labor no la tierra.” (A.L., gran fresero. 64 Has. Palos de la Frontera)

Es decir, funcionan de facto como propiedad real, base para la reproducción social. Por otra parte se observa también la inversión de estos grupos en infraestructuras de comercialización que palien la dependencia a la que están sometidos y la inversión en otros sectores de actividad netamente empresariales (Hotel en el Polígono Industrial de Palos) y que muestra ya la diversificación de inversiones que han comenzado a realizar.

Finalmente, es de destacar el papel de estos grandes productores en el proceso de ocupación de las Malvinas y en la percepción actual de la tierra; ellos (constituidos en sociedades agrarias) fueron los primeros que iniciaron la ocupación del monte, avalados por sus contactos socio-políticos y estrategias jurídicas¹⁶, constituyéndose en garantías de seguridad para los pequeños y medianos ocupantes. Además fueron los primeros que se escindieron de las cooperativas para gestionar y comercializar su incrementada producción¹⁷, los que más han luchado para la conservación y posterior compra de las parcelas ocupadas y los que mejor se han adaptado a las necesidades que exigía la capitalizada nueva agricultura moguerense.

Las consecuencias de estos procesos no se han hecho esperar. En las localidades afectadas, se produjo un fuerte dinamismo económico, (consecuencia evidente de la explotación de cerca de 1.500 Has. de regadío), que de forma inmediata tiene su reflejo en la estructura social y simbólica. Aunque las apropiaciones han abierto una vía para el acceso a la tierra de antiguos braceros agrícolas, obreros de la construcción y de la industria, las diferencias entre los grandes grupos y los pequeños-medianos productores es cada vez mayor, siendo incluso favorecidas por organismos e instituciones oficiales (caso de las parcelas del Avitorejo). Estos grupos se están consolidando como élite económica local y modelo a imitar en la gestión, producción y comercialización de las explotaciones, extendiendo progresivamente sus ámbitos de poder a las esferas políticas y simbólicas de las localidades¹⁸.

De esta forma se observa como con la Nueva Agricultura, en este contexto, se ha reelaborado la concepción de la tierra, que aunque

percibida como bien seguro (si es de propiedad y no intensificada) y fuente de poder, ha cedido su protagonismo a elementos totalmente ajenos a ella, tales como el capital financiero, los inputs, la gestión y la comercialización empresarial... y ha dotado de especial funcionalidad a los usos y formas locales de aprovechamiento de los Montes, tomando como base la percepción cultural que de ellos se ha tenido¹⁹.

CONCLUSIONES

La deforestación, ocupación y privatización de los montes de propios del Ayuntamiento de Moguer y en concreto, la zona denominada Las Malvinas, ha sido percibida por sus protagonistas como un tipo de “Reforma Agraria hecha desde abajo” al margen de las instituciones oficiales y que cumple exitosamente (puesto que se está en vías de legalización) con la secular aspiración a la tierra de los braceros agrícolas y pequeños campesinos, propia de su Cultura del trabajo y base del discurso jornalero andaluz²⁰.

Sin embargo, debemos de ser consciente de que estas apropiaciones no se han producido de forma gratuita, ni de forma espontánea. Los acontecimientos históricos han pesado en el proceso al converger en este espacio tres tipos de intereses, —los del municipio, antiguo dueño y propietario del suelo, es decir de los pinos, los del Estado, propietarios del suelo y por último, los intereses privados de los ocupantes que poseen su explotación real—, las características del proceso descrito y el desarrollo de una serie de estrategias heredadas de los sistemas tradicionales de aprovechamiento de los montes, han transformado un bien público de fines sociales en un bien netamente privado. Así, su masa forestal han sido salvajemente deforestada y roturada para ponerlos al servicio del Modo de Producción Capitalista y de sus procesos de decisión, control y acumulación externos con el objeto de servir de base al desarrollo de la denominada “Nueva agricultura”.

Intensificación productiva y capitalización de las explotaciones y privatización de los Montes de Propios en la actual fase de intensificación capitalista de la agricultura andaluza, que no es sólo el resultado de las condiciones materiales y oportunidades históricas, sino que también es el efecto de una comprensión local de los procesos de trabajo, de la percepción de la tierra y de la incorporación/adaptación o revitalización de componentes de la Cultura del Trabajo tradicional en la zona, que en el caso analizado, es la percepción de los aprovechamientos del Monte y en concreto del sistema de aprovechamiento

agrícola mediante la concesión de la parcelas de canon.

Tal y como reconoce la misma Administración Municipal:

“El Ayuntamiento siempre ha vivido de cara al monte y está bien que se le cuide, pero hoy en día la importancia se centra en la agricultura, situándose por encima de la política forestal, puesto que se ha convertido en la fuerza de tracción de la economía de nuestro pueblo”. (Archivo Municipal de Moguer. Actas de Plenos del día 19/4/89).

Inevitablemente nuestro caso demuestra la patética afirmación de Kapp en la que se plantea que:

“La organización de sistemas económicos de sistemas de intercambio, es incompatible con los requerimientos de los sistemas ecológicos y la satisfacción de las necesidades humanas básicas”. (Proops, 1989: 60).

NOTAS

1. Márquez Domínguez, J. J. en su obra *La Nueva Agricultura andaluza*. Cuadernos del Instituto de Desarrollo Regional, nº 6. Universidad de Sevilla. 1986 p. 27 analiza desde la perspectiva geográfica el protagonismo agrario del Municipio de Moguer.
2. El proyecto de investigación titulado “Intensificación de la agricultura y cambios en la estructura social y el sistema simbólico en Palos-Moguer” se desarrolló paralelamente al proyecto “Transformaciones socio-culturales en Palos de la Frontera y Moguer: el impacto de la industrialización y el turismo”; el equipo estuvo formado por E. Martín, J. Agudo, C. Gil y L. Melero. Ambos proyectos se enmarcan en la línea de investigación sobre los procesos de diversificación y cambios en las bases económicas y sus repercusiones en la estructura social y el sistema simbólico que se está desarrollando en Andalucía bajo la coordinación del Catedrático de Antropología Social y Sociología de la Universidad de Sevilla, Dr. Isidoro Moreno Navarro. El grupo de investigación se encuentra reconocido por la Dirección General de Investigaciones Científicas y Técnicas (DGICYT-PB88-0262).
3. Las seculares incursiones de los vecinos de Palos de la Frontera al monte moguerense para su aprovechamiento, clandestino o legal, solicitando parcela de explotación agrícola y motivadas por su proximidad geográfica, por la necesidad de superficie cultivable dada la pequeña extensión del término y por sus vinculaciones históricas (la escisión o deslinde de Moguer data de 1897) han constituido objeto de persistentes quejas y denuncias de los moguerenses especialmente durante los años 40 y en la actualidad. Las quejas y sus solicitudes de parcelas agrícola para roturar han sido detenidamente analizadas en la documentación existentes al respecto del Archivo Municipal de Moguer.
4. Consideramos que un individuo presenta una diversifica sus bases económica cuando participa de varios procesos de trabajo ocupando diferentes lugares en las relaciones de producción (pequeño productor y bracero agrícola). Así mismo se dice que presenta una

pluriactividad económica o pluralidad de actividades cuando aún realizando diferentes tareas ocupa una misma posición en las relaciones de producción (bracero agrícola y obrero de la construcción).

5. Ojeda Rivera, J.F. en su obra *Paisajes agrarios y propiedad de la tierra en Almonte (Huelva)* (Madrid, 1982), analiza el sistema de Rozas y su funcionalidad estructural al considerarla como mecanismo de escape al hambre (biológica y de tierra) de los jornaleros y pequeños campesinos, así como garante de la seguridad local y posibles conflictos y revueltas sociales.

6. Márquez Domínguez J.J. en varios artículos de publicaciones locales mogueresas (*Montemayor* 1985-88) y en la citada publicación nº 6 de los Cuadernos que edita el Instituto de Desarrollo Regional en 1986 realiza un interesante análisis de las parcelas de Rozas y el sistema de tenencia de la tierra que generó: el colonato, concluyendo en la afirmación de que la expansión del cultivo del fresón en la zona es heredera directa de ellas.

7. Este proceso, así como las continuas denuncias realizadas por los guardias forestales a los ocupantes por las infracciones realizadas a la propiedad pública está magníficamente reflejada en la documentación sobre Montes del Archivo Municipal de Moguer.

8. Se observa del estudio del canon desde 1940 hasta la actualidad que éste fue incrementándose a medida que las tierras asignadas a las parcelas se hacían más rentables. Así, en 1984 el Ayuntamiento decide subir la cuota justificándolo de la siguiente forma: "el canon actual no corresponde a la rentabilidad de los mismos, dedicados al cultivo de primor". En 1991, intentó fijarlo en 70.000 pts/Ha, pero la comisión de colonos reaccionó, haciéndole desistir de su decisión estableciendo el canon en 30.000 pts/Ha con una subida con respecto al año anterior de 33%.

9. Archivo Municipal. Montes de Propios. Legajo nº 383.

10. Los datos han sido extraídos del informe solicitado al I.A.R.A en 1989 y titulado *Estudio para la conservación agraria de los terrenos afectados por el Polígono Nuevo Puerto (Ampliación)* y dirigido por A. Vazquez Yarte y de los diferentes documentos al respecto revisados en el Archivo Municipal de Moguer: Convenio de Las Malvinas del 17 de Noviembre de 1988, Convenio de Las Malvinas presentado al Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 22 de Abril de 1991, etc.

11. E. Martín y L. Melero en la comunicación titulada "Procesos de transformación agrícola y grupo doméstico: los freseros de Moguer-Palos." *Actas del V Congreso de Antropología*. Granada, 1990, sin publicar, se analiza esta estrategia de asociación de varios grupos domésticos unidos por lazos de parentesco (generalmente hermanos) en una explotación común.

12. A.G. Gerente de una importante S.A.T. palerma es el representante de la Comisión de colonos para las negociaciones de Las Malvinas con la Administración y alude directamente al Plan Almonte-Marismas, gestionado por el I.A.R.A. y calificado por éste como "fracaso administrativo y social".

13. Datos extraídos de la *Memoria del año 1990 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva* e Informe del I.A.R.A. sobre Las Malvinas, a.c.

14. Según P.C., perito agrícola de la Junta de Andalucía "las competencias de las parcelas al I.A.R.A. fueron entregadas a este organismo por puro clientelismo y protagonismo político del alcalde de la localidad y han sido utilizadas con claros fines electoralistas, "han sufrido retrasos y adelantos en función de la cercanía o lejanía de las campañas electorales".

15. Según Aguilera Klink, F. en el análisis sobre los bienes comunales se empieza a hacer la distinción entre propiedad comunal y ausencia de propiedad, o libre acceso, para así, no caer en los errores en los que incurrió Hardin. También plantea que la ausencia de propiedad o lo que Hardin denominó "libre acceso" de la tierra, convierte a los beneficiarios en rivales en lucha competitiva por los recursos, hecho que conduce a la explotación del mismo, a su agotamiento, frente a la concepción de la propiedad comunal basada en la cooperación. "El fin de la tragedia de los comunes" *Ecología Política Cuadernos de Debate Internacional* nº3. Ed. Fuhem/Icaria 1990. pp. 137-145.

16. M.L. gran fresero con parcela en Las Malvinas no comentó que cuando ocupó la finca fue acompañado por un notario para que certificar las características de la misma, para evitar posibles conflictos con los propietarios y vecinos.

17. A este respecto, citar el artículo de C. Reynier "La dinámica socio-organizativa: cooperativa y cooperativismo en las zonas de producción hortofrutícola andaluzas", *Agricultura y Sociedad* nº 50. 1989. La tendencia de los diferentes tipos de freseros (medianos, pequeños, grandes) a utilizar determinados canales de comercialización es una realidad plenamente constatada en las localidades de estudio.

18. Estos procesos se ha podido observar en las últimas Elecciones Municipales de Mayo 1991. America Ferragne en su estudio *La production de fraise dans Palos de la Frontera (Huelva) (Une étude monographique de la dynamique sociale geneéee par le developpemen de l'agriculture intensive orientée à l'exportation)* constata este proceso en 1988. Artículos de la Casa Velázquez en Andalucía.

19. Para un análisis de procesos de intensificación productiva en el litoral andaluz y sus repercusiones en las representaciones culturales del trabajo y percepciones sobre la tierra, citar la Tesis Doctoral de Cruces, C. *Navaceros, Nuevos agricultores y viñistas...* presentada en Diciembre de 1992. Inédita.

20. Moreno Navarro, I. plantea que " el proceso de trabajo en el que cada individuo está inmerso... y la posición que se ocupa en este proceso, la cual viene determinada por la división social del trabajo que producen las relaciones sociales de producción en que dicho proceso tiene lugar, se hallan en la base no sólo de las condiciones materiales de existencia, sino que condiciona e impregnan todos los ámbitos de la vida; desde las opciones intrafamiliares o la vecindad, hasta la forma de representarse el mundo y de expresar los sentimientos. Se genera no sólo una *Cultura sobre el trabajo*, sobre todos los diversos aspectos de la esfera laboral, sino también una *Cultura desde el trabajo*, a partir de los diversos procesos de trabajo y lugares ocupados en las relaciones sociales de producción. Prat J., Martínez Veiga, V., Contreras, J. y Moreno, I. "Identidades y rituales", *Antropología de los pueblos de España*. Ed. Taurus Universitaria, 1991.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilera Klink, F. 1990. "El fin de la tragedia de los comunes". *Ecología Política, Cuadernos de Debate Internacional* 3:137-145. Ed. Fuhem/Icaria. Coordinación de M. Alíer.

Cruces Roldan, C. 1992. *Navaceros, nuevos agricultores y viñistas. Las estrategias cambiantes de la agricultura familiar en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)*. Tesis Doctoral. Univ. de Sevilla. Inédita.

- Demerson, P. 1987. *L'or rouge de Huelva*. Ecole Nationale Supérieure Agronomique de Toulouse.
- Ferragne, A. 1988. *La production de fraise dans Palos de la Frontera (Huelva) (une étude monographique de la dynamique sociale générée par le développement de l'agriculture intensive orientée à l'exportation)*. Casa Velaza en Sevilla.
- Marquez Domínguez, J. J. 1985. "Estrategia espacial de la economía agraria en el litoral andaluz". *Revista de Estudios Andaluces*, 5: pp. 123-134.
- 1986. *La Nueva Agricultura onubense. Cuadernos del Instituto de Desarrollo Regional*. Universidad de Sevilla.
- 1989 "La Nueva Agricultura andaluza". En *Geografía de Andalucía*. Edt. Tartesso.
- Moreno Navarro, I. 1991. "Identidades y rituales". En Prat, J., Martínez Veiga, V., Contreras, J. y Moreno I. (Eds.): *Antropología de los pueblos de España*. Edt. Taurus Universitaria, pp. 601-755.
- Reynier, C. 1989 "La dinámica socio-organizativa: cooperativas y cooperativistas en la zona de producción hortofrutícola andaluza". *Agricultura y Sociedad*, 50: 109-154.

OTRAS FUENTES

Documentación del Archivo Municipal de Moguer.
Revistas locales editadas por el Ayuntamiento de Moguer y Palos (Ribera del Tinto, Moguer Municipal, Montemayor, Milagros, etc.
Memorias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.
Años 1980, 85 y 90.
Cámaras Agrarias, etc.

LAS HAZAS DE SUERTE DE VEJER DE LA FRONTERA

Montserrat Barragán Jané
Natividad Nevado Rodríguez
Concepción Wenger Pastor

La propiedad comunal se refiere a un conjunto de bienes cuya titularidad recae sobre el total de vecinos de una comunidad. La reglamentación de su uso y gestión está basada en el derecho consuetudinario, y se caracteriza por prevalecer el interés colectivo frente a los intereses privados. La existencia de bienes comunales era un hecho constatable en un gran número de municipios desde el comienzo de la Conquista cristiana¹, pero los distintos tipos de repoblación que tuvieron lugar en ese tiempo, marcaron las diferentes características de los bienes comunales. La trayectoria de éstos ha sido azarosa y variada a lo largo del tiempo, su momento más crítico tuvo lugar en el S. XIX con la aplicación de las leyes desamortizadoras.

El objetivo de esta comunicación es documentar el origen, evolución y significado de los bienes comunales en Vejer de la Frontera, localidad situada en el sur de la provincia de Cádiz, próxima al Estrecho de Gibraltar. Nuestra estancia en el pueblo durante unos meses como miembros de un equipo de investigación que realiza un estudio sobre la estructura de la familia en Andalucía, nos reportó amplios conocimientos de la evolución de la población y la estructura socioeconómica de Vejer de la Frontera. Este fenómeno de las hazas de suerte, del que ya teníamos referencia, nos interesó al constatar la importancia que los vecinos de la localidad le conceden, lo que pudimos comprobar en numerosas entrevistas y conversaciones que mantuvimos con ellos. El Ayuntamiento y la Junta de Hazas nos facilitaron el acceso a toda la documentación disponible sobre el tema, además de indicarnos los informantes más adecuados para hablar sobre ello (antiguos

alcaldes, miembros de la Junta actual y anteriores...). Igualmente, durante ese tiempo mantuvimos conversaciones con vecinos del pueblo, lo cual completó nuestra información sobre las hazas de suerte. Además, a finales de 1992 tuvo lugar el sorteo cuatrienal de la renta de esos bienes comunales, el cual pudimos presenciar, siendo testigos directos de la importancia que esta costumbre tiene para los vejeriegos.

La peculiaridad de estos bienes no sólo deriva del hecho de no haberse visto afectados por la desamortización sino por su influencia en la estructura socioeconómica de la población. Igualmente, el uso particular que se hace de ellos constituye una seña de identidad local y un elemento diferenciador con respecto a su entorno.

La distribución y aprovechamiento de los bienes comunales en Vejer de la Frontera se concreta en el sorteo de las hazas de suerte. Estas son porciones de tierra de labor de forma rectangular, de unas 25 fanegas, por término medio. Son tierras de secano en las que se ha cultivado tradicionalmente trigo, cebada, centeno, garbanzos y habas. Las hazas de suerte se distribuyen actualmente en diferentes partidos del término municipal: La Alquería, Arroyo del Cojo, Benitos del Lomo, Compradizas, El Esparragal, Fuente Molina, El Garrobo, El Grullo, Nájara, Naveros Alto, Naveros Bajo, Naveruelos y Ventozano.

El conocimiento del origen y desarrollo de estos bienes comunales es fundamental para comprender el significado que las hazas de suerte tiene para el pueblo de Vejer de la Frontera. Su actual uso está condicionado por la trayectoria histórica que han sufrido; por este motivo, vamos a centrarnos en primer lugar en esta cuestión, que hemos podido documentar a través de la obra de Morillo Crespo².

Desde 1250 en que Fernando III conquista Vejer de la Frontera hasta mediados del S. XIV, se efectúan dos repartimientos de tierras a los asentados según la categoría socio-militar de éstos. La repoblación de esta localidad en el S. XIII estuvo marcada por su carácter fronterizo con el reino nazarí de Granada y su proximidad a Marruecos, los repartimientos garantizaban la ocupación del territorio recién conquistado.

En 1307 Fernando IV concede al Duque de Medina Sidonia el señorío jurisdiccional sobre la villa de Vejer, a condición de que mantuviera los privilegios concedidos inicialmente a los vecinos. Durante todo el S. XIV, el Concejo de la villa se encarga de efectuar los repartos de tierras que van quedando vacías entre los nuevos asentados ya que la repoblación de esta zona fue bastante lenta e irregular.

El primer conflicto entre el Duque de Medina Sidonia y los vecinos de Vejer surge cuando la Casa Ducal, haciendo uso de su derecho sobre el señorío, comienza a arrendar las tierras del común. Los pleitos establecidos por los vecinos encabezados por Juan Relinque, personaje local, provocan una Primera Transacción en 1542, en la que el Duque cede 155 caballerías de 60 aranzadas y una de 50 a cambio de un tributo de 9 fanegas anuales por cada una de ellas y el Concejo adquiere la potestad de efectuar el repartimiento a su voluntad. Este acuerdo no es aceptado por los vecinos de la villa que apelan a la Real Audiencia de Granada, la cual acuerda con el duque una Segunda Transacción en 1568 por la que se establece que el tributo sea rebajado a dos fanegas y se amplía el patrimonio comunal en 41 caballerías más, exentas de tributo. El total de tierras comunales en esta fecha se eleva a 196 caballerías.

Hasta ese momento no había ninguna reglamentación escrita que recogiera el disfrute comunal de estas tierras. Es en esta Segunda Transacción cuando aparece una reglamentación basada en el uso y costumbre que del aprovechamiento comunal se hacía, con el objeto de regularizar y compatibilizar todos los intereses creados para la explotación de estos bienes. A partir de este momento, el sorteo se realizará cada cuatro años, fijándose determinadas reglas para el reparto de las hazas de suerte: se confeccionará un padrón municipal para el sorteo que incluye a todos los vecinos y a los forasteros que lleven viviendo en la localidad más de veinte años, los labradores de “mayor cuantía” podrán optar a la suerte de una caballería (2 hazas) y los de “menor cuantía” a una haza (30 aranzadas)³, se establecieron también las condiciones para llevar en renta un haza o caballería.

Hasta mediados del S. XIX, el número de hazas y caballerías se ha mantenido con pocas variaciones, exceptuando cuatro caballerías que el Concejo de la villa cedió a las religiosas concepcionistas y que se perdieron en 1836 con la aplicación de las leyes desamortizadoras, y en 1822 un decreto de las Cortes concede a la Compañía de los hermanos Moret una parte de los terrenos inundables de la Laguna de la Janda para la desecación de la misma. En estos terrenos se encontraban 31 hazas que nunca se recuperaron a pesar de que la Compañía no consiguió el drenaje de la laguna.

En 1875 el régimen liberal aún no había conseguido eliminar los privilegios de la aristocracia, y el Duque de Medina Sidonia aún recibía el tributo anual de una fanega de trigo de 312 hazas de las 356

que constituían el total. El Ayuntamiento, en estas fechas, propone a la Casa de Medina Sidonia un acuerdo que solucione los frecuentes litigios provocados por el pago del tributo y por el derecho de servidumbre de los montes del Retín y Boyar, propiedad del Duque. El acuerdo consistía en que los vecinos cedieran los derechos de corta de leña y otros aprovechamientos a cambio de la redención del pago del tributo anual de las hazas por parte de la Casa Ducal.

Las hazas de la suerte, al igual que otros bienes comunales, también vieron amenazados su continuidad por la aplicación de las leyes desamortizadoras del S. XIX; sin embargo, los continuos conflictos entre el Concejo municipal y la Casa Ducal de Medina Sidonia, habían provocado el reconocimiento jurídico de las hazas de la suerte como bienes de aprovechamiento común. Este hecho, junto con el empeño de los vecinos por conservarlas y la intervención del Duque de Medina Sidonia y Marqués de Franco, hicieron posible una Real Orden de 1866 que eximía a las hazas de suerte de su venta.

La última transformación que ha sufrido el número total de hazas que los vecinos de Vejer disfrutaban, tuvo lugar en 1938 con motivo de la segregación de Barbate a quien se le asignó 124 hazas, un tercio del total de hazas que poseía el municipio de Vejer. Desde entonces esta localidad conserva 232 hazas. Los vecinos de Vejer de la Frontera, al igual que en siglos anteriores, manifestaron su oposición a que su patrimonio colectivo se viera menguado; las circunstancias en las que tuvo lugar la segregación de Barbate, realizada en plena Guerra Civil y con un componente político bastante acusado, impidieron que el descontento general fuera efectivo. El argumento esgrimido era que las hazas de suerte eran un privilegio exclusivo del pueblo de Vejer y la creación de otro municipio suponía la pérdida de todos los derechos al disfrute de los bienes comunales. Aún hoy, los vecinos de Vejer muestran su descontento y consideran que fue injusta la adjudicación de esas hazas a Barbate: “No tenían derecho a llevárselas, las hazas son nuestras”, ha sido el comentario-generalizado en el pueblo.

Hasta 1868 el sorteo de las hazas de suerte se había efectuado tal y como establecía la Segunda Transacción de finales del S. XVI y es entonces cuando tiene lugar la primera transformación importante en la Reglamentación. Desde ese momento, el sorteo se realiza entre aquellos vecinos que, además de cumplir las condiciones necesarias para cultivar la tierra, es decir, ser natural de Vejer o residir en la localidad más de 20 años, tengan los aperos necesarios para su cultivo

y un potencial económico que permita la explotación de las hazas. Como el número de personas que reunían estos requisitos eran menor que el número de hazas existentes, las hazas restantes se sorteaban entre todos los vecinos, cumplieran o no los requisitos para asentarse en ellas, y los agraciados tenían la posibilidad de arrendarlas al mejor postor, recibiendo el pago en especie y en metálico⁴. Los vecinos de mayor edad recuerdan con cariño la llegada de los sacos de trigo a sus casas al final de la cosecha.

Este sistema conlleva una serie de perjuicios: en primer lugar, el disfrute de la tierra durante sólo cuatro años imposibilitaba la introducción de mejoras en ella, y no garantizaba la estabilidad económica de las familias agraciadas. Por otro lado, el arriendo “a la carrera”⁵ y al mejor postor, imposibilitaba el acceso a la tierra a los obreros agrícolas e impedía la consolidación de una clase de pequeños propietarios, favoreciendo la concentración de tierras en manos de los grandes propietarios que podían ir accediendo a las hazas en los diferentes sorteos.

Esta reglamentación y el sorteo establecido contravenía el objetivo inicial de un reparto igualitario de los bienes comunales, porque la polarización de la estructura socioeconómica de la población se veía acentuada e invalidaba el carácter social de la propiedad comunal; sin embargo, estuvo en vigor hasta 1948, año en que el Ayuntamiento propone una nueva normativa, basada en la anterior pero que introduce importantes modificaciones. Por una lado se realizará un doble sorteo, uno el que se opta a la renta del total de hazas y otro en el que se opta al asentamiento y cultivo de las mismas, siendo estos asentados los que pagarán la renta fijada por la Junta de Hazas a los agraciados en el primer sorteo. Por otro lado, se limita efectivamente el derecho al cultivo de las hazas a los agricultores que llevan en arrendamiento o propiedad 20 o más hectáreas. También se prohíbe la concentración de hazas en manos de un solo asentado así como el intercambio de éstas. Por último y más importante, se establece el asentamiento vitalicio en las hazas de suerte, siendo prorrogado cada cuatro años siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Junta de Hazas: pago de la renta estipulada en la tesorería del Ayuntamiento, pago de los impuestos que gravan las hazas y presencia de un fiador o avalista que garantice el cumplimiento de las obligaciones económicas del asentado durante el cuatrienio, y explotación agrícola obligatoria de las hazas de suerte.

El reglamento de 1948 es el que se aplica en la actualidad y solo ha sufrido ligeras modificaciones posteriores para adecuarse a las nuevas legislaciones y dotarle de mayor funcionalidad. De hecho, existe ciertos temores entre todos los vecinos a que las modificaciones puedan afectar decisivamente al sentido básico de la tradición. Comentarios como “los antiguos sabían mucho, si ellos hicieron las cosas así no deben cambiarse”, “da miedo que la tradición se altere”, pueden oírse con mucha frecuencia.

El organismo encargado de la organización, gestión y control del aprovechamiento de las hazas de suerte es la Junta de Hazas, que se encarga de confeccionar el padrón de vecinos con derecho a participar en el sorteo de la renta y de la rectificación de los asentamientos para el cultivo de las hazas: prorrogar el asentamiento, tramitar las solicitudes de acceso a las hazas vacantes, realizar los sorteos, tanto el de la renta como el de los asentamientos, y también fijar la renta a pagar por el asentado al agraciado y entregársela a éste, reservándose un 5% para sufragar los gastos de la Junta.

La constitución de la Junta de Hazas tiene lugar cada cuatro años, coincidiendo en la actualidad con las elecciones municipales. Está presidida por el alcalde y formada por los miembros de la corporación municipal e igual número de asociados que representan a los diferentes sectores sociales y económicos de la población (empresarios agrícolas, comerciantes e industriales, profesionales liberales o funcionarios, obreros agrícolas e industriales, y representantes de los distintos partidos rurales) elegidos por las asociaciones a las que pertenecen. Desde la constitución de la Junta de Hazas se forman dos comisiones, una encargada de todo lo relativo a los asentamientos y otra de la formación o rectificación del padrón de vecinos para el sorteo de la renta.

El padrón actual se confeccionó en 1956 y una vez que hayan sido agraciados con la renta todos los vecinos comprendidos en dicho padrón, se creará uno nuevo, lo que acaecerá en el próximo sorteo de 1996. Tal como recoge el Reglamento de la Junta de Hazas, tendrán derecho a optar a la renta todos los vecinos cabezas de familia naturales de Vejer, los viudos y viudas con o sin hijos nacidos en la localidad, las viudas que, no siendo naturales de Vejer, se hayan casado con hijos de la villa si de ese matrimonio les hubiere quedado descendencia, los solteros mayores o menores de edad cuyos padres hayan fallecido, en representación del legítimo derecho de los mismos, los forasteros que

cuenten con veinte años ininterrumpidos de vecindad, que sean cabezas de familia; y los forasteros casados con naturales de Vejer.

El sorteo de la renta de las hazas se efectúa desde 1975 el 22 de diciembre, coincidiendo con el sorteo de la Lotería Nacional. Varias semanas antes del sorteo se expone públicamente la lista de vecinos que entran en el sorteo con el objeto de que puedan hacerse las oportunas reclamaciones. El día anterior al sorteo, en un acto oficial al que asiste toda la Junta de Hazas, se introducen, en un bombo las papeletas con el nombre de los vecinos y en el otro bombo los nombres, números, caballería y partido al que pertenecen las 232 hazas. Ambos bombos son sellados públicamente y en presencia de un notario.

El sorteo se inicia a las diez de la mañana con la asistencia de los vecinos y de la Junta de Hazas. Las bolas son extraídas por niños, que van entregando las de los nombres de los agraciados al presidente de la Junta y las de las hazas a un miembro asociado elegido para tal fin. Los resultados se pregonan a voz pública a través de un sistema de megafonía. Una vez acabado el sorteo, se exponen los resultados en los lugares públicos establecidos.

Este último sorteo de 1992 no registró demasiada asistencia, la cual estaba compuesta mayoritariamente por personas mayores. La explicación dada por los vecinos al escaso interés demostrado se refería a que el padrón actual estaba terminando y los posibles agraciados son cada vez menos; por este motivo existía una menor incertidumbre sobre en quién recaería la suerte. Otra explicación menos coyuntural lo relacionaría con la escasa movilidad que tienen las hazas de suerte desde que se estableció el asentamiento vitalicio; además, la renta que se percibe por las hazas (que es lo que interesa a la mayor parte de los vecinos) no tiene actualmente tanta importancia para la economía familiar como en épocas anteriores (alrededor de 100.000 pts. anuales). Esto es percibido claramente por los mismos vecinos: “el dinero siempre viene bien, pero lo bonito es el hecho de que te toque. Esa es la ilusión”.

La explotación de los bienes comunales, su particular forma de repartirlos entre el común de los vecinos, no se puede desconectar de la estructura socioeconómica de Vejer de la Frontera. La trayectoria histórica de las hazas de suerte refleja como éstas han cumplido y cumplen funciones importantes de carácter económico, social y simbólico. Esto no significa que hayan determinado decisivamente la composición de las clases sociales; más bien, han podido suavizar o acentuar

la polarización que se deriva de la estructura de la propiedad de la tierra según los momentos históricos, y dependiendo de la mayor o menor eficacia con la que se aplicaran las normas y reglamentos que ordenan los intereses colectivos y que se basan en el derecho consuetudinario.

Los vecinos de Vejer de la Frontera han luchado históricamente por la posesión y conservación de sus bienes comunales, que tradicionalmente han estado sujetos a los intereses de los grandes propietarios. Los intentos para evitar la acumulación de tierras en manos de los terratenientes se han dirigido, fundamentalmente, hacia la consolidación y estabilización de una clase de pequeños y medianos propietarios que amortiguara las extremas diferencias de clase. Esta interpretación podría verse apoyada por dos hechos: en primer lugar, no se documenta ni conoce ningún tipo de movimiento revolucionario jornalero en Vejer de la Frontera, de los muchos que han tenido lugar en el campo andaluz, y en segundo lugar, el fenómeno migratorio que funcionó como válvula de escape de los problemas estructurales del campo en muchas localidades andaluzas en los años sesenta, apenas afectó a la población vejeriega, como demuestra que su número de habitantes no ha presentado grandes oscilaciones a lo largo de todo el siglo.

Las características peculiares de estos bienes comunales no sólo tienen una significación económica y social, sino que cumplen una función simbólica al convertirse en una seña de identidad de la comunidad. Ser vejeriego implica, entre otras cosas, tener derecho al disfrute de las hazas de suerte y esto los diferencia con claridad de “los otros”, los no vejeriegos. El hecho de que en la actualidad Barbate disfrute de un número pequeño de hazas de suerte, no supone para los habitantes de Vejer la negación de su particularidad, más bien la refuerza, al contraponerse constantemente la diferente consideración y significado que tiene en ambas localidades el uso de las hazas. Los vecinos de Vejer consideran una afrenta la posesión de éstas por parte de Barbate y, sobre todo, el destino que este municipio ha hecho de ellas: vendiendo gran parte al Ministerio de Defensa y no continuando la tradición referente a su utilización.

A pesar de que la cuantía de la renta de las hazas no es elevada, los vecinos de Vejer continúan defendiendo a ultranza la conservación de sus bienes comunales y valorando en gran medida la posibilidad de ser agraciados. La suerte no está en resultar afortunado en el sorteo por encima de los demás vecinos, porque a casi todos les acaba tocando

alguna vez o a sus herederos, sino en pertenecer a la comunidad de Vejer de la Frontera. Los vecinos argumentan constantemente la excepcionalidad de esta costumbre como forma de expresar su propia identidad. Suelen decir: “esto no ocurre en ninguna parte, es propio de aquí”, “No ha desaparecido porque los vecinos no han querido”. No existe mayor seña de identidad, para ellos, que aquélla que es irreplicable en su forma y contenido.

NOTAS

1. Costa, Joaquín. 1981. *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, tomo I, volumen 2. Zaragoza: Guara ed.
2. Morillo Crespo, Antonio. 1974. *Vejer de la Frontera y su comarca. Aportaciones para historia*. Cádiz: Instituto de Estudios Gaditanos.
3. Así se recoge en el “Reglamento para el disfrute de las rentas y cultivo de los bienes municipales denominados «Hazas de suerte del común de vecinos de Vejer de la Frontera»”.
4. El pago en metálico se efectuaba en el momento de realizar el contrato, y el pago en especie se hacía anualmente, una vez recogida la cosecha.
5. Según fuentes orales, el arriendo “a la carrera” consistía en que los interesados en arrendar un haza de suerte enviaban un emisario encargado de efectuar el contrato con el agraciado; en el caso de coincidir más de uno en el camino, la costumbre establecía la prioridad a aquel que, al lanzar su sombrero, cayera más cerca del agraciado.

BIBLIOGRAFÍA

- Costa, Joaquín. 1981. *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, tomo I, volumen 2. Zaragoza: Guara ed.
- González Alcantud, José A. 1991. “Juego y sociedad en la costa de Cádiz”. En AA. VV. (1991); *Anuario Etnológico de Andalucía 1988-1990*. Sevilla, pp. 50-57.
- Laredo Quesada, M. A. y González Jiménez, M. 1977. *La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer de la Frontera (S. XIII-XIV)*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Morillo Crespo, Antonio. 1974. *Vejer de la Frontera y su comarca. Aportaciones para su estudio*. Cádiz: Ins. de Estudios Gaditanos.
- Muñoz Rodríguez, A. 1983. “La desamortización de la tierra del S. XIX en Vejer de la Frontera”. *Revista de Estudios Vejeriegos* 1: 64-87.

LA APROPIACIÓN ESCÉNICA. ESPACIOS, USOS E IMAGEN DEL TURISMO

Agustín Santana Talavera
Laboratorio de Antropología Social
Universidad de La Laguna

El turismo utiliza el entorno tanto ocupando una porción del espacio como usando sus recursos. La historia del turismo indica claramente que el medioambiente, abarcando desde atracciones básicas como sol, mar y arena hasta el “indudable” atractivo de lugares y estructuras de interés histórico, ha contribuido tanto a su nacimiento como a su progreso, complementando éste con la construcción de infraestructuras y áreas recreativas; cualquiera de estos elementos, por separado, se muestra insuficiente para originar y mantener un destino turístico.

Pero, ni aún contando con éstos elementos en estado óptimo, un área tiene por qué ser destino. Intermediando entre el no ser y el ser suele estar toda la compleja red de promoción, estudio de expectativas y mercado. Así, identificando y creando una serie limitada de atributos en los turistas potenciales, simplificando en ellos las características del posible destino y jugando con las modas culturales, el sistema construye de forma holística y abierta un ideal de paisaje, de paraíso exótico lo suficientemente familiar, una imagen a medida del consumidor.

Cuando este arquetipo es extrapolado al entorno real, generalmente un ambiente frágil, se produce un proceso de apropiación que va más allá del medioambiente físico. Con la llegada de los turistas, con su presencia, comienzan a distorsionarse las relaciones entre locales dadas en espacios “locales” (espacios públicos apropiados simbólicamente), la cotidianidad pasa a ser un nuevo recurso que se solapa a los ya existentes. Como los demás es explotable, estudiable o “fotografiable” (convertible en imagen, la “tourist gaze” de J. Urry (1990)), comportándose con una lógica similar a cualquier otra mercancía y

cumpliendo con el ciclo de consumo de cualquier producto (el “ciclo turístico”).

Disociar impactos en tal situación ha de ser visto exclusivamente como una herramienta metodológica, en tanto que en el conflicto y apropiación de espacios no se afecta separadamente lo físico, lo económico o lo cultural. Las actividades de los usuarios de ese espacio paradigmático y sus interrelaciones son los que van a enmarcar las diversas formas de gestión y control.

Partiendo de ese impacto global, en este escrito se ha optado por realizar una reflexión sobre los espacios y su conversión en “bien turístico mercadeable”, una reflexión acerca de las acciones de los visitantes y su apropiación de los entornos, ejemplificando con un caso extremo como es el “turismo rural”.

LOS ESPACIOS DEL OCIO

Un centro turístico, un pueblo o ciudad, un grupo social, un parque, el mar o las colinas no son nada sin su concreción en una imagen, en un constructo holístico (Um y Crompton, 1990: 432) que les hace atractivos o despreciables para una sociedad. En este sentido, son las imágenes “vendidas” para la promoción de un área, son los escenarios, los que motivan a los individuos en su elección, de manera que la mayoría de los bienes y servicios de que provee la industria turística sólo interesan incidentalmente al turista y son el resultado de la atracción por lo anterior (Healy, 1991: 5).

Pero son los medios necesarios para proporcionar el bienestar al turista los que, a un nivel elemental, generan para su uso y gestión cuatro cotas paralelas de efecto, estas son: la creación de nuevas infraestructuras, la conservación, la capacidad de sustentación (carrying capacity) y la mitigación de presiones sobre el medio físico, no con el fin de aminorar la sobre-explotación del recurso (los espacios) sino de establecer los límites de cambio aceptables para mantener constante el producto (el ideal de turista).

De esta forma, la creación de nuevas infraestructuras es generalmente justificada como mejora, no sólo para la industria turística, sino como un bien común, un elemento necesario y útil para los locales. Tales bienes pueden ser concretados en comunicaciones (aeropuertos, caminos y carreteras, líneas telefónicas, ...), espacios abiertos —públicos— (plazas, jardines o parques, playas artificiales, ...), edificaciones (entidades municipales, albergues y centros de acogida, hospitales, ...)

e infraestructuras de carácter semiprivado o público destinadas al ocio (piscinas y parques marítimos, puertos, refugios de montaña, campos de golf, ...). Ahora bien, ¿hasta qué punto los residentes locales participan de esos espacios “comunes”? Indudablemente se ven beneficiados, en primer término, siempre que su economía salga favorecida o facilite su contacto con el exterior pero, casi con seguridad, no son los usuarios locales ociosos los que más abundan.

Todos estos espacios de nueva creación, en destinos turísticos ya consolidados, son proyectados por y para el turismo. El caso extremo se da cuando la entrada a los naturales del lugar (para su disfrute) está vedada de forma explícita (prohibición expresa) o implícita (denegación o mal servicio prestado, marginación, ...); pero generalmente, suponiendo el libre acceso, la percepción y ocupación de esos espacios se da de forma diferente. Aquí, de nuevo la “imagen vendida” hace ver a los locales o representar por los locales un papel distintivo, ya sea laboral o “folclórico”, quedando el aspecto de las relaciones sociales (desarrolladas ampliamente en los lugares públicos tradicionales) reducidas a su más mínima expresión.

De otra parte, la posible conservación tanto de elementos naturales como creados por el hombre es utilizada como una justificación, hasta cierto punto acertada, del desarrollo turístico en algunas áreas. Esto es, siguiendo a Gunn (1978: 3), el crecimiento de la industria turística, del comercio y sus asociados estimulan, en la mayoría de las ocasiones, la demanda de parques y espacios abiertos, a la vez que hace a los gestores poner énfasis sobre la eficacia en el uso de los recursos y la protección y/o rehabilitación de construcciones existentes y lugares históricamente relevantes.

El problema surge, una vez más, con la fuerte apreciación y condicionamiento cultural sobre esa “imagen” de lo estéticamente atractivo; es decir, se mantiene y restaura lo que aparentemente es significativo en el contexto recreacional, dando en la mayor parte de los casos un nuevo uso ocioso a espacios antes olvidados. Pero ¿no es esta una nueva manifestación de las modas culturales? Es fácil caer en la tentación del “todo es conservable” o, lo que es lo mismo, todo es degradable y sobreexplotable y por tanto hay que proteger, controlar y prohibir.

En la rivalidad y competencia espacial turista/anfitrión, la conservación se puede manifestar como un nuevo elemento de fricción, en tanto en cuanto los nativos se ven sometidos bien a expropiaciones

forzosas bien a planes de procedimiento y control que tienen como fin último el asegurar la buena administración del nuevo ambiente (p.e. la reserva de un área como parque nacional). Si no se toman buenas medidas de gestión, tanto la conservación o rehabilitación como los usuarios ociosos del territorio se encontrarán con una actitud y comportamiento abiertamente antagónica (usando el índice de irritación de Doxey (Murphy, 1984: 124) para medir la respuesta) pudiendo deteriorar la reputación del destino.

Pero estamos reflexionando sobre un sistema vivo y dinámico como es el turístico, donde cualquier elemento social (incluidos aquellos deplorables como la miseria y la guerra) es constituyente de comercio, es capaz de adaptar o adaptarse a la nueva dinámica de defensa y custodia de “lo natural”, “lo étnico” o “lo tradicional”. Así, por ejemplo, cuando un destino llega a su fase de estancamiento (sobre todo para el turismo de masas), un desierto o un erial próximo puede cobrar estatus de “lugar para la aventura” o un ritual de sacrificio, sufriendo algunos cambios, una escenificación de lo exótico, conquistando nuevos espacios que rejuvenezcan el destino.

Es obvio, y casi nadie lo pretende, tratar de encontrar un estado de cosas anterior a la llegada del turismo, es obvio también el porqué ningún Estado rechaza esta forma de incrementar su economía, así como el porqué se recurre a ella en esos momentos de búsqueda de alternativas (que normalmente para el destino son complementos) al mercado turístico. La conservación, muchas veces relativamente costada desde el occidente proveedor de turistas, además de deseable es financieramente rentable.

En cuanto a la aplicación de la capacidad de sustentación (carrying capacity)¹, nos encontramos no ya con un nuevo problema sino con una fuerte dificultad metodológica. Barkham (1973: 218) ya dijo que era encantador en su simplicidad, complejo en su significado y difícil de definir, en tanto que en diferentes situaciones y diferentes pueblos es entendido de manera también diferente.

Desde el punto de vista del espacio, con esta noción se hace referencia a cómo existen unos límites en la cabida de un entorno, natural o creado artificialmente, para soportar a un determinado número de individuos y sus actividades. La dificultad surge al tratar de medir los cambios y descubrir las relaciones causales directas entre visitantes-residentes y los efectos sobre el entorno-global en tanto que se ve afectada por el sistema turístico en su conjunto y variará, entonces,

según las características propias del turismo (tales como procedencia socioeconómica, niveles de uso, tiempo de estancia, tipo de actividad, nivel de satisfacción, ...), las características específicas del área de destino y las de su población, haciendo imposible un cálculo en valores absolutos.

Tal concepto indica, en su aplicación a la comprensión y gestión del sector, la posibilidad de contar con, al menos, cuatro medidas, esto es la capacidad ecológica (impactos sobre el sistema), la capacidad física (número de individuos), la capacidad de atracciones recreacionales y la capacidad social (Healy, 1991: 7). Ahora bien, en su valoración no pueden ser desvinculadas unas de otras, so pena de confundir los posibles niveles de tolerancia y, como consecuencia de ello, anular la potencialidad del destino para ofrecer una experiencia recreacional de calidad.

En este sentido, la capacidad de sustentación debe ser vista como un instrumento dirigido a un fin, ya que funcionaría como un añadido en la toma de decisiones tanto sobre el impacto como del mantenimiento de la demanda local de plazas o el incremento adicional de las mismas, así como de los niveles de tolerancia entre los turistas y sus anfitriones, además de al interior de cada uno de estos grupos, indicando cuándo y dónde tomar las medidas pertinentes para su corrección (tendencia al equilibrio ideal calidad/beneficios) o cambio de la imagen promocionada.

En un intento de establecer un modelo, partiendo de que la presión sobre el entorno se agravará cuando los niveles de aguante de aquel y las demandas de sus visitantes y residentes no estén sincronizadas, se puede proceder a examinar las necesidades y patrones de actividad, mientras que, paralelamente, se informe sobre los parámetros recreacionales, físicos y biológicos del área de experiencia, centrándose particularmente en las zonas más sensibles y populares.

Este modelo tendrá que tener en consideración, de una parte, las características definitorias de la población nativa (homogeneización cultural con el tipo de turistas que le visitan, profesionalización, actividades laborales tradicionales, etc.) y de otra la tipología de los visitantes, en tanto que puede darse un fenómeno incompatibilidad de expectativas experienciales entre ellos.

Por ejemplo, una aldea rural en la celebración de una fiesta religiosa si se ve invadida por un alto número de turistas (en relación al número de residentes presentes) reaccionará, probablemente, en-

trando en conflicto con estos o cambiando su forma original (escenificándose hacia el foráneo), pudiendo llegar a desvirtuarse como recreación y, en último término, provocar cambios culturales profundos en el lugar. En cambio la misma masa de individuos puede ayudar a la “creación del ambiente” de excitación, alegría y bullicio, siendo incluso bienvenida, en una fiesta como el carnaval.

De la misma forma, son irreconciliables algunos tipos de turistas tanto por el número como por la actividad desarrollada, o algunos ambientes naturales, esto es por el nivel de congestión (Healy, 1991: 6). Véase a modo de ilustración la masificación de las costas mediterráneas frente a un modo de turismo *drifter* (—de mochila— ejemplo de contra-vacación).

Por último, la cuarta forma de mejorar el uso y gestión del bien recreacional, directamente ligada al concepto anterior, consiste en mitigar las presiones sobre el medio físico, tratando de que se mantenga constante o aceptablemente variable la imagen vendida, evitando el sobre-uso. Básicamente se tratan de controlar tres elementos: la reestructuración del entorno, el incremento de desperdicios y, paradójicamente, las actividades turístico-recreacionales.

Entre estos, uno de los factores hoy en día más preocupantes para la consolidación o el rejuvenecimiento de los destinos es la reestructuración física permanente a que estos suelen estar sometidos, como resultado del movimiento continuo de tierras para la construcción de nuevas urbanizaciones o para el desarrollo de infraestructuras del ocio como puertos deportivos, paseos marítimos o senderos de montaña, que además ocupan o interfieren en espacios de producción primaria.

Los efectos directos de esta actividad se muestran en los cambios de hábitat para la población e indirectamente sobre los valores estéticos del área, que tenderán a la homogeneización (Eckbo, 1969; Relph, 1976) anulando las diferencias entre las áreas turísticas. Pero existen efectos indirectos como la compactación de suelos o la alteración de la vida animal como consecuencia de un alto número de excursionistas (Healy, 1991: 8).

Para cualquiera de los casos, en tanto en cuanto se refiere a un recurso común como es el espacio, la dificultad de planear y llevar a cabo su gestión se encuentra en la gran variedad de regímenes de tenencia o propiedad formal y, con ello, el distinto nivel competencial de las administraciones.

La estrategia ha consistido en poner ciertas cotas al crecimiento de la oferta (número de camas), pero sigue sin solventarse el referente al aumento y diversificación de las infraestructuras, chocando una vez más el conservacionismo, la búsqueda de nuevos equilibrios y la rentabilidad económica que se espera de la explotación de esas áreas. Para superar esta traba, se trata de regular no tanto el acceso a los espacios (que en la mayor parte de las ocurrencias es “libre”, en último término previo pago de unas tasas) como de los usos o actividades que se llevan a cabo en ellos.

Así por ejemplo, un parque natural podrá ser invadido de visitantes que ejercerán una presión específica sobre el mismo y sus habitantes, sin necesidad de construcción neogénica alguna, pudiendo ser explotado a la vez por otras actividades productivas, como la agricultura. Es esta una estrategia, conocida como “multiple use”, que reconoce que un suministro limitado de espacio (lugares de uso potencialmente recreacional) a menudo necesita ser utilizado para múltiples propósitos (Lea, 1988: 61), tanto productivos o de conservación como recreacionales.

Este hecho es especialmente importante en ecosistemas insulares, donde las posibilidades de tierra agrícola sean escasas, reduciendo la competencia por las mismas. La demanda de estas áreas, bien estéticamente atractivas bien de producción tradicional, se incrementa no sólo con el desarrollo turístico, y el “uso múltiple” se plantea como una solución al aumento de los costes de conservación. Se está abogando por una utilización racional de los recursos, minimizando los conflictos y, para ello, se debería tender no tanto a una estrategia dominante o colonizadora de un uso primario sobre otro secundario, como al equilibrio, tal vez utópico, entre ambos.

No obstante, según Lea (1988), es difícil encontrar casos donde tal estrategia haya sido adoptada deliberadamente, reduciéndose a algunos siempre en Parques Nacionales (Estados Unidos de América, Columbia Británica e Inglaterra y Gales). Ello nos debe indicar como se cierra el círculo vicioso, esto es, se vuelve a tropezar con la dificultad de las distintas formas de apropiación, en tanto en cuanto la conversión en mercancía de ese espacio radica en su capacidad de servir de soporte y/o medio de las actividades recreativas (Vera Galván, 1987: 449).

Por una parte, en cuanto a la propiedad formal no estatal, las administraciones pueden estipular cotas de crecimiento e incluso de

actividades a desarrollar. Pero, de un lado, la titularidad de los distintos actores privados sobre su producción dirigida al ocio, y, de otro, la necesidad de crear empleo o de rejuvenecer el área, generalmente ha llevado a relativizar los topes legales a cambio de incentivar otros servicios, supuestamente destinados a los locales, como educación-formación ocupacional, vivienda, sanidad, transporte, etc. O, en momentos de alta dependencia de los ingresos turísticos, simplemente aplicando las normas del trueque en relación a un potencial cambio de imagen dictado por las corrientes y expectativas turísticas.

De otra, en lo que se refiere a la apropiación informal, los anfitriones, usuarios constantes, pueden ofrecer una franca oposición a compartir los espacios públicos de uso habitual y semi-restringido, que son apropiados en aras de la costumbre, la tradición o la vida cotidiana. Los individuos pueden llegar a ver a los visitantes, en la peor de las ocurrencias, como intrusos y como tales ser recibidos (p.e. actos xenóforos), lo cual dañaría, como hemos señalado más arriba, la calidad recreacional del destino.

Pero generalmente lo que ha sucedido, muchas veces en períodos temporales más o menos cortos, es que los anfitriones ceden esos espacios ante la presión del número y tipo de visitantes, implicando en primera instancia un cambio de uso (de social a directamente productivo) del área (real o simbólica) en litigio y, en ocasiones, una reestructuración tanto de la imagen propia como del hábitat habitual. Las consecuencias, entre otras, pueden ser observadas en los diversos canales de información local, la socialización de nuevas generaciones, las formas tradicionales de asociacionismo, los evaluadores del prestigio o la división del trabajo, según el tipo de empresa y la calidad de la gestión.

Si se tiene en cuenta que los turistas son, normalmente, transferibles y la actividad empresarial turística es, por excelencia, complementable a otras, el papel de los gestores debería convertirse, además de en controladores, en coordinadores de los distintos aspectos socioeconómicos y socioculturales, con el fin de al menos mediatizar los rápidos efectos del multisector turístico sobre los espacios de destino en su transformación hacia “espacio turístico”.

En este sentido, abogamos por un aprovechamiento de las distintas formas asociativas locales en un intento de complementar la estrategia del “uso múltiple” con la “gestión múltiple”.

Hasta ahora, la población autóctona generalmente ha constituido sólo la masa trabajadora no cualificada o, cuando más, parte del recurso turístico a explotar. Sería utópico proponer un control directo del sistema turístico, incluso sólo del subsistema “destino”, por parte de esta población, pero es de considerar cómo su participación en la gestión de su entorno tradicional puede, a la vez que aminorar los efectos socioculturales, mejorar las relaciones en los espacios interferidos (turístico-locales) y proponer un mejor alineamiento de las infraestructuras de acuerdo con las necesidades reales del área.

Al efecto, la creación de comisiones consultivas (no necesariamente vinculantes) o de seguimiento, donde se encuentren representadas todas las partes (población local, instituciones públicas locales, agentes inmobiliarios, empresarios, tour-operadores, etc.) y las entidades estatales implicadas, asesorados por las distintas ramas técnico-científicas, podría dar luz a una mejor gestión y uso compartido, haciendo al modelo turístico partícipe de las formas de administración democrática, a la vez que es integrado como “propiedad común”.

LA IMAGEN DEL OCIO

En la memoria de la gente, convertida alguna vez en turista, quedan las escenas captables en imágenes y los sentimientos preformados y que le han sido vendidos. El ritual representado, la naturaleza aparentemente impoluta, la emoción de la aventura, quedan rápidamente immortalizadas, con el desarrollo tecnológico, en una película fotográfica o en video. Lo efímero, el simulacro de la realidad, pasa a ser “lo auténtico” y el compartir, “lo democrático”, queda sumido en una forma paralela al estilo de vida, el consumismo.

La oferta turística se basa siempre en estampas y promesas excitantes de ruptura con el ritmo de vida cotidiano, cálidas playas y ambiente tropical para el individuo de ciudad o enormes ciudades comerciales-culturales para los integrantes de la población periférica. Paradójicamente, el sistema se adapta a los individuos a la vez que acomoda a éstos a sus requisitos de mercado.

En este sentido, el turista es la “materia prima” que genera utilidades (Molina, 1991: 79-81) y ni ellos ni los integrantes de las poblaciones locales se benefician integralmente de este modelo “industrial” que conforma escenarios, materiales e inmateriales, dando lugar a una experiencia y a un conocimiento limitado.

En este diseño, las representaciones carecen de capacidad para obrar experiencias auténticas (MacCannell, 1976: 99) y muestran escasas actividades que se puedan elegir libremente y sean practicadas según una motivación intrínseca. Sin embargo, el turismo se presenta como una potente posibilidad de ampliar los puntos de vista (la mirada o “gaze” de J. Urry), así como la conciencia medioambiental, y de comparar efectivamente las distintas realidades, es decir, potencia la globalización y la homogeneidad.

Para ello, los individuos practicantes han de consumir visualmente el entorno visitado, captando las imágenes que estéticamente son construidas según los cánones de belleza al uso y las expectativas extraídas del turista potencial. De esta forma, lo cotidiano es adornado con pautas de comportamiento, emociones o colores hasta transfigurar-lo y convertirlo en una forma de ser, un paisaje, manufacturado y frívolo en aras del beneficio económico.

La imagen “real”, lo cotidiano, por extensión de la lógica de mercado se reinventa en una copia cuya calidad se mide en términos de “parecido a”. Se convierte así en un argumento para su venta (exportación) como imagen “creada”, mostrando las facilidades de acceso, inocuidad y exotismo, en el modelo clásico, o la “peligrosidad”, riesgo, desamparo y aventura, en las más refinadas formas de diseño en las nuevas experiencias turísticas.

Usualmente, la imagen creada es organizada en dos grandes categorías, lo pintoresco y lo grandioso, que se definen a partir de una serie de fundamentos o códigos (Ronai, 1976: 146-150, refiriéndose al paisaje) generales:

- (1) El código psicológico: a partir del cual se buscan figuras o representaciones que evoquen emociones o revivan experiencias.
- (2) El código estético: el juego de colores, distancia, textura, etc. que presenta el entorno como una obra de arte antrópica o física.
- (3) El código inconsciente: atribuyendo al destino deseado adjetivos que orienten al receptor en forma de mensaje subliminal.
- (4) El código mítico: referencia a lo irracional, la fantasía, el “paraíso perdido”, con ciertas características de sus gentes pero resaltando siempre, y según el destinatario, su arcaicismo o su progreso.
- (5) El código estratégico: resalta la posición privilegiada atendiendo a los valores que se quieren destacar.
- (6) El código geográfico/humano: exposición épica de características físicas como geomorfología, clima, etc. dando especial importancia

a los contrastes. Del mismo modo se trata a los habitantes del área y se exponen los rasgos que se le pretenden.

- (7) El código infraestructural: la comunicación con el destino pero haciendo énfasis en los vectores propios de la comodidad para la vacación y/o viaje, remarcando la posibilidad de evasión o, en su caso, las ideologías medioambientalistas.

Estos, incluyendo en ocasiones la gestión de las áreas, se complementan con la imagen gráfica (parcializada según el propósito) y son articulados a través de la publicidad y el resto de los medios de comunicación de masas.

La conformación del destino-espectáculo, donde todo lo que acontece puede ser construido y regulado como pintoresco, concluye con su presentación a la población consumidora con una uniformidad de estilo, léxico y temática (según los grupos de destinatarios) e iconos representativos standard. En este ámbito la fotografía, como imagen fija reproducible en la experiencia individual, y el vídeo, como imagen en movimiento igualmente reproducible, erigen el destino en escenario donde los espectáculos manifestados en su venta son continua e individualmente repetibles.

A partir de ello, se da una valoración fundamentalmente estética del área ocultando las posibles contradicciones, tanto entre el espacio y el resto de la sociedad anfitriona, como entre los grupos sociales que la componen, ofreciendo una aparente armonía. De esta forma, se impone la aceptación de tales contradicciones y la participación o connivencia en su proyección espacial.

El sujeto de la mirada, el turista-actor, aprehende la imagen como parte de "lo natural" y como un objeto de la cultura que visita (normalmente oculta tras el velo de la industria) en un ejercicio de codificación e interpretación desde su modo de vida y cultura de origen, mediado por el sistema turístico. La espacialidad y la temporalidad de lo cotidiano son limitadas, cuando no suspendidas, a priori reforzando el carácter "inmortal" de lo creado.

Si bien las características individuales del turista (grado de instrucción, lugar de residencia habitual, expectativas, etc.) van a condicionar en mayor o menor medida la aprehensión de la imagen del destino, los estereotipos que en la actualidad son difundidos por los medios de comunicación de masas (Bardon Fdez., 1991: 37) la desvirtúan y fuerzan al individuo a adaptar su propia observación/participación a la imagen que resulta más conveniente al negocio turístico. Y

algo parecido, pero de consecuencias más duraderas sucede a los poblados de destino.

Ahora, si partimos de que el área de destino es algo más que un simple espacio físico, que es el resultado de la proyección cultural de los grupos sociales que en él han habitado, que es tomado como símbolo de identidad más que como mero entorno, la interiorización de la nueva imagen por parte de los locales va a causar, cuando menos, modificaciones culturales a corto plazo.

Cuando los anfitriones han de asumir en la vida diaria/laboral los patrones de imagen creados por otros y apoyados por aparentes resultados positivos, al menos en lo económico, éstos son legitimados y dados por válidos, socializando a las nuevas generaciones con esos nuevos valores, aunque no podamos achacar este comportamiento siempre y exclusivamente al turismo.

Los actores-anfitriones, a merced de los cambios de tour-operadores y gustos de las sociedades de origen del turismo, hipotecan su futuro y comienzan a tomar su pasado e incluso su cotidianeidad como parte del espectáculo, convirtiéndose, en el peor de los casos, en caricaturas de sí mismos.

Con la irrupción de un grupo social homogéneo se dan valores nuevos a objetos (como símbolos), a relaciones efímeras, a las posiciones sociales y a las ocupaciones de la gente, renacen historias, cuentos y leyendas, el paso de lo religioso-festivo a lo profano adquiere un nuevo sentido (objeto de intercambio económico) y cuando no existen esos rituales se “reinventan”.

La representación de labores y/o rituales tradicionales, el comportamiento público, los cánones del prestigio, el reconocimiento familiar y/o grupal, las representaciones individuales, son objeto de cambios más lentos que la economía o el medio físico bajo el peso del turismo, tal vez por ello conozcamos tan poco de estos aspectos.

No es nuestra intención negar el cambio, la transformación cultural, pero ésta puede ser amortiguada por una buena gestión donde los implicados tengan algo que decir. Nuevamente el uso y la gestión múltiple se presenta como la forma de secuenciar las etapas-espectáculo, apoyando la formación y el desarrollo integral de las unidades de destino, incluyendo la propia autoestima de los, inevitablemente, actores-anfitriones.

El poder, la especulación y las ideologías jamás suben a escena pero subyacen a la apropiación y conversión del espacio y su imagen en objeto mercadeable.

NOTAS

1. Lo aquí desarrollado sobre la capacidad de sustentación es deudor del texto de Santana (1993), "El Sol siempre va a estar ahí. Antropología y Turismo en Canarias", Barcelona: Anthropos (en prensa).

BIBLIOGRAFÍA

- Barckham, J.P. 1973. "Recreational carrying capacity: A problem of perception". *Area*. 5: 218-222.
- Bardon Fernández, E. 1991. "El paisaje en la oferta turística y recreativa". *Estudios Turísticos*. 112: 27-54.
- Eckbo, G. 1969. "The landscape of tourism". *Landscape*. 18(2): 29-31.
- Gunn, C.A. 1978. "Needed: An international alliance for tourism, recreation, conservation". *Travel Research Journal*. 2: 3-9.
- Healy, R.G. 1991. "Alternative property rights arrangements for addressing the "common pool" problem in tourism landscapes". Annual Meeting of the International Association for the Study of Common Property. Winnipeg. (Mimeografiado).
- Lea, J. 1988. *Tourism and development in the Third World*. New York. Routledge.
- MacCannell, D. 1976. *The tourist: A new theory of the leisure class*. London. Macmillan.
- Molina, S. 1991. *Conceptualización del turismo*. México. Limusa.
- Murphy, P.E. 1984. *Tourism: A community approach*. London. Methuen.
- Relph, E. 1976. *Place and placelessness*. London. Pion.
- Ronai, M. 1976. "Paysages". *Hérodote*. 1: 125-159.
- Santana Talavera, A. 1993. "*El Sol siempre va a estar ahí*": *Antropología y turismo en Canarias*. Barcelona. Anthropos. (en prensa).
- Um, S. y Crompton, J.L. 1990. "Attitude determinants in tourism destination choice". *Annals of Tourism Research*. 17: 432-448.
- Urry, J. 1992. "The tourist gaze and the «environment»". *Theory, Culture & Society*. 9: 1-26.
- Vera Galván, J.R. 1987. "Turismo y espacio: El problema de la producción y apropiación privada de los espacios naturales". En *I Jornadas de historia de Fuerteventura y Lanzarote*. Fuerteventura. Cabildo Insular. pp. 445-454.

DEL APROVECHAMIENTO COMÚN A LA GESTIÓN PRIVADA: EL COTO DE CAZA DE BUIZA DE GORDÓN (LEÓN)

Inmaculada Aladró Majua

*Asociación de Etnología y Antropología
de Castilla y León*

INTRODUCCIÓN

El debate surgido respecto al aprovechamiento de los recursos comunes existentes en la naturaleza ha originado una viva polémica con detractores y defensores de las dos vías posibles de gestión: la común y la privada. La explotación y posterior apropiación de los bienes cinegéticos constituye uno de los aspectos de capital importancia en nuestro país dada la gran riqueza y variedad existente en el mismo. Las limitaciones en la apropiación de estos valores vienen impuestas en una doble vertiente: a) por descenso cuantitativo del recurso en sí mismo y, por tanto, externa al ser humano, y b) por restricciones internas del propio individuo o colectivo que disfruta dicha explotación.

En líneas generales, si nos encontramos ante el primer caso, podríamos hablar de una disminución del recurso motivada por un excesivo aprovechamiento del mismo, provocado, en determinadas situaciones, por un acceso libre al bien natural objeto de nuestro estudio. Esta situación puede influir reforzando la necesidad de proteger el medio que se nos brinda, favoreciendo la privatización de esos recursos comunes en un principio, pero que se convierten en particulares al ser gestionados desde esta fórmula y dentro de un marco geográfico concreto, tratando de primar el aprovechamiento racional frente al indiscriminado sin ningún tipo de límites. A grandes rasgos éste sería en el que se podría inscribir el nacimiento de la Sociedad de Cazadores "Peñablanca", localizada en Buiza de Gordón, en la provincia de León. La filosofía que inspiró su creación se basa en la necesidad de proteger un recurso que bajo la gestión comunal corría el

riesgo de extinción, dada la explotación masiva del mismo, resultando de carácter imprescindible una privatización que al implicar directamente al colectivo de habitantes de dicho núcleo rural, concienciase a los mismos del mejor aprovechamiento que ello implicaría, a la vez que imponía unos límites al libre acceso. Su institucionalización respalda la toma de decisiones y acuerdos que agiliza su funcionamiento, si bien el análisis de sus resultados, que valoraría la oportunidad o no de su existencia, nos ofrecerá un amplio abanico de posibilidades y de ventajas e inconvenientes, que nos facilitará el profundizar en la discusión sobre el proceso de gestión de los recursos más adecuado a los tiempos actuales y que se desarrollará más extensamente en la comunicación objeto de la investigación.

DEL APROVECHAMIENTO COMÚN A LA GESTIÓN PRIVADA: EL COTO DE CAZA DE BUIZA DE GORDÓN (LEÓN)

El medio natural en el que se desarrolla el hombre nos ofrece una serie de recursos para su uso y explotación, que dado el carácter limitado de los mismos deberá guiarse por un modo racional de aprovechamiento. La problemática que se desprende de los diferentes procesos de apropiación y gestión de los recursos comunales ha suscitado un gran interés en numerosos investigadores, pero sin duda ha sido Garrett Hardin quien más ha profundizado en el tema, con su artículo *The tragedy of the commons* (1968).

Las tesis expuestas por el autor entroncan perfectamente con la estructura organizativa de la Sociedad de Cazadores de Buiza de Gordón y con la filosofía que inspiró su nacimiento, motivo por el cual tendremos dicho artículo como punto de referencia a la hora de matizar nuestra investigación. La montaña leonesa en general, y más concretamente la situada en la comarca de Gordón, se define como una zona con especial riqueza cinegética, cuyo origen de explotación habría que situarlo dentro de los recursos comunes. Tanto los montes como las fincas particulares comprendidas dentro del término geográfico de Buiza formaban parte del coto de Pola de Gordón, cabeza de comarca, y esta situación propiciaba una sobreexplotación del terreno y de su fertilidad, por darse cita en ellos la mayor concentración de cazadores por pieza y hectárea de la zona.

La existencia de bienes de aprovechamiento común sólo es justificable para Hardin en una situación de baja densidad de población. Para él, en el primer aspecto en el que se debe poner límite en el

usufructo, abandonando lo común en favor de la obtención de rendimientos particulares, es en aquellos ámbitos en los que existan materias de primera necesidad, en clara alusión a la creación de áreas restrictivas de caza y pesca. Ante un contingente reducido de población, el control efectivo que se puede realizar sobre el bien común es de mayor contundencia y la explotación que del mismo se lleva a cabo no afecta al volumen de su existencia. Para Hardin la libertad en el uso de los comunes trae la ruina para todos, al provocar, en la mayor parte de los casos, un peligro de extinción de especies y materias primas. El citado autor nos pone como ejemplo el espectacular descenso que se ha producido en el número de bisontes, evolucionando desde una situación en la que el hombre podía matar los ejemplares que deseara, hasta la actualidad donde sólo quedan unos centenares de cabezas y el cazarlos sería un comportamiento recriminable.

Esta exposición de hipótesis enlaza perfectamente con las causas que originaron el nacimiento del coto de caza “*Peñablanca*” de Buiza de Gordón, escindido a su vez, de otro de mayor cuantía y alcance, “*Socagor*”, de Pola de Gordón. Remontándonos a los años 30, nos encontramos en esta zona con unos montes de ilimitada riqueza cinegética y de explotación común. Al iniciarse la creación de zonas acotadas, tanto de caza como de pesca, se procede a la fusión de estos terrenos con parte de los del resto de la comarca originando la Sociedad de Cazadores de Gordón, Socagor, con un elevado número de socios que mayoritariamente acudían a practicar el deporte de la caza a los montes existentes dentro del término de Buiza por ser los de mayor riqueza de la zona. Esta situación originó una sobreexplotación cinegética saturando dichos terrenos con un excesivo número de cazadores por piezas existentes y aumentando, de forma alarmante, el total de piezas cobradas.

Para Hardin la libertad en el uso de los comunes trae la ruina para todos y hace necesaria una regulación respecto a su disfrute. Ante dicho estado de la cuestión y al cumplir el plazo de concesión de las fincas particulares al coto de Pola de Gordón, los vecinos de Buiza deciden crear una Sociedad más reducida, desde la que se facilitase la protección de la caza y el frenar su extinción. De la exposición realizada hasta el momento acerca de los motivos que originaron el nacimiento del coto objeto de nuestro estudio, podemos colegir que coinciden con las tesis de Hardin, tanto en las causas como en el fin que se pretende alcanzar.

El sistema organizativo de una entidad de estas características posee un carácter mixto, a caballo entre lo común y lo privado. Por una parte, no se trata de una explotación común, desde el momento en el que el acceso a la misma está restringido sólo a aquellas personas que forman parte de la Sociedad y que cumplen unos requisitos muy concretos, estipulados en sus estatutos. En segundo lugar, la explotación no se lleva a cabo sólomente por un particular que busque su propio beneficio sin ningún tipo de límite impuesto desde el exterior dentro de un mundo limitado, categoría que el propio Hardin encuadra dentro de las privadas y que descarta como favorable para la sociedad, ya que el propietario sólo analiza su interés, sopesando sus ventajas e inconvenientes, independientemente del alcance que su decisión pueda tener en la sociedad en general.

La fundación del club tiene lugar el 8 de Noviembre de 1986 como asociación deportiva privada, cuya finalidad principal, —*sin ánimo de lucro*—, será la práctica y el fomento de todo tipo de actividades físico-deportivas y, en especial, la modalidad de caza de perdiz, liebre y codorniz. El funcionamiento interno del grupo se rige mediante unos Estatutos aprobados por todos sus miembros y a través del nombramiento de una Junta Directiva. Tal y como se define en su principio fundador, *sin ánimo de lucro*, su origen sigue justificando la teoría de Hardin de cómo este tipo de privatizaciones redundan en beneficio de la colectividad.

El principal objetivo de la asociación consistirá en la protección de las diferentes especies redundando a su vez en una mejora de las condiciones de la práctica deportiva. Al tratarse de un grupo de dimensiones reducidas, respecto a su origen, la posibilidad de establecer sus propias normas de mecánica, facilitan su organización así como el cumplimiento de las mismas. No obstante, este aspecto constituye para Hardin un punto de preocupación, dado que las leyes que regulan los comportamientos de explotación y cuidado de los bienes naturales ofrecen como resultado hombres que vigilan el cumplimiento de estas normas, remontándose a la cita latina *Quis custodiet ipsos custodes?*, para expresarnos su inquietud ante la responsabilidad de las personas encargadas de velar por el seguimiento de la normativa vigente.

Ante esta problemática, nos introduce el concepto de *moralidad*, a la cual apela como columna vertebral interna de comportamiento. Evidentemente, nadie mejor que nosotros mismos nos constituiríamos en vigilantes propios y en la inspiración de nuestro proceder ante un

recurso de las características de la caza. Si bien esta sería la conducta ideal, hemos de ser conscientes de las diferentes personalidades que componen un grupo humano, motivo por el cual existe como proyecto dentro de la sociedad el nombramiento de dos guardas que vigilarían tanto los comportamientos internos como el de personas ajenas al coto, apelando siempre a la responsabilidad que la custodia de unos bienes de signo privado implica.

Como habíamos apuntado anteriormente, se produce una explotación más racional en el caso de una sociedad de carácter privado que si de un aprovechamiento común se tratase. Concretamente, *Peñablanca* constituye un ejemplo de mejora en las condiciones de usufructo de los recursos naturales, al producirse una modificación de la normativa general de caza adaptándola a las características particulares que presenta el coto. Estas reformas son acordadas en Junta Extraordinaria mediante votación de todos sus miembros, implicando una aceptación por la mayoría de los socios.

La época de cría de la perdiz, especie más abundante en los montes de Buiza, es respetada celosamente por los cazadores y por la propia Sociedad que recuerda a sus miembros, mediante notificaciones en el Tablón de Anuncios o personales si fuera necesario acerca de la prohibición de efectuar salidas al monte con perros de caza que pudieran malograr dicha cría. De no ser observada esta disciplina interna se preveen, tanto en éste como en otros casos que expondremos a continuación, medidas de carácter sancionador que no tendrían cabida dentro del marco de una explotación común y que dada su existencia actuarían como freno de una posible conducta proclive a la extinción de bien natural tan apreciado.

El cuidado y protección cinegético desde el punto de vista de la *Sociedad Peñablanca* pasa por la observación de algunas medidas de carácter restrictivo que se autoimponen los propios cazadores, con independencia de la normativa vigente en el resto de los cotos de la comunidad o incluso a nivel nacional, limitando tanto el periodo hábil de caza como el número de piezas que se permite cobrar. Respecto al primer punto cabe reseñar cómo en los montes pertenecientes al coto de Buiza sólo se autoriza la caza durante los domingos y hasta las 15 horas, a diferencia de la regulación nacional de caza que establece como días permitidos los jueves, sábados, domingos y festivos, en horario comprendido hasta una hora después de la puesta del sol. Tan llamativa diferencia no contribuye sino a corroborar la tesis que veni-

mos manteniendo desde el inicio de la exposición respecto a los mayores beneficios que para la comunidad reporta la explotación de los recursos naturales en manos de sociedades particulares que, haciendo uso de un llamamiento a la moralidad de proceder, procuran el bien común.

Otra de las medidas adoptadas hace referencia al límite de piezas cobradas que ha sido estipulado en dos por cazador en las temporadas 1991 y 1992, mientras que en 1990 se podían cobradas hasta tres. La reducción se hacía aconsejable dado el descenso que se apreciaba en el número de aves, tratando de impedir con esta medida que se llegase a agudizar el problema, incluso hasta una extinción total. Igualmente, el cierre de la veda se ajusta a la situación que se vaya observando a lo largo de la época y según el estado y número de piezas existentes, siendo una disposición frecuente en el *coto Peñablanca* adelantar el fin de la misma, por los motivos ya expuestos anteriormente.

La efectividad de este tipo de medidas es constatable y sus consecuencias beneficiosas para la naturaleza resultando lamentable que una sobreexplotación diezmasa, hasta llegar a la extinción, bienes que la naturaleza nos ofrece de manera gratuita. Si lo expuesto hasta el momento podría considerarse la cara de la moneda, la cruz a esta planificación nos la podría ofrecer el ejemplo de los cangrejos de río, —especie que fue muy abundante en la provincia de León—, y cuya desaparición es hoy en día un hecho dada la ausencia de una estricta y cuidada normativa que regulase su captura, así como la creación de espacios limitados para la misma, reforzándose positivamente la teoría referida a *la tragedia de los comunes*.

El proceso de gestión del recurso comunal de la caza en Buiza implica no sólo los aspectos tratados anteriormente referidos a la conservación de las piezas existentes, sino que su celo les ha inclinado a efectuar repoblaciones con ejemplares de perdiz, intentos todos ellos con diferente fortuna, y a trazar futuros proyectos con vistas a un incremento de la población cinegética de la zona. Nuevamente nos encontramos ante un rasgo que redundaría en las ventajas que para la caza representa la explotación privada del coto frente a un indiscriminado usufructo común, ya que dentro del marco de una comunidad sin restricciones no resultaría viable el trazado de un plan semejante, por carecerse de la coordinación necesaria entre unos miembros de una Sociedad inexistente. Siempre resultaría imprescindible la existencia de una institución superior que ejerciera funciones de vigilancia y

coercitivas respecto a la actividad, desembocando la situación en una nueva forma de explotación privada.

A modo de conclusión y a través de las hipótesis expuestas y defendidas, podemos afirmar que el Coto de Buiza de Gordón constituye un claro exponente de cómo se obtienen mejores resultados para la Sociedad con la gestión de los recursos comunales por particulares, sin olvidar que por este motivo se han reducido las posibilidades de disfrutar de esos bienes a un amplio colectivo de personas. Si bien somos conscientes de la inconveniencia de generalizar a través de un ejemplo estudiado con mayor rigor, sí creemos estar en condiciones de afirmar que se trata de un caso lo suficientemente significativo como para servir de exponente a una teoría que cuenta con numerosos seguidores, aunque también detractores. No obstante, si bien en otras situaciones no se podrán aplicar las mismas directrices, no cabe menos de felicitar a la *Sociedad de Cazadores Peñablanca de Buiza de Gordón* por ofrecernos un ejemplo de gestión donde, sin olvidar el disfrute particular, se protegen los recursos naturales, cinegéticos en este caso, e incluso se favorece su repoblación, aún en detrimento del ejercicio del fin que inspiró el origen del grupo.

NOTAS

Deseo expresar mi más profundo agradecimiento a la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores Peñablanca de Buiza de Gordón, que puso a mi disposición la documentación existente relativa al coto y me facilitó la información imprescindible sin la cual no hubiera sido posible la realización de este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

Hardin, Garrett. 1968. "The tragedy of the commons". *Science*, 162: 1.243-48.